



# Primer Tribunal Distrital con sede en Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Primer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la primera visita ordinaria de inspección, la cual abarca del día veintiséis de noviembre de dos mil quince al veinticuatro de mayo del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado José Amador García Ojeda**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados José Luis Salazar Martínez, Elda Lizeth Figueroa Narro, Enrique Alvarado Flores, Alma Leticia Vásquez García, Raúl Vázquez Hernández, Martha Patricia López Gómez; del personal administrativo, se encuentran, Clara Aidé Hernández Álvarez, Rosalinda Castillo Saucedo, Sandra Martínez Torres, Gloria Elvira Rivera Solís, Cristina Serna Mendoza, María Isabel Moncada Reyna, Agustina del Carmen Malacara de la Rosa y Juan Antonio Anguiano Castañeda.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que también se encuentran presentes los licenciados María del Carmen de Labra Monsiváis y Euklides Villarreal Saucedo, quienes por instrucciones del Oficial Mayor del Departamento de Recursos Humanos realizan actividades de Secretaria de acuerdo y trámite y Actuario, respectivamente, como apoyo al Tribunal en virtud de que a partir del uno de diciembre del año dos

mil quince, este órgano jurisdiccional asumió competencia para conocer como órgano de Primera Instancia en materia penal de narcomenudeo, respecto de aquellos asuntos remitidos por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Saltillo, éste último suprimido con base en el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, y en el acuerdo número C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de trabajo.**

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

#### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior	00
De la visita anterior:	00
Durante la visita:	00
Audiencias desahogadas	00
Audiencias diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente	02

De la visita anterior, no se encontraba señalada audiencia a celebrar en las materias civil, familiar o mercantil.

La última audiencia programada es la señalada para las doce horas del día seis de junio de dos mil dieciséis, a desahogar la prueba testimonial a cargo de (\*\*\*\*\*), en los autos del Toca Mercantil 92/2016. Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por (\*\*\*\*\*), dentro del expediente 1205/2014, formado con motivo del juicio ordinario mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de los excepcionantes, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, se constató que a fojas 291 y 292 vuelta, obra el auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis en el que se señaló día y hora para la citada audiencia de vista. El toca consta de 293 fojas.

#### **b) Materia Penal**

Total de audiencias programadas al día de ayer

58

De la visita anterior: 02

De esta visita: 56

Total de audiencias desahogadas 32

Total de audiencias diferidas 18

Total de audiencias no celebradas 08  
por auto definitivo.

Total de audiencias programadas para 02  
desahogarse posteriormente

La última audiencia programada en materia penal es para las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 64/2016-I. Se trajo a la vista el toca derivado del proceso penal 144/2016, que por el delito de posesión de narcótico con fines de comercio se instruye a (\*\*\*\*\*), en el que el Agente del Ministerio Público, interpuso el recurso de apelación en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha dos de abril del año en curso, se constató que a foja 03 última, obra el auto de diecinueve de mayo del presente año, en el que se

señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, en los autos del Toca Penal 94/2015-I. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo de la apelación interpuesta por el defensor particular y el inculpado (\*\*\*\*\*) en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 153/2014, instruido al referido inculpado como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; y se constató que a foja 524, obra el desahogo de la audiencia de vista programada. El toca consta de 532 fojas.

**c) .- Narcomenudeo**

Durante el periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, en la agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	79
Audiencias desahogadas	09
Audiencias diferidas	70
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	18

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del siete de junio del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 113/2016-I instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas en la última, aparece el auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, en el que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de

la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se publican electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 05 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 01 Actuaría
- 07 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos adscritos al Tribunal, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil doce.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste regular y puntualmente a desempeñar sus labores, registrando como hora de entrada a partir de las ocho horas y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El registro del día veinticuatro de mayo del año en curso, corresponde a la asistencia de quince personas, siendo la última de ellas el licenciado Euklides Villarreal Saucedo, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos, **sin que obre el registro de la hora de salida** (página 76).

**Informó el Secretario de Acuerdo y Trámite que ésta persona se desempeña como Actuario y está designado como de apoyo en varias dependencias por lo que las salidas las registra en el Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes.**

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

##### **Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuses de recibo de declaración patrimonial anual en tiempo, referente a treinta y uno de diciembre de dos mil quince; currículum vitae recibido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el cinco de febrero del año en curso; certificación de renovación de firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria; oficio CJ-0502/2016 de fecha uno de abril del año en curso, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita diversa documentación y escrito en respuesta al referido oficio de fecha once de abril de esta anualidad; acuse de recibo de la declaración complementaria referente al IST ante el SAT; oficio número CJ-0696/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha dieciocho de mayo del presente año mediante el cual se le tiene por admitida las documentales y se le hace del conocimiento de la fecha a celebrar la audiencias de pruebas y alegatos dentro del procedimiento de reelección a que está sujeto. El expediente consta de 33 fojas.

##### **Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial anual de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 78 fojas.

##### **Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

##### **Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

**Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 21 fojas.

**Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Expediente que se inicia con copias simples de la cédula profesional número 2783235 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; título de licenciado en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciada Martha Patricia López Gómez. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.**

Expediente que se integra con copias simples de cédula profesional número (\*\*\*\*\*) expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha veinte de junio de dos mil uno; registro número (\*\*\*\*\*) del título ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; cartilla del Servicio Militar Nacional número (\*\*\*\*\*) y título de licenciado en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 02 fojas.

**Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, copia del escrito de fecha veintiséis de enero del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, mediante el cual solicitó permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo por 09 días, a fin de atender asuntos personales; copia del oficio L.C.G.S. 007/2016, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de



Coahuila, donde se acordó conceder el permiso solicitado; licencia médica número 1093, de fecha diez de marzo del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdo que te recae; copia del escrito de fecha uno de marzo del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, mediante el cual solicitó permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo 05 días a fin de atender asuntos personales; copia del oficio L.C.G.S 035/2016 signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, de fecha diecisiete de marzo del presente año, donde se acordó conceder licencia para ausentarse de su cargo. El expediente consta de 223 fojas.

**Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, licencia médica número 000969 de fecha veintiséis de enero del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio 237/2016 suscrito por el Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día diecisiete de febrero, para atender asuntos personales; licencias médicas 772 de fecha veintitrés de febrero, 001628 y 000466 del dieciocho y veintiséis de abril, ambas del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio 0399/V/2016 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día del veintiséis del actual mes y anualidad, a fin de que participe en la XXXIX Convención Estatal Ordinaria, a celebrarse en el Comité Directivo Estatal del referido Sindicato; y se agregaron los acuerdos que recayeron a los mismos. El expediente consta de 185 fojas.

**Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, licencias médicas 942 y s/n de fechas dos de marzo y cuatro abril, ambas del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se agregaron los acuerdos que recayeron a las mismas. El expediente consta de 79 fojas.

**Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 219 fojas.

**Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de reconocimiento por la participación en la capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 55 fojas.

**Agustina del Carmen Malacara de la Rosa. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copia simple de receta médica con número de folio 1800 de fecha seis de enero del año en curso, expedida por la Unidad Médica de Benavides; copias simples de licencia médica de incapacidad número de serie 200LM3742356 expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; licencias médicas 000691 de fecha veinticuatro de febrero, 000434 del ocho de marzo, 001536 de fecha quince de abril, todas del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se agregaron los acuerdos que recayeron a las mismas. El expediente consta de 53 fojas.

**María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, licencias médicas 000306, 000793 de fechas cinco y dieciséis, ambas del mes de febrero, 000222 del cinco de abril, todas del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se agregaron los acuerdos que recayeron a las mismas; copia del escrito de fecha seis de abril del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, mediante el cual solicitó permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo por 10 días, esto es del días 11 al 22 de abril del año en curso, a fin de atender a su menor hijo por intervención quirúrgica que se le realizó; copia del oficio L.C.G.S. 041/2016, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, donde se acordó conceder el permiso solicitado. El expediente consta de 12 fojas.

**Juan Antonio Anguiano Castañeda. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copia de formato permiso económico del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis; oficio número 394/2016 suscrito por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día ocho de marzo del que cursa, para atender asuntos personales; se agregó el acuerdo que recayó a los mismos. El expediente consta de 107 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza, los equipos de cómputo en regulares condiciones.

**El personal del Tribunal solicita de dos escritorios para los abogados litigantes que asisten a consultar las publicaciones de listas de acuerdo, audiencias a realizar y, asuntos en trámite.**

#### **6. Orden de Tocas.**

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas y en orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

En cuanto a los expedientes recibidos de la materia penal de narcomenudeo se advirtió que se encuentran en libreros que fueron habilitados en cada cubículo de los Secretarios de Acuerdo y Trámite de la materia penal, porque el área de archivo es insuficiente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que electrónicamente en la página web del Poder Judicial, se encuentra

publicada la ubicación de los Tocas del Tribunal y expedientes de l materia penal de narcomenudeo.

## **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el período que comprende la presente visita se registran **ciento veintiún tocas.**

El registro más reciente corresponde al Toca 101/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) contra el auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, pronunciado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente 1711/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), con auto de radicación de veinte de mayo del presente año y declarado sin materia por desistimiento de las partes(foja 80).

Se trajo a la vista el toca, que consta de 722 fojas y en esta última, obra el auto definitivo 36/2016 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, en el que se declaró sin materia el recurso por desistimiento de las partes; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

#### **b) Materia Penal.**

En el período que abarca la presente visita obran noventa y tres registros de los cuales, dos fueron anotados por error, en total se recibieron **noventa y un asuntos** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al Toca 64/2016-I, formado con motivo del recurso de apelación en contra del auto de libertad dictado dentro del proceso penal 144/2016, que por los delitos de Posesión de narcótico con fines de comercio, se instruye a (\*\*\*\*\*), con auto de radicación de fecha diecinueve de mayo del año en curso (foja 49). Se trajo a la vista el toca y se constató que foja 03 última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitida la apelación interpuesta por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de libertad pronunciado por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

### **c) Narcomenudeo.**

En el periodo comprendido del cuatro de marzo al veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, se recibieron **ciento treinta y seis causas penales**.

El último asiento corresponde al expediente 136/2016, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), con auto de inicio del siete de marzo de dos mil dieciséis (foja 27). Se trajo a la vista el expediente en que éste Tribunal actúa como órgano de primera instancia en materia penal en narcomenudeo, se constató que a foja 368, obra el auto de inicio de la fecha indicada. El expediente consta de 379 fojas.

Se Informó por parte del Secretario de Acuerdo y Trámite que no se encuentra pendiente de registrar ni radicar ningún expediente.

## **2. Libro de valores.**

En el libro se registran los valores de las materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

En cuanto a los valores que fueron recibidos con las causas penales del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo, suprimido y admitida la competencia de éste tribunal como órgano

de primera instancia para conocer de aquellos asuntos en fecha primero de diciembre del año próximo pasado, se determinó por el Magistrado titular que, los valores a partir de la competencia de éste Tribunal se registrarán en el libro y el de aquel juzgado suprimido fuera de consulta, así lo informó el Secretario de Acuerdo y Trámite de la materia penal.

Analizado el libro, posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno en tocas civiles, mercantiles, familiares y penales.**

**En cuanto a la materia de narcomenudeo** según los registros del libro del Tribunal aparecen en el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticuatro de mayo del año en curso, **diecisiete registros.**

El último registro corresponde al folio interno 17 relativo al expediente auxiliar 24 /2016 relacionado con el expediente de origen 76/2016 que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito X033000025-6 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de entrega el veintitrés de mayo del año en curso, con anotación en la columna de observaciones de que se hizo una transferencia a la cuenta bancaria del tribunal para la entrega (foja 009). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 109, obra un auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis en que se autoriza la devolución del certificado de referencia. El expediente consta de 112 fojas.

En uso de la voz el Secretaria de acuerdo y trámite en materia penal manifestó que: a partir de los primeros días del mes de abril del año en curso, la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, habilitó el sistema sicut para la expedición de certificados de depósito pues anteriormente no se contaba con él en éste tribunal y por lo que respecta a los certificados de depósito expedidos por el juzgado suprimido en el caso, de solicitaran su devolución, se gira oficio a Auditoría Interna para que se autorice la devolución del certificado para mayor control.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de

valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informo el Titular que:

En el período se recibió en el expediente 91/2016-I actuando como órgano de primera instancia en materia penal especializado en narcomenudeo, dentro de la causa penal 122/2013 instruida en contra de **(\*\*\*\*\* )**, por el delito de posesión simple de narcóticos, cantidad en efectivo. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 176, obra comparecencia de fecha quince de abril del año en curso, en la que se recibe la cantidad de \$2,227.60 (Dos Mil Doscientos Veintisiete Pesos 60/100 M.N.) en efectivo a garantizar la libertad del sentenciado y se ordena el canje por el certificado de depósito, a foja 180, obra copia del certificado de depósito X033000015-5 con fecha de la institución bancaria de dieciocho del referido mes y año, dentro del término legal. El expediente consta de 182 fojas.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **I.- Recibidos**

##### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, se **recibieron nueve medios de auxilio judicial, cuatro de ellos, son exhortos y cinco despacho en la materia civil**

El último exhorto corresponde al número interno 04/2016, radicado el cuatro de abril de dos mil dieciséis, recibido del Segundo Tribunal Distrital de Torreón, Coahuila, derivado de los tocas 14/2016 y sus acumulados 15/2016 y 16/2016, a fin de correr traslado

a la tercero interesada (\*\*\*\*\*), habiéndose remitido dicho exhorto el siete de abril del año en curso, mediante oficio 360/2016 (foja 61). Se trajo a la vista la copia del exhorto, y se constató que a foja 06, obra el auto de fecha cuatro de abril del año en curso en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su registro y diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. El exhorto consta de 11 fojas.

El último despacho corresponde al 05/2016, radicado el cinco de abril de dos mil dieciséis, remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, derivado del Procedimiento de reelección del licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva, como juez de primera instancia, a fin de recabar información sobre la actividad laboral del funcionario judicial, habiéndose remitido dicha información el catorce de abril del año en curso, mediante oficio 409/2016 (foja 149). Se trajo a la vista el despacho, y se constató que a foja 02, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el medio judicial y se ordena registrar en el libro y recabar la información solicitada, a foja 03 última, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron cuatro exhortos y cinco despachos diligenciados.

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita se **recibieron treinta y seis medios de auxilio judicial** de los cuales veintisiete son despachos y nueve encomiendas

El último registro del despacho corresponde al número estadístico de este tribunal 24/2016, formado con motivo del oficio enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado a diligenciar el acuerdo de fecha once de mayo del año en curso, (\*\*\*\*\*), relativo al expediente administrativo disciplinario A-43/2015, radicado en fecha diecisiete de mayo del año en curso (foja 14). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 18, obra el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se autoriza a la actuario de la adscripción, para que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, proceda llevar a cabo la notificación del acuerdo



pronunciado dentro del expediente administrativo disciplinario mencionado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Con relación a las encomiendas, el último registrado corresponde al 09/2016, recibido el once de abril de dos mil dieciséis, derivado de la toca penal número 149/2015, a fin de emplazar y correr traslado con copia de demanda de garantías así como también con los acuerdos de fecha veintinueve de enero y doce de febrero del año en curso (foja 65). Se trajo a la vista la encomienda, que consta de 22 fojas y en la 17, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron veinticinco despachos diligenciados y uno sin diligenciar.

### **c) Narcomenudeo**

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al veinticuatro de mayo del año en curso, **no aparece registro alguno** (Página 100).

El Secretario de Acuerdo y Trámite de la materia penal informó y puso a la vista una encomienda recibida en fecha veinticuatro de mayo del año en curso del Tercer Tribunal de Distrito con residencia en Monclova Coahuila de Zaragoza, relacionada con la causa penal TPN/06/2016 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, pendiente de registrar y acordar.

## **II. Librados**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registra **un medio de auxilio judicial**, que corresponde al exhorto 1/2016, enviado por esta autoridad en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ordenado en los autos del cuaderno de amparo civil 202/2015 al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo, León, a fin de notificar acuerdos del veintiséis de octubre de dos mil quince y veintiuno de enero de dos mil dieciséis, a la tercera interesada

(\*\*\*\*\*), relativo al juicio ordinario civil, expediente 533/2002 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.

Se trajo a la vista el referido cuaderno de amparo 202/2015 y se constató que a foja 66, obra el acuerdo de veintiuno de enero del presente año, mediante el cual se ordena girar el referido exhorto a fin de que se lleve a cabo la diligencia que se indica, coincidiendo los datos con lo asentados en el libro. El cuaderno de amparo consta de 72 fojas.

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita **no se libró medios de auxilio judicial** (foja 84) .

#### **c) Narcomenudeo**

En el libro de las sentencias interlocutorias a foja 100, se registran los medios de auxilio judicial librados.

En el período que se revisa **no aparece registro alguno.**

**Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.**

#### **4. Libros de negocios citados para Sentencia.**

##### **I. Sentencias Definitivas.**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que se revisa, se han registrado **noventa y dos tocas citados para sentencia.**

El último registro corresponde al asunto promovido por (\*\*\*\*\*), proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, expediente 107/2016, toca 91/2016, citado el

veinte de mayo del año en curso, Juicio Ejecutivo Mercantil, y pendiente de resolver, (foja 219). Se trajo a la vista el toca formado con motivo de la excepción de incompetencia planteada por (\*\*\*\*\*), dentro de los autos del expediente 107/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de la excepcionante, del índice del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; que consta de 48 fojas y en ésta, aparece el auto en el que se radica el toca y se ordena dictar la resolución correspondiente, de la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro que se revisa.

En el período que comprende esta visita aparecen asuntos que fueron dados de baja de la citación para sentencia, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha de baja	Motivo
1.	317/2012	12-01-16	12-02-16	Desistimiento
2.	26/2016	19-02-16	02-03-16	Suspende el proceso

En el período que se revisa aparecen diez asuntos devueltos a trámite siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	230/2015	06-11-15	02-12-15	Copias ilegibles
2.	270/2015	06-11-15	02-12-15	Copias ilegibles
3.	281/2015	24-11-15	18-12-15	Pendiente expedientillo auxiliar
4.	302/2015	17-12-15	11-01-16	Constancia incompleta
5.	7/2016	15-01-16	22-01-16	Pendiente apelación
6.	13/2016	25-01-16	16-02-16	Falta constancia
7.	47/2016	15-03-16	31-03-16	Falta constancia
8.	50/2016	16-03-16	31-03-16	Constancias incompletas
9.	47/2016	19-04-16	16-05-16	Faltan constancias
10.-	90/2016	11-05-16	18-05-16	Faltan constancias

De los registros del libro, aún del período anterior al que se revisa aparecen dos asuntos que fueron acumulados y respecto de los que se dictó una sola

sentencia. Igualmente aparece un tercer asunto que fue registrado como acumulado desde el inicio, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha de acumulación	Sentencia
1.	225/2015	11-11-15	03-12-15	03-12-15
	226/2015	11-11-15	03-12-15	03-12-15
2.	286/2015	01-12-15	07-01-16	07-01-16
	287/2015	01-12-15	07-01-16	07-01-16
3.	230/2015	07-01-16	19-01-16	19-01-16
	y			
	270/2015			

En el periodo que comprende la visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior se **pronunciaron ochenta y siete sentencias civiles**, y tomando en cuenta las constancias secretariales que obran en los rubros de observaciones en que se determina ampliar el plazo para su dictado, según los registros de este libro aparecen todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es el asunto promovido por (\*\*\*\*\*), proveniente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, expediente 1500/2011, toca 96/2016, citado el dieciséis de mayo del año en curso, dictada en el Juicio Ordinario Civil, y que se confirma mediante resolución del veintitrés de mayo del año en curso (foja 218). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 1500/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por la recurrente en contra de (\*\*\*\*\*); que consta de 77 fojas, y en la 71 y de la 72 a la última aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cinco tocas pendientes de resolución definitiva, siendo las siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>
1.	93/2016	153/2015	Ejecutivo Mercantil	12-05-16
2.	72/2016	811/2003	Ordinario Mercantil	16-05-16
3.	99/2016	1862/2010	Ordinario Mercantil	16-05-16
4.	87/2016	1244/2002	Ordinario Civil	20-05-16
5.	91/2016	107/2016	Ejecutivo Mercantil	20-05-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	92
Pendientes a visita anterior:	14
Datos de baja de la citación	02
Devueltos a trámite	10
Asuntos acumulados	02
Resoluciones pronunciadas:	87
Pendientes a esta visita:	05

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, advirtiéndose que se encuentran la gran mayoría de ellas, con excepción de las que, se informa, fueron impugnadas en amparo, así como otras respecto de las que aún se encuentra vigente el plazo para la elaboración de la versión pública y su publicación.

#### **b) Materia Penal**

Del análisis del libro se advierten **cincuenta y siete registros de citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al toca 58/2016, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, citado el

veintitrés de mayo de este año por el delito de Peculado y con resolución pendiente de pronunciar (foja 20 vuelta). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha nueve de Marzo del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 432/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), como probable responsable de la comisión del delito de peculado; que consta de 14 fojas y en esta obra la constancia de la Audiencia de Vista de veintitrés de mayo en que cita a las partes para oír sentencia, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita el registro del toca 84/2015 que se encontraba citado en la visita anterior y pendiente de resolución ostenta una constancia secretarial de fecha siete de diciembre de dos mil quince en que se dictó un auto definitivo que declaro mal admitida la Apelación.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, en el periodo **se pronunciaron cuarenta y ocho sentencias penales.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 44/2016, en que aparece como recurrente el inculpado en contra del auto de formal prisión, habiéndose citado el veintinueve de abril del año en curso, habiéndose ampliado el plazo por ocho días, siendo el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades, habiéndose dictado sentencia definitiva el diecinueve de mayo del año en curso, siendo confirmatoria (foja diecinueve frente). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de formal prisión de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial dentro del proceso penal 52/2015 que se instruye al recurrente por el delito de Lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades cometidos por culpa en su modalidad típica punible de responsabilidad profesional; que consta de 26 fojas y en la 13 y de la 15 a la última, aparece la citación y resolución correspondiente, de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que en aquellos tocas en que se dispuso el plazo de prorroga aparece la constancia secretarial correspondiente.

A la fecha, se encuentran diez tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>
1.	57/2016 Oral	00041/CA/2016- PJ-COA-002	Perjurio o falsedad en declaraciones.	28-04-16
2.	46/2016-I	15/2015	Despojo de inmueble.	29-04-16 Amplió plazo
3.	60/2016 oral	55/2015	Despojo.	03-05-16
4.	47/2016-I	47/2016	Contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.	03-05-16 Amplió plazo
5.	49/2016-I	52/2016	Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro.	04-05-16 Amplió plazo
6.	54/2016-I	12/2016	Administración fraudulenta	11-05-16 Amplió plazo
7.	61/2016 Oral	108/2015	Trata de personas en su modalidad de explotación laboral agravado.	16-05-16
8.	63/2016- Oral	79/2015	Daños dolosos.	17-05-16
9.	55/2016- II	437/2015	Fraude de cuantía mayor	18-05-16
10.	58/2016- II	432/2015	Peculado.	23-05-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	57
Pendientes a visita anterior	02
Resoluciones pronunciadas	48
Concluidos por auto definitivo	01
Pendientes a esta visita	10

### **c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita no hubo

expedientes citados para sentencia definitiva.

## **II. Sentencias Interlocutorias.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el período que comprende esta visita se asentó un asunto citado para resolución incidental.

Corresponde al relacionado con un Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento por el que se formó el toca 167/2015, en que se promovió la nulidad de notificación del proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince realizada por lista de acuerdos, citado el once de diciembre de dos mil quince y resuelto el dieciséis del mismo mes y año, habiéndose declarado fundado el incidente de nulidad y se ordena notificar en forma personal el auto del veinticuatro de agosto de dos mil quince. (foja 38).

Se informa por el secretario que el toca 167/2015 fue remitido al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en complemento al informe justificado rendido por esta autoridad en el juicio de amparo 195/2016 promovido por (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo familiar, que consta de 27 fojas, y en la 21 aparece el referido informe justificado, resultando que coinciden con los datos que se asentaron en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal ni aparecen pendientes de resolver.

### **b) Materia Penal.**

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita.

### **c) Narcomenudeo**

En el período comprendido del uno de marzo al veinticuatro de mayo del año en curso, en el libro que al efecto se habilito a partir de la foja 28, se



registraron **seis asuntos para dictar sentencia incidental.**

El último asiento corresponde a la causa penal 117/2016-I, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcótico en que se promovió el sobreseimiento citándolo el diecinueve de mayo del año en curso y con resolución del veinticuatro del mismo mes y año (foja 29). Se trajo a la vista el expediente que consta de 143 fojas y en la 141 y de la 142 a la última aparecen el auto que cita y la resolución pronunciada ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.**

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Se puso a la vista un legajo de oficios de resguardo del mobiliario y equipo que se recibe de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial.

De su análisis se advierte que con posterioridad a la última visita, se recibió lo siguiente:

1. oficio número OMPJE-DRM-231/2015, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, unas bocinas, Procom fac. P4018, color negro, marca N/A, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 36251 (foja33).

2. oficio número OMPJE-DRM-232/2015, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, un teclado, procedencia Procom fac. P40185, color negro, marca N/A, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 36986 (foja 34).

3. oficio número OMPJE-DRM-043/2016, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, unas bocinas, procedencia Procom fac. P4099, color negro, marca Easyline, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 37242 (foja 35).

4. oficio número OMPJE-DRM-87/2016, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, dos libreros, procedencia bodega, color caoba, marca N/A, modelo N/A, número de serie N/A, con etiquetas de resguardo 18018 y 36647 (foja 36).

5. oficio número OMPJE-DRM-105/2016, de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, un librero, procedencia bodega, color café, marca N/A, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 3770 (foja 37).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

El secretario de Acuerdo y Trámite, informó que en materia de narcomenudeo no se ha habilitado libro porque aún no se recibe medio de impugnación.

#### **7. Libro de Amparos.**

##### **I. Amparos indirectos**

##### **a) materia civil, mercantil familiar**

Por lo que hace a los amparos indirectos, en materia civil, familiar y mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **nueve demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 546/2016, promovido por (\*\*\*\*\*), contra actos de esta autoridad consistente en la resolución número 41/2016, pronunciada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en los autos del toca mercantil 35/2016, que declaró improcedente la excepción de incompetencia por declinatoria, dentro de los autos del expediente 1271/2015, relativo al juicio oral mercantil del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, se rindió el informe previo y justificado el doce de abril del año en curso (páginas 162 y 163).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, dándose fe que a foja 33, obra un auto de fecha doce de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, el cual comunica que se admite la demanda de amparo promovido por el quejoso, ordenándose se rindan los informes previo y justificado, los cuales se rindieron en fecha doce de abril del año en curso, remitidos mediante

oficios 390/2016 y 391/2016 con acuse de recibo del trece del referido mes y año. El cuaderno consta de 39 fojas.

En el período de la presente visita con relación a los amparos indirectos que han causado ejecutoria, se han resuelto veintiuno, en los cuales once se negaron, uno se concedió, ocho se sobreseyeron y uno se desechó.

#### **b) Materia Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último corresponde al toca penal 103/2015, relativo al amparo indirecto 639/2016, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), promovido ante el Juzgado Primero de Distrito, relativo al proceso penal 126/2015 del Juzgado Primero de primera Instancia en contra del auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince que declaró mal admitida la apelación interpuesta por el Agente del Ministerio Público, rendidos los informes previo y justificado el doce de mayo de dos mil dieciséis mediante oficios 555/2016 y 556/2016 (foja 33). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, y que consta de 17 fojas, y en la 13 aparece el proveído de once de mayo del año en curso, en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia aparece en la foja 14 y 15 los oficios de remisión a la autoridad federal; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido una ejecutoria que sobresee el juicio de amparo.

#### **c) Narcomenudeo**

En el libro de amparos indirectos se habilitó a partir de la foja 215 vuelta, para la materia de narcomenudeo, en el período **no obra registro alguno**.

## **II. Amparos Directos.**

### **a) materia civil, mercantil familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos directos en materia civil, familiar y mercantil, **se registraron cuatro.**

El último corresponde al promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca familiar 39/2016, que confirmó el auto de fecha dos de febrero del año en curso, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 116/2016, relativo al procedimiento de declaración y presunción de muerte (páginas 52 y 53).

Se trajo a la vista el mencionado cuaderno de amparo, dándose fe que a foja 19, obra el auto de fecha veintiocho de abril del año en curso en que se tiene por admitida la demanda de amparo y se ordena rendir el informe justificado, a foja 24 última, obra el informe rendido al órgano colegiado con acuse de recibo en fecha veinte de mayo del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, causaron ejecutoria tres asuntos de cuales dos se desecharon y en una se sobreseyó.

#### **b) Materia Penal.**

En el período que comprende la presente visita, **no se ha promovido amparo directo alguno**, por lo que en su oportunidad se ordenará el registro en el libro

#### **c) Narcomenudeo**

En el período que comprende la presente visita **no se ha promovido amparo directo alguno**, por lo que en su oportunidad se ordenará el registro en el libro

#### **8. Libro Auxiliar.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **veinticuatro expedientes auxiliares.**

El último corresponde al 23/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria número 120/2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, relativo al juicio ejecutivo mercantil, relacionado con el expediente 1862/2010 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, iniciado el dieciséis de mayo del año en curso, en virtud de que la certificación de las copias que forman el testimonio no se encuentra firmado por el Secretario de acuerdo y trámite del Juzgado (foja 81). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 17 fojas y en la foja 16, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar; coincidiendo con los datos del libro.

**b) Materia Penal y Penal en Narcomenudeo.**

En el período que se indica se formaron **sesenta expedientes auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al auxiliar 56/2016-II de la materia de narcomenudeo, relacionado con el expediente 25/2015, que por el delito de posesión simple de narcóticos se sigue a (\*\*\*\*\*), iniciado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, a efecto de que girar oficio al Director del Archivo General del Poder Judicial a localizar expediente que conociera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal Especializado en Narcomenudeo (foja 77). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas en ésta última, aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar por los motivos expuestos; siendo los datos coincidentes con los del libro.

**9. Libro de Índice Alfabético.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, relativo al toca 101/2016 de fecha veinte de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 1711/2003, relativo al ordinario mercantil promovido por (\*\*\*\*\*); por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "B", y en la foja 49 frente, aparece como último registro el del toca, el juicio y la fecha de inicio; coincidiendo con los datos asentados en el libro de gobierno e índice, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

#### **b) Materia Penal.**

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 64/2016, en el que el inculpado es (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "D" en la foja 68 vuelta, aparece el número el del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

#### **c) Narcomenudeo**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 136/2016-II instruido a (\*\*\*\*\*), se procede a buscarlos en las letras "G", "M" y "P" y a foja 16 vuelta, a foja 28 vuelta y a foja 35 frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpado y delito; coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

**Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.**

#### **10. Legajo de listados de tocas enviados al archivo.**

Se pusieron a la vista dos legajos, correspondientes a tocas que se enviaron al Archivo Regional civiles y

penales. Por lo que respecta a los civiles, se hizo una remisión mediante oficio 510/2016 de fecha veintinueve de abril del año en curso, por **doscientos cincuenta y dos tocas civiles**. En cuanto a los tocas penales, se hizo una remisión mediante oficio número 619/2016 de fecha veintitrés de mayo del presente año, **por doscientos cuarenta y ocho tocas penales**.

En el periodo que comprende la presente visita no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en materia de narcomenudeo.

**En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del tribunal y demás personal que dará seguimiento e informara oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.**

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.**

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna orden por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

#### **12. Libro de Presentación de Procesados**

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día veintiocho de abril del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **treinta y tres** personas y **seiscientas cuatro** inasistencias.

En este Tribunal no se cuenta con el libro de firmas de presentación de procesados que disfrutan de algún beneficio.

#### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

En el período comprendido del primero de diciembre del dos mil quince al veinticinco de mayo de dos mil dieciséis **se registraron ciento treinta y seis causas**, en los cuales se pusieron a disposición de este Tribunal diversos instrumentos y objetos del delito.

El último registro es la causa penal 136/2016-II, instaurada en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, en que se tuvo por puesto a disposición, evidencia consistente en cinco muestras del narcótico conocido como marihuana, y una muestra del narcótico denominado cocaína (foja 08 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 367, obra auto de inicio de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, en el cual se decreta el aseguramiento de los mismos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 378 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

**1.- Expediente 83/2016-I, en contra de (\*\*\*\*\*), que se les instruye por el delito de posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en cuatro muestras representativas de marihuana (foja 05 vuelta).

**2.- Expediente 104/2016-II, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de Narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico denominado metanfetamina (foja 06 vuelta).

**3.- Expediente 130/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en tres muestras representativas de marihuana (foja 08 frente).

Se trajeron a la vista los expedientes y se constató que en cada uno obra agregado el auto en que el Tribunal Distrital se declara competente para conocer de la materia de Narcomenudeo, recibe la causa y se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando coincidente con los datos asentados en libro.



En seguida, se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal, todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna medida por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

#### **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

#### **16. Libro de Actuario.**

##### **I) Fuera del Tribunal**

##### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **treinta y seis registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día doce de mayo del año en curso, en el toca familiar 80/2016, relativo al expediente 871/2011, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, a notificar auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en (\*\*\*\*\*), de esta ciudad (foja 121). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria del fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, que resolvió el incidente de cumplimiento de sentencia dictada por la Jueza Segunda de Primera

Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente anteriormente señalado, promovido por (\*\*\*\*\*); y se constató que a fojas de la 27 a la 29, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada, el toca consta de 29 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**b) Materia Penal.**

Durante el período que se indica, se asentaron **setenta y siete registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintitrés de mayo del año en curso, en el despacho penal 24/2016, relativo al expediente administrativo disciplinario número A-43/2015, enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-0670/2016 a notificar la sentencia de fecha veintidós de febrero del año en curso, (\*\*\*\*\*), de esta ciudad, (foja 133). Se tuvo a la vista el despacho referido, y en las fojas 19 y 20, aparece la cedula de notificación y constancia, el despacho consta de 21 fojas. Siendo coincidentes los datos con los del libro.

**c) Materia Narcomenudeo.**

Durante el período del uno de diciembre de dos mil quince al veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se asentaron **cincuenta y cuatro registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintitrés de mayo del año en curso, en el expediente penal 110/2016-I, relativo a la causa penal instruida en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, a notificar el auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en (\*\*\*\*\*), de esta ciudad, (foja 133). Se tuvo a la vista el expediente referido, y en las fojas 192 a 194, aparece la cedula de notificación y constancia, el toca consta de 194 fojas. Siendo coincidentes los datos con los del libro.

**II. Dentro del Tribunal.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento cuatro** notificaciones dentro del Tribunal.

**b) Materia Penal.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento cinco** notificaciones dentro del Tribunal.

**c) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **trescientas veintisiete** notificaciones dentro del Tribunal.

**17. Promociones recibidas.**

**a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **cuatrocientas noventa promociones**.

El último registro corresponde al que aparece recibida a las quince horas con dos minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, en relación con el expedientillo auxiliar civil 19/2016, por la licenciada (\*\*\*\*\*), testimonio en cuatro tomos en cumplimiento al oficio 590/2016 (página 112). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar 19/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, pronunciado por el Juez

Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 1139/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), encontrándose en su interior la promoción descrita con antelación, con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben cuatro promociones diarias.

#### **b) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo del primero de octubre del dos mil quince al veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **sesenta y cinco promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, en relación con la expediente penal 36/2016-II, por (\*\*\*\*\*) abogada autorizada en el que exhibe certificado de depósito para la apertura del incidente de sobreseimiento, (página 072). Se trajo a la vista el expediente penal 36/2016-II, formado con motivo de la causa penal número 554/2015, instruida en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, encontrándose en su interior la promoción descrita con antelación, juntamente con el anexo que se menciona, con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita aparecen **sesenta registros**.

El último registro corresponde al toca familiar 97/2016, facilitado a (\*\*\*\*\*), visible a foja 034 vuelta.

Se trajo a la vista el toca 97/2016, corresponde a la materia familiar formado con motivo del recurso de

apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, pronunciada en los autos del expediente 1283/2014, relativo al juicio especial de cuestiones matrimoniales promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del recurrente, quien es parte demandada en el juicio principal y apelante dentro del presente toca.

### **III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente a la materia civil del día veinticuatro de mayo del año en curso, se publicó un acuerdo, referente al toca mercantil 101/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) .

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra del auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, pronunciado por Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 1711/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) , se constató que a foja 722 última, aparece el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del presente año, mediante el cual se declaró sin materia el recurso de apelación interpuesto por las personas mencionadas en contra del proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, el cual se declara firme, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Diciembre		60
Enero		85
Febrero		101
Marzo		89
Abril		88
Mayo	(1-24)	68
Total		509

En materia civil se publican diariamente de cinco acuerdos.

**b) Materia Penal.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintitrés de mayo del presente año, se publicó un acuerdo, el cual corresponde al toca 54/2016-I relativo al proceso penal 12/2016 del Juzgado Primero Penal.

Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha dos de marzo del año en curso, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal que se indica, instruida en contra de (\*\*\*\*\*), por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Administración Fraudulenta, y se constató que a foja 16 aparece el auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, en el que se indica que visto el estado procesal que guardan los autos y lo voluminoso de las constancias que lo integran y lo extenso de los agravios, razón por la que esta autoridad estima prudente ampliar hasta por ocho días el plazo para pronunciarse respecto al recurso de apelación de que se trata, con fundamento en lo previsto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Penales, aplicado por analogía, coincidiendo con los datos de la lista de acuerdo.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Noviembre	(03 Sist. Acu.)	30
Diciembre	(08 Sist. Acu.)	50
Enero	(14 Sist. Acu.)	52
Febrero	(13 Sist. Acu.)	66
Marzo	(12 Sist. Acu.)	52

Abril	(12 Sist. Acu.)	92
Mayo 1-23	(08 Sist. Acu.)	53

Total 395

En promedio, en materia penal se publican diariamente cuatro acuerdos.

**c) Narcomenudeo**

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintitrés del mes y año en curso, se encuentran tres acuerdos, entre ellos, el expedientillo auxiliar penal 51/2016-II relativo al proceso 463/2015, del Juzgado Segundo de Narcomenudeo. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo del expediente 463/2015, que por el delito de posesión simple de narcóticos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, Especializado en Narcomenudeo, instruido a (\*\*\*\*\*)y se constató que a foja 08, obra el acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el que se recibió el oficio suscrito por el Director del Archivo General del Poder Judicial de Estado en el que señala que el citado expediente solicitado por este tribunal de alzada, no ha sido remitido al nombrado archivo general y en razón de que dicho expediente fue solicitado por el Agente del Ministerio Público, désele vista de lo anterior para que en el acto de la notificación manifieste lo que a su representación social compete; coincidiendo con los datos asentados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Diciembre	00
Enero	00
Febrero	00
Marzo	156
Abril	101
Mayo (1-24)	80

De lo anterior se obtiene que en promedio en materia de narcomenudeo se publican diariamente tres acuerdos.

**Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.**

## **2. Análisis de Tocas.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

**1.- Toca civil 68/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez Cuarto en materia Civil de este distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 599/2015 relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la representada del recurrente.**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el quince de abril de dos mil dieciséis y por acuerdo de diecinueve e mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de abril de dos mil dieciséis en que se resolvió revocar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Resolución. Obra oficio de tres de mayo en que se lleva a cabo la devolución al juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 377 fojas.



**2.- Toca civil 71/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil quince pronunciada por el Juez Primero en materia Familiar de este distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 1310/2013 relativo al juicio de homologación de sentencia promovido por el recurrente en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por acuerdo de veintinueve del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar expedientillo calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado y requiriéndolo para que remitiera los autos originales. Cumplido lo cual por auto de fecha veintiuno de abril se tuvo dando cumplimiento a lo anterior y se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y se citó a las partes para oír y sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el tres de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra oficio de dieciséis de mayo en que se lleva a cabo la devolución al juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

**3.- Toca civil 70/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución de veintinueve de febrero de dos mil catorce pronunciada por el Juez Primero en materia Mercantil de este distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 2051/2014 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la representada del recurrente.**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal El dieciocho de abril de dos mil dieciséis y por acuerdo de veinte del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y se citó a las partes para oír sentencia. Obra un auto de trece de mayo en que visto el estado que guardan los autos con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio se amplía en ocho días el plazo para dictar sentencia debido a la complejidad del asunto. La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió modificar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obrán constancias de notificación de diecisiete y

veinte de mayo en que se lleva a cabo la notificación ordenada. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 224 fojas.

**4.- Toca civil 74/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la resolución de once de enero de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez Primero en materia Familiar de este distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 15/2016 relativo al juicio especial de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del recurrente.**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el quince de abril de dos mil dieciséis y por acuerdo de dieciocho del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de abril de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obran constancias de notificación de veintinueve de abril en que se lleva a cabo la notificación ordenada. Obra oficio de fecha veintiséis de abril en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

**5.- Toca civil 70/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) , en contra de la resolución de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez Primero en materia Familiar de este distrito Judicial, dentro de los autos del expediente 1624/2015 relativo al juicio especial de reconocimiento de paternidad promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del recurrente.**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el dieciocho de abril de dos mil dieciséis y por acuerdo de veinte del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y se citó a las partes para oír sentencia. Obra un auto de veintisiete de abril en que visto el estado que guardan los autos con fundamento en el artículo 245 del Código procesal civil se amplía en diez días el plazo para dictar sentencia debido a la complejidad del asunto. La sentencia definitiva se pronunció el seis de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera

instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra oficio de fecha doce de mayo en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

## **b) Materia Penal**

**6.- Toca penal 114/2015, formado con motivo del recurso de apelación con motivo del conflicto de competencia suscitado entre la jueza primera de primera instancia en materia penal del distrito judicial de saltillo y la jueza de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral, especializada en materia de ejecución, también de este distrito judicial, respecto a la causa 292/2015, que se instruyó (\*\*\*\*\*) como responsable en la comisión del delito de homicidio calificado por haberse cometido con ventaja.**

El oficio y duplicado de apelación fueron recibidos en este tribunal el uno de diciembre de dos mil quince y por acuerdo de seis de enero del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente dando vista al ministerio público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga. La sentencia definitiva se pronunció el quince de enero de dos mil dieciséis en que se resolvió la competencia de la jueza de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar a las partes. Obra oficio de fecha quince de enero en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

**7.- Toca penal 15/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del auto de sujeción a proceso de fecha once de octubre de dos mil quince, dictado por la jueza tercera de primera instancia en materia penal del distrito judicial de torreón, especializada en narcomenudeo, dentro del proceso penal 270/2015, instruido a (\*\*\*\*\*) como probable responsable en la comisión del delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio y duplicado de apelación fueron recibidos en este tribunal el veintinueve de enero de dos mil dieciséis y por acuerdo de cuatro de febrero del mismo año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el

señalamiento de abogados para oír y recibir notificaciones y se fijó hora y día para la audiencia de vista. La audiencia se llevó a cabo el veintidós de febrero en que se desahogó lo que se estimó pertinente y se citó a las partes para oír sentencia. Obra un auto de tres de marzo en que visto el estado que guardan los autos con fundamento en el artículo 569 del Código procesal penal se amplía en ocho días el plazo para dictar sentencia debido a las constancias que integran el expediente. La sentencia definitiva se pronunció el quince de marzo de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar a las partes. Obra oficio de fecha quince de marzo en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**8.- Toca penal 22/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del auto que concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 44/2015, instruido a (\*\*\*\*\*) como probable responsable en la comisión del delito de homicidio culposo.**

El oficio y duplicado de apelación fueron recibidos en este tribunal el diez de febrero de dos mil dieciséis y por acuerdo de quince de febrero del mismo año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento de abogados para oír y recibir notificaciones y se fijó hora y día para la audiencia de vista. La audiencia se llevó a cabo el veintinueve de febrero en que se desahogó lo que se estimó pertinente y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diez de marzo de dos mil dieciséis en que se resolvió modificar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar a las partes. Obra oficio de fecha once de marzo en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

**9.- Toca Penal 42/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor público penal, en contra del auto de formal prisión de fecha catorce de febrero del dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal**

**45/2015, instruido a (\*\*\*\*\*) como probable responsable en la comisión del delito de violación.**

El oficio y duplicado de apelación fueron recibidos en este tribunal el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y por acuerdo de veintiocho del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento de abogados para oír y recibir notificaciones y se fijó hora y día para la audiencia de vista. La audiencia se llevó a cabo el dieciocho de abril en que se desahogó lo que se estimó pertinente y se citó a las partes para oír sentencia. Obra un auto de veintiocho de abril en que visto el estado que guardan los autos con fundamento en el artículo 569 del Código procesal penal se amplía en ocho días el plazo para dictar sentencia debido a las constancias que integran el expediente. La sentencia definitiva se pronunció el doce de mayo de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar a las partes. Obra oficio de fecha trece de mayo en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**10.- Toca Penal 48/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del duplicado del proceso penal número 67/2016, instruido a los inculcados (\*\*\*\*\*), como probables responsables en la comisión del delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos.**

El oficio y duplicado de apelación fueron recibidos en este tribunal el ocho de abril de dos mil dieciséis y por acuerdo del trece del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento de abogados para oír y recibir notificaciones y se fijó hora y día para la audiencia de vista. La audiencia se llevó a cabo el cuatro de mayo en que se desahogó lo que se estimó pertinente y resultando que el ministerio público se desistió del recurso de apelación aludido se decretó que quedo firme el auto impugnado, remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar a las partes. Obra oficio de fecha cuatro de mayo en que se devuelve a su lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 08 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

##### a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Noviembre	07-12-2015	07-12-2015
Diciembre	07-01-2016	07-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	20-04-2016
Abril	06-05-2016	06-05-2016

##### b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Diciembre	21-12-2015	21-12-2015
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	<b>20-04-2016</b>
Abril	06-05-2016	06-05-2016

De lo anterior se advierte que la estadística correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciséis, relativa a la de transparencia en materia de

narcomenudeo se encuentra fuera del plazo establecido, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite, que la misma se ingresó al sistema de intranet dentro del término legal, sin embargo, al detectarse un error se tuvo que quitar y volver a subir, por lo que la modificación se hizo fuera del plazo, lo anterior autorizado por la Visitaduría Judicial.

**Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.**

## **2. Cotejo de datos de libros con legajos.**

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

### **Sentencias civiles**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Antes de visita: 12 Posterior a visita: 03	Antes de visita: 12 Posterior a visita: 03	15
Diciembre	11	11	12
Enero	16	16	18
Febrero	13	13	13
Marzo	15	15	15
Abril	18	18	18
Mayo	11	11	--
Total período	87	87	--

La discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística de los meses de diciembre y enero obedece a acumulación de los tocas a que se hace mención en el apartado correspondiente.

### **Sentencias penales**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Antes de visita: 03 Posterior a visita: 01	Antes de visita: 03 Posterior a visita: 01	04
Diciembre	02	02	02
Enero	06	06	06
Febrero	05	05	05
Marzo	13	13	13
Abril	15	15	13
Mayo	06	06	----
Total período	48	48	---

La discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística del mes de abril obedece a que fueron

registradas y agregadas dos situaciones jurídicas de narcomenudeo. Sin embargo para el acto de la visita se encuentran registradas y glosadas en el apartado correspondiente.

**Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.**

**3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.**

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	121	91
Sentencias	87	47
Pendientes	05	10
Auxiliares	24	60
Trámite	18	12

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	136
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	00
Trámite	153

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

**V. Solicitud de audiencias.**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

**VI. Manifestaciones del personal.**



De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean hacer manifestación alguna.

**Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.**

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Primer Tribunal Distrital, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Amador García Ojeda**

**Magistrado**

**Licenciada María Angélica Girón García**

**Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña**

**Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**

**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Tribunal de Conciliación y Arbitraje

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la **Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día treinta de noviembre del dos mil quince al día veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, encontrándose presentes los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, en su carácter de Presidente del Tribunal, Marco Antonio Martínez Valero y Sandra Luz Miranda Chuey, quien fuera designada en el período que se revisa como Magistrada Numeraria, en lugar del licenciado Francisco Martínez Alvizo que fue jubilado.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la Secretaria General del Tribunal que fue colocado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, están presentes los siguientes servidores públicos: licenciados Bertha Icela Mata Ortiz, Gerardo María Hernández Garza, Rogelio Padilla Muñoz, Cheril Lorena Valdez Verastegui, Joel Alonso Arzola Vázquez, Álvaro Flores Farías y Roberto Ramírez

Maldonado; del personal administrativo se encuentran presentes: Martha Isabel Zamora Cervantes, Dehisy Verónica Mata Alonso, Ary Azalea Veloz Juárez, Laura Patricia García Rodríguez, Thelma Verónica Vázquez Mireles, Graciela López Padilla, Yolanda Ramírez González, Dora Elia Valdez, María del Rosario Guzmán Casas, Irma Patricia Salas Zamora, Jorge de Jesús Chávez Corpus, Javier Alejandro Velázquez Reyna y Mayela Elizabeth López García.

Se encuentra presente María Amparo Reyes Pérez, secretaria taquimecanógrafa quien es itinerante.

### I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva un libro en donde se van anotando las audiencias diarias.

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	1043
de visita anterior:	285
de esta visita:	758
Audiencias desahogadas	579
Audiencias diferidas	464
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	170

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 131/2016, promovido por \*\*\*\*\* en contra de la \*\*\*\*\*, para el desahogo de una audiencia de ley (foja 188). Se trajo a la vista el expediente que consta de 25 \*\*\*\*\* y en ésta última, obra un acuerdo de fecha 25 de mayo del año

en curso, en el que se señaló el día y hora para la audiencia indicada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas con quince minutos del día veintinueve de enero del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 160/2015, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de la \*\*\*\*\*, para el desahogo de una audiencia de recepción y desahogo de pruebas (foja 135). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 57 fojas y se constató que en la foja 53, obra una constancia de que en esa fecha se celebró la audiencia señalada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal se encuentra una tabla en donde se anuncian las audiencias a celebrarse.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

## **2. Número de servidores públicos.**

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

03 Magistrados numerarios,  
02 Secretarios Generales de Acuerdos,  
03 Secretarios de Estudio y Cuenta,  
01 Actuario,  
01 Auxiliar Jurídico,  
09 Secretarías taquimecanógrafas y  
03 Auxiliares Administrativos.  
01 Secretaria Taquimecanógrafa de apoyo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se encuentran descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria practicada el treinta y uno de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

En el libro se registra tanto el personal de confianza como el de base, un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y, el personal sindicalizado, cubre un horario de labores de las nueve a las quince horas.

El último registro del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, corresponde a Gerardo Hernández, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas con treinta y seis minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, firmando un total de veintiuno personas (página 252 y 253).

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.**

#### **Magistrado licenciado Eduardo Prado García.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial; credencial del Primer Encuentro de Juzgadores; copia simple del decreto No. 364; copia simple del Periódico Oficial; acuse de recibo de Declaración Complementaria del ISR; invitación a la ceremonia de cierre del Proceso de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Coahuila. El expediente consta de 165 fojas.

#### **Magistrado licenciado Marco Antonio Martínez Valero.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial. El expediente consta de 61 fojas.

#### **Magistrada licenciada Sandra Luz Miranda Chuey.**

El expediente se integra con copias simples del currículum, cédula profesional, título profesional, Periódico Oficial; acta de nacimiento; CURP; credencial del IFE; comprobante de domicilio y acuse de recibido de la Declaración Patrimonial. El expediente consta de 18 fojas.

#### **Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz. Secretaria General de Acuerdos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de la Declaración Patrimonial y reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 97 fojas.

**Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario de Acuerdos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 45 fojas.

**Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario de estudio y cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial y reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 33 fojas.

**Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial y reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 35 fojas.

**Licenciada Cheryl Lorena Valdez Verástegui. Secretaria Auxiliar de estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial. El expediente consta de 21 fojas.

**Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 22 fojas.

**Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregadas dos incapacidades expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dos y nueve de mayo del año en curso. El expediente consta de 25 fojas.

**Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica expedida por el Hospital General de fecha ocho de marzo del año en curso y reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 26 fojas.

**Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de



fecha cuatro de febrero del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

**Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.**  
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

**Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.**  
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Thelma Verónica Vázquez Mireles. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio SSE/DGAP/0046/2016 de fecha trece de enero del año en curso, suscrito por el Director General de Administración de Personal mediante el cual comunica se otorgue licencia con goce de sueldo del primero de enero al veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, para llevar a cabo funciones de cargo sindical. El expediente consta de 12 fojas.

**María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**  
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Yolanda Elizabeth Ramírez González Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.**  
Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de nombramiento expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 02 fojas.

**Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa**  
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Máyela Elizabeth López García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copias simples de currículum, comprobante de domicilio, licencia de conducir y título profesional. El expediente consta de 06 fojas.

**María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado reconocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 13 fojas.

**Jorge de Jesús Chávez Corpus. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de orden de traslado expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha del cuatro de enero del año en curso. El expediente consta de 25 fojas.

**Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en limpio en buenas condiciones en los mismos términos los equipos de cómputo.

**La Secretaria General solicita; diez anaqueles para el área de archivo porque con los que se cuenta son insuficientes; se requiere de otra copiadora porque seguido deja de funcionar se les hace un llamado de inmediato a los técnicos y regresa la falla; agrega que, las requisiciones de materiales llegan con retraso y sin el tohner para las máquinas.**

**6. Orden de expedientes.**

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe un cuarto habilitado en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de Internet del Poder Judicial, se encuentran publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Tribunal.

## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran doscientos veintisiete registros de los cuales cuatro fueron anotados por error y un cancelado, en total fueron recibidos **doscientos veintidós asuntos**.

El último registro corresponde al recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, radicado el mismo día y corresponde al expediente 194/2016 relativo al Juicio Colectivo, promovido por el \*\*\*\*\* (foja 136). Se trajo el expediente a la vista y se constató que en la primera foja aparece la volante de la Oficialía de Partes con la fecha de recepción señalada y en la foja 18, un auto de radicación de fecha veinticinco de mayo del año en curso; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de 19 fojas.

### 2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran treinta y seis anotaciones de las cuales, uno fue anotado por error, en total se registraron **treinta y cinco valores**, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 28/2016, relacionado al juicio ordinario laboral 151/2015, en el que se depositaron diecisiete cheques por diversas cantidades consignados por el \*\*\*\*\*, en beneficio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* sin encontrarse recibidos. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 66 última, obra un auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el se tuvieron por depositados los cheques mencionados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 a, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del**

Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que fue se advirtió lo siguiente: Que verificados el legajo correspondiente a cheques, se advirtió que los documentos valores se encuentran identificados con folio y con número progresivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, **no aparecen registrados exhortos recibidos** (foja 04 frente).

#### **b) Librados.**

En el libro de medios de auxilio judicial librados posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientos veinte registros, de ellos, el registro del despacho número 740/2016, fue cancelado, en total se registraron **doscientos diecinueve medios de auxilio judicial**; ciento ochenta y nueve corresponden a despachos y treinta a exhortos librados.

El último corresponde al número interno 192/2016 relativo al exhorto ordenado por acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dentro del expediente 194/2016 enviado a la \*\*\*\*\* para el emplazamiento al \*\*\*\*\* (foja 112 vuelta). Se trajo el expediente a la vista relativo l juicio laboral colectivo de revisión de contrato colectivo de trabajo promovido por el \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\* , que consta de 19 fojas y en la 18, aparece el auto de la fecha indicada mediante el cual ordena librar exhorto a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo el emplazamiento mencionado y en la última el exhorto 194/2016 pendiente de enviar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advirtió que de años anteriores, **aparece en blanco sin registro la columna de la fecha de envío de los medios de auxilio judicial**, a efecto de verificar, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 367/2014 formado con motivo de asunto colectivo promovido por el \*\*\*\*\* a foja 32, obra acuerdo de inicio en el que se ordena girar exhorto al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila de Zaragoza a fin de emplazar al \*\*\*\*\* a foja 34, aparece el oficio 1505/2014 de devolución del exhorto diligenciado.

Expediente 687/2014 formado con motivo de asunto colectivo de revisión de contrato colectivo de trabajo con emplazamiento a huelga en contra del \*\*\*\*\* a foja 26, obra acuerdo de inicio en el que se ordena girar exhorto al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila de Zaragoza a fin de emplazar al \*\*\*\*\* a foja 61, aparece el oficio 714/2015 de devolución del exhorto diligenciado.

De lo anterior, se concluye que es el personal del Tribunal que **no registra en los más de los casos la fecha de envío de los medios de auxilio judicial**, incumpliendo con los lineamientos emitidos por la Visitaduría Judicial General.

En el período se devolvieron ciento cincuenta y seis medios de auxilio judicial de los cuales ciento seis fueron diligenciados y cincuenta sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.**

##### **a) Definitivas**

En el período que comprende esta visita, **se registraron para laudo ciento veintitrés asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente 443/2015, relativo al Juicio Especial Laboral, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* citado el día veinticinco de mayo del año en curso y pronunciada el día veinticinco de mayo del presente año (foja 17 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 59 fojas, y en la penúltima, obra el desahogo de la audiencia de Ley de fecha 25 de Mayo del presente año, en la que en su oportunidad se cito para resolución y en el desahogo de la misma audiencia se pronuncio la resolución correspondiente, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro, corresponden a los del expediente.

El registro del expediente 667/2014 ostenta una constancia secretarial de que se regreso a trámite para convenio (foja 15 vuelta).

En el periodo y considerando los laudos pendientes a la visita anterior, de los cuales se tenían pendientes diecinueve y solamente se dictaron dieciocho, toda vez que el expediente **02/2015 citado en el día trece de octubre de dos mil quince y pendiente hasta la fecha de pronunciar, no obstante que desde la visita anterior ya se encontraba fue del plazo legal, se han pronunciado ciento doce resoluciones.**

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 199/2015, promovido por \*\*\*\*\* (3), en contra \*\*\*\*\*, citado el dos de mayo del año en curso y pronunciada el diecinueve de mayo (foja 17 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 161 fojas y en la 153 y de la 154 a la 161 obran agregadas, respectivamente, la resolución que cita y el Laudo pronunciado, ambas de las fechas mencionadas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado veinte Resoluciones fuera de plazo legal, correspondiendo a los siguientes expedientes:**

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha citación</b>	<b>Pronunciamiento</b>
1.-	330/2014	Admvo.	21/05/2015	03/12/2015
2.-	474/2014	Admvo.	11/06/2015	03/12/2015
3.-	480/2014	Admvo.	16/07/2015	03/12/2015
4.-	283/2013	Admvo.	12/03/2015	14/01/2016
5.-	134/2015	Admvo.	27/10/2015	11/02/2016
6.-	233/2012	Laboral	04/11/2015	25/02/2016
7.-	671/2014	Admvo.	09/11/2015	25/02/2016
8.-	427/2014	Admvo.	15/01/2015	25/02/2016
9.-	191/2014	Admvo.	04/12/2015	03/03/2016
10.-	105/2010	Admvo.	09/10/2015	10/03/2016
11.-	635/2014	Admvo.	18/11/2015	21/04/2016
12.-	371/2012	Admvo.	27/11/2015	04/05/2016
13.-	599/2014	Admvo.	17/02/2016	04/05/2016
14.-	279/2015	Admvo.	18/03/2016	04/05/2016
15.-	153/2010	Laboral	30/01/2015	12/05/2016
16.-	285/2013	Admvo.	10/12/2014	12/05/2016
17.-	463/2014	Admvo.	18/06/2015	12/05/2016

18.-	131/2014	Admvo.	20/05/2015	12/05/2016
19.-	281/2013	Admvo.	14/05/2015	12/05/2016
20.-	282/2014	Admvo.	15/02/2016	19/05/2016

A la fecha, se encuentran veintinueve asuntos pendientes de emitir el laudo y/o sentencia y son los siguientes:

Expediente	citación	
1.- 02/2015	13-10-15	fuera de plazo legal
2.- 70/2014	09-12-15	fuera de plazo legal
3.- 59/2015	14/12/15	fuera de plazo legal
4.- 63/2015	13-01-16	fuera de plazo legal
5.- 700/2014	13-01-16	fuera de plazo legal
6.- 505/2010	18-01-16	fuera de plazo legal
7.- 720/2014	20-01-16	fuera de plazo legal
8.- 25/2013	22-01-16	fuera de plazo legal
9.- 126/2015	12-02-16	fuera de plazo legal
10.-184/2015	05-04-16	fuera de plazo legal
11.-194/2015	05-04-16	fuera de plazo legal
12.-425/2014	05-04-06	fuera de plazo legal
13.-232/2015	19-04-16	fuera de plazo legal
14.-56/2011	19-04-16	fuera de plazo legal
15.-326/2015	03-05-16	
16.-433/2015	13-05-16	
17.-349/2015	13-05-16	
18.-175/2011	16-05-16	
19.-64/2010	16-05-16	
20.-130/2015	16-05-16	
21.-301/2010	16-05-16	
22.-170/2010	18-05-16	
23.-312/2013	23-05-16	
24.-336/2013	23-05-16	
25.-04/2014	23-05-16	
26.-258/2014	24-05-16	
27.-288/2015	24-05-16	
28.-210/2015	24-05-16	
29.-316/2015	24-05-16	

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.**

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita 123

Asuntos pendientes a la vista anterior	19
Asunto devuelto a trámite	01
Laudos pronunciados	112
Asuntos pendientes de laudo	29

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias emitidas por el Tribunal.

#### **b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **seis asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 29/2016, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de la \*\*\*\*\*, la cual fue citada en fecha seis de mayo del año en curso, y resuelta el seis de mayo del presente año (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 77 fojas y de la 72 a la 77, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución incidental pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, ni aparecen pendientes de pronunciar.

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 29/2016 anteriormente descrito y analizado.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	06
Asuntos pendientes a la vista anterior	00
Resoluciones pronunciadas	06



Asuntos pendientes de resolución

00

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron los oficios números OMPJE-DRM-02/2016, OMPJE-DRM-18/2016, OMPJE-DRM-38/2016, OMPJE-DRM-77/2016, OMPJE-DRM-81/2016 y OMPJE-DRM-112/2016 mediante los cuales se suministró al Tribunal de diversos bienes muebles.

El último recibido corresponde al número OMPJE-DRM-112/2016 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, que ampara la entrega de un regulador marca complet, número de etiqueta de resguardo 37213 (foja 90).

## **6. Libro de Amparos.**

El libro se encuentra dividido en dos secciones la primera parte corresponde a los amparos directos y la segunda a los indirectos e informa la Secretaria General que internamente para control se registra con número progresivo los amparos directos y en caso de ser indirectos le sigue el consecutivo.

### **a) Amparos Indirectos**

En el período que abarca la presente visita, y por lo que hace a los juicios de amparo indirecto, se registraron **veinte demandas de garantías.**

El último registro, identificado con el número 66/722/2016, relacionado al expediente 102/2012, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\*, en el que se rindió el justificado el día doce de mayo del año en

curso, derivado del juicio de amparo indirecto 673/2016 (foja 07). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo y se constató que a foja 06, obra auto de fecha cinco de mayo del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por la quejosa y se ordenó rendir el informe justificado, el cual obra a foja 07 última.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron dieciséis ejecutorias de amparo, de las cuales en cinco se concedió el amparo, en dos se negó y en nueve se sobreseyó el amparo.

#### **b) Amparos Directos**

En el período que comprende la presente visita, y, respecto a los juicios de amparo directo, **se registran sesenta y siete demandas.**

El último registro corresponde al identificado con el número 79/735/2016, relacionado con el expediente 589/2010, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* (foja 24). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 07 fojas, en la última, aparece un acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías y ordenó notificar al tercero interesado \*\*\*\*\* y rendir el informe justificado.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron diez ejecutorias de amparo, de las cuales en cinco se concede, y cinco fueron desechadas.

#### **7. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado setenta y cuatro expedientillos, aparece un renglón en blanco sin registro alguno y sin el número consecutivo 58/2016 (foja 14 frente).**

El último, corresponde al 72/2016, formado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el que

aparece como actor \*\*\*\*\* y la parte demandada \*\*\*\*\* (foja 14 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, consta de 03 fojas, en la última, aparece constancia de la fecha indicada, en la que comparecen las partes señaladas, a celebrar un convenio que ratifican y solicitan sea sancionado y elevado a la categoría de un laudo consentido y ejecutoriado, concediéndole todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo consentido y ejecutoriado y se ordenó el formar el expedientillo y el archivo definitivo del expediente.

#### **8. Libro de índice alfabético.**

El Tribunal cuenta con tres libros porque se han agotado algunas letras.

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asunto radicado del libro de gobierno, le correspondió al expediente 194/2016, relativo al Juicio Colectivo Laboral, promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*, por lo que se localizó la letra "S" en el segundo de los libros (página 272), de donde se advierte como último registro aparece el del expediente, el tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

#### **9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Se informó por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha, **no se han realizado remisiones al archivo judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Presidente del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

#### **10. Libro de Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron setecientas veinticuatro diligencias actuariales**, practicadas fuera de este Tribunal.

El último registro, corresponde a la recibida el veinticinco de mayo del año en curso, relativo al expediente 170/2016, en el que se ordenó notificar un acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso, practicada y devuelto el expediente el veinticinco del mismo mes y año (página 218). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*, y se constató que en la foja 25, aparece el auto de fecha doce de los corrientes en que se ordena emplazar a la parte demandada y a fojas 26 y 27, se observó la diligencia de emplazamiento.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del Tribunal, en el período se registraron cuatrocientos dieciséis notificaciones.

#### **11. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran mil quinientos ochenta y nueve registros de los cuales siete fueron cancelados, en total se recibieron **mil quinientos ochenta y dos promociones**.

El último asiento corresponde a una cancelación, el que le antecede, es la promoción presentada por \*\*\*\*\*, recibida a las trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, dentro del expediente 98/2015, referente a una contestación (página 200). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo al juicio laboral promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*, en su interior se encuentra la promoción con el acuse de recibo en la hora, día y año señalado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 217 fojas.

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y trámite que en relación a la observación asentada en la visita inmediata anterior, respecto al rezago de promociones pendientes de acordar, que se ha abatido el rezago y se ha tratado de acordar las promociones en el tiempo de ley.

En promedio se reciben dieciocho promociones diariamente.

## **12. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos treinta y dos registros**.

El más reciente corresponde al del día veinticinco de los corrientes relacionado con el expediente 149/2016, facilitado al \*\*\*\*\*, (foja 121 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio administrativo contencioso promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*, que consta de 47 fojas, en la 43, aparece un auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el que a la citada persona le fue reconocido el carácter de apoderado jurídico de la parte actora.

## **13. Libro de actas de pleno.**

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas **veintitrés actas de sesiones de pleno**; la última de ellas, corresponde a la sesión celebrada el día veinticinco de mayo del año en curso.

### **III. Funcionamiento del Tribunal**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día veinticinco de mayo del año en curso, aparecen publicados un total de veintiuno acuerdos y, entre ellos, el expediente 533/2014, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente el consta de.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Noviembre (30)	13
Diciembre	262
Enero	279
Febrero	429
Marzo	447
Abril	495
Mayo (01 a 25)	499
<b>Total</b>	<b>2424</b>

De lo anterior, se obtiene que en promedio, **se publican veinte acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 49/2016 Juicio Contenciosos Administrativo, promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*; obra el proveído de inicio de fecha veintiocho de abril del año en curso. El expediente consta de 47 fojas.

Expediente 98/2015 Juicio Ordinario Laboral promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\*; obra en los autos el auto de fecha quince de junio del año en curso en el que se señala día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 217 fojas.

Expedientillo 72/2016, aparece como quejoso \*\*\*\*\* y como tercero interesado \*\*\*\*\* en el que, aparece el auto de fecha veinticinco de mayo en el que se tiene por admitida la demanda de amparo.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los autos en las fechas señaladas.

### 3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

**1.- Expediente 339/2014 promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de marzo de dos mil catorce, y por auto de fecha veintisiete de marzo, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a los demandados concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. Obra constancia de emplazamiento al \*\*\*\*\* , por auto de fecha 10 de Julio, se tiene a la parte actora señalando domicilio correcto de la codemandada, autorizándose al actuario para que emplazara a la misma en el domicilio que se indica, y en razón de que la diversa parte demandada \*\*\*\*\* , fue emplazada y ha transcurrido el termino para su contestación a la demanda, sin haberlo hecho, se le tiene por contestando en sentido afirmativo. Obra constancia del emplazamiento a la diversa codemandada de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce. A escrito presentado con fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, **fuera del plazo legal**, se tiene a la \*\*\*\*\* por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra, excepcionandose y ofreciendo las pruebas de su intención las cuales se reserva sobre su admisión para el momento procesal oportuno, señalándose día y hora para la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El siete de octubre a las nueve horas con treinta minutos, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución, se llevo a cabo la misma, se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. A las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre, día y hora señalados para el desahogo de las pruebas que estuvieran preparadas, se tuvo al apoderado jurídico de la parte actora por desistiéndose en su

perjuicio de las testimoniales que se indican. A escrito presentado por el representante de la parte actora de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, y por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, **fuera del plazo legal**, se ordeno girar oficio \*\*\*\*\* para que dentro del término de tres días conteste las posiciones que formula la parte actora y que fueron calificadas de legales, pudiendo hacer las aclaraciones pertinentes. Obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha veinticinco de junio, \*\*\*\*\*, se le tiene al promovente por exhibiendo el desahogo de la prueba Confesional a cargo del \*\*\*\*\* advirtiéndose que es presentada en forma extemporánea por lo que se declara confeso al absolvente. Por auto de fecha dieciséis de junio, en razón de no existir pruebas pendientes por desahogar, se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. A escrito presentado con fecha uno de septiembre de dos mil quince, por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, **fuera del plazo legal**, no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado, toda vez que el momento procesal oportuno para realizar la ampliación y modificación o corrección de la demanda precluye al emplazar a la parte demandada y en su caso al transcurrir el termino legal para dar contestación a la demanda instaurada. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se turno los autos del expediente a fin de que se elabore el laudo correspondiente. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, en el que se absolvió a los demandados de reinstalar a la parte actora en el puesto que venía desempeñando. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 56 fojas.

**2.- Expediente 25/2011 promovido por \*\*\*\*\***, **en contra del \*\*\*\*\*** La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero del año dos mil once y por auto de veinticinco de enero de dos mil once, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se ordeno girar exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a los demandados concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se tuvo apoderados jurídicos de la parte actora y se determino magistrado instructor para dicho asunto. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha quince de febrero de dos mil trece, en atención de la diligencia actuarial en la que resulto imposibilidad para llevar a cabo el emplazamiento \*\*\*\*\*, prevéngase a la parte actora para que dentro del término de tres días corrija su demanda y proporcione el domicilio correcto de dicho



codemandado y en cuanto a diverso demandado \*\*\*\*\*, en razón de haber transcurrido el termino para que contestara la demanda instaurada en su contra, se le tiene por contestando en sentido afirmativo. Por auto de fecha doce de abril, se le tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio del codemandado ordenando girarse exhorto para que lleve a cabo el emplazamiento. Obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha diecinueve de agosto, **fuera del plazo legal**, se tiene por recibido oficio de la Autoridad que se indica, remitiendo exhorto correspondiente, del cual se advierte que el diverso demandado fue debidamente emplazado. A escrito de fecha treinta y uno de mayo y por auto de fecha diecinueve de agosto, **fuera del plazo legal**, en razón que el diverso demandado \*\*\*\*\*, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le tiene por contestando en sentido afirmativo, señalándose día y hora para la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución. El once de septiembre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veintisiete de septiembre del dos mil trece, se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas y en su oportunidad se ordeno girar exhorto para el desahogo de la probanza que se indica con apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior y de preparación de las pruebas admitidas. Después de diversas diligencias, por auto de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, no quedando pruebas pendientes por desahogar, se concede a las partes un término de tres días para que formulen alegatos. El veintisiete de abril, se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el cinco de mayo del año en curso, en que se resolvió que la parte actora acredito parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 124 fojas.

**3.- Expediente 347/2015 promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de septiembre del año dos mil quince, y por auto de seis de octubre de dos mil quince, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. Obra

constancia del emplazamiento. A escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, por auto de fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tiene al demandado por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El nueve de febrero, a las nueve horas se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas, en razón de ser documentales se tuvieron por desahogadas y perfeccionadas y en su oportunidad se concedió a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se concede un término de tres días a las partes para que expresen su conformidad con la certificación realizada en auto de la fecha que se indica. Por auto de fecha veintiséis de febrero, **fuera del plazo legal**, se tiene al promovente por exhibiendo sus alegatos. Por auto de fecha veinticinco de abril por las razones que se indica se turnan los autos para que se elabore el laudo correspondiente. El diecinueve de mayo, se dicto el laudo en que se resolvió que se absuelve a la demandada del pago de la única prestación que se reclamo por parte de la actora consistente en pago de la prima de antigüedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 84 fojas.

**4.- Expediente 282/2014 promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el tres de marzo del dos mil catorce, y por auto de tres de marzo, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento legal. Se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha nueve de septiembre, **fuera del plazo legal**, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, por oponiendo excepciones y defensas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. A las nueve horas del día seis de noviembre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se abrió un periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha veinticinco de noviembre, se tuvo a los promoventes por ofreciendo las pruebas de su intención. Por auto de fecha diez de junio de dos mil quince, a solicitud de la parte

actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas, ordenándose preparar las pruebas que así lo requirieron con el apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior. Con fecha diecinueve de agosto, a las nueve horas, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Desahogo y Recepción de pruebas, por las razones que se indican se señalo día y hora para su continuación, ordenándose la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. El dos de octubre, a las once horas, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma y de nueva cuenta se señala día y hora para su continuación, ordenando la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. El dieciocho de noviembre, a las once horas día y hora señalados para la continuación de la audiencia de desahogo y recepción de pruebas, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se señalo de nueva cuenta día y hora para su continuación, ordenando la preparación de la prueba señalada con el apercibimiento legal. El diecinueve de enero del dos mil dieciséis, a las nueve horas día y hora señalados para la continuación de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se cerró la fase de pruebas y se paso a la fase de alegatos, escuchándose en forma oral las vertidas por las partes, señalándose termino de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha quince de febrero, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha diecinueve de mayo se dicto la sentencia definitiva, en la que se absolvió a la parte demandada del pago del cumplimiento de las prestaciones reclamadas por la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 95 fojas.

**5.- Expediente 635/2014 promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de octubre del año dos mil catorce, y por auto de veintidós de octubre, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento legal. Se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha nueve de enero de dos mil quince, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, por oponiendo excepciones y defensas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. A las seis de marzo, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración, se llevo a

cabo la misma y en su oportunidad se abrió un periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha treinta y uno de agosto, a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas, ordenándose preparar las pruebas que así lo requirieron con el apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Recepción y Desahogo de Pruebas se llevo a cabo la misma, en la que se tuvo por desahogada la prueba confesional a cargo de la parte actora en razón de no existir pruebas pendientes por desahogar se cerró la fase de pruebas y se paso a la fase de alegatos, escuchándose las de la parte demandada en forma oral no así la de la parte actora dada su inasistencia, señalándose termino de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha dieciocho de noviembre, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se dicto la sentencia definitiva, en la que se condeno a la parte demandada de las prestaciones que se indica y se absolvió de la reinstalación y del pago de las prestaciones relativas a la indemnización constitucional y salarios caídos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 66 fojas.

**6.- Expediente 199/2015 promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de mayo del año dos mil quince, y por auto de diecinueve de mayo, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. Por auto de fecha veinticinco de junio, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El veintiocho de agosto, a las nueve horas con treinta minutos se llevo a cabo la audiencia y por las razones que se indican, se difiere la misma señalándose día y hora para tal efecto. En auto de fecha once de noviembre, a las doce horas con treinta minutos día y hora señalados para el verificativo de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, se llevo a

cabo la misma, y en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. Obra constancia de lo anterior y del desahogo de las pruebas que fueron preparadas. Por auto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, obra certificación en la cual no existiendo pruebas pendientes por desahogar se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. En fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, en razón de que se otorgo el término de dos días a las partes para que formularan sus alegatos sin haberlo hecho, se da vista a las partes por el termino de tres días para que manifiesten su inconformidad con la certificación señalada. El dos de mayo de dos mil dieciséis, se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de mayo en que se resolvió que las actoras acreditaron parcialmente sus acciones y la parte demandada acredito parcialmente sus excepciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 161 fojas.

**7.- Expediente 403/2014 promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de abril del año dos mil catorce, y por auto de cinco de mayo, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giro exhorto para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. Por auto de fecha nueve de julio, se recibió el exhorto debidamente diligenciado y se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El veintinueve de agosto del año dos mil catorce, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, y por las razones que se indican se difiere para el día y hora que se indica en el mismo. El catorce de octubre, siendo las once horas, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se procedió a la admisión de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. Obra constancia de lo anterior y del desahogo de las pruebas que fueron preparadas. Por auto de fecha veintisiete de noviembre, obra certificación en la cual no existiendo pruebas pendientes por desahogar se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. En fecha treinta y uno de marzo, se otorgó el término de dos días

a las partes para que formularan sus alegatos sin haberlo hecho, se da vista a las partes por el término de tres días para que manifiesten su inconformidad con la certificación señalada. El veintiocho de abril, se turnaron los autos del expediente a fin de que se elabore el laudo correspondiente. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de mayo, en que se resolvió que la parte actora acredite parcialmente sus acciones y el demandado opuso excepciones y defensas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 153 fojas.

**8.- Expediente 463/2014 promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de mayo de dos mil catorce, y por auto de dieciséis de mayo, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento legal. Se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. A escrito de fecha uno de julio, por auto de fecha ocho de julio, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la codemandada \*\*\*\*\* por contestando la demanda instaurada en su contra, por oponiendo excepciones y defensas. A escrito de fecha veinte de agosto, por auto de fecha veinte de octubre, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se tuvo al codemandado \*\*\*\*\* por declarada la rebeldía, presumiéndose admitidos los hechos de la demanda, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. A las nueve horas del día once de diciembre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se abrió un periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha trece de enero del año dos mil quince, se tuvo al promovente por ofreciendo las pruebas de su intención. Por auto de fecha veinte de enero a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas, ordenándose preparar las pruebas que así lo requirieron con el apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior. Con fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Desahogo y Recepción de pruebas, por las razones que se indican se señalo día y hora para su continuación, ordenándose la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. El diecisiete de marzo, día

y hora señalados para la continuación de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma y de nueva cuenta se señala día y hora para su continuación, ordenando la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. El veintiséis de marzo, a las diez horas con treinta minutos día y hora señalados para la continuación de la audiencia de desahogo y recepción de pruebas, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se señalo de nueva cuenta día y hora para su continuación, ordenando la preparación de la prueba señalada con el apercibimiento legal. El veintiocho de abril, a las nueve horas día y hora señalados para la continuación de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se cerró la fase de pruebas y se paso a la fase de alegatos, escuchándose en forma oral las vertidas por las partes, señalándose termino de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, se dicto la sentencia definitiva, en la que se dicto que el actor acredito parcialmente sus acciones y el demandado acredito parcialmente sus excepciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 101 fojas.

**9.- Expediente 281/2013 promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de octubre del dos mil trece, y por auto de veinticinco de octubre del dos mil trece, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento legal. Se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, se tiene a la parte actora por aclarando el nombre completo de la diversa demandada \*\*\*\*\*, es el de \*\*\*\*\*y del diverso escrito de contestación, se declara la rebeldía de la diversa codemandada, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. Obra constancia de emplazamiento del diverso codemandado \*\*\*\*\*. El veinticuatro de junio de dos mil catorce, a las once horas con treinta minutos, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se abrió un periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha nueve de julio del año

dos mil catorce, se tuvo a las partes por ofreciendo las pruebas de su intención. Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas, ordenándose preparar las pruebas que así lo requirieron con el apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior. Con fecha tres de febrero del año dos mil quince, a las nueve horas con quince minutos, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Desahogo y Recepción de pruebas, por las razones que se indican se señalo día y hora para su continuación, ordenándose la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. El veinticinco de febrero, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma se cerró la fase de pruebas y se paso a la fase de alegatos, escuchándose en forma oral las vertidas por la parte actora, señalándose termino de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha dieciocho catorce de mayo de dos mil quince, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, se dicto la sentencia definitiva, en la que se dicto que el actor acredito parcialmente sus acciones y el demandado acredito parcialmente sus excepciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 243 fojas.

**10.- Expediente 285/2013 promovido por \*\*\*\*\* en contra de la \*\*\*\*\*** La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de octubre del dos mil trece, y por auto de treinta de octubre del dos mil trece, los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento legal. Se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, se tiene por contestando a la diversa demandada \*\*\*\*\*y en razón de que no obra en autos el emplazamiento de la diversa codemandada \*\*\*\*\* una vez que exista la unicidad en este procedimiento se acordara lo conducente dado que no se ha establecido legalmente la relación jurídico procesal para poder dar trámite a la conexidad que invoca el diverso demandado. Obra constancia de emplazamiento al diverso codemandado \*\*\*\*\* Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, no ha lugar a tener por contestando la



demanda interpuesta en contra del promovente \*\*\*\*\*, por extemporánea, por lo que se le declara rebelde, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia Previa de Conciliación y Depuración. Con fecha dieciséis de junio, a las doce horas con treinta minutos, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se abrió un periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha ocho de julio, se tuvo a las partes por ofreciendo las pruebas de su intención y se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de Recepción y Desahogo de pruebas, ordenándose preparar las pruebas que así lo requirieron con el apercibimiento legal. Obra constancia de lo anterior. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Recepción y desahogo de pruebas, se llevo a cabo la misma se cerró la fase de pruebas y se paso a la fase de alegatos, escuchándose en forma oral las vertidas por las partes, señalándose termino de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha diez de noviembre, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, se dicto la sentencia definitiva, en la que se dicto que la actora acredito parcialmente sus acciones y los demandados acreditaron parcialmente sus excepciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 125 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Anual y Mensual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet, resultó que:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	07/12/2015	07/12/2015
Diciembre	07/01/2016	07/01/2016
Enero	08/02/2016	08/02/2016
Febrero	<b>09/03/2016</b>	07/03/2016
Marzo	07/04/2016	<b>18/04/2016</b>
Abril	06/03/2016	06/03/2016

De lo anterior, se obtiene que las estadísticas correspondiente a la mensual del mes de febrero y la de transparencia de marzo fueron ingresados fuera del plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

### Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Diciembre	14	14	14
Enero	14	14	14
Febrero	18	18	18
Marzo	16	16	15
Abril	26	26	27
Mayo (1-25)	24	24	--
Total de Periodo	112	112	

### \*\*\*\*\*Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Diciembre	02	02	<b>01</b>
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	<b>00</b>
Marzo	00	00	00
Abril	01	01	01

Mayo (1-25)	01	01	--
TOTAL	06	06	

Se advirtió discrepancia en el mes de Diciembre del año dos mil quince, entre el Libro y Legajo con la estadística, toda vez que en esta no se reportó una de las resoluciones que se pronunciaron. Además, se advirtió discrepancia en el mes de Febrero del año dos mil dieciséis entre el Libro, Legajo con la estadística, toda vez que en esta no se reportó una resolución que se pronunció.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	222
	383
Asuntos concluidos	
Laudos pronunciados	112
	29
Pendientes de laudo	
	1760
Asuntos en trámite	

El dato de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: no se presento persona alguna a solicitar audiencia ante los Visitadores Judiciales.

## VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, **informando el Magistrado Presidente Licenciado Eduardo Prado García, a nombre de los CC. Magistrados Marco Antonio Martínez Valero y Sandra Luz Miranda Chuey lo siguiente:** es pertinente reiterar en el hecho de que existen tres mesas de desahogo de audiencias y un solo secretario encargado de la atención de las mismas de las diversas etapas del procedimiento relativo al levantamiento de audiencias programadas y posteriormente el acuerdo de promociones en cada uno de los expedientes, siendo dicha carga de trabajo completamente excesiva para un solo personal, y por lo que hace al personal jurídico correspondiente a la emisión de los proyectos de laudo, existen tres ponencias y no fue sino hasta el día primero de octubre en que se incorporó un secretario proyectista a las funciones encomendadas para la emisión de laudos, ya que hasta dicha fecha y desde el inicio de funciones en que fue instalado este Tribunal solamente se contaba con un solo proyectista para la emisión correspondiente de las tres ponencias. Así mismo, se hace valer que toda vez que esta es la primera visita que le corresponderá conocer a la actual Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado C. Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, con el debido respeto, se hace del conocimiento que en diversas ocasiones con diversas misivas, se han hecho patentes las inquietudes y peticiones por parte del personal jurídico que labora en este Tribunal, relativas a que desde el día veintinueve de enero del año dos mil diez, que fue la fecha de instauración del propio Tribunal, se ha dejado de atender la problemática que prevalece en el sentido de que la plantilla laboral autorizada para el Tribunal no corresponde a la de los Tribunales especializados como lo era su similar el denominado Tribunal Electoral, ya que los mismos servidores públicos reciben menos emolumentos que los de su propia categoría profesional y laboral, respecto de las que prevalecían en el citado Tribunal, planteamientos mismos que se efectuaron por escrito

ejemplificando el perjuicio económico en cada uno de los casos y para las diversas categorías. Petición que no obstante que fue reiterativa, no fue atendida ni respondida por causas que se ignoran. Sin embargo, sabedores de su capacidad de liderazgo y la atención personal que se ha tenido para la problemática que lesiona los derechos humanos, le agradecemos su intervención y atención que se sirva tener para con la presente petición.

Enseguida el Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Auxiliar Jurídico quien manifiesta que: desde que ingresó al Tribunal se ha dedicado a desempeñar diversas actividades, sin embargo, se ha dado cuenta de la carga de trabajo en la Actuaría por lo que solicita se le considere a ocupar plaza de Actuario.

La Secretaria General de Acuerdo y Trámite solicita se asigne personal de limpieza.

#### VII. Observaciones Generales

**En el análisis de expedientes, algunas radicaciones y acuerdos continúan proveyéndose fuera de los plazos legales, y es frecuente el retraso en el acuerdo de promociones.**

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y los Visitadores Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Magistrado Licenciado Eduardo Prado García  
Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**

**Licenciada María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves siete de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince, al seis de abril del año en curso, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9,10,12,13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Alfonso Olegario Zamora Salas**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados de órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado ordenamiento legal, al tener a la vista el cartelón y por el dicho del titular del órgano jurisdiccional visitado, quien manifestó: que fue fijado con la debida oportunidad.

Acto continuo, se hace constar que en la hora y fecha indicadas, se encuentran presentes en el local de la dependencia, además del titular, los servidores públicos que a continuación se señalan: licenciados Nelson Ulises Herrera Ibarra, Elizabeth García Acuña y Euklides Villarreal Saucedo; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Trujillo García, María Elena Gutiérrez Euresti, Karla Deisy Padilla González, Gregorio Mata Sánchez y Bernardino Limón González.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Agenda de trabajo.**

Se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias



De su revisión resultó que, durante el período que comprende esta visita, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas	09
De esta visita:	09
De la visita anterior:	00
Total de audiencias desahogadas	09
Total de audiencias diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente	01

La última audiencia programada es para las diez horas del día lunes once de abril del año en curso, dentro del Toca 09/2016. Se trajo a la vista el Toca y se constató que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por caducidad, de fecha catorce de octubre del dos mil quince, pronunciado por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 142/2015, que por la conducta tipificada como delito de homicidio cometido con circunstancia calificativa de ventaja, se instruye en contra del adolescente (\*\*\*\*\*), y a foja 02, obra un auto de fecha cuatro de abril del año en curso, en el que se asienta la radicación del Toca y se fija hora y día para que tenga verificativo la audiencia de vista programada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El Toca consta de 12 fojas.

En el acta de la visita inmediata anterior, se asentó que no había audiencias programadas para celebrarse en fecha posterior.

En promedio, se señalan de una a dos audiencias por semana.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal obra una tabla de avisos en el que aparece publicadas las audiencias programadas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentra publicadas las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
01 Secretario General de Acuerdos  
01 Secretaria de Estudio y Cuenta  
01 Actuario  
03 Taquimecanógrafas  
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas en cada uno de los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que se especifican en el acta de la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al veintitrés de mayo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Al analizar el libro se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular a desempeñar sus labores, en un horario de las ocho horas con treinta minutos, a dieciséis horas con treinta minutos, el personal de confianza, mientras que el sindicalizado tiene un horario de las nueve a las quince horas.

El registro efectuado el día seis de abril del año en curso, aparecen ocho firmas, la última corresponde a Euklides Villarreal Saucedo, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos horas (página 55).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

**Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas. Magistrado.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

**Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario General de Acuerdos.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

**Licenciada Elizabeth García Acuña. Secretaria de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente declaración patrimonial de los servidores públicos a la Secretaria de la función Pública, de fecha veintinueve de enero del presente año. El expediente consta de 129 fojas.

**Licenciado Euklides Villarreal Saucedo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**María Guadalupe Trujillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de febrero del año en curso; Reconocimiento expedido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 36 fojas.

**María Elena Gutiérrez Euresti. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Karla Deisy Padilla González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Gregorio Mata Sánchez. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

**Bernardino Limón González. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae. El expediente consta de 26 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Las instalaciones del Tribunal, se encuentran en buenas condiciones de orden y de limpieza, y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

## **6. Orden de expedientes.**

Los Tocas en trámite se encuentran en el área destinada al archivo del Tribunal, ordenados por año y número, depositados dentro de archiveros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los tocas del Tribunal.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

Durante el período que comprende esta visita, se registraron en el libro **diez tocas**.

El de fecha más reciente corresponde al Toca 09/2016, cuyo expediente de origen es el 142/2015, aparece como adolescente (\*\*\*\*\*), y ofendido (\*\*\*\*\*), la conducta tipificada como delito es el de homicidio cometido con circunstancia calificativa de ventaja, el recurso de apelación es en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por caducidad de fecha catorce de octubre del dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fecha de radicación el cuatro de abril del presente año, y esta pendiente llevar a cabo la audiencia de vista (foja 43).

Se trajo a la vista el Toca y se constató que de la foja 02 a la 12, obran auto de radicación, constancias de notificación, en las fechas coincidentes con los asientos del libro.

## **2. Libro de negocios citados para sentencia.**

Posterior a la visita inmediata anterior **se citaron para sentencia definitiva doce Tocas.**

El más reciente corresponde al Toca 23/2015, instruido a (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito el de homicidio calificado por haberse cometido con ventaja, citado el cinco de abril del año en curso, y se encuentra pendiente de emitir la resolución (foja 108, vuelta). Se trajo a la vista el Toca respectivo, el que consta de 128 fojas, el cual fue formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el defensor particular del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha trece de marzo de dos mil quince, dictada por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por la conducta señalada, y a foja 127, aparece el auto de fecha cinco de los corrientes en el que se recibe la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, y se ordena pronunciar una nueva resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **pronunciaron once resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde a la del toca 07/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda destinada a habitación, citado el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y con resolución del cuatro de abril del mismo año (foja 109, vuelta). Se trajo a la vista el Toca el que consta de 33 fojas, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución definitiva de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, y a foja 19, aparece el acta de la audiencia de vista de fecha diecisiete de marzo del año en curso y a fojas de la 20 a la 23, obra la resolución de fecha cuatro de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los tocas resueltos en el período, no aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales y, a la fecha, hay **dos tocas pendientes de resolución** dentro del plazo, y son:

Toca	Conducta	citación
08/2016	Daños Culposos	31-03-2016
23/2015	Homicidio Calificado	05-04-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	12
Pendientes a la vista anterior	01
Resoluciones pronunciadas (00 fuera del plazo legal)	11
Pendientes de resolución	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias en su versión electrónica, informando el Secretario de Acuerdos lo siguiente: No se ha realizado la publicación en virtud de la imposibilidad de publicar datos de asuntos de menores por el carácter de privado que tienen.

### **3. Libro de inventario de bienes.**

Del legajo correspondiente del resguardo de mobiliario en que se van agregando los oficios recibidos por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, se obtiene que no se ha recibido algún bien; el último corresponde al de fecha dos de marzo de dos mil quince.

### **4. Libro de amparos.**

#### **a) Amparos indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos indirectos, **no se registraron juicios de garantías** (foja 55).

En el período se ha recibió una ejecutoria de amparo indirecto, la cual sobresee el amparo.

**b) Amparos directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de **amparos directos** aparecen **dos registros**.

El último corresponde al toca 40/2015, de fecha de presentación dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo la resolución reclamada de fecha cinco de octubre de dos mil quince, aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose remitido a la autoridad federal, y ésta, mediante oficio 1424 de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, informa que el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, registró el amparo con el número 182/2016(foja 20).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, y se constató que a foja 16, obra copia de la resolución definitiva de fecha cinco de octubre del dos mil quince, que constituye el acto reclamado; a fojas 71 a 73 aparece el proveído de fecha diecisiete de febrero del año en curso, en que se tiene por presentado el amparo y se ordenó remitir a la autoridad federal el expediente original, el de apelación y rendir el informe justificado, a fojas 98 y 99, aparece la constancia de haberse rendido el informe justificado y la remisión del ordenado y a foja 100, el auto mediante el cual se tiene a la autoridad federal haciendo del conocimiento de la admisión del juicio de amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 104 fojas

En el período se recibieron tres ejecutorias de amparo directo, en la que en una se niega y en dos se concede el amparo.

**5. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **nueve expedientillos auxiliares**.

El más reciente corresponde al asiento 07/2016, formado dentro del expediente 136/2015, que aparece como adolescente (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, habiéndose formado el expedientillo con motivo de que no se corrió traslado a las partes (foja 72).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, en la foja 02, obra un auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el escrito, se ordenó registrar en el libro auxiliar y toda que no se corrió traslado a las partes con los agravios expresados por el recurrente, se ordenó formar el expedientillo. El expedientillo consta de 05 fojas.

#### **6. Libro de índice.**

Para la revisión de este libro se recurrió al de Gobierno, considerando el último asiento el cual corresponde al Toca 09/2016, el que se le instruye al adolescente (\*\*\*\*\*), se analizó el apartado de la letra "B" y a (foja 06 frente), aparece como último registro el del toca, el nombre del adolescente, y la conducta tipificada como delito, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

#### **7. Libro y legajos de listado de expedientes enviados al archivo.**

Conforme al legajo que se tuvo a la vista, la última remisión fue en fecha diez de noviembre del año dos mil quince, por lo que en el período que comprende la presente visita, **no se han realizado remisiones** al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del Tribunal y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser



permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **8. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la visita, obran registros de actuaciones en dos libros, al contabilizarlos se obtuvo que: se practicaron **setenta diligencias actuariales** fuera y **trece diligencias actuariales** dentro del local del tribunal.

El registro más reciente de las diligencias actuariales fuera del tribunal, corresponde al recibido el día cuatro de abril del dos mil dieciséis, dentro de los autos del Toca 09/2016, con la finalidad de notificar el auto de radicación de fecha cuatro de abril del año en curso, al Ministerio Público y a la defensora de oficio (página 31).

Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por caducidad de fecha catorce de octubre del dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 142/2015-A, que por la conducta tipificada como delito de homicidio cometido con circunstancia calificativa de ventaja, se instruye en contra del adolescente (\*\*\*\*\*); y se constató que de la foja 03 a la 12 última, obran las constancias actuariales de notificación.

#### **9. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado **cuarenta y ocho registros, entre correspondencia y promociones.**

El último asiento corresponde al folio interno 34, con fecha de recepción del oficio y resolución del juicio de amparo directo, del cinco de los corrientes, dentro del Toca 23/2015 relacionado con el expediente 43/2014 (foja 09).

Se trajo a la vista el Toca 23/2015, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el defensor del adolescente (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución definitiva de fecha trece de marzo del dos mil quince; y se constató que a fojas de la 71 a 126 obra agregado el oficio de la autoridad federal y resolución, en la 127 el auto de fecha cinco de abril del año en curso, en el que se tienen por recibidos; resultando que son coincidentes los datos con el libro.

En promedio, se reciben de una a dos promociones diarias.

### **III. Funcionamiento del Tribunal de Apelación.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En la lista publicada el día seis del mes en curso, contiene los acuerdos del día cinco de abril del año en curso, y en la que se publicó un acuerdo, correspondiente a la recepción de un oficio emitido por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, correspondiente al Toca 23/2015.

Se trajo a la vista el Toca 23/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor del adolescente (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución definitiva de fecha trece de marzo del dos mil quince, dictada por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 43/2014, por la comisión de la conducta tipificada como delito de homicidio calificado por haberse cometido con ventaja y, se dio fe que a foja 127, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio y resolución de la autoridad federal.

El número de los acuerdos pronunciados en el período que comprende esta visita, son los siguientes:

Mes	Acuerdos publicados
Noviembre del 24 al 30	06
Diciembre	07
Enero	07
Febrero	17
Marzo	16
Al seis de Abril	02
<b>Total</b>	<b>55</b>

De lo anterior se obtiene que en el período se han pronunciado **cincuenta y cinco acuerdos**.

En promedio, se genera un acuerdo diario.

## **2. Análisis de Tocas.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se analizaron diez tocas seleccionados de entre los registrados en los libros respectivos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Toca 57/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra de la resolución definitiva de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 66/2014, instruido en contra del adolescente (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Equiparado a la Violación.**

En fecha trece de febrero de dos mil quince, se recibió el amparo directo interpuesto en contra de la resolución de alzada de fecha catorce de enero del mismo año, solicitando al Juez de Primera Instancia el original del expediente instruido, y por auto de fecha cuatro de marzo se recibió oficio de la autoridad federal respecto de la admisión de la demanda de amparo contra actos de esta autoridad. El diecinueve de noviembre del mismo año y en cumplimiento a la resolución de amparo dictada por el Tribunal Octavo Colegiado de Circuito, se dejó insubsistente la resolución de alzada de fecha catorce de enero de dos mil quince, pronunciando la resolución el primero de diciembre, en su oportunidad el dieciocho de enero del año en curso, se revocó el fallo recurrido, dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad

federal; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como oficio a la Secretaria de acuerdos del Tribunal Octavo Colegiado, en el que se le hace saber del cumplimiento de la ejecutoria de amparo recibida por esta autoridad. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 150 fojas.

**2. Toca 1/2015, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 58/2014, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Equiparada a la violación, cometida en persona menor de doce años.**

Por auto de fecha once de marzo del año en curso, se ordenó dar cumplimiento al requerimiento ordenado por el Tribunal Colegiado Octavo de Circuito, en el que se deja insubsistente la resolución de alzada de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, y se ordena girar oficio al Tribunal Colegiado citado. El veintinueve de marzo del año en curso, se resolvió el recurso de apelación en el que se revocó la resolución definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, y se ordenó girar oficio al Tribunal Colegiado para su conocimiento. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

**3. Toca 14/2015, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de enero de dos mil quince, interpuesto por el defensor particular del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha trece del mismo mes y año, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 16/2014, instruido al adolescente (\*\*\*\*\*) por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado cometido con brutal ferocidad y ventaja.**

En fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, se remitieron los autos originales a este Tribunal para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. El siete de abril del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de vista y el quince del mismo mes y año, se pronunció la sentencia respectiva, en la que se confirma la pronunciada en primer grado; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se agregó el oficio emitido por el Tribunal Octavo Colegiado Circuito, en el que se ordena dar cumplimiento y dejar insubsistente la resolución de fecha quince de abril de dos mil quince, ordenando girar oficio a dicha autoridad. Por auto del

quince de febrero se recibió oficio del Tribunal Federal. El dieciocho de febrero se pronunció la resolución, en la que se confirmó la definitiva de fecha trece de enero de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia, así mismo, se ordenó girar oficio a la autoridad federal para su conocimiento. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 225 fojas.

**4. Toca 47/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en su carácter de víctima, en contra de la resolución definitiva de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 284/2015, instruido a (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado por haberse cometido con brutal ferocidad y ventaja.**

El oficio y original del expediente remitidos por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, y por auto del uno de diciembre del mismo mes y año, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista; se le designó al adolescente al defensor de oficio, disponiendo su notificación y citación, junto con la del Agente del Ministerio Público. Obra constancia del acuse de recibo y de las notificaciones a la defensa y al ministerio público. El ocho de diciembre se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de agravios; la defensa hizo lo propio y ratificó la contestación de agravios y se citó la causa para resolución. El diecisiete de diciembre se pronunció la resolución definitiva, siendo confirmada la dictada en primera instancia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**5. Toca 01/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución definitiva de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, pronunciada por la Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el Expediente 93/2015, instruido a (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de**

**Robo Especialmente agravado por haber recaído en vehículo automotor.**

El oficio y los autos originales remitidos por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se tuvo por prorrogado el nombramiento de defensor particular en esta Segunda Instancia, ordenando su notificación y citación. Obra constancia de la notificación a los representantes legales del ofendido, y al ministerio público, del acuse de recibo, al adolescente y a la defensa. El veintidós de enero se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino; la defensa expresó lo que a sus intereses convino, ratificando el escrito de expresión de agravios y se citó la causa para resolución. El diez de febrero se pronunció la resolución definitiva, confirmando la pronunciada por la juez de primer grado. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

**6. Toca 02/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el representante social, en contra de la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 122/2015-A, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haber sido cometido en una vivienda habitada y por haber sido cometido por más de tres personas.**

El oficio, cuaderno y original con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha quince de febrero del año en curso, y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor de oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido y víctimas se les notificara por lista de acuerdos. Obra constancia de la notificación a la defensa y al ministerio público y el acuse de recibo al juez de primer grado. El veintidós de febrero se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes

comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios, haciendo la defensa las manifestaciones conducentes y se citó la causa para resolución. El dos de marzo del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia del oficio de remisión y constancia del envío por mensajería, de las notificaciones al ministerio público y al defensor. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**7. Toca 03/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el representante social, en contra de la resolución incidental de fecha diez de diciembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 285/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas.**

El oficio, cuaderno con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del dieciséis del mismo mes y año, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se le designó al adolescente al defensor de oficio; dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido se les notificara por lista. Obra constancia de la notificación al defensor de oficio y al ministerio público, del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería. El veintitrés de febrero se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios; el defensor de oficio hizo las manifestaciones que consideró pertinentes y se citó la causa para resolución. El cuatro de marzo se pronunció la resolución definitiva en la que se modificó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva, también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. La anterior es la última actuación; el

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**8. Toca 06/20126, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de radicación y sobreseimiento por prescripción de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 02/2016, instruido en contra del adolescente (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Daños Culposos.**

El oficio, cuaderno con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor de oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido se les notificara por lista. Obra constancia de la notificación al ministerio público, al defensor de oficio y del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería. El dieciséis de marzo se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino; en su oportunidad, el defensor ratificó el escrito de expresión de agravios y se citó la causa para resolución. El primero de abril se pronunció la resolución definitiva en la que se declara insubsistente la de primera instancia, para el efecto de reponer el procedimiento; ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**9. Toca 04/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha catorce de octubre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 90/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haber recaído en vehículo automotor.**

El oficio, expediente original y las constancias de la apelación, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veinticinco de



febrero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó a los adolescentes al defensor oficio, dispuso su notificación y citación y que a los adolescentes, a los representantes legales y al ofendido se les notificara por lista. Obra constancia del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería, de la notificación al ministerio público y al defensor de oficio. El veinticinco de febrero se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino; en su oportunidad, el defensor ratificó el escrito de expresión de agravios y se citó la causa para resolución. El quince de marzo del mismo año se revocó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia de las notificaciones a la defensora y al ministerio público y del oficio de remisión al juez de primer grado y su envío por mensajería. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**10. Toca 07/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el representante social, en contra de la resolución definitiva de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 119/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haber sido cometido en vivienda destinada a habitación.**

El oficio, constancias del trámite de la apelación y duplicado del expediente, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha nueve y el diez siguiente se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido y víctimas se les notificara por lista. Obra constancia de la notificación al ministerio público y al defensor de oficio y del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería. El diecisiete de marzo se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una

relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios; en su oportunidad, el defensor manifestó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El cuatro de abril del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se confirma la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia de las notificaciones al ministerio público, a la defensa y del oficio de remisión. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar el cumplimiento los reportes mensuales de la estadística ordinaria y de transparencia, se acudió al sistema intranet de la página oficial del Poder Judicial del Estado, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de Transparencia
noviembre	07-12-2015	07-12-2015
diciembre	11-01-2016	11-01-2016
enero	08-02-2016	08-02-2016
febrero	07-03-2016	07-03-2016
marzo	01-04-2016	01-04-2016

De lo anterior se observa, que en los meses que abarca la presente visita, se rindieron todos dentro de los plazos que marca la ley.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de registro de sentencias, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones emitidas por la dependencia que se visita, de lo cual resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 02 A esta visita: 00	A visita anterior: 02 A esta visita: 00	02
Diciembre	02	02	02
Enero	01	01	01
Febrero	02	02	02
Marzo	04	04	04
Abril	02	02	--
Total período	11	11	

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

Asuntos iniciados	10
Concluidos	12
Sentencias pronunciadas	11
Sin Materia	01
Asuntos pendientes de resolución	02
Asuntos en trámite	03

## V. Solicitud de Audiencias

No obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la referida Ley Orgánica, ninguna persona acudió con los Visitadores a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada, y en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: Que no tienen que hacer ninguna manifestación.

#### **VII. Observaciones Generales.**

En cada uno de los rubros señalados y los Tocas analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Con relación al Oficio número CJ-045/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al resultado de la Segunda Visita de inspección practicada a éste Tribunal, el Magistrado manifestó que no se detectaron irregularidades u observaciones graves o relevantes en su actuación.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, concluyó la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado y las Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas  
Magistrado del Tribunal de Apelación en Materia de  
Adolescentes**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**





# Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial General y Visitadores Judiciales, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del día seis de octubre de dos mil quince al día dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Iván Ortiz Jiménez**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Armando Esparza Ramírez, Lourdes Espinoza Cubillo, Juan Pablo García Vásquez, Mónica Lorena Morín Herrera y Alethea Elizabeth Medina Morales; del personal administrativo se encuentran Antonia Yazmín Carrillo García, Martha Alicia Sena Antonio, Erika Nohemí Hernández Dávila, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, José Inman Castañuela, Jorge Eduardo González Segovia, Yasmani Favián Peña Oviedo y Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda.

No se encuentra presente Nora Elia Garza Alcalá porque fue readscrita a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial.

Por lo que respecta a Ana Karen Rodríguez Olivo y Yolanda Margarita Flores Amador, quienes se desempeñaban como auxiliares administrativas en este juzgado, a la fecha, siguen cubriendo interinatos de Actuarias adscritas a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Mercantil del Distrito Judicial de

Monclova y al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial respectivamente, actualmente en su lugar se encuentran Érika Nohemí Hernández Dávila y Nancy Beatriz Hinostriza Tovar.

En cuanto a Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda fue designado como secretario taquimecanógrafo a este juzgado.

### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se puso a la vista una agenda, correspondiente al año que transcurre, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	460
De la visita anterior:	147
De esta visita:	313
Audiencias celebradas	271
Audiencias diferidas	189
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	134

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas del día martes veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el expediente 749/2014. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de apoderado jurídico de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y se constató que a fojas de la 75 a la 76 última, obra agregada la diligencia de pruebas y alegatos, de fecha quince de abril del año en curso, en la que se señala el día y la hora para la continuación de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para



las diez horas del día jueves diez de diciembre de dos mil quince, en el expediente 556/2013. Se trajo el Tomo II, del expediente y analizando se constató que, a foja 1030, obra agregada la constancia de inasistencia de las partes a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos la cual fue diferida. El expediente consta de 1034 fojas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción VIII, del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 secretarias taquimecanógrafas  
03 auxiliares administrativos  
01 archivista.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, quedaron descritas en el acta de la primera visita de año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal**

Posterior a la visita inmediata anterior y, del análisis del libro se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad al desempeño de sus funciones.

En el registro del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis aparecen trece firmas la última, corresponde a la licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta

minutos (foja 253).

Se advierte de los registros de este libro, que, con menor frecuencia, los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal de confianza, registran como hora de salida después de las dieciocho y hasta las veinte horas, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que como atienden mayor asuntos de estudio, hay necesidad de quedarse a estudiar los proyectos del día.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

##### **Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

##### **Licenciado Armando Esparza Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

##### **Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

##### **Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

##### **Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia de participación en el seminario "Juzgar con Perspectiva de Género" que se llevó a cabo en la Sala de Capacitación del Centro de Justicia Penal; obra reconocimiento por la participación en la capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 40 fojas.

##### **Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

##### **Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Nora Elia Garza Alcalá. Secretaria Mecnógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

**Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obran agregadas el original de dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en las que se otorga dos períodos de incapacidad por dos y catorce días respectivamente; copia simple de constancias de diagnóstico médico de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis; copia simple de una licencia médica, en la que se otorga un período de ocho días de incapacidad y copia simple de retroactividad de la licencia médica de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 117 fojas.

**Ana Karen Rodríguez Olivo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

El titular ordena el archivo provisional del expediente personal.

**Yolanda Margarita Flores Amador. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

El titular ordena el archivo provisional del expediente personal.

**Yasmani Favián Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 133 fojas.

**Jorge Eduardo González Segovia. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Erika Nohemí Hernández Dávila. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al titular del juzgado, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis; oficio 157/2016 de fecha quince de febrero de dos mil

dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día cuatro de abril de dos mil dieciséis; oficio 16/2016, recibido del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 04 fojas.

**Nancy Beatriz Hinostroza Tovar. Auxiliar Administrativo.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.** Posterior a la visita anterior, se integra el expediente; con dos nombramientos de fechas dieciocho de noviembre y nueve de diciembre del año dos mil quince, respectivamente, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se le designa como secretario taquimecanógrafo.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, el sillón de espera para las personas que acuden a alguna audiencia, así como las persianas de los cubículos se encuentran en deplorables condiciones.**

El personal del juzgado insiste en la solicitud de que se les provea de sillas secretariales nuevas o en su caso, se reparen porque con las que cuenta el tapiz esta desgarrado; señalan además que, respecto a las siete impresoras con las que cuenta el juzgado, las de los actuarios son obsoletas, las dos que se asignaron a los secretarios de acuerdo y trámite se encuentran sin funcionar y sin posibilidad de reparar porque así se les ha informado por parte de la Dirección de Informática; en cuanto al aparato del microondas desde hace tres semanas que no funciona, así se lo hizo saber el titular mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales y es fecha que no se ha obtenido respuesta.

## **6. Orden de expedientes.**

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes, los que se encuentran acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción

XII, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Conforme al sistema de gestión implementado, informa la Secretaria de Acuerdo y Trámite que se registran cronológicamente los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de ley se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que arroja el sistema, para el caso de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con una "A" al lado del folio, y si se trata de medios de auxilio judicial, igual se hace la anotación en el rubro de observaciones y los demás datos como partes, autoridad y otros se asientan en los libros respectivos.

En el período que comprende la visita se registran cuatrocientos noventa y ocho folios, y se informa que se recibieron cuatro asuntos el día de ayer en oficialía que hasta hoy les remitieron, sumando un total de quinientos dos folios, de los cuales treinta y nueve son medios de auxilio judicial, doce folios fueron cancelados por el sistema; así, se obtiene que durante el período se recibieron **cuatrocientos cincuenta y un demandas o escritos iniciales**, de los cuales, conforme al número de expedientes que se asigna el sistema, siendo el más reciente de este año el 169/2016, se han admitido doscientos noventa y una demandas o escritos iniciales y los restantes fueron expedientillo o están en prevención para cumplir.

El folio 277 es el último recibido corresponde a los medios preparatorios a juicio de desahucio, promovido por \*\*\*\*\* recibido por Oficialía de Partes a las trece horas con veintiséis minutos del día dieciocho de abril del año en curso, **pendiente de registrar** y determinar su admisión o no.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veintitrés registros**, todos, certificados de depósito.

El último registro, corresponde al número interno 10, que se relaciona con el expediente 53/2016, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\* con certificado de depósito X034001976-0 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por \*\*\*\*\* como beneficiario \*\*\*\*\* (página 136).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 39 última, obra proveído de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito mencionado y se ordena agregar a los antecedentes, registrar y guardar en el libro de valores y en el legajo respectivo, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

En el libro correspondiente, aparece que se recibieron en el período que se revisa, **treinta y nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta y siete son exhortos y dos despachos.

El de fecha más reciente, aparece el folio 270, relativo al exhorto 24/2016, relacionado con el expediente de origen 64/2016, recibido el día quince de abril de dos mil dieciséis, que remite el Juez Trigésimo de lo Civil, de la Ciudad de México, con el objeto de realizar un emplazamiento (página 231).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido \*\*\*\*\* en contra de

\*\*\*\*\* y se constató que, en la foja 04 última, aparece un auto de la fecha indicada en que tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo; de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen diecisiete medios de auxilio judicial, de ellos, dieciséis diligenciados y uno sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento veintiséis exhortos librados**.

El de fecha más reciente, corresponde al número 66/2016, deducido del expediente 89/2016, con fecha del acuerdo de radicación del cuatro de marzo del año en curso, teniendo como autoridad exhortada al Juez Civil de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a fin de practicar diligencia de emplazamiento, pendiente por entregar.

Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 39, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena librar exhorto a la autoridad competente, resultan coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 41 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron setenta exhortos, de ellos, cincuenta y uno diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **ciento cuarenta y dos asuntos fueron citados para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 927/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y otros, citado el día catorce de abril de dos mil dieciséis y pendiente de resolución (página 272). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 317 fojas y en la última aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite seis expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 206/2014	Ordinario Civil	07-10-15	13-11-15	Nulidad emplazamiento
2. 483/2015	Intestamentario	13-11-15	25-11-15	Falta una sección
3. 327/2014	Ordinario Civil	20-11-15	11-01-16	Falta prueba
4. 205/2015	Intestamentario	20-11-15	27-11-15	Cesión pendiente resolver
5. 643/2013	Ordinario Civil	01-12-15	20-01-16	Litisconsorcio
6. 1817/2007	Ordinario Civil	17-03-16	28-03-16	Faltan pruebas

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **ciento treinta y dos resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 795/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* citado el ocho de abril de dos mil dieciséis y con resolución del dieciocho de abril de dos mil dieciséis (página 272). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 71 fojas; advirtiéndose del mismo que en la foja 63, obra el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva y la resolución obra de las fojas 64 a la última; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que en catorce asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal.**

A esta fecha, ocho asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal, pues aunque en el libro, el primero de ellos no tiene referencia alguna a prórroga de plazo, se informa y verifica que en el expediente se decretó la misma;** y los expedientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
------------	--------	--------	-------------



1.	603/2014	Ordinario Civil	09-03-16	20-04-16	Prórroga
2.	195/2013	Ordinario Civil	28-03-16	02-05-16	Prórroga
3.	443/2014	Ordinario Civil	29-03-16	03-05-16	Prórroga
4.	464/2013	Ordinario Civil	05-04-16	26-04-16	
5.	498/2014	Ordinario Civil	13-04-16	04-05-16	
6.	396/2015	Ordinario Civil	14-04-16	06-05-16	
7.	319/2015	Ordinario Civil	14-04-16	06-05-16	
8.	927/2010	Ordinario Civil	14-04-16	06-05-16	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	142
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal 00)	132
Pendientes de pronunciar	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas y que independientemente de la fecha de su publicación se ordenan en forma descendente y considerando exclusivamente el número de expediente, no así el año y al azar se escogió la correspondiente al expediente 361/2015, se abrió el archivo, apareciendo la resolución, **sin que se haya suprimido el nombre del demandado, inobservando la normatividad respectiva, pues en el caso concreto constituye un dato personal que debió ser omitido.**

A requerimiento al personal, se informa que se trató de un error y verificando otros archivos de sentencias publicadas, se advierte que efectivamente en todas las revisadas al azar se suprimen los datos personales. Por su parte, la secretaria de acuerdo y trámite encargada de la publicación señaló que gestionaría ante la dirección de informática para que sea publicada la versión correcta del expediente referido.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ciento cincuenta citados**.

El último asiento corresponde al expediente 624/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* citado el dieciocho de abril de dos mil dieciséis y pendiente de resolución (página 118). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 119 fojas y en la última aparece el auto de citación, de la fecha señalada, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvió a trámite un expediente** siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 289/2014	Intestamentario	16-12-15	20-01-16	Falta una prueba

En el período que se revisa se pronunciaron **ciento cuarenta y seis resoluciones interlocutorias**, todas dentro del término legal, incluyendo las once en las que se decretó la prórroga.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 107/2014, relativo juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el día uno de abril de dos mil dieciséis y dictado el catorce de abril de dos mil dieciséis (página 118). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 324 fojas y a foja 319, aparece el auto en el que se citó a las partes para oír resolución interlocutoria; y de la foja 320 a la 324, la resolución dictada, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, tres asuntos se encuentran pendientes de resolución, y considerando las anotaciones de prórroga decretadas, todas dentro del plazo legal y son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 1314/208	Ordinario Civil	12-14-2016	20-04-2016 Prórroga
2. 1314/208	Ordinario Civil	12-14-2016	20-04-2016 Prórroga

De lo anterior resulta:

Citados en el período	150
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas todas dentro del plazo legal	146
Pendientes de pronunciar *****	03

#### 5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra asentado registro alguno** (foja 11, vuelta).

#### 6. Libro de medios de impugnación.

##### a) Sala Colegiada Civil.

En el apartado correspondiente en el registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen siete asientos**.

El último anotado corresponde al número interno 04, relacionado con el expediente 30/2015, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, con fecha de admisión del recurso del día once de marzo del presente año, remitido al Tribunal de Alzada el dieciocho de abril del año en curso.

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, y se constató que a foja 10, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso en contra de la sentencia definitiva y se ordena la sustanciación del recuso a foja 22 última, obra agregado el oficio número 424/2016 con acuse de recibo del Tribunal de alzada, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto doce resoluciones, de las cuales, tres se han confirmado, dos revocado, cinco modificado y dos corresponden al rubro de otros.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

Por su parte, en el apartado de los que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen siete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 556/2015, del Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Representante Legal de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de marzo del año en curso, con fecha de admisión del recurso el día siete de abril del año en curso y se encuentra transcurriendo el plazo para contestar agravios (foja 117). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 74, obra el auto de admisión del recurso en el que se ordena remitir el original del cuaderno auxiliar de apelación y el testimonio, para la sustanciación del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto nueve resoluciones, de las cuales ocho son confirmadas y una revocada.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al tribunal de alzada, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 666/2008, que fuera admitido el veintitrés de febrero del año en curso

#### **c) Quejas**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido tres quejas.**

El registro más reciente corresponde al expediente número interno 01, derivado del expediente 133/2015, relativo al Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por \*\*\*\*\* interpuesto en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, con fecha de admisión del recurso el día veintiocho de marzo del presente año, remitido al tribunal de alzada el día catorce de abril del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el

expediente, y se constató que a foja 366, obra auto de la fecha indicada, relativo a la admisión del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. El expediente consta de 370 fojas.

Dentro del período que comprende la visita, se ha devuelto cuatro resoluciones de las cuales dos son confirmadas, una revocada y otra corresponde al rubro de otros en el que se ordenó reponer el auto recurrido.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **doce demandas de garantías.**

El de fecha más reciente corresponde al amparo 402/2016, que se relaciona con el expediente 714/2014, recibido el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose rendido los informes previo y justificado el día dieciocho de marzo del año en curso (página 233).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* se constató que a foja 116, obra auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado a fojas 117 y 119 obra la constancia de rendición de los informes. El expediente consta de 125 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han resuelto doce ejecutorias de amparo, en las que dos son concedidos y en diez se decretó el sobreseimiento.

### **b) Amparos Directos.**

Durante el período que comprende esta visita, **no se tramitó ningún juicio de amparo directo** (página 263).

## **8. Libro Auxiliar.**

La Secretaria de Acuerdo y Trámite informa que conforme al sistema de gestión implementado en el libro se registra consecutivamente el folio de la demanda o escrito inicial en el que se ordena formar expedientillo por prevención o desechamientos, así como las promociones irregulares

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos cincuenta expedientillos**.

El último registro corresponde al 76/2016 relacionado con el escrito presentado por el \*\*\*\*\* acordado el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 03 fojas, en la 01, aparece la promoción y en la última, el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar expedientillo auxiliar porque el promovente no es parte dentro del juicio.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registrado correspondió al folio 273/2016, al cual se le dio como número de expediente 162/2016, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* por lo que se buscó en el libro índice en la letra "E", y se constató que a página 0034, aparece como último registro el del folio, juicio y promovente señalados, y teniendo a la vista la solicitud, se da fe que corresponde al procedimiento que se promueve y número de folio asignado en Oficialía de Partes.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
37/2016	20/01/2016	359
169/2016	15/02/2016	219
217/2016	24/02/2016	157
237/2016	29/02/2016	324
336/2016	18/03/2016	054
427/2015	18/04/2016	055
TOTAL		1168

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **un mil ciento sesenta y ocho expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado novecientas veintiséis diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden cuatrocientas veintiuna a la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales; quinientas cinco a la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera.

El registro de la diligencia más reciente, visible a página 144, y practicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, corresponde al expediente 874/2014, en el que la resolución a notificar es de fecha treinta y uno de marzo del año en curso.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\*en contra de \*\*\*\*\* y se constató que a foja 46, obra diligencia de notificación de fecha dieciocho del mes de abril del año en curso, de la resolución de la fecha que se indica.

La diligencia más reciente, practicada por la licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, y que consta a página 147, refiere al expediente 49/2016 folio 78, en el que la diligencia a notificar es de fecha seis de abril del año en curso.

Se trajo el expediente, el cual corresponde a los autos de los medios preparatorios a juicio ejecutivo civil, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 53 obra la diligencia practicada de fecha dieciocho de abril del año en curso, en la que se notificó el auto de la fecha que se indica.

Por otra parte, informan las actuarias adscritas que a la fecha se han practicado un total de seiscientas diecinueve diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales doscientos setenta y cuatro, fueron practicadas por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales; trescientas cuarenta y cinco, por la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Con fecha ocho de diciembre de dos mil quince se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se han registrado **cinco mil ciento noventa y siete promociones.**

El ultimo escrito recibido es el de fecha dieciocho de abril del presente año, referente al oficio número 4956/2016 referente al expediente 382/2012, remitido por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, (foja 43 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*y en su interior se encuentra el oficio anteriormente mencionado, suscrito por el Secretario de Acuerdo del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, recibido en la fecha que se indica, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

## **13. Libro de facilitados para consulta.**

Se pusieron a la vista dos libros en atención a que se habilitó un nuevo libro con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.

De la revisión de los libros resultó que posterior a la visita inmediata anterior se facilitaron **cinco mil ciento doce expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al del día dieciocho de los corrientes facilitado el expediente 216/2014, a \*\*\*\*\* (página 11 del segundo libro). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil que promueve a \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\* tal y como se hace constar en el auto de radicación de fecha



veinticinco de abril de dos mil catorce. El expediente consta de 126 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, aparecen publicados un total de 70 publicaciones de los cuales tres son audiencias y 67 son acuerdos; entre los que se encuentra el folio 233/2016, expediente 168/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\* Ordinario Civil, denunciado por \*\*\*\*\*; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 16, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a la promovente por denunciando la sucesión a que se hace mención.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Octubre del 6 al 30	811
Noviembre	827
Diciembre	676
Enero	770
Febrero	1050
Marzo	1041
Abril del 1 al 18	716
<b>Total</b>	<b>5891</b>

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cuarenta y nueve acuerdos diarios.

#### **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema de Gestión.**

Se informa que se sigue observando el procedimiento que

se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

**Expediente 106/2016**, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\* auto de fecha once de marzo de dos mil dieciséis.

**Expediente 141/2016**, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.

**Expediente 159/2016**, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* auto de fecha trece de abril del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

### **3. Análisis de expedientes.**

\*\*\*\*\*

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

**1. Expediente 464/2013, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* así como en contra de \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día tres de julio de dos mil trece, radicándose el ocho siguiente, en contra de la primera de las demandadas. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de febrero de dos mil catorce. El siete de marzo, proveyendo un escrito recibido el diecinueve de febrero, **fuera del plazo legal**, se tuvo por contestada la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento; dio vista en forma personal con una excepción por tres días. El tres de abril se hizo constar que no habiéndose notificado lo relativo a la excepción se señalaba nueva fecha para la

audiencia. El nueve de abril, a escrito del uno de ese mes, **fuera del plazo legal**, se tuvo por desahogada la vista, decretando la existencia de un litisconsorcio pasivo y se ordenó emplazar a los dos últimos de los demandados, declarando la insubsistencia de diversas actuaciones, entre ellas la nueva fecha para la audiencia previa y de conciliación. Aparece constancia del veintitrés de mayo respecto a la no celebración de la audiencia por la incomparecencia de las partes, **no obstante que la misma se había dejado sin efecto previamente**. Obra el emplazamiento de los demandados. A escritos recibidos el siete y diez de noviembre, recayó un auto del once de diciembre, **fuera del plazo legal**, en la que se declaró rebelde a los dos últimos demandados y se señaló fecha para la audiencia previa. Aparece un auto fechado el quince de enero de dos mil catorce, **siendo evidente que se trata de dos mil quince**, en el que se provee de trámite escritos de los interesados, ordenando notificación personal. Obran constancias de las notificaciones. El veinticinco de febrero se celebró la audiencia en la que, en su oportunidad, como delimitación de pretensiones y fijación del debate, **se remitió a los escritos de demanda y contestación**; y abrió el proceso a prueba. El cinco y dieciocho de marzo se tuvo a las partes por ofreciendo pruebas. El ocho de abril se admitieron pruebas y se señaló fecha para audiencia ordenando la preparación. Obran constancias de diligencias de notificación en preparación de pruebas. El cinco de junio se celebró la audiencia, y al no estar preparadas las pruebas se señaló nueva fecha y se ordenó su preparación. El catorce de agosto, con la presencia de las partes y a solicitud de ellas, por estar en pláticas, se señaló nueva fecha y la preparación de pruebas. A escrito del catorce de agosto recayó acuerdo del veinticinco siguiente, **fuera del plazo legal**, teniendo por exhibido pliego de posiciones. El once de octubre, y no estando preparadas las pruebas se señaló nueva fecha para ese efecto. El once de diciembre se hizo constar la imposibilidad de practicar la diligencia por la inasistencia de las partes. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a escrito del doce anterior, **fuera del plazo legal**, se señaló nueva fecha y la preparación de pruebas. El quince de marzo se desahogó la audiencia de pruebas, en la que se recibieron las que estuvieron preparadas, se desahogó la fase de alegatos y se abrió la de conclusiones por escrito. El treinta de marzo se tuvo a la actora por formulando conclusiones. El cinco de abril se citó para sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 265 fojas.

**2. Expediente 331/2015, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en

este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciocho de mayo de dos mil quince, radicándose el veintiuno siguiente, ordenando formar expedientillo y previniendo a la actora para la exhibición de un documento legible. A escrito recibido el veintinueve de mayo recayó un acuerdo del doce de junio, **fuera del plazo legal**, se tuvo por cumplida la prevención; y el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas; en su caso el embargo de bienes y el emplazamiento; también previno para la desocupación con apercibimiento de lanzamiento. La diligencia respectiva con el demandado se llevó a cabo el veintitrés de junio. El diez de julio se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, advirtiéndose que se ordenó que las notificaciones a los rebeldes se hicieran por lista de acuerdos, **y no como dispone el artículo 778 del Código Procesal Civil, que es por cedula que se fija en la tabla de avisos del juzgado.** El cuatro de septiembre, con la asistencia de la actora y ante la falta de preparación de pruebas se señaló nueva fecha para la diligencia. El veinticuatro de septiembre y al no haberse exhibido pliego se señaló nueva fecha para la diligencia. El ocho de octubre, y por falta de citación a la demandada, se señaló nueva fecha. El veintiuno de octubre se desahogó la audiencia, recibándose pruebas y citándose para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El cinco de noviembre se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de las notificaciones de las partes. El quince de diciembre se ordenó poner en posesión material a la actora del inmueble objeto del juicio. El quince de marzo y toda vez que la demandada ya no tenía su domicilio en el arrendado y que no fue localizado ningún otro domicilio, se ordenó notificar la sentencia por edictos. El dieciocho de abril se tuvieron por exhibidas constancia de publicación de los edictos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 228 fojas.

**3. Expediente 490/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce, radicándose el veintiuno siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; decretó el depósito del inmueble; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Las diligencias respectivas se llevaron a cabo el uno de septiembre. A escrito del catorce de noviembre, recayó

auto del veintiuno siguiente, **fuera del plazo legal**, en el que se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, advirtiéndose que se ordenó que las notificaciones a los rebeldes se hicieran por lista de acuerdos, **y no como dispone el artículo 778 del Código Procesal Civil, que es por cedula que se fija en la tabla de avisos del juzgado**. El treinta de enero de dos mil quince se hizo constar la imposibilidad de desahogar la diligencia, ante la inasistencia de las partes. El nueve de abril se señaló nueva fecha para la diligencia. El veintinueve de mayo se hizo constar la imposibilidad de desahogar la diligencia, ante la inasistencia de las partes. El dieciocho de junio se señaló nueva fecha para la diligencia. El veintiséis de agosto se hizo constar la imposibilidad de desahogar la diligencia, ante la inasistencia de las partes. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis se señaló nueva fecha para la diligencia. El veintinueve de marzo, a escrito del ocho anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de la parte actora. El treinta de marzo se desahogó la audiencia, recibiendo pruebas y citándose para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El cuatro de abril se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación a los demandados el ocho de los corrientes. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas.

**4. Expediente 205/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\* denunciado por \*\*\*\*\***La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día ocho de abril de dos mil quince. El trece del mismo mes se previno a los interesados para que aclararan su escrito inicial y subsanaran omisiones. El veintitrés de abril se dictó auto de radicación, declarando el juzgador la competencia subjetiva y objetiva; se tuvo por denunciada la sucesión intestamentaria especial; declaró provisionalmente herederos y por designado albacea, por aceptado el cargo; ordenando girar oficios al registro público, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obran constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El veinticuatro de junio se tuvieron por exhibidas constancias de las publicaciones. A escrito del cuatro de agosto recayó acuerdo del once del mismo mes, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. A escrito del trece de agosto recayó acuerdo del veinticinco del mismo mes, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. A escrito del veintiuno de octubre recayó acuerdo del veintiocho del mismo mes, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. Por

auto de fecha veinte de noviembre a petición de los promoventes se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva. El veintisiete del mismo mes se mandó aclarar una pretensión de los interesados para estar en aptitud de resolver. A escrito del dieciocho de diciembre recayó acuerdo del once de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. El diecisiete de febrero se citó para sentencia y en la misma fecha se pronunció la resolución de adjudicación. A escrito del cuatro de marzo recayó acuerdo del catorce del mismo mes, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. El diecisiete de marzo, ocho y quince de abril se proveyeron de trámite escritos de los interesados. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

**5. Expediente 541/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos, remitidos por la Secretaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fueron recibidos en este juzgado, conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de octubre de dos mil quince, y por auto del veintidós del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se dictó auto de radicación, se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial, con citación del interesado, los testigos propuestos, el Ministerio Público y el Síndico del Ayuntamiento. Obran constancias de la notificación al representante social y al Síndico. El treinta de octubre se celebró la audiencia en la que se recibió la información testimonial. A escrito del tres de noviembre recayó acuerdo del diez del mismo mes, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito del interesado. A diverso escrito del tres de noviembre recayó acuerdo del diez del mismo mes, **fuera del plazo legal**, teniendo a la Síndico del Ayuntamiento por notificada. En un tercer escrito del interesado recibido el tres de noviembre, recayó otro auto del diez de noviembre, **fuera del plazo legal**, y se citó para resolución, la que se pronunció en la misma fecha, declarando que el promovente acreditó los hechos referidos en su escrito inicial. Obran constancias de la notificación al representante social y al interesado. A escrito recibido el trece de noviembre recayó proveído del veinte del mismo mes, **fuera del plazo legal**, declarando ejecutoriada la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**6. Expediente 1170/2008, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día

cuatro de julio de dos mil ocho, radicándose el ocho siguiente; declarando el juez su competencia, admitiendo la demanda y disponiendo el emplazamiento. El dos de agosto de dos mil diez, se tuvieron por recibidos los autos del archivo judicial. El dieciocho de febrero de dos mil catorce se tuvieron por recibidos los autos del archivo judicial y se reconoció personalidad a una diversa apoderada. El emplazamiento se practicó el diez de marzo. El quince de agosto se proveyó de trámite escrito de la actora. El tres de diciembre de dos mil catorce se declaró la rebeldía y se dispuso que las notificaciones subsecuentes se hicieran por cédulas que se fijaran en la tabla de avisos del juzgado y se señaló fecha para la audiencia previa. El veintitrés de enero de dos mil quince se celebró la audiencia, **sin que obre constancia de la notificación a la parte demandada en los términos ordenados en autos**, en su oportunidad, como delimitación de pretensiones, **se remitió al escrito de demanda**; y abrió el proceso a prueba. El treinta de enero se tuvo al actor por ofreciendo pruebas. El diecisiete de abril se admitieron pruebas y se señaló fecha para audiencia ordenando la preparación. Obran constancias de diligencias de notificación en preparación de pruebas. El trece de mayo se desahogó la audiencia de pruebas, en la que se recibieron las que estuvieron preparadas, se desahogó la fase de alegatos y se abrió la de conclusiones por escrito. A escrito recibido el veintiuno de mayo recayó acuerdo del veinticinco del mismo mes, **fuera del plazo legal**, y se tuvo a la parte actora por formulando conclusiones por escrito. El uno de diciembre se inició el trámite sobre caducidad de la instancia. El trece de enero de dos mil dieciséis se citó para la interlocutoria, la que se pronunció en la misma fecha declarando improcedente la caducidad y la continuación del juicio. El ocho de abril se citó para sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho del mismo mes. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 211 fojas.

**7. Expediente 388/2015, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de junio de dos mil quince, radicándose el uno de julio, ordenando formar expedientillo y previniendo a la actora para que aclarara su escrito inicial. A escrito recibido el nueve de julio recayó un acuerdo del diecisiete del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se tuvo por cumplida la prevención; y el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas; en su caso el embargo de bienes y el emplazamiento; también

previno para la desocupación con apercibimiento de lanzamiento. El uno de septiembre se proveyó de trámite escrito de la actora. La diligencia respectiva con el demandado se llevó a cabo el nueve de septiembre. El veintiuno de octubre se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, advirtiéndose que se ordenó que las notificaciones a los rebeldes se hicieran por cedula que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Obra constancia de la notificación del proveído a la parte demandada. A escrito recibido el quince de diciembre recayó un acuerdo del once de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito del actor. El veintidós de enero se desahogó la audiencia, recibiendo pruebas y citándose para resolución, decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El ocho de febrero se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte demandada el quince de marzo del año en curso. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

**8. Expediente 595/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día uno de diciembre de dos mil quince, radicándose el tres siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; decretó el depósito del inmueble; ordenó el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación o no de la responsabilidad de depositaria judicial. La diligencia respectiva se llevó a cabo el diez de diciembre. El diecisiete de febrero se proveyó de trámite escrito de la actora recibido el once del mismo mes, es decir, **fuera del plazo legal**. El dieciocho de febrero compareció la actora a ratificar un escrito. El nueve de marzo se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, se tuvieron por desahogadas y se citó para sentencia, advirtiéndose que se ordenó que las notificaciones a los rebeldes se hicieran por lista de acuerdos, **y no como dispone el artículo 778 del Código Procesal Civil, que es por cedula que se fija en la tabla de avisos del juzgado**. El catorce de marzo se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.



**9. Expediente 570/2014, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día doce de septiembre de dos mil catorce. El veintidós del mismo mes se dictó auto de radicación, declarando el juzgador la competencia subjetiva y objetiva; se tuvo por denunciada la sucesión testamentaria; abrió la primera sección y señaló día y hora para la junta de herederos, con citación de estos, el albacea y el ministerio público; ordenando girar oficios al registro público, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obran constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El veintitrés de octubre se tuvieron por exhibidas constancias de las publicaciones y revocando el nombramiento de abogado patrono y designación de uno diverso. Obran constancias de las notificaciones a los hijos del autor de la sucesión. El siete de noviembre se verificó la junta de herederos, en donde se declaró válido el testamento, se reconoció el carácter de heredera a la instituida, por designado albacea y aceptado el cargo, se ordenó vista al representante social y la inscripción de lo conducente en el registro público. Obra constancia del oficio al registrador y de la notificación a los hijos de la sucesión. A escrito recibido el veintiséis de febrero recayó acuerdo del seis de marzo, **fuera del plazo legal**, proveyendo de trámite escrito de los interesados. A escrito del seis de julio recayó acuerdo del cinco de agosto, **fuera del plazo legal**, teniendo por designado perito y aprobando inventario y avalúo. El ocho de septiembre se proveyó de trámite escrito de la heredera. A escrito del veintidós de octubre recayó acuerdo del treinta del mismo mes, **fuera del plazo legal**, aprobando las cuentas de administración. El veintidós de enero se aprobó el proyecto de partición. El diecisiete de febrero se citó para sentencia y en la misma fecha se pronunció la resolución de adjudicación. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

**10. Expediente 56/2016, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día siete de diciembre de dos mil quince, y por auto del diez de diciembre siguiente se ordenó formar expedientillo y previniendo a la actora para que aclarara su escrito inicial. El dieciocho del mismo mes se ordenó la ratificación ante la presencia judicial del escrito en que se aclaraba la demanda. La diligencia de ratificación se verificó el veintidós de enero de dos mil dieciséis. El doce de febrero se tuvo por cumplida

la prevención; y el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas; en su caso el embargo de bienes y el emplazamiento; también previno para la desocupación con apercibimiento de lanzamiento. El veintidós de febrero se tuvo por aclarado el nombre del demandado. La diligencia respectiva con el demandado se llevó a cabo el veintiséis de febrero. El cinco de abril se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas documentales y se citó para sentencia, advirtiéndose que se ordenó que las notificaciones a los rebeldes se hicieran por lista de acuerdos, **y no como dispone el artículo 778 del Código Procesal Civil, que es por cedula que se fija en la tabla de avisos del juzgado; igualmente, se advierte que la promoción respectiva se agregó a los autos después del proveído.** En la misma fecha se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte demandada el doce de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna con excepción de las del mes de octubre de dos mil quince, en que la página del Intranet del Poder Judicial, no se encontraba activada y las de los meses de enero y marzo de dos mil dieciséis, se rindieron fuera del plazo debido a un error que fue subsanado y autorizado por la Visitaduría Judicial.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

### **Sentencias definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	Visita anterior 02 A esta visita 13	Visita anterior 02 A esta visita 13	15
Noviembre	15	15	15
Diciembre	20	20	20
Enero	16	16	16
Febrero	22	22	22
Marzo	33	33	33
Abril	13	13	--
Total Período	132	132	--

### **Sentencias interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	Visita anterior 02 A esta visita 10	Visita anterior 02 A esta visita 10	12
Noviembre	11	11	11
Diciembre	10	10	10
Enero	12	12	12
Febrero	20	20	20
Marzo	74	74	74
Abril	09	09	--
Total Período	146	146	--

\*\*\*\*\*

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos recibidos	291
Concluidos	159
Sentencias definitivas pronunciadas	132
Pendientes de resolución	08
Asuntos en trámite	1822
Recurridos en definitiva	07

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y no hubo manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-0437/2016 de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, le hace del conocimiento al titular de este Juzgado, que en sesión celebrada el veintidós de febrero de este año, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-067/2016, en el que se ordena requerir a los titulares de los Juzgados y Tribunales, mediante oficio, respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría General Judicial, en este caso, en la revisión del libro de negocios citados para sentencia interlocutoria, en el cual a foja 113 se detectaron correcciones con corrector líquido blanco sin testar el error; al efecto, el titular de este Juzgado dio contestación mediante oficio 374/2016 de fecha uno de abril del presente año, en el cual indica que el personal del Juzgado, lleva a cabo especial atención en el registro de los negocios citados para sentencia interlocutoria.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Iván Ortiz Jiménez**  
**Juez**

**Licenciado Carlos Javier García Mata**  
**Visitador Judicial General**

**Licenciada María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veinte de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del Juzgado **Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día siete de octubre de dos mil quince al diecinueve de abril del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8 fracción II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Saucedo Flores**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero de avisos del juzgado, manifestando el titular del juzgado que el cartelón fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados César Alejandro Gil Rodríguez, Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Dorian Alejandrina Cuéllar Ruiz, María Cecilia Plata Cázares, Óscar David Benavides López, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Francisco Javier Sánchez Guel, Daniel Muñoz Contreras, Norma Patricia Morales Nuncio, Pascual Gallegos Rangel, Claudia Martínez de León, Mayra Alejandra Treviño Bueno.

Por lo que hace a Claudia Guadalupe García García, no se encuentra presente porque concluyó el periodo de

incapacidad que le fue otorgado a la persona que cubría y en cuanto a Israel Betancourt Martínez, tampoco se encuentra presente porque renunció al puesto que desempeñaba en este juzgado.

En cuanto al licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello, no se encuentra presente en el local del juzgado, ya que actualmente cubre un permiso por seis meses de un actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Para efecto de la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas en las que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente y de su revisión, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse		
al diecinueve de abril de 2016		582
De la visita anterior:	109	
De esta visita:	473	
Audiencias desahogadas		326
Audiencias diferidas		196
Audiencias canceladas (diversos motivos)		060
Audiencias a celebrarse posteriormente		142

La última audiencia que se tiene programada es para las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de mayo del año en curso, en los autos del expediente 704/2015, a celebrar audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al



Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\* y, se constató que a foja 83 última, obra el proveído de fecha dieciocho de abril de los corrientes en el que se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en el que la última audiencia programada correspondió al expediente 127/2014, relativo a Juicio Ordinario \*\*\*\*\* a celebrar el doce de noviembre de dos mil quince, audiencia de desahogo de prueba testimonial. Se trajo a la vista el expediente y se verificó que a foja 56, obra constancia de inasistencia de las partes para la celebración de la audiencia que había sido programada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 75 fojas.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley, relativa a publicar la agenda de audiencias a realizar, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y plazo establecidos.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

03 Secretarios de Acuerdo y Trámite

02 Actuarios

05 Secretarios Taquimecanógrafos

01 archivista

01 auxiliar administrativo

01 auxiliar de copiadora.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se especifican en el acta de la primera Visita Ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

Se hace constar que el día veinte de abril del año en curso, aparecen doce registros, el último corresponde a Francisco Javier Sánchez Guel, quien firmó como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las quince horas con treinta minutos (páginas 41 y 42).

**De lo anterior, se advierte que, el licenciado César Alejandro Gil Rodríguez, no registró la hora de entrada ni de salida de labores, incluso aparece un renglón en blanco entre las anotaciones de Pascual Gallegos Rangel y Claudia Martínez de León (página 42).**

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**

#### **Licenciado César Alejandro Saucedo Flores. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 382/2016 de fecha tres de marzo de esta anualidad, relacionado con la solicitud de licencia para ausentarse de sus labores; copia de la credencial de elector y, acuse de la declaración patrimonial por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. El expediente personal consta de 119 fojas.

**Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número CJ-0576/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se tiene conocimiento de su aspiración a ascender en la carrera judicial; acuse de la declaración patrimonial por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 54 fojas.

**Licenciada Dorian Alejandrina Cuellar Ruiz. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de declaración patrimonial por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 71 fojas.

**Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada María Cecilia Plata Cazares. Actuario**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

**Óscar David Benavides López. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de Inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

**Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa** Con posterioridad a la última vista de inspección, no se han agregado constancias al expediente personal. El expediente personal consta de 26 fojas.

**Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica por gravidez, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 27 fojas.

**Francisco Javier Sánchez Guel. Encargado de la Copiadora**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Daniel Muñoz Contreras. Archivista.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno el expediente consta de 38 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

**El titular del juzgado manifiesta que: solicita en los mismos términos que quedó asentado en el acta de la primera visita ordinaria del presente año, se de solución a la problemática de que continuamente se cae el sistema y en ocasiones no se cuenta con el Internet, lo que genera una tardanza en el acuerdo, así como su ingreso en la página del Poder Judicial.**

#### **6. Orden de los expedientes.**

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

### **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

#### **1. Libro de Registro.**

Conforme al sistema de gestión implementado informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, en el libro se registra los folios de las demandas y de los escritos de inicio recibidos, así como los folios cancelados por el sistema; en caso en que se ordenó una prevención o aclaración se deja en blanco el renglón y en el libro respectivo se hacen las correspondientes anotaciones; para el caso de que se de cumplimiento con la prevención, es cuando se ordena registrar en el libro la fecha de radicación y el número de expediente que arroja el sistema. Por otra parte, los folios no llevan una secuencia porque tratándose de medios de auxilio judicial únicamente se anotan en el libro respectivo.

En el período que comprende la visita se registran cuatrocientos noventa y cinco folios, y se informa que se recibieron tres asuntos del día de ayer en Oficialía de Partes que hasta hoy les remitieron, sumando un total de cuatrocientos noventa y ocho folios de los cuales cuarenta y tres son medios de auxilio judicial y siete folios fueron cancelados por el sistema; así, se obtiene que durante el período se recibieron **cuatrocientos cuarenta y siete demandas o escritos iniciales**, de los cuales, conforme al número de expediente que asigna el sistema, siendo el más reciente de este año 195/2016 se han admitido trescientas cuarenta y dos demandas o escritos iniciales y los restantes fueron expedientillos o están en prevención para cumplir.

El de fecha más reciente, corresponde al folio 278, recibido por Oficialía el día diecinueve de abril del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinte del referido mes y año, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión \*\*\*\*\* **pendiente de registrar** y determinar su admisión o no.

## **2. Libro de Valores.**

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y cuatro valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 19, deducido del expediente 192/2016, relativo al Procedimiento sobre Preliminares de Consignación de Pago \*\*\*\*\*, en el que aparece consignada el certificado de depósito X035001840-1, por la cantidad de \$33,075.00 (Treinta y Tres Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), (página 132). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 03 última, obra agregado un auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en el que se tiene \*\*\*\*\*, por haciendo la consignación de la cual deriva el certificado de depósito antes referido, \*\*\*\*\* coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los**

**mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados este año.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados cuarenta y tres, de los cuales, dos quedaron con número de folio y corresponden a los números 487/2015 y 266/2016 que no han sido radicados por no cumplir con requisitos de ley, por lo que en total **se radicaron cuarenta y un medios de auxilio judicial.**

El último asiento, corresponde al exhorto 28/2016, relacionado con el expediente 1251/2011, recibido del Secretario Conciliador en el Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la ciudad de México, recibido el día dieciocho de abril del año en curso, con el objeto de practicar una notificación personal \*\*\*\*\* (página 132). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 30 última, obra el auto de fecha diecinueve de abril de los corrientes en el que se recibe el exhorto, derivado del Juicio Especial Hipotecario \*\*\*\*\* con el objeto de practicar una notificar personal a la demandada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen dieciocho exhortos, de ellos, dieciséis fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **ciento diecisiete medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El de fecha más reciente, corresponde al 62, relacionado con el expediente 1831/2008, ordenado en auto de fecha diez de diciembre del dos mil ocho, sin que hasta esta fecha se haya enviado, con la finalidad de emplazar a la parte demandada, apareciendo como autoridad requerida el Juez competente y en turno de la ciudad de Torreón, Coahuila (página 159). Se solicitó el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 53, obra el auto de fecha diez de diciembre del dos mil ocho, en el que se ordenó girar el referido exhorto al Juez competente y en turno la Ciudad de Torreón, Coahuila y a foja 133 última, el auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en el que se tiene por reconocida la personalidad de la representante legal de la persona moral y se ordena el emplazamiento a los demandados.

Fueron devueltos cincuenta y tres exhortos, de los cuales, treinta y ocho fueron diligenciados y quince sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron para sentencia definitiva ciento cincuenta y siete asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 253/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\* citado el día dieciocho de abril del año en curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el diecinueve de los corrientes (página 261). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 84 fojas, apareciendo en la foja 80 el auto en que se cita a los interesados para oír la sentencia definitiva, y la resolución correspondiente a foja de la 81 a la última; coincidiendo con los datos asentados en el libro.



En el período que se revisa, **catorce asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 195/2012	12-10-15	09-11-15	Excusa
2. 22/2015	20-11-15	08-01-16	Documental Vía Informe.
3. 668/2001	14-12-15	17-12-15	Ratificación de Cesión Derechos.
4. 811/2014	06-01-16	10-02-16	Tercero Llamado a Juicio
5. 769/2013	19-01-16	27-01-16	El inmueble a adjudicar no pertenece a la sucesión.
6. 727/2014	19-01-16	29-01-16	Falta acta de matrimonio.
7. 407/2014	14/09-15	29-01-16	Tercero Llamado a Juicio
8. 626/2007	02-02-16	23-02-16	Falta Incluir Usufructo.
9. 757/2014	02-02-16	08-03-16	Tercero Llamado a Juicio
10. 384/2015	02-02-16	18-03-16	Tercero Llamado a Juicio
11. 615/2015	11-02-16	16-02-16	Exhiben justificante médico para confesional.
12. 415/2013	25-02-16	29-02-16	Ratificar Cesión Derechos
13. 300/2015	25-02-16	17-03-16	Falta resolución conexas del Tribunal Distrital
14. 708/2014	11-04-16	18-04-16	Tercero Llamado a Juicio

De los registros de este libro, el asentado a foja 254, y que corresponde al expediente 409/2015, se registró sin orden cronológico, ya que el anterior fue citado el veintinueve del mismo mes y año.

Considerando un asunto que se reportó como pendiente de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se **pronunciaron ciento cuarenta sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 111/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, citado el día quince de abril del año en curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el diecinueve de los corrientes (página 63). Se trajo a

la vista el expediente, el cual consta de 66 fojas, apareciendo en la foja 62, el auto en que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva y la resolución correspondiente a fojas de la 63 a la última, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, y las anotaciones de que se decretó la prórroga, **uno se dictó fuera del plazo legal** y corresponde al expediente número 1107/2009 relativo al juicio ordinario civil \*\*\*\*\* citado el trece de octubre de dos mil quince y pronunciada el veintiuno de enero del año en curso.

Al día de hoy, se encuentran cuatro **asuntos pendientes** de resolución definitiva, dentro del plazo legal correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 108/2014	Ordinario Civil	14-03-16
2. 481/2014	Ordinario Civil	28-03-16
3. 190/2014	Ordinario Civil	11-04-16
4. 69/2015	Ordinario Civil	12-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	157
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	14
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolver	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas por mes, en la que se omiten los datos personales de las partes, por lo que se advierte que efectivamente en las revisadas al azar se suprimen los datos personales.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria ciento cuarenta y ocho asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 76/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\* citado el dieciocho de abril del año en curso y pronunciada el diecinueve siguiente (página 169). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 64 fojas; y en la foja 62, obra el auto que contiene la citación para la resolución correspondiente y a fojas 63 y 64 la sentencia pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **cinco asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 958/98	15-12-15	18-12-15	Se decretó caducidad
2. 337/2013	12-01-16	15-01-2016	Trámite incorrecto
3. 487/2015	09-02-16	19-02-2016	excepción conexidad
4. 13/94	17-02-16	19-02-2016	Excusa
5. 13/94	17-02-16	19-02-2016	Excusa

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y dos sentencias interlocutorias.**

El último registro de sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 76/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario \*\*\*\*\* citado el dieciocho de abril del año en curso y con resolución del día diecinueve de los corrientes (página 64). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 64 fojas, y ya fue descrito en líneas anteriores.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, y las anotaciones de que se decretó la prórroga, **ninguno se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar la resolución en el expediente 71/2016, citado el dieciséis de abril del año en curso, dentro de plazo legal (página 168).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	148
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	142
Pendientes de resolver	01

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron el ocho de febrero del año en curso: dos teclados color negro, dos tarjetas madre, dos procesadores IUTEC, dos memorias DDR3 8GB, dos mouse salida USB sensor óptico y dos discos duros de 500 GB, con números de etiquetas de resguardo 372280, 37229 correspondientes a los referidos

teclados respectivamente, según se constató a foja 09, frente.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Civil y Familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron dieciséis recursos.**

El más reciente corresponde al expediente 2320/2009, relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, \*\*\*\*\* relativo al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\*, y que fue admitido el nueve de marzo del presente año, remitido a la Alzada el día quince de abril del presente año (foja 88). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de Apelación y se constató que, a foja 190, obra el auto de admisión de la fecha indicada en el que se tiene al demandado \*\*\*\*\*, por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de febrero del año en curso. El duplicado del cuaderno de apelación consta de 193 fojas.

A la fecha, aparece un expediente pendiente de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
226/2015	10-12-15	14-01-16

Respecto al expediente en mención, se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, en virtud de que no se ha podido notificar a la demandada la sentencia definitiva recurrida por el apelante, como el proveído de fecha catorce de enero del presente año, según se desprende de las diligencias actuariales de fechas

veintitrés de febrero, dieciocho de marzo, cinco y quince de abril todos del año en curso.

En el período, aparece que se recibieron trece resoluciones de la Sala, de ellas, siete confirmadas, dos modificada, tres revocadas y una por otros motivos.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado de asuntos competencia del Tribunal Distrital aparecen anotados **trece asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1289/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\*, siendo que el recurso se interpuso en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de febrero del presente año y con fecha de admisión el trece de los corrientes (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 166 fojas y en la última, obra auto de fecha trece de abril del año en curso, \*\*\*\*\* por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de febrero del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

A la fecha, aparecen cuatro expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
253/2004	23-11-15	15-01-16
156/2016	15-02-16	04-04-16
487/2015	07-03-16	06-04-16
1289/2007	19-02-16	13-04-16

Respecto al expediente 253/2004, se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, no se remitió en

virtud que se obra desistimiento del recurso de apelación; el expediente 156/2016 se encuentra pendiente de notificar a la totalidad de las partes del proveído cuatro de abril del año en curso donde ordena la remisión de los autos a la alzada; el expediente 487/2015 se encuentra pendiente de notificar a una de las partes del proveído de fecha seis de abril del presente año donde se ordena la remisión de los autos a la alzada al igual que el expediente 1289/2007, aunado a que el último de los mencionados que aún se encuentra transcurriendo el plazo para la contestación de agravios.

En el período, aparece que se recibieron catorce resoluciones del Tribunal Distrital nueve confirmadas, cuatro revocadas, y una por otros motivos.

### **c) Quejas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el apartado de quejas, **obran registradas dos quejas** (foja 148).

La más reciente corresponde al expediente 1262/2007, relativo al recurso de queja \*\*\*\*\* en contra del auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, relativo al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\* , que fue admitido el diez de febrero del presente año, remitido a la Alzada el día once marzo del presente año y devuelto por la autoridad de alzada el día catorce de abril del año en curso (foja 148). Se trajo a la vista el expediente donde se encuentra anexado el duplicado del cuadernillo de Queja y se constató que, a foja 323, obra el auto de fecha diez de febrero del año en curso, \*\*\*\*\* interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, a foja 328 última, aparece el auto de fecha catorce de abril del año en curso en el se tiene por recibida la resolución y se ordena agregar a los autos.

En el período, aparece que se recibieron dos resoluciones del Tribunal Distrital una revocada y otra por otros motivos.

## **7. Libro de amparos.**

**a) Amparo Indirecto.**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de visita **se registraron quince asuntos.**

El más reciente corresponde al número interno 07, relativo al juicio de amparo número 566/2016, el cual derivó del expediente 2060/2009, \*\*\*\*\* tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito, rendido el informe previo el día diecinueve de abril del año en curso (foja 15). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial hipotecario \*\*\*\*\* , y se constató que a foja 462, obra el auto de fecha diecinueve de los actuales, mediante el cual se tiene a la autoridad federal informando sobre la admisión de la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado, en foja 463 y 464 última, obran los acuses de recibo del informe previo rendido en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que se revisa aparece que se recibieron diecisiete resoluciones de amparo indirecto; en once de ellas se sobreseyó el juicio de amparo, en cinco se negó el amparo a la parte quejosa y otra de ellas se lo concedió.

**b) Amparos Directos.**

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, se presentó un asunto que corresponde al expediente 1679/2009 en que aparece como quejoso \*\*\*\*\* , interpuesto ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito, en la columna de observaciones obra el asiento de que la autoridad federal se declaró incompetente para el conocimiento del asunto(foja 116), **sin que obre el registro del número de amparo ni la fecha de rendición de los informes previo y justificado conforme al llenado de libro que contienen los lineamientos pronunciados por ésta Visitaduría Judicial General.**

Se trajo a la vista el expediente el cual es el relativo al Juicio Especial Hipotecario\*\*\*\*\* se constató que a foja 343, obra el auto de fecha catorce de abril de dos



mil dieciséis en el que se tiene a la autoridad federal comunicando sobre la interposición y demanda de amparo solicitando los informes previo y justificado de las fojas 344 a la 347 última, aparecen los acuses de recibo con fecha catorce de los corrientes, de la rendición de los informes solicitados por la autoridad federal.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende la presente visita, **se registraron ciento treinta y cuatro expedientillos.**

El último asiento corresponde al folio 430, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\* (página 176). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 6, última, aparece el proveído de fecha seis de octubre de dos mil quince, \*\*\*\*\*, por la omisión de incluir la lista provisional de los bienes del de cujus; así como del acta de defunción se desprende que aparece como cónyuge persona diversa a la denunciante, de quien no se proporciona su domicilio, al igual que omite señalar si existen o no descendientes del autor de la sucesión habidos con dicha persona; por lo que se ordena girar oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil para que se informe si existe acta de matrimonio celebrado entre el de cujus \*\*\*\*\*

#### **8. Libro Auxiliar.**

Conforme el sistema de gestión implementado la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que a partir del mes de agosto de dos mil quince únicamente registra los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidas por parte de Oficialía de Partes, **y no hace anotación de las promociones recibidas en el juzgado que son irregulares y que ameritan formar expedientillo.**

A lo que el titular del juzgado manifiesta; que a partir de esta fecha se dividirá el libro en dos secciones una para folios y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares

En el período que comprende la presente visita, no fue posible obtener el dato de cuántos expedientillos se formaron por promociones irregulares, porque no obra

registro alguno, sin embargo, conforme a los folios recibidos aparecen **ciento cuarenta y nueve expedientillos.**

El último asiento corresponde al folio 273/2016, relativo a un Juicio Sucesorio Testamentario \*\*\*\*\* (página 181). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 07 última, aparece el proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que se previene a los denunciantes a fin de que señalen el domicilio de la diversa heredera \*\*\*\*\* y exhiban el acta de nacimiento.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 195/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en la letra "I" del libro índice y en la foja 102, aparece como último registro el expediente, el folio, número de expediente, el tipo de juicio, el nombre de la parte actora. De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cinco remisiones, que se encuentran agregadas en un sólo legajo, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1716/2015	30-10-2015	150
2	1876/2015	30-11-2015	129
3	149/2016	29-01-2016	277
4	305/2016	24-02-2016	163
5	559/2016	31-03-2016	173

Por lo anterior, fueron **un total de ochocientos noventa y dos** expedientes remitidos al archivo judicial.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, Comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **novcientos treinta y cinco diligencias actuariales** practicadas fuera del juzgado.

Del libro del Licenciado Édgar Enrique Jiménez López y que actualmente lo está cubriendo el Licenciado Óscar David Benavides López, en el período que comprende la presente visita se asentaron cuatrocientos quince diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro se encuentra visible a (página 111) corresponde a la efectuada el día diecinueve de abril del año en curso, dentro del expediente 115/2016, con la finalidad de notificar el auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia en la casa habitación marcada con el número 392 de la calle Aldama del fraccionamiento Nuevo Mirasierra, Segunda Etapa de ésta ciudad. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\* y a foja 61 última, obra la constancia de la diligencia actuarial con acuse de la Oficiaría de Partes recibida en la fecha indicada.

Del libro de la Licenciada María Cecilia Plata Cázares, en el período que comprende la presente visita se

asentaron quinientos veinte diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro que se encuentra visible a (página 121) corresponde a la efectuada el día diecinueve de abril del año en curso, dentro del expediente 90/2016, con la finalidad de notificar los autos de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia, en la colonia Antonio Cárdenas de esta ciudad, la cual se llevo a cabo el mismo diecinueve de abril del año en curso y devuelto en ese día. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\* y se constató que a foja 34 última, obra la constancia de la diligencia actuarial del día mencionado, con acuse de Oficialía de Partes.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a quinientos sesenta y uno diligencias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita, aparecen registradas tres mil doscientas sesenta promociones de las cuales se cancelaron nueve, por lo que hace un total de **tres mil doscientas cincuenta y uno promociones recibidas.**

El último registro se encuentra visible a (página 292), con folio interno 3260, la promoción fue recibida a las catorce horas con diez minutos, del día diecinueve de los corrientes \*\*\*\*\*, relacionada con el expediente 15/2011. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio civil sucesorio a bienes \*\*\*\*\* se constató que en el interior se encuentra la promoción recibida por el juzgado en la fecha señalada.

En promedio se reciben cuarenta promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se habilitó un nuevo libro a partir del diecisiete de noviembre de dos mil quince, al analizar los dos libros se advirtió que **el primero no cuenta con la certificación secretarial de conclusión respectiva**, el resultado de la suma de los libros es de **tres mil quinientos treinta y siete expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al folio 251/2016, facilitado \*\*\*\*\*, el diecinueve de los corrientes (página 131). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al juicio especial hipotecario\*\*\*\*\*, se constató que en la foja 01 aparece como autorizado de la persona moral el licenciado Carlos Salvador Montes Hernández.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

#### **1. Publicación de listas de Acuerdos.**

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicados las listas de asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día diecinueve de abril del año en curso, en la que se publican sesenta acuerdos y cinco audiencias, de entre los expedientes listados se seleccionó el folio 273, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\* Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 07, última, obra agregado un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expedientillo a fin de que se proporcione domicilio de diversa heredera.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Octubre (7 al 31)	871
Noviembre	884
Diciembre	700
Enero	772
Febrero	1108
Marzo	984
Abril del (1 al 19)	832
Total	6,151

En este juzgado se publica un promedio de cincuenta y seis acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de Justicia.**

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de impartición de justicia, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Folio 251/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, \*\*\*\*\*, obra auto de fechas trece de abril de dos mil dieciséis.

Expediente 1679/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario \*\*\*\*\*, obra el auto de fecha catorce de abril del año en curso.

Expediente 115/2016, relativo al juicio Ordinario Civil \*\*\*\*\*, obra un auto de radicación de fecha tres de marzo del año en curso.

Se ingresó al sistema y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos mencionados.

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar al azar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 111/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis y, por auto del primero de marzo del mismo año, **fuera de plazo legal** se radicó la causa y se ordenó requerir a los demandados por el pago de lo reclamado; dispuso la anotación preventiva de la demanda; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación de la depositaria. Las diligencias se practicaron el once de marzo. Mediante escrito de fecha once de marzo del año en curso se tuvo a los demandados por contestando la instaurada en su contra, lo que fue proveído el primero de los corrientes, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó la ratificación del contenido y firma del escrito presentado; obra acta de ratificación de fecha seis de abril del año en curso. Mediante escrito de fecha doce de los corrientes, se tuvo al apoderado legal de la actora por presentado y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, y en fecha diecinueve de abril del año en curso, se pronunció la definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo, a excepción de los anteriormente descritos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado y rubricado, y consta de 66 fojas.

#### **2. Expediente 574/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil catorce y, por auto del tres siguiente se previno a las partes para que subsanaran diversas omisiones, y por auto de fecha once de septiembre se dio cumplimiento a la

prevención, se radicó la causa y se señaló fecha para la junta de herederos y girar los oficios para requerir los informes sobre algún testamento del autor de la sucesión, y hacer las publicaciones convocando a herederos y acreedores, siendo encontrado por parte de Dirección de Notarías testamento otorgado por el de cujus. Obran agregados los ejemplares del Periódico Oficial y de mayor circulación, así como el oficio del Director de Notarías y Administradora Local del Registro Público. En fecha veinte de octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia señalada, en la que se declaró la validez del testamento. Por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, se tuvo a los herederos exhibiendo inventario y avalúo. Mediante escrito de fecha tres de febrero del año en curso, se tuvo a los albaceas por presentando cuentas de administración las cuales fueron aprobadas, y el trece de los corrientes, y a petición de los promoventes se citó para sentencia de adjudicación, la que fue pronunciada el quince de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

**3. Expediente 253/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de abril del dos mil quince y, por auto del veinte del mismo mes se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento vía exhorto, el que se verificó el día catorce del mes de setiembre del dos mil quince. Por auto de fecha nueve de octubre del mismo año a petición del actor se decretó la rebeldía de las partes, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. En fecha treinta de octubre se llevó a cabo la audiencia mencionada, aperturando por un plazo común de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. Por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, ordenando su preparación. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra constancia de inasistencia para la audiencia programada en autos; por auto del cuatro de los corrientes, se tuvo al actor por desistiéndose en su perjuicio de las pruebas admitidas en autos en su oportunidad, se pusieron los autos para conclusiones; por auto del dieciocho de abril se citó para resolución y el diecinueve de los corrientes se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado y parcialmente rubricado y consta de 84 fojas.

**4. Expediente 499/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de agosto del dos



mil quince y, por auto del diecisiete siguiente se previno a las partes para que subsanaran diversas omisiones, y por auto del treinta y uno siguiente se radicó la causa y se señaló fecha para la junta de herederos y girar los oficios para requerir los informes sobre algún testamento del autor de la sucesión y hacer las publicaciones convocando a herederos y acreedores. Obran agregados los ejemplares del Periódico Oficial y de mayor circulación, así como el oficio del Director de Notarías y Administradora Local del Registro Público. Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, a petición de una diversa coheredera, se citó a las partes para el pronunciamiento de la declaración de herederos, la que se efectuó el trece de noviembre de la citada anualidad. En virtud que desde la denuncia fueron exhibidas diligencias de inventario y avaluó mediante auto de fecha uno de diciembre del mismo año se tuvo a los herederos, por exhibiendo las cuentas de administración, las cuales fueron aprobadas. Mediante proveído del dieciocho siguiente fue realizada cesión de derechos, la cual fue ratificada ante la misma autoridad. Por auto del pasado trece de abril a petición de los herederos se citó para sentencia de adjudicación, la cual se dictó el dieciocho de abril del año en curso. Por auto del cinco de diciembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

#### **5. Expediente 665/2015, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio\*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de noviembre de dos mil quince y, por auto del veintiséis siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir al demandado para que justificara estar al corriente en el pago de las rentas; previno para la desocupación del inmueble y despachó ejecución y el emplazamiento. La diligencia se practicó el cuatro de diciembre. El quince del mismo mes y año se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, así mismo se acusó la rebeldía respecto al diverso codemandado. Por auto del ocho de enero del año en curso, se requirió a los demandados para la entrega de los bienes señalados con los apercibimientos de ley. Por auto del veintiuno de enero se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, la que se llevó a cabo el dos de febrero del mismo año. El diecinueve de febrero del año en curso se pronunció la sentencia, siendo condenatoria. En auto del diez de febrero del mismo año, y en virtud de la demanda de garantías presentada por el demandado se ordeno rendir los informes previo y justificado a la autoridad federal. Obran constancias de las diligencias actuariales mencionadas en autos. En fecha catorce de los corrientes, se resolvió la sentencia interlocutoria, respecto al incidente de nulidad de actuaciones promovió por el demandado, mismo que fue declarado infundado. Por auto del veinte de abril, se tuvo a la autoridad federal por informando a este juzgado que la resolución que sobresee el juicio de

amparo a causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 145 fojas.

**6. Expediente 439/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de agosto de dos mil quince y, por auto del diez del mismo mes se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento. El emplazamiento se practicó el nueve de septiembre de dos mil trece. El dieciséis de octubre, se declaró la rebeldía al demandado y se ordenó que las subsecuentes notificaciones le fueran echas mediante cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, en su oportunidad se señaló fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación, por auto del nueve de febrero se procedió a la admisión de las pruebas. El nueve de marzo del año en curso, y desahogadas que fueron las pruebas admitidas, se paso a la fase de alegatos y se concedió un plazo de cinco días a las partes para que formularan las conclusiones respectivas. El doce de abril, a petición del actor se cito a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

**7. Expediente 677/2015, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de noviembre de dos mil quince y, por auto del primero de diciembre siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir al demandado para que justificara estar al corriente en el pago de las rentas; previno para la desocupación del inmueble y despachó ejecución y el emplazamiento. La diligencia se practicó el diez de diciembre del dos mil quince. A petición del actor se declaró la rebeldía de la demandada y se procedió a la admisión de las pruebas. Por auto de fecha diez de febrero y a petición del actor, se autorizó al actuario para efecto, de que si se encontraba desocupado el local se procediera a ponerlo a disposición del mismo. El veintitrés de febrero se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. En su oportunidad y desahogada la misma se citó a las partes para oír la sentencia, la que fue dictada el quince de marzo, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**8. Expediente 518/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de septiembre del dos mil quince y, por auto del ocho siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir a los demandados por el pago de lo reclamado; dispuso la anotación preventiva de la demanda; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación de la depositaria. Las diligencias se practicaron el veintinueve de septiembre. Mediante escrito de fecha diecinueve de octubre se procedió a la admisión de las pruebas, y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancias de las notificaciones ordenadas en autos. El tres de diciembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad el veintidós de enero del año en curso a petición el actor se cito a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo, incluyendo los no descritos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado y rubricado, y consta de 44 fojas.

**9. Expediente 488/2015, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de agosto de dos mil quince y, por auto del veintisiete siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir al demandado para que justificara estar al corriente en el pago de las rentas; previno para la desocupación del inmueble y despachó ejecución y el emplazamiento. La diligencia se practicó el tres de septiembre del dos mil quince. Mediante escrito recibido el diez de septiembre se tuvo a la demandada por presentando contestación a la instaurada en su contra, la que fue provista hasta el veintiuno de septiembre, **fuera de plazo legal**. Por auto de fecha cinco de octubre se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha once de noviembre del dos mil quince, continuando la misma el dieciséis de diciembre y veintiuno de enero del año en curso; en su oportunidad, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintiuno del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obra constancia de la diligencia actuarial practicada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

**10. Expediente 660/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de noviembre del dos mil quince y, por auto del veinticinco de noviembre siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir a los demandados por el pago de lo reclamado; dispuso la anotación preventiva de la demanda; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación de la depositaria. Las diligencias se practicaron el diez de diciembre del dos mil quince. Mediante escrito recibido el diecisiete de diciembre se tuvo a la demandada por presentada y por auto del doce de enero del año en curso, **fuera del plazo legal** se le tuvo por contestando en tiempo la instaurada en su contra, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando al profesionista para tal efecto. Por auto del tres de febrero se procedió a la admisión de las pruebas, y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancias de las notificaciones ordenadas en autos. El nueve de marzo se llevo a cabo la audiencia de pruebas. El treinta de marzo del año en curso se tuvo a la actora por presentada y por auto del cinco de los corrientes, **fuera del plazo legal** se citó para oír la sentencia definitiva. Obra acuerdo de fecha doce de los corrientes en el que se amplía el plazo para el pronunciamiento de la misma por diez días. El diecinueve de abril del año en curso fue pronunciada la definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo, incluyendo los no descritos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado y rubricado, y consta de 161 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se advierte lo siguiente:

Con excepción de la estadística mensual correspondientes a diciembre del dos mil quince y enero del dos mil dieciséis aparecen enviadas fuera de tiempo, la Secretaria de

Acuerdo y Trámite informó que se debió a modificaciones u observaciones respecto de los datos de los informes que se enviaron a tiempo.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:08 A esta visita:17	A visita anterior:08 A esta visita:17	25
Noviembre	19	19	19
Diciembre	23	23	23
Enero	15	15	15
Febrero	20	20	20
Marzo	20	20	20
Abril	26	26	---
Total Período	140	140	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	22	A visita anterior:03 A esta visita:19	22
Noviembre	32	32	32
Diciembre	08	08	08
Enero	15	15	15
Febrero	27	27	27
Marzo	24	24	24
Abril	17	17	--
Total Período	142	142	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	447
Concluidos	48
Sentencias definitivas pronunciadas	140
Pendientes de resolución definitiva	04
En trámite	675
Recurridos en apelación definitiva	12

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias.**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita no compareció persona alguna a solicitar audiencia a las Visitadoras Judiciales.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: manifestando el Titular del juzgado lo siguiente:

Que se continúa batallando en la implementación del nuevo sistema de gestión judicial, pues en aspectos tales como expedientillos por promociones irregulares no hay hasta ahora un adecuado y consensado manejo sobre este tema y no hay distingo entre folio de demandas y exhortos. por otro lado, partiendo de que este juzgado cuenta con expedientes demasiado antiguos y son solicitados continuamente de archivo, lo que implica el que se tenga que dar de alta al nuevo sistema, situación que es algo lenta y tediosa que, multiplicada por el gran número de expedientes que regresan a trámite, hacen retroceder la adecuada impartición de justicia, por lo que se solicita que se implemente un sistema directo con el archivo Judicial, a fin de que éste último, cuando envíe a cada juzgado un expediente, éste llegue ya dado de alta a un sistema que al final del día es central. En otro entorno, los expedientes que son remitidos de juzgado a archivo y que son del nuevo sistema, requieren un trabajo manual para listar su envío, lo que es hasta contradictorio con

el avance tecnológico, ya que en el viejo sistema bastaba con dar de alta bajo un simple click una lista que el mismo sistema nos arrojaba, lo cual ya no es posible. Finalmente, solicito el que sea cubierta la vacante que dejó el licenciado Jesús Ángel Cabello secretario mecanógrafo de este juzgado, puesto que luego ocupó el licenciado Israel Betancourt quien renunció a este Tribunal el pasado treinta de marzo y desde entonces se ha pedido al departamento de Recursos Humanos el que se supla dicha vacante sin que hasta la fecha se obtenga respuesta favorable.

## **VII. Observaciones Generales.**

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación al oficio número CJ-0438/2016, de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hace del conocimiento al titular de este juzgado el acuerdo C-067/2016 en relación a las observaciones consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil quince, en el libro de medios de impugnación y respecto al apartado de negocios citados para sentencia definitiva e interlocutoria, donde en el primero siete asuntos fueron devueltos a trámite y diez en las interlocutorias; del cual el Juez dio contestación mediante oficio 494/2016 de fecha cuatro de abril del presente año, teniendo a la vista los libros de asuntos citados para sentencias definitiva e interlocutoria, se advierte una disminución en esos rubros, dando cumplimiento al acuerdo que se indica.

**Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el titular del órgano visitado y las Visitadores Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más para el titular del juzgado, otro para remitirse a la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado César Alejandro Saucedo Flores**

**Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.**

**Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García.**

**Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.





# Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día ocho de octubre del año dos mil quince al día veintiuno de abril del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna**, Juez por Ministerio de Ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular que se realizó la publicación con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, se encuentran presentes, los licenciados, Gustavo Sergio López Arizpe, Carlos Enrique Pedroza Valdés, Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María de Labra Monsiváis; del personal administrativo se encuentran: Juan Alberto Valdés Cardona, Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, y los auxiliares administrativos Miriam Guadalupe García Almanza, Héctor Arturo Muñiz Juárez y Óscar Diego Ramos Suárez.

No se encuentra presente el licenciado Luis Fernando Martínez Flores, porque fue designado Secretario de Acuerdo y Trámite en el Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar de éste Distrito Judicial.

Del personal administrativo, no se encuentra Janeth Sarahí Soto Morales, porque se le reasignó al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de éste Distrito Judicial.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se procede a hacer la revisión de los aspectos administrativos y de la misma resultó:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se pusieron a la vista dos legajos en los que se registran las audiencias señaladas, y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias a celebrarse al día de ayer	552
De esta visita:	356
De la visita anterior:	196
Audiencias desahogadas	479
Audiencias diferidas	73
Audiencias a celebrarse posteriormente	136

La última audiencia que se tiene programada es a las doce horas con treinta minutos del día martes veintiocho de junio del año en curso, en los autos del expediente 660/2015, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 88, obra el acta de audiencia de fecha diecinueve de abril del año en curso, en la que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia referida; coincidiendo los datos asentados con el expediente. El expediente consta de 92 fojas.

En seguimiento al contenido del acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las diez horas del día jueves diez de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente 620/2015, para el desahogo de la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), se constató que en la foja 57, obra constancia de la referida audiencia la cual no se llevo a cabo debido a que no fueron citadas la totalidad de los presuntos herederos. El expediente consta de 71 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que no se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias.

A lo que informó la titular que desde ésta fecha dará instrucciones al personal se de cumplimiento a lo anterior

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarios Taquimecanógrafos  
03 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios quedaron precisadas en el acta de la primera visita del año dos mil doce de fecha

veintiuno de mayo de ese mismo año, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro se advirtió que, el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y, por lo que respecta al personal sindicalizado su entrada es a las nueve horas y de salida a las quince horas con treinta minutos y los de mayor antigüedad tienen el beneficio de salir a las quince horas.

Se hace constar que el último registro del día veinte de abril del año en curso, corresponde a Juan Alberto Valdés Cardona, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta y cuatro minutos, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron trece personas (página 0298).

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**

#### **Licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un acuerdo emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, relacionado con la resolución definitiva pronunciada dentro de los autos del procedimiento disciplinario número A-41/2014; oficio 514/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el término de quince días hábiles a partir del día cuatro al treinta y uno de marzo del año en curso. El expediente consta de 126 fojas.

#### **Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 515/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que deberá actuar como Juez por ministerio de ley, durante el término de la licencia con goce de sueldo del titular; oficio dirigido al Tribunal Superior de Justicia del escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual

solicita a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se le considere para desempeñar la función de Juez adscrita a este Juzgado en atención a que cumple con los requisitos necesarios para ello. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe. Secretario de Acuerdo y Trámite.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés. Secretario de Acuerdo y Trámite.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciado Juan Alberto Valdés Cardona. Secretario Taquimecanógrafo.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos constancias de atención médica expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintiocho de marzo y seis de abril del presente año, respectivamente. El expediente consta de 05 fojas.

**Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 145/2015 suscrito por el Oficial

Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el termino de cuatro días del día treinta de septiembre al día cinco de octubre del año dos mil quince; obran dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas diez y diecisiete de noviembre de dos mil quince, respectivamente; acuse de recibido de las licencias médicas por Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 34 fojas.

**Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada la solicitud de licencia con goce de sueldo con sello de recibido por este juzgado de fecha trece de octubre de dos mil quince. El expediente consta de 27 fojas.

**Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia de atención médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de marzo del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

**Héctor Arturo Muñiz Juárez. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan falla en su funcionamiento.

La titular del juzgado solicita a la Dirección de Recursos Materiales que, las instalaciones del local requieren de pintura; de un ventilador de pedestal para el personal de glosa porque en el lugar que laboran no les llega el aire de los aparatos.

## **6. Orden de los expedientes.**

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de intranet del Poder Judicial, no se encuentra publicada la ubicación de los expediente del juzgado.

La titular de juzgado manifestó: que en ésta fecha da instrucciones al personal para iniciar con la publicación de ubicación de expedientes.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

Se tiene a la vista dos libros, el primero que concluyó con registro de lo recibido al veintitrés de noviembre de dos mil quince y el segundo que se abrió a partir del veinticuatro del mismo mes.

Informa la titular que, conforme al sistema de gestión implementado, en este libro se registran los folios de las demandas o escritos iniciales y, en su caso, los folios cancelados por el sistema, no así los folios que corresponden a medios de auxilio judicial, los que se registran únicamente en el libro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos cuarenta folios, de los cuales uno fue anotado por error, informando la secretaría que el folio 594 correspondía a un medio



de auxilio judicial; asimismo, señala el Secretario que, a requerimiento a la Oficialía de Partes, se le informó que se encuentran dos documentos correspondientes a los folios 278 y 279, que aún no han remitido.

Así, resulta que **se recibieron cuatrocientos cuarenta y un folios de demandas o escritos iniciales.**

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveer sobre su admisión, se obtiene que **se admitieron cuatrocientos dos asuntos**, y al más reciente se le asignó el número de expediente 224/2016, radicado en fecha diecinueve de los corrientes

A foja 13, obra una certificación secretarial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, en la que se hace constar que en el año dos mil quince, el juzgado registró ochocientos setenta y un expedientes, el último corresponde al folio 698/2015; **advirtiéndose que dicha certificación se hizo en el espacio de las columnas a llenar, inhabilitándolas.**

El registro de folio más reciente, visible a foja 049, corresponde al folio 277, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, relativo a la demanda promovida por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), relativa a un juicio Ordinario Civil, que se encuentra pendiente de radicar. Se trajo a la vista la demanda y se constató que corresponde a la ya señalada.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta valores**, de los cuales cuarenta y cuatro son certificados de depósito, y seis cheques de caja.

El último asiento visible a foja 41, corresponde al registro interno número 33, derivado del expediente número 298/2012, relativo al juicio ejecutivo de desahucio cuyo consignante aparece (\*\*\*\*\*) y beneficiaria (\*\*\*\*\*), con certificado de depósito X041000674-7 por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.). Se trajo a la vista el

expediente y se constató que a foja 352 última, obra el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso en el que se tiene a (\*\*\*\*\*), por exhibiendo el certificado de depósito referido a favor de de la persona que se indica; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cuarenta y cuatro registros de los cuales tres se formaron expedientillos auxiliares porque no cumplieron con los requisitos de ley, en total se son **cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El último asiento, visible a foja 63 vuelta, corresponde al folio 268, relacionado con el expediente 6/2015, remitido por la Jueza Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, recibido el día catorce de abril del año en curso, formado expedientillo auxiliar a fin de que el Notario Público número 62 de esta ciudad anexe las constancias correspondientes para su protocolización. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, a foja 03 última, obra un auto de fecha dieciocho de abril del presente año, mediante el cual se acordó que no había lugar a diligenciar en sus términos el exhorto, toda vez que, no se anexan las copias certificadas de las constancias que se pretenden protocolizar, de lo anterior, se obtiene que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen veintisiete, de los cuales veinticuatro exhortos son diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento veintinueve medios de auxilio judicial, en el expediente 793/2015 y 831/2010 aparece en la columna de observaciones sin efecto, **sin precisar el motivo**, a lo que informó el Secretario de Acuerdo y Trámite que fueron omisos en anotar que la parte actora ya lo había solicitado y estaba pendiente de entregar, **en total se recibieron ciento veintisiete medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, visible a (página 74), corresponde al número 66/2016, relacionado con el expediente 178/2016, que tiene como autoridad requerida al Juez competente en turno con jurisdicción en la ciudad de Torreón, Coahuila, por acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, a fin de llevar a cabo el emplazamiento. Se trajo el expediente a la vista que es el relativo al juicio civil especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), apoderado jurídico de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) se constató que a fojas 109, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena girar el exhorto al Juez competente y en turno con jurisdicción en la ciudad de Torreón, Coahuila, para efecto de que se lleve a cabo el emplazamiento a la parte demandada.

Conforme a los datos asentados en el libro, fueron devueltos treinta y siete exhortos, de ellos, veinticinco diligenciados y doce, sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran doscientos cinco asuntos citados para pronunciar sentencia definitiva, sin embargo, el expediente 606/2015 visible a foja 079 se registró por error, por lo que son **doscientos cuatro asuntos citados para pronunciar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 356/2015, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), citado el día diecinueve de abril del año en curso (foja 84). Se trajo a la vista el expediente que consta de 63 fojas, y en la última aparece el auto en que se cita para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se regresaron a trámite seis expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 412/2015	J.I.E.	13-10-15	14-10-15	Hay testamento
2. 375/2015	J.I.E.	01-12-15	04-12-15	Ratificar cesión
3. 1092/2010	J.O.C.	02-12-15	14-01-16	Llamar tercero a juicio
4. 674/2015	J.T.E.	25-01-16	11-02-16	Ratificar cesión
5. 694/2015	J.D.	10-02-16	15-02-16	Nulidad emplazamiento
6. 386/2013	J.H.	18-03-16	05-04-16	Nulidad emplazamiento

En el expediente 262/2015, relativo al Juicio Ordinario civil y citado el día uno de marzo de dos mil dieciséis, se dio de baja el día dieciocho de marzo del mismo año, por convenio judicial (foja 82).

De los registros de este libro, se advirtieron frecuentes correcciones en las anotaciones realizadas, algunas, con corrector líquido (fojas 76 y 78) y algunas otras, remarcando el número asignado (fojas 77 y 78).

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento noventa y un sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 37/2016, relativa al Juicio Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), citado el cinco de abril de dos mil dieciséis y con resolución de fecha dieciocho de los corrientes (foja 83). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 82 fojas, en la 79, obra el auto que cita para resolución y a fojas 80 a 82, obra la sentencia definitiva pronunciada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro quince **se pronunciaron fuera del plazo legal**, y son los que a continuación se detallan:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Resolución</b>
1.317/2015	Desahucio	22-09-15	12-10-15
2. 325/2015	Ordinario Civil	23-09-15	23-10-15
3. 594/2015	Hipotecario	10-11-15	30-11-15
4. 621/2015	Hipotecario	10-11-15	30-11-15
5. 623/2015	Hipotecario	10-11-15	30-11-15
6. 630/2015	Hipotecario	11-11-15	02-12-15
7. 431/2014	Ordinario Civil	12-11-15	07-12-15
8. 255/2015	Hipotecario	25-11-15	10-12-15
9. 952/2012	Ordinario Civil	01-12-15	29-01-16
10. 542/2013	Ordinario Civil	15-12-15	11-02-16
11.165/2015	Ordinario Civil	22-01-16	02-03-16
12. 613/2013	Ordinario Civil	10-02-16	29-03-16
13. 1849/2011	Ordinario Civil	19-02-16	01-04-16
14. 351/2014	Ordinario Civil	25-02-16	11-04-16
15. 366/2015	Ordinario Civil	14-03-16	12-04-16

Al día de hoy, se encuentran **veintitrés expedientes pendientes de pronunciar resolución respectiva**, y considerando la anotación de la prórroga correspondiente, todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

<b>No.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	<b>Prórroga</b>
1.	32/2015	Ordinario Civil	14-03-16	11-04-16
2.	125/2015	Ordinario Civil	04-04-16	
3.	699/2015	Ordinario Civil	04-04-16	
4.	38/2016	Hipotecario	05-04-16	
5.	108/2016	Hipotecario	05-04-16	
6.	40/2016	Hipotecario	06-04-16	
7.	82/2016	Hipotecario	06-04-16	
8.	83/2016	Hipotecario	06-04-16	
9.	287/2015	Intestamentario	08-04-16	
10.	12/2016	Hipotecario	08-04-16	
11.	13/2016	Hipotecario	08-04-16	
12.	414/2015	Ordinario Civil	08-04-16	
13.	416/2015	Ordinario Civil	08-04-16	
14.	518/2015	Intestamentario	11-04-16	
15.	126/2015	Ordinario civil	11-04-16	
16.	645/2015	Intestamentario	13-04-16	
17.	762/2015	Ordinario Civil	13-04-16	
18.	790/2015	Ordinario Civil	13-04-16	
19.	796/2015	Ordinario Civil	13-04-16	
20.	17/2016	Ordinario civil	13-04-16	
21.	731/2015	Ordinario civil	14-04-16	
22.	34/2015	Ordinario Civil	19-04-16	
23.	356/2015	Intestamentario	19-04-16	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	205
Anotado por error	01
Pendientes a visita anterior	18
Devueltos a trámite	06
Baja por convenio	01
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 15)	192
Pendientes de resolución	23

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas y que independientemente de la fecha de su publicación se ordenan en forma descendente y considerando exclusivamente el número de expediente, no así el año, y al azar, se escogieron las correspondientes a los expedientes 117/2014 (sent. 07-09-15); 1189/2011 (sent.20-11-15); 346/2014 (sent. 10-02-15); 412/2015 (sent. 14-12-15) y 186/2015 (sent. 05-05-15); advirtiéndose que en todas a parecen las versiones con la supresión de los datos personales, cumpliéndose con la normatividad antes mencionada.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **doscientos ocho asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 569/2015 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación el diecinueve de abril del año en curso y resuelto en esa misma fecha (foja 034, frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 39 fojas, y de la 37 a la última, obran,

respectivamente, el auto de citación y la resolución pronunciada, de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierte que el expediente 363/2015, fue citado y pronunciado en el mes de septiembre, y registrado en octubre; 573/2011, 614/2015, 632/2015 y 659/2015, citados y pronunciados en el mes de diciembre, ambos del año próximo pasado y visibles a fojas 29 y 31, respectivamente, fueron registrados sin seguir el orden cronológico de la fecha de citación, haciendo la certificación correspondiente por quien corresponde hacerlo.

Asimismo, se advirtieron correcciones con corrector líquido blanco a foja 29 vuelta, en el expediente 691/2014, en la columna de nombre de actor y demandado; a foja 32, vuelta en expediente 32/2012, en la columna del nombre de actor, sin que obre la certificación de los errores por quien corresponde hacerlo.

De los registros del libro, los siguientes expedientes, ya citados para sentencia interlocutoria, fueron devueltos a trámite, siendo:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Motivo
1. 320/2015	Intestamentario	20-10-15	Falta notificación
2. 727/2012	Intestamentario	22-10-15	Falta notificación
3. 1395/2010	Ordinario Civil	11-11-15	Admitir pruebas
4. 368/2015	Ordinario Civil	19-02-16	Cancelación demanda
5. 584/2010	Ordinario Civil	19-02-16	Falta notificación
6. 889/2010	Ordinario Civil	18-03-16	Prueba pendiente
7. 588/2011	Intestamentario	28-03-16	Falta notificación

De las referidas resoluciones, se obtiene que uno se pronunció fuera de plazo legal y es el que a continuación se detalla:

<b>Expediente</b>	<b>Incidente</b>	<b>Citado</b>	<b>Resolución</b>
1. 296/2015	Extinción de reconvención.	25-01-15	12-02-15

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se obtiene que se encuentran **doce asuntos pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva**, mismos que en su totalidad se encuentran en término, y son los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha citación</b>
1. 525/2015	Hipotecario	07-04-16
2. 530/2015	Hipotecario	13-04-16
3. 490/2015	Hipotecario	13-04-16
4. 143/2016	Ejecutivo	14-04-16
5. 778/2013	Intestamentario	15-04-16
6. 322/2015	Intestamentario	15-04-16
7. 340/2014	ordinario	18-04-16
8. 18/2013	Intestamentario	18-04-16
9. 367/2010	Intestamentario	19-04-16
10. 35/2015	Ordinario	19-04-16
11.197/2014	Hipotecario	19-04-16
12.674/2014	Ordinario	19-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	208
Pendientes a visita anterior	03
Devuelto a trámite	07
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal: 01)	192
Pendientes de resolución	12

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió por parte de la Dirección de Recursos materiales en fecha trece de abril del año en curso, un archivero, y en fecha dieciocho de los corrientes una impresora (foja 03).



## 6. Libro de Medios de Impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, dentro del período aparecen diecinueve registros de los cuales, a foja 45, aparece tachado una anotación con una línea en medio de los datos, **sin que obre la certificación secretarial correspondiente**, en total se registraron **dieciocho asuntos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 08, relacionado con el expediente 90/2015, del juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de enero del año en curso, admitida mediante auto del día dieciocho de abril del presente año, encontrándose en término para que se contesten agravios, por lo que no se ha remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 47). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 182 última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene a la parte actora (\*\*\*\*\*) interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, ordenando formarse el cuaderno auxiliar por duplicado, así como ordenando correr traslado al contrapelante con la copia del escrito de expresión de agravios del apelante; encontrándose en su interior el cuaderno auxiliar de apelación por duplicado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparecen tres recursos pendientes de remisión; correspondientes a los expedientes 814/2014, 584/2010 y 90/2015 los cuales se encuentran dentro del término legal para su remisión.

En el período se recibieron catorce resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, once confirmando la resolución de Primera Instancia, dos modificándola y una revocando.

**b) Tribunal Distrital.**

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del **Tribunal Distrital**, aparecen dieciséis asientos de las cuales dos fueron cancelados por haberse anotado por error, según se hace constar en la certificación secretarial, en total son **catorce asuntos en los que se impugnó el auto.**

El registro más reciente corresponde al expediente 679/2010, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha quince de febrero del año en curso, admitido mediante auto de fecha tres de marzo del año en curso, cuya fecha de remisión al Tribunal de alzada fue el veinte de abril del presente año (foja 102).

Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación por duplicado, y a foja 744 del expediente, obra el auto de fecha tres de marzo del año en curso en el que se tiene a la denunciante (\*\*\*\*\*), por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenando formar el cuaderno auxiliar por duplicado y correr traslado a la contrapelante con la copia simple del escrito de expresión de agravios y, a foja 15, del duplicado del cuaderno aparece el oficio 739/2016 mediante el cual se remitió testimonio y cuaderno de apelación al Primer Tribunal Distrital del Estado, con fecha de recibido veinte de abril del presente año; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparece que el expediente 06/2015 del juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de alzada, que fuera admitido el recurso el catorce de abril del año en curso, encontrándose dentro del término para ello.

En el período se recibieron siete resoluciones del Tribunal de Alzada, cuatro confirmando la resolución de primera instancia, una modificando y, dos revocando la resolución de primer grado.

**c) Queja.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se han presentado recursos de queja.**

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **once amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 443/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de actos de esta autoridad derivado del expediente 175/2013, rendido el informe justificado en fecha treinta y uno de marzo del año en curso (foja 40).

Se trajo a la vista el referido expediente, el que consta de 293 fojas, en la 282, aparece auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido los oficios remitidos por el Juez Federal, en los que se tiene por haciendo del conocimiento de esta autoridad la admisión de la demanda de amparo por parte del quejoso y mediante los cuales se ordenó rendirse en tiempo y forma el informe justificado; correspondiendo los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron tres ejecutorias de amparo, que sobreseyeron el mismo.

### **b) Amparos Directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se recibieron amparos directos.**

## **8. Libro Auxiliar.**

Conforme al sistema de gestión implementado se informó por la Titular del juzgado que en el libro se registra el folio de la demanda o escrito inicial que arroja el sistema cuando se ordena formar expedientillo por falta de requisitos legales, así como de las promociones irregulares a las que se les da un número consecutivo interno.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **doscientos cuatro expedientillos**.

El último asiento, visible a (foja 145 vuelta), corresponde al folio 271 formado con el escrito de denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de (\*\*\*\*\*) presentado por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe que, a foja 22 última, obra un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual no se decretó la radicación del juicio sucesorio debido a que en el escrito de demanda no hizo mención de ciertos datos advertidos en los documentos que fueron anexados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último registro el folio 277, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el libro, apareciendo en la letra "G", foja 045, el registro del folio, en su caso, expediente, tipo de juicio y la parte actora referida, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y de la demanda que también se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
234/2016	11/02/2016	63
300/2016	18/02/2016	107
326/2016	23/02/2016	76
390/2016	08/03/2016	89
464/2016	10/03/2016	120
515/2016	17/03/2016	178
713/2016	15/04/2016	07
Total		640

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de seiscientos cuarenta expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica a la titular y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Se obtiene que, durante el período que abarca la visita de inspección, se practicaron **ochocientos noventa y cinco diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Laiza Yadira Martínez Perales**, aparecen quinientas cincuenta y cinco diligencias, se verifica que a foja 118, aparece como último registro el del expediente 134/2011 a notificar auto del dieciocho de marzo del año en curso, recibido el expediente y practicada la diligencia el diecinueve de los corrientes, y devuelto el veinte del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 300 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha diecinueve de los corrientes; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por el **licenciado Luis Fernando Martínez Flores**, aparecen veinte, se verifica que a foja 43, aparece como último registro el del día ocho de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente 259/2015 a notificar el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 71 fojas y en la foja 49, obra la correspondiente acta judicial; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Juana María de Labra Monsiváis**, aparecen trescientas veinte diligencias, a foja 63, aparece como última diligencia la practicada el día diecinueve de abril del año en curso dentro del expediente 200/2016, a notificar un auto de fecha catorce de abril del presente año, fue recibido el expediente el diecinueve de los corrientes y devuelto el veinte del mismo mes y año. Se solicitó el expediente y se constató que, a foja 36 última, obra una diligencia actuarial del diecinueve abril del presente año, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan los Actuarios, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **quinientas setenta y dos diligencias dentro del local del juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior y en virtud de haberse agotado el libro de registro, se habilita uno nuevo el treinta de marzo de dos mil dieciséis, y de ellos se contabilizó **un total de cinco mil novecientas treinta y dos promociones recibidas.**

La última promoción recibida, visible a foja 28, corresponde a la recibida el veinte de los corrientes, a las catorce horas con treinta minutos, del expediente 234/2015, presentada por (\*\*\*\*\*) relativo a la solicitud de causar ejecutoria. Se trajo el expediente, el que consta de 81 fojas y en su interior, aparece la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cincuenta promociones diarias.

## **13. Libro de facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita, se contabilizaron los registros de dos libros, el segundo habilitado el diecisiete de noviembre de dos mil quince, en total se han registrado **seis mil**

**trescientos noventa y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, visible a foja 258, corresponde al expediente 73/2015, facilitado a (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató de sus actuaciones que esta persona aparece como abogado patrono de la parte actora (foja 197); coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 340 fojas.

### **III. Funcionamiento del juzgado**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las listas correspondientes y en la del día veinte de los corrientes, aparecen publicados sesenta y tres acuerdos.

De la lista que se publica se seleccionó el expediente 903/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y Director del Registro Público. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 101 última, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena notificar a la codemandada (\*\*\*\*\*) la sentencia definitiva mediante publicación de edictos; resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

En el período que se revisa fueron pronunciados los acuerdos siguientes:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
octubre (08-31)	875
noviembre	1100
Diciembre	800
Enero	792
Febrero	1117
marzo	1028
abril (1-20)	727
<b>Total</b>	<b>6439</b>

De lo anterior se obtiene que se publicaron seis mil cuatrocientos treinta y nueve acuerdos, en promedio cincuenta y un acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.**

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición de justicia, sólo para consulta y el sistema de gestión en donde aparecen electrónicamente los acuerdos de cada asunto.

Para verificar el sistema de gestión se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los siguientes:

Expediente 903/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil General promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*), en el que obra auto de fecha veintidós de enero del año en curso en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva.

Expediente 200/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*), en el que obra auto de radicación de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis.

Expediente 234/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra un auto de quince de octubre de dos mil quince que cita a las partes para oír la sentencia definitiva.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

## **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a



seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

**1. Expediente 37/2016, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), Apoderado Jurídico General de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de enero del año en curso y por auto del veintiocho siguiente, **fuera de plazo legal**, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió a los acreedores para que manifestaran su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a los demandados para que en cinco días contestaran lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran las diligencias de emplazamiento de fecha siete de marzo del año en curso. Por auto de cinco de los corrientes solicitud de la actora, tuvo por acusando la rebeldía de los demandados, declaró precluido su derecho, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y en su oportunidad, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el dieciocho de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, con excepción del mencionado, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

**2. Expediente 433/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a Bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de julio de dos mil quince, y por auto del trece siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer

los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente denunciando en los términos de su escrito, se hizo la declaración provisional de herederos, designando albacea y se ordeno girar oficios a la Administradora Local del Registro Público y al Registro Nacional de Avisos de Testamento para que informaran si existía disposición testamentaria, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos, en el periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de oficios y de edictos. En fecha veintitrés de septiembre del mismo año, se agregaron a los autos los oficios y las publicaciones de edictos realizadas. Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se tuvo a la promovente por exhibiendo inventario y avalúo, así como las cuentas de administración y en fecha cuatro de marzo del presente año, se le tuvo por exhibiendo el proyecto de partición y adjudicación. El once del mismo mes y año se cito para sentencia de adjudicación, la que fue pronunciada el dieciséis de marzo del año en curso, en la que resolvió adjudicar los derechos de propiedad de la autora de la sucesión y ordeno entregar los títulos de propiedad. Se agrego oficio al Director Registrador del Registro Público. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

**3. Expediente 783/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a Bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de diciembre de dos mil quince, y por auto del once siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente denunciando en los términos de su escrito, se hizo la declaración provisional de herederos, designando albacea y se ordeno girar oficios a la Administradora Local del Registro Público y al Registro Nacional de Avisos de Testamento para que informaran si existía disposición testamentaria, ordeno publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos, en el periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, finalmente tuvo por señalado

domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de oficios y de edictos. En fecha dieciocho de febrero del año en curso, se agregaron a los autos los oficios y las publicaciones de edictos realizadas. Mediante escrito de fecha dieciséis de febrero del año en curso, el promovente solicitó se dictara la sentencia de adjudicación respectiva, lo que fue proveído hasta el primero de marzo del año en curso, **fuera de plazo legal**. El nueve siguiente se pronunció sentencia de adjudicación, en la que resolvió adjudicar los derechos de propiedad del autor de la sucesión y ordenó entregar los títulos de propiedad. Por auto de fecha primero de los corrientes, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada, y por auto del veinte siguiente, se acordó la devolución de documentos exhibidos en autos. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos, con excepción del señalado fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

**4. Expediente 73/2016, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de febrero del año en curso y por auto del diez siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió a los acreedores para que manifestaran su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestaran lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obra la diligencia de emplazamiento de fecha veintitrés de febrero del año en curso. Por auto de diez de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se le autorizó el acceso al sistema de expediente virtual. Mediante escrito recibido el catorce de marzo, la actora solicita se declarara la rebeldía, lo que fue proveído hasta el veintiocho de marzo, **fuera de plazo legal**, se tuvo por acusando la

rebeldía de al demandado, declaró precluido su derecho, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y en su oportunidad, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el treinta y uno de marzo del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, con excepción de los mencionados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

**5. Expediente 426/2015, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de julio de dos mil quince, y por auto del nueve siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, dio al auto efectos de mandamiento en forma y autoriza al actuario para requerir a la demandada el pago y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, ordeno emplazar a la demandada para que en cinco días compareciera a oponer excepciones, le previno para que en treinta días desocupara la finca con apercibimiento de lanzamiento, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiuno de septiembre de dos mil quince. El veintiséis de noviembre de dos mil quince, se declaro la rebeldía de la demandada y se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando preparar las que fueron admitidas con el apercibimiento de que de no hacerlo les serian declaradas desiertas. El dieciocho de marzo del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad, cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el treinta y uno de marzo del año en curso, en la que resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condeno a la demandada a las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, ordenando se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. El dieciocho de los corrientes, se autorizo al actuario adscrito constituirse al domicilio del demandado para efecto de señalar bienes de su propiedad y

garantizar las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**6. Expediente 521/2015, Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de Apoderado Jurídico de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de agosto de dos mil quince, y por auto del veintisiete siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiocho de agosto de dos mil quince. El veintiuno de septiembre se declaro la rebeldía y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintitrés de octubre, en la que sanciono a la actora por su inasistencia resolvió no advertir defecto en los presupuesto procesales, resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El diecisiete de noviembre dicto auto admisorio de pruebas, en su oportunidad, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, las pruebas admitidas por auto del tres de diciembre a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el quince de diciembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Por auto de fecha treinta de marzo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. El ocho de los corrientes, se tuvo al actor promoviendo incidente de liquidación de sentencia, en el que se ordeno correr traslado a la contraria por el plazo de tres días. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

**7. Expediente 519/2015, Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de Apoderada Jurídica de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de agosto de dos mil quince, y por auto del veintiséis siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiocho de agosto de dos mil quince. El veintiuno de septiembre se declaro la rebeldía y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintitrés de octubre, en la que sanciono a la actora por su inasistencia resolvió no advertir defecto en los presupuesto procesales, resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El diecisiete de noviembre dicto auto admisorio de pruebas, en su oportunidad, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, las pruebas admitidas por auto del tres de diciembre a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el quince de diciembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Por auto de fecha treinta de marzo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. El doce de los corrientes, se tuvo a la actora promoviendo incidente de liquidación de sentencia, en el que se ordeno correr traslado a la contraria por el plazo de tres días. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

**8. Expediente 682/2015, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiséis de octubre de dos mil quince y por auto del veintiocho siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre

la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestaran lo que a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obra la diligencia de emplazamiento de fecha dos de diciembre de dos mil quince. Mediante escrito recibido en fecha trece de enero del año en curso, la actora solicito se declarara la rebeldía, lo que fue proveído hasta el veinticinco de enero, **fuera del plazo legal**, tuvo por acusando la rebeldía de la demandada, declaró precluido su derecho, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y señaló día y hora para el desahogo de la misma. En fecha veinticinco de enero, se desahogaron las pruebas que fueron admitidas y en su oportunidad, se citó para sentencia definitiva el veintitrés de febrero, dicho proveído se acordó **fuera de plazo legal**, ya que fue presentando el diecisiete del mismo mes y año. La sentencia Definitiva se pronunció el veintinueve de febrero del año en curso, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación practicada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, a excepción de los mencionados fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

**9. Expediente 588/2015, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de septiembre de dos mil quince y por auto del veintinueve siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestaran lo que a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir

notificaciones. Obra la diligencia de emplazamiento de fecha nueve de diciembre de dos mil quince. Mediante escrito recibido en fecha siete de enero del año en curso, la actora solicito se declarara la rebeldía, lo que fue proveído hasta el quince de enero, **fuera del plazo legal**, tuvo por acusando la rebeldía de la demandada, declaró precluido su derecho, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de enero del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, a excepción de la mencionada fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 137 fojas.

**10. Expediente 91/2015, Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de febrero de dos mil quince, y por auto del veinticuatro siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el tres de marzo de dos mil quince. El treinta de abril se declaro la rebeldía y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintinueve de mayo, resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El veintisiete de enero del año en curso dicto auto admisorio de pruebas, en su oportunidad, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, por auto de fecha diecinueve de febrero, a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Por auto de fecha treinta de marzo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra



debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informe anual y mensual.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página de internet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	09-11-2015	25-11-2015
noviembre	04-12-2015	04-12-2015
diciembre	12-01-2016	12-01-2015
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas fuera de plazo.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	visita anterior: 02 A esta visita: 31	visita anterior: 02 A esta visita: 31	33
Noviembre	20	20	20
Diciembre	34	34	34
Enero	12	12	12
Febrero	38	38	38
Marzo	37	37	37
Abril	20	20	--
<b>Total período</b>	192	192	

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	visita anterior: 04 A esta visita: 29	visita anterior: 04 A esta visita: 29	33
Noviembre	36	36	36
Diciembre	26	26	26
Enero	38	38	38
Febrero	22	22	22
Marzo	32	32	32
Abril	09	09	--
<b>Total período</b>	192	192	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	402
Concluidos	67
Sentencias definitivas	192
Pendientes de resolución	23
En trámite	1513
Apelación en definitiva	19

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se da por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y las Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado y uno más para la

Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna  
Juez por ministerio de ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial



# Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintidós de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron **los licenciados Carlos Javier García Mata, Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García**, Visitador Judicial General y Visitadoras Judiciales, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día nueve de octubre de dos mil quince al veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados María Guadalupe Tavitas Nolasco, Fátima del Rosario Tovar Plata, Jesús Ángel Nuncio Cabello y Luz María Valdés Menchaca; del personal administrativo se encuentran: Ricardo Alejandro Montelongo Saucedo; Rosa Elia García Hernández, María del Carmen Morales Morales, Grecia Maricel Chapa Moya; Lourdes Aurora Pérez Villanueva, Lidia del Carmen de León González, Ana María Silva Garza, Socorro Cepeda Anguiano e Israel Cervantes Soto.

No se encuentran presentes los licenciados Sergio Luis Ortiz Tristán y Angélica María Saucedo Ramos, Actuarios, el primero por incapacidad médica y la segunda se le reasignó a la Central de Actuarios.

Por lo que respecta a las licenciadas Sofía Elena Guzmán Esparza y Clara Patricia Mujica Valdés, Secretaria de Acuerdo y Trámite y Actuario Judicial, respectivamente, no se encuentran presentes porque les

fue concedida licencia para ausentarse de sus labores.

Del personal administrativo, no se encuentra presente Maricela Chavarría Blanco porque, el día de hoy avisó al titular que presenta malestar físico, en cuanto se recupere se reincorpora a sus labores.

En cuanto a Ricardo Alejandro Montelongo Saucedo, secretario taquimecanógrafo, se encuentra como meritorio.

## **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de Trabajo**

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias a celebrarse, y en la misma se anota cuando las audiencias se desahogan o son diferidas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	569
De esta visita:	466
De la visita anterior:	103
Audiencias desahogadas	439
Audiencias diferidas	130
Audiencias a celebrarse posteriormente	106

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes treinta y uno de mayo del año en curso, en los autos del 442/2013. Se trajo el expediente relativo al juicio ordinario Civil, \*\*\*\*, y se constató que, a fojas de la 623 a la 624 última, obra la diligencia de fecha veinte de abril del presente año, en el que se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas en donde se señaló día y hora para la continuación de la misma; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía

programada era en los autos del 326/2015, para las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince. Se trajo el expediente y se constató que a fojas 214 y 215, obra diligencia de la fecha indicada en el cual se señaló nueva fecha para el desahogo de la misma. El expediente consta de 274 fojas.

En promedio, se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ella a las nueve horas y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicada electrónicamente la agenda de las audiencias con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarias taquimecanógrafas  
02 Secretarios taquimecanógrafos itinerantes  
01 Archivista  
01 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios del personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y, por lo que respecta al personal sindicalizado los de reciente ingreso cubren igual horario, otros con beneficio de antigüedad entran a las nueve horas y la salida es a las quince



horas con treinta minutos, y otros la hora de entrada es a las nueve y de salida a las quince.

El último registro que aparece a (página 128), del día veintiuno de abril del año en curso, corresponde a Lidia de León, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y salida dieciséis horas con treinta minutos, observándose además el registro de doce personas.

Se destaca que, a página 129, en el rubro de observaciones aparece la anotación que Maricela Chavarría Blanco, el día de hoy comunicó al titular no presentarse a la hora de entrada por malestar físico.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**

##### **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran oficios dirigidos al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, en el que solicita licencia para separarse de sus funciones de fecha doce de octubre y trece de noviembre de dos mil quince mediante los cuales solicita licencias para ausentarse de sus labores; oficios remitidos de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintiuno de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil quince, mediante los cuales se le hace saber que se le concede licencia de ausentarse de sus labores; currículum vitae con sello de acuse de recibo ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha uno de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 48 fojas.

##### **Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

##### **Licenciada Sofía Elena Guzmán Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae con sello de acuse de recibo ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha uno de diciembre de dos mil quince; oficios dirigidos al titular y al Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha uno de abril de dos mil dieciséis mediante los cuales solicita licencia para ausentarse de sus labores; acuerdo que le recae. El expediente consta de 50 fojas.

##### **Licenciada Fátima del Rosario Tovar Plata. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciada Luz María Valdés Menchaca. Actuario.**

El expediente se integra con copias del currículum vitae, título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional de la Secretaria de Educación Pública, nombramiento AC.L 24/2001 del doce de septiembre de dos mil uno, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio CJ-587/2001 de doce de diciembre de dos mil uno suscrito por Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le informa fue designada Actuario adscrita al Juzgado Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial; oficio CJ- 257/2005 del dieciocho de abril de dos mil cinco, suscrito por Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le reasigna al Juzgado Cuatro de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; oficio del catorce de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en la que se le informa su adscripción como actuario a este juzgado. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Clara Patricia Mujica Valdez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran dos acuses de recibo de oficios dirigido a este juzgado y del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que se informa, le fue concedida licencia para ausentarse de sus labores; acuerdo respectivo. El expediente consta de 47 fojas.

**Licenciado Sergio Luis Ortiz Tristán. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas. Se informa que a dicho funcionario, actualmente se le está tramitando en Recursos Humanos la incapacidad permanente.

**Ricardo Alejandro Montelongo Saucedo. Secretario Taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copias de nombramiento como secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado del dieciocho de diciembre de dos mil quince y a partir del mes de enero del año en curso; oficios en el que se le informa cambio de adscripción del veinte y treinta de octubre así como del veintiséis de noviembre de dos mil quince; dos cartas de recomendación del veinte de abril de dos mil quince, currículum vitae, acta de nacimiento, constancia de estudios del veintidós de octubre de dos mil nueve,

recibo de consumo de energía eléctrica y credencial de elector. El expediente consta de 13 fojas.

El titular ordenó el archivo provisional del expediente.

**Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

**Maricela Chavarría Blanco. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae. El expediente consta de 23 fojas.

**Grecia Maricel Chapa Moya. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio del nueve de noviembre de dos mil quince, dirigido por este juzgado al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa que la citada funcionaria solicita licencia para ausentarse de sus labores; oficio 036/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, del nueve de noviembre de dos mil quince, en el que se concede licencia sin goce de sueldo del uno al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; acuerdo que recae; oficio de solicitud de licencia del quince de diciembre de dos mil quince; en la misma fecha el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le comunica que se concede licencia sin goce de sueldo del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; acuerdo que recae. El expediente consta de 16 fojas.

**Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Lidia del Carmen de León González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, de fecha quince de octubre de dos mil quince; constancia de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, acuerdo que le recae; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, del quince de enero de dos mil dieciséis; acuerdo que

le recae; oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, en el que comunica que el treinta de abril del año en curso renuncia al interinato que cubría en el Tribunal Superior de Justicia, ya que le van a otorgar una plaza de base sindicalizada a partir del uno de mayo del presente año en la misma dependencia. El expediente consta de 27 fojas.

**Ana María Silva Garza. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Israel Cervantes Soto. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, y los equipos de cómputo e impresoras están funcionando correctamente.

**El titular del juzgado solicitó una impresora para la sala de audiencias.**

**6. Orden de los expedientes.**

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

**II. Revisión de Libros y Registros.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a

revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

Informa la Secretaría que en el libro se asientan todos los folios de demandas y escritos iniciales, no así los folios cancelados por el sistema ni los folios que corresponden a medios de auxilio judicial, éstos últimos que se registran en el libro respectivo. Los folios cancelados no se asientan en ningún registro.

Cuando el asunto es admitido se genera el número de expediente y se asienta en la columna de ese rubro; cuando amerita prevención se anota en la columna de observaciones y mientras tanto "expediente" está en blanco y cuando se subsana lo omitido y se admite se le pone el número de expediente que corresponda. En los casos de que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a concluido y en la columna de "expediente" se anota el número de folio.

Se informa que ya fueron remitidos de Oficialía de Partes dos folios del día de ayer y todos fueron registrados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuatrocientos treinta y nueve folios**, que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveerse sobre su admisión se obtiene que **se admitieron trescientos cuarenta expedientes**, que van del 548/2015, radicado el doce de octubre de dos mil quince, al 693/2015, último de ese año y del 01/2016 al 194/2016

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido en fecha veintiuno del año en curso, con número de folio 283, referente al Juicio sucesorio testamentario \*\*\*\*\*, (foja 118). Se trajo a la vista la denuncia y se constató que fue recibida en la fecha indicada y la misma se encuentra pendiente de radicar, dentro de plazo legal.

### **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y cuatro certificados de depósito**.

El último asiento, corresponde al número interno 23/2016, derivado del expediente 511/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, con número de referencia X038001028-7, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) \*\*\*\*\* (foja 097). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a fojas 277 y 278, obra copia del certificado y auto de fecha quince de abril del año en curso, en que se tiene por exhibido el depósito, respectivamente; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro. El expediente consta de 287 fojas,

**Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, obran registrados cuarenta y dos asuntos, de ellos, uno fue cancelado por Oficialía de Partes correspondiendo al exhorto 22/2016 (foja 129, vuelta), total **se han recibido cuarenta y un medios de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El último asiento, es el 26/2016, derivado del expediente 220/2014, \*\*\*\*\*, recibido el día veinte de los corrientes por el Juez Civil de Primera Instancia de Quintana Roo (foja 130). Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 10 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veintiuno de abril del año en curso en el que se ordena notificar del juicio sucesorio intestamentario \*\*\*\*\* a una de las herederas, pendiente de diligenciar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos veintiocho exhortos, de los cuales veintiuno fueron diligenciados y siete sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, se registraron cincuenta y nueve, de ellos, uno fue

cancelado, en **total se libraron cincuenta y ocho exhortos.**

El último corresponde al número 70 que fuera el cancelado; el último librado es el 69, ordenado por auto de fecha trece de abril del año en curso, relacionado con el expediente 80/2016, dirigido al Juez competente de Nuevo Laredo Tamaulipas, con la finalidad de emplazar al demandado(foja 45). Se trajo el expediente, y corresponde al juicio ordinario civil \*\*\*\*\*, el cual consta de 28 fojas, y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto para los efectos antes mencionados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que abarca la presente visita, aparecen treinta y cuatro exhortos devueltos, de los cuales, fueron veintidós diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento sesenta y seis asuntos registrados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 778/2014, relativo al Juicio ordinario civil, \*\*\*\*\*, habiéndose citado el diecinueve de abril del año en curso y con sentencia definitiva de veintiuno del mismo mes y año (foja 117). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 132 fojas y en la 126 y de la 127 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la sentencia definitiva dictada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro.

De los registros de este libro, los expedientes indicados con los números 05/2015, 253/2015 (foja 110) 778/2014 y 469/2015 (foja 117), no contenían fecha de dictado de la resolución, al solicitarlos, se constató que las sentencias definitivas ya habían sido pronunciadas, dando instrucciones en este acto el Titular del Juzgado para que procedieran al registro de la fecha de dictado en el libro, **asentando en forma equivocada** el registro del expediente 253/2015.

Por otra parte, al revisar legajo, estadística y libro, **se advierte que en el expediente 326/2014 (foja 110) en el apartado de la fecha de la sentencia, se asienta como tal la de quince de septiembre de dos mil quince, verificado que fue el expediente, se constató**

que la fecha correcta de la sentencia lo es el quince de octubre del mismo año; en el expediente 253/2015 (foja 110) en el apartado de la fecha de la sentencia, se asentó como tal la de treinta de septiembre de dos mil quince, verificado que fue el expediente, se constató que la fecha correcta de la sentencia lo es el quince de octubre del mismo año; 136/2014 (foja 110) en el apartado de la fecha de la sentencia, se asienta como tal la de treinta de noviembre de dos mil quince, verificado que fue el expediente, se constató que la fecha correcta de la sentencia lo es el treinta de octubre del mismo año; asimismo, en el expediente 499/2014 (foja 111) en el apartado de la fecha de la sentencia, se asienta como tal la de seis de noviembre de dos mil quince, verificado que fue el expediente, se constató que la fecha correcta de la sentencia lo es el treinta de octubre del mismo año y no la asentada en el libro, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que en los controles internos que se llevan de las mismas, sí aparecen las fechas correctas, aún y cuando no coinciden las fechas de los expedientes antes citados con el libro en cuanto al pronunciamiento de la sentencia.

Considerando que en la visita anterior se encontraban cuatro sentencias definitivas pendientes de dictar, asimismo, en el período que comprende la presente visita fueron **devueltos a trámite dos expedientes**, y que corresponden a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	devolución	Motivo
1. 155/2015	Ordinario Civil	01-04-16	30-11-15	<b>No señala</b>
2. 293/2015	Ordinario Civil	01-04-16	<b>No señala</b>	Nulidad emplazamiento

Igualmente el 515/2015, citado el tres de diciembre, fue dado de baja por exhibición de convenio, **no señalando al fecha.**

En el período que comprende este visita **se pronunciaron un total de ciento sesenta sentencias.**

Según los registros de este libro aparecen como pronunciadas fuera del plazo legal los expedientes 388/2014, 754/2013, 344/2014, 480/2014, 244/2015, 598/2014, 407/2015, pero informado por la secretaria en todos ellos se decretó la prórroga del plazo, **lo que no aparece en el libro;** se verificó en cada caso, resultando que considerando los plazo de prórroga, todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

Según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 778/2014, citado el diecinueve de abril y con resolución del veintiuno del mes en curso; ya antes descrito y analizado como último citado(foja 117).



Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran siete asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva, correspondiendo a los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 278/2015	Ordinario Civil	01-04-16
2. 741/2014	Ordinario Civil	04-04-16
3. 171/2015	Ordinario Civil	05-04-16
4. 618/2014	Ordinario Civil	11-04-16
5. 518/2015	Testamentario	15-04-16
6. 397/2012	Ordinario Civil	15-04-16
7. 345/2014	Ordinario Civil	15-04-16

De lo anterior resultó:

Citados en el período	166
Pendientes de visita anterior	04
Devueltos a trámite	02
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas	160
Pendientes de resolución	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que las sentencias que han causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente, porque no se cuenta con internet en estos momentos.

**Al respecto el titular de este juzgado manifestó que el Oficial Mayor le informó que, en su oportunidad, solo se publicarían las sentencias de asuntos radicados a partir del que entró en vigor la normatividad correspondiente; por ello no publica la totalidad de las sentencias,**

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Conforme a los registros del libro aparecen, en el período que se revisa aparecen ciento nueve asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria; **pero una vez que se cotejaron con la estadística y los**

legajos de resolución, se obtuvo que se omitió el registro del expediente 315/2015, relativo al sucesorio intestamentario, citado y con resolución el veinte de abril del año en curso, resultando que el número real de citados en el período fue de ciento diez asuntos.

El titular dispuso que se asentara el registro omitido.

El último registro, sin considerar el referido en los párrafos anteriores, corresponde al expediente 525/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*, el cual se citó el veinte de abril del año en curso, encontrándose pendiente de resolución dentro del término legal (foja 34 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 142 fojas, y en la última, obra el proveído en el que se cita a las partes para oír sentencia, de la fecha señalada; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

Considerando que en la visita anterior se encontraban dos asuntos pendientes de resolución, en el período que comprende la presente visita fue **devuelto a trámite un expediente**, y que corresponde al siguiente:

Expediente	Incidente	citación	devolución	Motivo
1. 442/2013	falsedad	19-01-16	No señala	No señala

Igualmente, el 741/2014, citado el diecisiete de marzo, aparece con anotación de que se dejó sin efecto la citación el veintinueve del mismo mes, **no señalando el motivo; y verificado el expediente se desprende que se dejó sin materia el recurso de reconsideración al que se le dio tramite incidental.**

**Aparece que hay errores en el libro de registro de las fechas de las resoluciones, en particular el expediente 871/2012, el que aparece como citado el veinticinco de febrero y con resolución del veintitrés del mismo mes, siendo lo correcto, pues se verificó, el ocho de marzo.**

En el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento ocho sentencias interlocutorias**, considerando la del **315/2015**, cuyo registro se había omitido; todas dentro de los plazos legales.

La última sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo correspondiente que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 596/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\* el cual se citó el

quince de abril del año en curso, dictándose la resolución correspondiente el veinte de abril del presente año (foja 34 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas y en la 44 y de la 45 a la última, respectivamente, aparecen el acuerdo que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentra dos asuntos pendientes de dictar sentencia interlocutoria correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Incidente	Fecha de citación
1. 442/2013	Nulidad	11-04-16
2. 525/2015	reconsideración	20-04-16

De lo anterior resultó:

Citados en el período	110
109 en el libro y 1 omitido	
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a Trámite	01
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas	108
Pendientes de pronunciar	02

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha recibido un regulador procom, con factura número P4018, color negro, marca Complet con etiqueta de resguardo 36254, registrado a foja 09 del libro.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dieciocho recursos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 344/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\* en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, mismo que fue admitido el uno de abril del año en curso y enviado al Tribunal de alzada el veintiuno del mismo mes y año (foja 34). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación, que consta de 23 fojas, en la foja 09 aparece el auto de la fecha indicada que admite el recurso, en la última el 684/2016 de remisión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo con los asientos que aparecen en este libro, no existen expedientes pendientes de enviar al Tribunal de alzada.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia siete asuntos, en los que, en cinco se ha confirmado la de primera instancia y dos fueron revocados.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diez recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 871/2012, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del ocho de marzo de dos mil dieciséis, mismo que fue admitido el veinte de abril del mismo año y el cual se encuentra pendiente de enviar al Tribunal Distrital (foja 93). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 238 fojas y del cuaderno original de apelación, de 10 fojas, respectivamente y se constató que en el primero a foja 211, aparece la resolución impugnada y en la 10 última del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo con los asientos que aparecen en este libro, existen cuatro asuntos pendientes de enviar al Tribunal de alzada, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 713/2013 admitido el cuatro de marzo del año en curso.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, seis asuntos en los cuales, cuatro se ha confirmado, uno se revocó y uno se modificó.

### c) Queja

En el apartado correspondiente, en período que comprende esta visita **se han presentado tres recursos de queja.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 988/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, en el cual se interpuso recurso de queja en contra del auto del veintitrés de octubre de dos mil quince, mismo que fue admitido el cuatro de noviembre de la presente anualidad, declarada improcedente por el Tribunal Distrital el tres de marzo de dos mil dieciséis (foja 143). Se trajo el expediente se constató que, a foja 606 obra el oficio que remite el Tribunal de alzada y en fojas de la resolución de improcedencia. El expediente consta 619 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido tres resoluciones, en los cuales, dos se confirmaron y uno se ordenó reponer el auto y uno se ordenó que era improcedente.

## 7. Libro de Amparos.

### a) Amparo directo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrado **un asunto de amparo directo** (foja 18), el cual corresponde al expediente 831/2009, \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de amparo y se constató que a foja 06, obra el auto de fecha tres de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena remitir los autos originales juntamente con el cuaderno de amparo al Tribunal Colegiado Competente. El cuaderno consta de 25 fojas.

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

### b) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **once asuntos de amparo indirecto.**

El último asiento corresponde al amparo 348/2016, referente al expediente 713/2013, promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que \*\*\*\*\* , rindiendo los informes previo y justificado el

catorce y diecisiete de marzo del año en curso (foja 91). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 528, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por recibidos los oficios del Juzgado de Distrito informando que fue admitida la demanda de amparo promovida por los quejosos y ordenándose rendir los informes previo y justificado, en fojas 529 y 530, obran los informes rendidos con acuse en la fecha indicada, respectivamente. El expediente consta de 542 fojas.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias de amparo en las cuales, seis se han sobreseído y en una se negó el amparo de la justicia federal.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

Al analizar el libro se advirtió que fue dividido en dos secciones en la primera parte obran los registros de los folios que arroja el sistema de gestión y en la segunda parte los asientos de las promociones irregulares

En el período que comprende esta visita, se han generado **doscientos expedientillos auxiliares**, de los cuales ciento sesenta y nueve corresponden al nuevo sistema de gestión implementado y treinta y uno a promociones irregulares.

El último asiento corresponde al folio 279, formado mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril de este año, \*\*\*\*\* relativo al juicio Ordinario Civil, por incompetencia (foja 58 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 10 fojas y en la última, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por los motivos señalados.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al recibido en fecha veintiuno del año en curso, con número de folio 283, referente al Juicio sucesorio intestamentario \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "D", y a foja 24 vuelta, aparece como último registro el del folio, el tipo de juicio y el nombre, de lo que resulta que se encuentra actualizado el libro que se revisa y coincidentes los datos asentados conforme a la denuncia que se tuvo a la vista.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1816/2015	8-12-15	11
1817/2015	8-12-15	04
1818/2015	8-12-15	09
1819/2015	8-12-15	05
1820/2015	8-12-15	20
1821/2015	8-12-15	35
1822/2015	8-12-15	29
1823/2015	8-12-15	55
1824/2015	8-12-15	67
116/2016	28-01-16	01
117/2016	28-01-16	05
118/2016	28-01-16	01
119/2016	28-01-16	08
120/2016	28-01-16	10
121/2016	28-01-16	11
122/2016	28-01-16	22
123/2016	28-01-16	10
126/2016	28-01-16	14
127/2016	28-01-16	20
580/2016	12-04-16	05
581/2016	12-04-16	14
582/2016	12-04-16	22
583/2016	12-04-16	37
584/2016	12-04-16	13
579/2016	12-04-16	05
578/2016	12-04-16	02
577/2016	12-04-16	03
576/2016	12-04-16	05
575/2016	12-04-16	01
673/2016	20-04-16	02
674/2016	20-04-16	01
675/2016	20-04-16	05
677/2016	20-04-16	26
	<b>Total</b>	<b>471</b>

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **cuatrocientos setenta y uno**

En cumplimiento al acuerdo C- 017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular y demás personal que, dará seguimiento e

informará oportunamente de las remisiones al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un mil ciento diecisiete diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro para el registro de las actuaciones de los **licenciados Clara Patricia Mújica Valdez y Jesús Ángel Nuncio Cabello**, en el período que comprende la visita, aparecen registradas seiscientos sesenta y nueve; el último asiento corresponde a la recibida el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 757/2014, siendo el auto a notificar el de fecha diecisiete de febrero del año en curso, en calle Veintinueve 1227 del Fraccionamiento Ciudad Mira Sierra, habiéndose diligenciado y devuelto el mismo día veintidós del mismo mes año de su recepción (página 128). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio ordinario Civil \*\*\*\*\* y se constató que a foja 103, última, aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro para el registro de las actuaciones de las **licenciadas Angélica María Saucedo Ramos y Luz María Valdés Menchaca**, aparecen cuatrocientos cuarenta y ocho diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a notificar en el expediente 220/2015, un auto de fecha diecinueve de abril del presente año, en la Colonia América 3242 del Boulevard Valdés Sánchez, practicada y devuelta el mismo día de su recepción, (página 079). Se trajo el expediente a la visita, que se refiere a juicio Ordinario Civil de Nulidad \*\*\*\*\* y, de la foja 501 a 504 última, aparece la diligencia actuarial realizada en el domicilio señalado en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **quinientos sesenta y siete diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

#### **12. Libro de promociones.**

En el período que se revisa se habilitó un libro, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial**



**de conclusión respectiva**, del análisis de los libros se advierte que se han registrado cuatro mil ciento sesenta y un promociones recibidas de las cuales treinta y dos fueron canceladas a petición del promovente, en total **se recibieron cuatro mil ciento veintinueve**.

El último asiento corresponde a la recibida el día veintiuno de octubre del año en curso, a las catorce horas con quince minutos en el expediente 207/2011 \*\*\*\*\* (página 44). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil \*\*\*\*\* la citada promoción, y en el interior obra la promoción presentada ante el juzgado en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben treinta y cinco promociones diariamente

### **13. Libro facilitados para consulta.**

En el período que se revisa se habilitó un libro, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial de conclusión respectiva**, del análisis de los libros se advierte que se facilitaron **cuatro mil setecientos treinta y siete expedientes para consulta**.

El último registro corresponde al expediente 566/2015, \*\*\*\*\* (página 178). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura \*\*\*\*\* , parte actora en el procedimiento y a quien se le facilitó el expediente para consulta; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes al mes de abril.

En la lista del día veintiuno de abril del año en curso, se publicaron cincuenta y dos acuerdos. De la mencionada lista se selecciona el expediente 439/1025, relativo al juicio Civil Hipotecario u\*\*\*\*\* Se trajo a la vista el expediente que consta de 108 fojas y en ésta obra agregado, el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se ordena al Actuario de la

adscripción notificar a los demandados del auto de radicación.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Octubre (09 al 30)	708
Noviembre	768
Diciembre	639
Enero	650
Febrero	937
Marzo	850
Abril	706
<b>Total</b>	<b>5258</b>

De lo anterior, se obtiene que, considerando los días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de **cincuenta y cinco acuerdos publicados diariamente**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del nuevo sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

Expediente 439/2015, relativo al Juicio Especial Civil Hipotecario \*\*\*\*\*; a fojas 94, obra la sentencia interlocutoria pronunciada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Expediente 566/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de escritura\*\*\*\*\*, a foja 21, obra el auto de radicación de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.

Expediente 194/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\* a foja 63 obra el acuerdo de radicación de fecha veintiuno de los corrientes.

Se ingresó a los sistemas en los que aparecen electrónicamente todas las actuaciones señaladas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 569/2015, relativo a Procedimiento No Contencioso\*\*\*\*\***

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de octubre del dos mil quince y por auto de fecha diecinueve del mismo mes y año, se dictó el auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno; se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta y a fin de acreditar los hechos se señaló día y hora para la celebración del desahogo de testimoniales, se ordenó citar al Agente del Ministerio Público; girar oficio al Administrador Local de Asistencia Fiscal de Saltillo, y a la Coordinación Estatal de Investigación y Combate de Robo de Vehículos de la Procuraduría General del Estado, a fin de que rindan informes sobre los antecedentes y reportes de robo del vehículo mencionado, obra constancia de oficios enviados; en diecinueve de noviembre del mismo año, se dictó un auto en el que se tiene a la autoridad administrativa por rindiendo los informes correspondientes; el veinticuatro del mismo mes y año se llevó a cabo la diligencia testimonial. Por auto del veinticinco de noviembre se tuvo al coordinador Estatal de Investigación y combate al Robo de Vehículos por exhibiendo constancias, ordenando dar vista a las partes por el plazo de tres días. El nueve de diciembre se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce del mismo mes y año, en la que se declaran probados los hechos sobre los cuales versó la diligencia testimonial, consistentes en la propiedad del vehículo. El dieciocho de diciembre, se tuvo al promovente dándose por notificado de la resolución pronunciada y por auto del veintiséis de enero del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la misma. Por autos de fecha cuatro y once de febrero se autorizaron las copias certificadas solicitadas y la devolución de los documentos exhibidos en autos; obra constancia de fecha diecisiete del mismo mes y año en el que se reciben los documentos mencionados. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados dentro de plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 20 fojas.

**2. Expediente 201/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticinco de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a profesionalista para tal efecto. Se ordeno la devolución del poder exhibido en autos. La diligencia de emplazamiento se practicó el primero de junio del dos mil catorce, siendo lo correcto dos mil quince. Por auto del veinticuatro del mismo mes y año se le tuvo a la demandada por precluido su derecho para contestar la demanda; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El seis de julio del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el veintiocho de agosto se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalado día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintitrés de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El quince de octubre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintidós del mismo mes y año, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 87 fojas.

**3. Expediente 8/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de enero de dos mil quince, y por auto de fecha doce del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada, ordenando girar exhorto. Obran constancias de las notificaciones practicadas y de la diligencia de emplazamiento de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. Por auto de fecha veintisiete de marzo, se ordenó girar oficio al inspector de la estación Saltillo de la Policía Federal para que en el plazo de tres días informe la distancia y el kilometraje entre ésta ciudad y la exhortada, teniéndose por recibido el mismo el tres de julio del mismo año, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho a la parte demandada y se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el seis de agosto del dos mil quince, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el veintiséis de agosto, el actor ofreció las pruebas de su intención y se procedió a la admisión de las mismas, señalado día y hora para el desahogo. El

diecisiete de septiembre de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad, se pusieron los autos para formular las conclusiones. El trece de octubre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veinte del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obra agregado exhorto ordenado y la notificación de la resolución al demandado. El tres de marzo del año en curso, se recibió el exhorto ordenado en autos, debidamente diligenciado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 131 fojas.

**4. Expediente 63/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso\*\*\*\*\*.**

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de febrero del año en curso y por auto de fecha cinco siguiente, se dictó el auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno; se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta y a fin de acreditar los hechos se señaló día y hora para la celebración del desahogo de testimoniales, se ordenó citar al Agente del Ministerio Público; girar oficio al Administrador Local de Asistencia Fiscal de Saltillo, y a la Coordinación Estatal de Investigación y Combate de Robo de Vehículos de la Procuraduría General del Estado, a fin de que rindan informes sobre los antecedentes y reportes de robo del vehículo mencionado, obra constancia de oficios enviados; el diecinueve de febrero se tuvo a la autoridad administrativa por rindiendo los informes correspondientes; el ocho de marzo se señaló nuevo día y hora para el desahogo de la información testimonial. El catorce de los corrientes, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia programada. El diecinueve de abril del año en curso se pronunció sentencia definitiva, en el que se declaran probados los hechos sobre los cuales versó la diligencia testimonial, consistentes en la propiedad del vehículo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**5. Expediente 372/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de junio del dos mil quince, y por auto del veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la

denuncia en la vía y forma propuestas, fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local del juzgado la junta de herederos con la citación de los presuntos y del Agente del Ministerio Público, ordenó que se publicaran edictos por dos veces en el periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, y ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. Obran constancias de los oficios y de las notificaciones efectuadas. El dieciocho de agosto se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. El nueve de septiembre se tuvo a los promoventes emitiendo el voto para cargo de albacea. El veintinueve del mismo mes y año, se pronunció sentencia interlocutoria en la que declaró herederos y tuvo por designado albacea. El catorce de octubre, se les tuvo por designando perito valuador y por exhibiendo el inventario y avalúo. Por auto del veintiocho de octubre se rindieron las cuentas de administración, aprobándose las mismas. El dieciocho de noviembre del dos mil quince, a petición de las partes se aprobó el proyecto de partición y se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva, la que fue pronunciada el veintitrés del mismo mes y año, en que resolvió que procedió la vía, que se adjudicaba a los herederos la masa hereditaria y que se entregaran los títulos de propiedad y se notificara personalmente. Por auto de siete de diciembre del año próximo pasado, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se les tuvo por designando notaría pública para la protocolización ordenada, se agregó oficio al Director Registrador del Registro Público. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

**6. Expediente 241/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el quince de abril de dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se practicó el veintidós de dos mil quince. Por auto del veintidós de junio del mismo año, se tuvo a la demandada por precluido su derecho para contestar la instaurada en su contra; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El trece de julio del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el trece de octubre de dos mil quince, se procedió a la admisión de las

ofrecidas, señalado día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veinte de noviembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticinco del mismo mes y año, se tuvo al actor por formulando las conclusiones de su intención y por auto del dos de diciembre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran agregadas en autos las diligencias actuariales practicadas. Por auto del quince de los corrientes, se declaró ejecutoriada la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 47 fojas.

#### **7. Expediente 392/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el veinticinco de mayo de dos mil quince, y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expedientillo y se previno a las partes para que en el plazo de cinco días dieran cumplimiento a las prevenciones decretadas. Por auto del catorce de julio se tuvo a los promoventes dando cumplimiento, y con lo recibido, se ordenó registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local del juzgado la junta de herederos con la citación de los presuntos y del Agente del Ministerio Público, ordenó que se publicaran edictos por dos veces en el periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, y ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. Obran constancias de los oficios y de las notificaciones efectuadas. El veintiuno de septiembre se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. El dos de octubre a petición de los promoventes se citó a sentencia para oír la sentencia respectiva la que fue pronunciada el seis del mismo mes y año, con la declaración de herederos y designación de albacea. El veintiséis de noviembre se les tuvo por designando perito valuador y por exhibiendo el inventario y avalúo. Por auto del quince de diciembre se rindieron las cuentas de administración, aprobándose las mismas. El veintidós de febrero del año en curso, a petición de las partes se aprobó el proyecto de partición y se cito a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva, la que fue pronunciada el veintidós del mismo mes y año, en que resolvió que procedió la vía,

que se adjudicaba a los herederos la masa hereditaria y que se entregaran los títulos de propiedad y a que se notificara personalmente. Por auto de diecisiete de marzo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 93 fojas.

**8. Expediente 7/2016, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el siete de enero del año en curso, y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó correr traslado a la demandada por cinco días; así mismo, se le requirió el pago al demandado; se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público; finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco y veintiséis de enero del año en curso. Por auto de fecha cinco de febrero se tuvo a los demandados por contestando la demanda instaurada en su contra, como en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respectiva. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El nueve de marzo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se paso a la fase de alegatos y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el quince de marzo del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 58 fojas.

**9. Expediente 376/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de junio de dos mil quince, y por auto de fecha veinticuatro siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar expedientillo y ordenó prevenir a las partes para subsanar omisiones, con los apercibimientos de ley. El tres de julio se les tuvo dando cumplimiento y con lo recibido se ordenó formar expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; ordenó el emplazamiento a la parte



demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el trece de julio. Por auto del veinticinco de agosto del mismo año, se le tuvo a la demandada por precluido su derecho para contestar la instaurada en su contra; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veintiocho de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el veintidós de octubre se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalado día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veinticuatro de noviembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El veinte de enero del año en curso, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintinueve del mismo mes y año, siendo condenatoria. Por auto de fecha diecisiete de marzo, se declaró ejecutoriada la sentencia y se ordenó prevenir a la demandada para el otorgamiento de la escritura por el plazo de cinco días. Por auto de fecha trece de los corrientes se tuvo al actor por presentado y por designando notario público para la protocolización de la escritura respectiva; obra agregado el oficio al Director Registrador del Registro Público. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 60 fojas.

#### **10. Expediente 293/2015, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de mayo de dos mil quince, y por auto del dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó correr traslado a la demandada por cinco días; así mismo, se le requirió el pago al demandado; se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público; así mismo, se ordenó exhorto para la diligencia de emplazamiento, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de agosto del año dos mil quince. Por auto de fecha ocho de febrero se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la instaurada en su contra, en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas y sin que ameritaban desahogo especial alguno, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. El quince de febrero del año en curso, se proveyó que, la diligencia de emplazamiento se decreta nula por

deficiencias en el mismo, ordenando girar exhorto de nueva cuenta para el emplazamiento respectivo. El cinco de los corrientes y en virtud de que el actor solicita la expedición del exhorto se acordó que se estuviera a lo acordado en el auto de fecha quince de febrero del mismo año. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 92 fojas.

**Los anteriores expedientes fueron analizados por la visitadora licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.**

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	09-11-2015	09-11-2015
Noviembre	14-12-2015	07-12-2015
Diciembre	26-01-2016	12-01-2016
Enero	25-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	05-04-2016	05-04-2016

De lo anterior se advierte que las estadísticas de noviembre; la mensual de diciembre de dos mil quince; y la mensual de enero y febrero de dos mil dieciséis fueron reportadas fuera del plazo establecido.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:03 A esta visita: <b>18</b>	A visita anterior:03 A esta visita: 20	23
Noviembre	<b>33</b>	31	31
Diciembre	19	19	19
Enero	17	17	17
Febrero	31	31	31
Marzo	20	20	20
Abril	22	22	--
Total	160	160	--

**Se detectaron errores en el libro de registro ya señalados en el apartado correspondiente.**

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 04 A esta visita: 12	A visita anterior: 04 A esta visita: 12	16
Noviembre	<b>11</b> (10)	10	10
Diciembre	<b>08</b> (09)	09	09
Enero	15	15	15
Febrero	<b>26</b> (25)	25	25
Marzo	<b>16</b> (17)	17	17
Abril	19 ( <b>20</b> )	20	--
Total	108	108	--

**En el libro en el mes de noviembre se anotó como pronunciada en ese mes el expediente 364/2014, siendo de diciembre.**

**En febrero se anotó el expediente 871/2012, que correspondía a marzo.**

**En abril se omitió el expediente 315/2015.**

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	340
Concluidos	45
Sentencias pronunciadas	160
Pendientes de resolución	07
En trámite	1193
Recurridos en definitiva	18

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

## **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando que no desean realizar manifestación.

## **VII. Observaciones Generales**

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez, el Visitador Judicial General y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco**  
**Juez**

**Licenciado Carlos Javier García Mata**  
**Visitador Judicial General**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes dos de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García, y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende el periodo del veinte de octubre de dos mil quince al veintinueve de abril del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**, titular interina de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular interina del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Blanca Estela Chapa Barrios, Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Rodolfo Marroquín Ramón, Esperanza Enríquez Amézquita, Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Dora Elia Coronado Jiménez, Rosa María Adriano López, Diana Magaly Villanueva Vázquez, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Dulce Esperanza Huerta Martínez, Janeth Sarahí Soto Morales, Mario Alain Ojeda Villanueva y Vicente García de Santiago.

Es de mencionar que debido a que la titular en funciones fue designada como Magistrada de la Sala Colegiada Civil y Familiar, se nombró a Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado, como titular interina, el lugar de ésta lo cubre el Licenciado Luis Fernando Martínez Flores.

No se encuentra presente la Licenciada Cristina Aguirre Martínez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, en virtud de

que se encuentra incapacitada, en su lugar fue designada Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios.

Por lo que respecta a Pedro Isidoro Flores García, Secretario Taquimecanógrafo, fue reasignado a la Sala Colegiada Civil y Familiar su lugar lo cubre Janeth Sarahí Soto Morales; en cuanto a Ididro Martínez Pérez, quien se desempeñaba como archivista fue reasignado al Archivo General y, su lugar lo ocupa Vicente García de Santiago.

### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se pusieron a la vista dos agendas, la correspondiente al año dos mil quince y la de la presente anualidad, y de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas	779
a celebrarse al día de ayer	
De la visita anterior:	282
Durante la visita:	497

Audiencias desahogadas	352
Audiencias diferidas	427
Audiencias a celebrarse posteriormente	297

Para contabilizar las audiencias desahogadas y diferidas, se puso a la vista dos agenda de control interno en el que se señalan las mismas.

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día cuatro de julio del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1326/2012. Se trajo el expediente, es el relativo a un Juicio de Divorcio Necesario, \*\*\*\*\* y se constató que a foja 164 última, aparece la diligencia de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se señaló el día y hora anteriormente mencionada para la



celebración de la continuación de la audiencia incidental de reducción de pensión alimenticia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la audiencia señalada era para las diez horas del día viernes veintidós de enero de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1534/2014, relativo a un Juicio Familiar Especial de Nulidad de Matrimonio\*\*\*\*\* Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 43, obra el acta en la cual se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de las pruebas confesional judicial provocada y declaración de parte a cargo del demandado y en la misma se procedió a la apertura de la fase de alegatos y se concedió a las partes el plazo común de cinco días para formular por escrito las conclusiones de su intención. El expediente consta de 56 fojas.

Se programan un promedio de siete audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

- 01 Juez
- 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 06 Secretarias Taquimecanógrafas
- 01 Archivista
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, quedaron descritas en la primera visita ordinaria de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro se observó que el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos mientras que el personal sindicalizado cubre un horario de las nueve horas a las dieciséis horas.

El último registro que aparece en el libro habilitado en el período que se revisa es el del día veintinueve de abril del año en curso, corresponde a Diana Villanueva, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con cinco minutos y de salida a las dieciocho horas con treinta minutos, siendo personal sindicalizado; en total se registraron catorce personas (páginas 09 y 10).

**Es de mencionar que los licenciados Mario Ángel Flores Sánchez y Esperanza Enríquez Amézquita, del personal de confianza registran los más de los días la hora de entrada fuera del horario establecido. Por lo que hace al licenciado Luis Fernando Martínez Flores, registra las horas de entrada y salida fuera de la secuencia registro.**

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

**Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado. Juez Interina.**

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado nombramiento número J.P.I. 15/2015, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha once de diciembre del dos mil quince, mediante el cual se le designa como Juez Interina de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro ante el Tribunal Superior de Justicia, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación, currículum vitae y su acta de nacimiento. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con nombramiento número S.A.T.P.I. 36/2015, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, mediante el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Primero en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón. Actuario.**

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado acuse de recibo de Oficialía Mayor del Poder Judicial del currículum vitae. El expediente consta de 135 fojas.

**Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez. Actuario comisionado.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

**Diana Magaly Villanueva Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 90 fojas.

**Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra

agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Dulce Esperanza Huerta Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Janeth Sarahi Soto Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con nombramientos suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de diversas fechas siendo la última el del veintiséis de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a Juzgado de Primera Instancia. El expediente consta de 05 fojas.

**Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.**

Después de la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno a su expediente personal. El expediente consta de 13 fojas.

**Vicente García de Santiago. Archivist.**

Su expediente se integra con un acta de nacimiento del mismo. El expediente consta de 01 foja.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones.

En cuanto al mobiliario, la titular interina manifestó que de nueva cuenta solicita como en las tres visitas inmediatas anteriores, que se reparen cinco sillas secretariales, dos sillas fijas y dos sillones, así como los sillones que se encuentran en la sala de espera al público, ya que se encuentran en muy mal estado, tanto mecánicamente como del tapizado. Además, solicita se le asignen dos impresoras, a fin de eficientizar las labores del Juzgado, toda vez que tres personas utilizan una misma impresora.

**6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### **1. Libro de Registro.**

Se tiene a la vista dos libros, el primero que concluyó con registro de lo recibido del nueve de noviembre de dos mil quince, el segundo se abrió el diez del mismo mes y año.

Informó la Titular del juzgado que, conforme al sistema de gestión implementado, en este libro se instruyó al personal que registraran los folios de las demandas o escritos iniciales recibidas, más no así de los folios de los medios de auxilio judicial, los que únicamente se anotaran en el libro correspondiente y en la columna de observaciones se asientan las prevenciones o desechamientos.

Del análisis del libro se advirtió que obran certificaciones de anotaciones por error en las fojas, 43,47,51,52,53,56,57,60,62,64 y 66 al respecto informó la titular, que una persona de reciente ingreso registró solamente en el mes de febrero quince exhortos y uno en marzo del presente año.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron mil ciento ochenta y dos, de los cuales dieciséis anotados por error correspondían a medios de auxilio judicial, así resulta que se recibieron **mil ciento sesenta y seis demandas o escritos iniciales.**

Durante el período que se revisa y, de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveer sobre su admisión, se obtiene que **se admitieron setecientos setenta y nueve asuntos,** al más reciente se le asignó el número de expediente 507/2016 radicado el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El registro más reciente corresponde al folio 748/2016, relativo a un Juicio de Divorcio promovido \*\*\*\*\*, recibida el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de radicar (foja 96). Se trajo a la vista la demanda la cual consta de 06 fojas, en la primera aparece la razón de recibo en la fecha señalada por Oficialía de Partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos cincuenta y siete valores relativos a certificados de depósitos, de los cuales fueron cancelados dos registros según obra a foja 39, con certificación secretarial de que el expediente corresponde a otro juzgado, en total se recibieron **cuatrocientos cincuenta y cinco valores.**

El registro más reciente corresponde al folio interno 296/2016, relacionado con el expediente 917/2015, en el que aparece \*\*\*\*\*, certificado número X042013453-0, por la cantidad de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (Página 45). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, \*\*\*\*\* y se constató que en la foja 43, obra copia del certificado y en la 46 última, el auto de fecha dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a

la fecha que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

Se pone a la vista el legajo del archivo de las tarjetas electrónicas de cada mes, donde se llevan diariamente las dispersiones de las cantidades que se depositan en cada una de las tarjetas electrónicas ya entregadas a sus beneficiarias, con relación a lo anterior, **la encargada de llevar el control de dichas tarjetas electrónicas bancarias manifiesta que, el sistema funciona correctamente, sólo que desde su creación no se ha llevado a cabo revisión por parte de la Dirección de Recursos financieros, porque existen casos en que los beneficiarios han dejado de disponer de las pensiones alimentarias o no han funcionado las tarjetas.**

Con relación a lo anterior, la titular hace uso de la voz a solicitar que se intervenga con la institución bancaria Santander, porque desde hace aproximadamente un mes se le comunicó vía telefónica la necesidad de cancelar el token que correspondía a la anterior titular y actualizarlo con la nueva funcionaria, y es fecha que no se ha obtenido respuesta.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **ciento treinta y dos medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El registro más reciente, corresponde al 83/2016, derivado del expediente 1826/2015, relativo al Juicio de Divorcio, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiae del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, recibido el día veintiocho de abril del año en curso, con el objeto de girar oficio (foja 144 vuelta). Se trajo el exhorto 83/2016, derivado del Procedimiento Familiar Especial de Divorcio\*\*\*\*\* se constató que a foja 04 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y sin ordenar diligenciarlo por la falta de anexos, con esa misma fecha mediante oficio 1740/2016, se realizó la devolución del mencionado exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se devolvieron cincuenta medios de auxilio judicial, de los cuales, cuarenta y seis fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

**b) Librados.**

Durante el período que comprende esta visita, aparecen **ciento noventa y un exhortos** librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 126/2016, relacionado con el expediente 244/2016, ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y, enviado el día veintiséis de abril del año en curso al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a fin de que se proceda al emplazamiento del juicio de divorcio (foja 26). Se trajo a la vista el expediente corresponde al Juicio Familiar Especial de Divorcio, \*\*\*\*\*, y a foja 28, obra auto de la fecha indicada en el que se ordena el emplazamiento mediante exhorto \*\*\*\*\*a foja 43, obra el oficio número 1741/2016 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual fue enviado y se encuentra pendiente de devolver; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 63 fojas.

En el período que comprende esta visita han sido devueltos cincuenta y dos exhortos, de los cuales, cuarenta y uno fueron diligenciados y once sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento noventa asuntos citados para sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1402/2015, referente al Juicio Familiar



Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil, \*\*\*\*\*, citado el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis y con resolución pendiente de dictar (foja 61). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 69 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se citó para resolución; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron **pronunciadas ciento setenta y nueve sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 1636/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, \*\*\*\*\* citado el veintidós de abril de dos mil dieciséis y con resolución del veintisiete de abril del año en curso (foja 0061). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 42 fojas y en la 38 y de la \*39 a la última, aparecen el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

**Se hace constar que en veintisiete registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.**

**Por otra parte, en los siguientes asuntos, además de que, en tres asuntos, se amplió el plazo para el dictado de la sentencia definitiva, y el sentido de su pronunciamiento es para efectos de reponer el procedimiento, en los siguientes expedientes:**

Expediente	Citación	Sentencia definitiva	Ampliación plazo
775/2013	22-10-15	02-12-15	30-11-15
1400/14	26-10-15	15-03-16	02-12-15
1440/14	29-02-16	03-03-16	
1462/14	04-03-16	15-04-16	01-04-16
01/16	05-04-16	08-04-16	
51/16	05-04-16	08-04-16	
1143/15	14-04-16	19-04-16	

A la fecha, se encuentran **pendientes de pronunciar sentencia definitiva, doce expedientes**, los que a continuación se describen:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	
1. 1405/2014	Pérdida de Patria Potestad	20 Noviembre 2015	Prórroga
2. 1435/2015	Divorcio	09 Diciembre 2015	Falta notificar al Ministerio Público prórroga
3. 720/2015	Nulidad de Acta	29 Marzo 2016	
4. 420/2015	Divorcio(Pretensiones)	06 Abril 2016	
5. 522/2014	Declaración de Ausencia	14 Abril 2016	
6. 422/2015	Pérdida de Patria Potestad	18 Abril 2016	
7. 930/2010	Divorcio Necesario	22 Abril 2016	
8. 168/1999	Alimentos	26 Abril 2016	
9. 1739/2015	Interdicción	26 Abril 2016	
10. 1699/2015	Divorcio	27 Abril 2016	
11. 297/2016	Divorcio	28 Abril 2016	
12. 1402/2015	Rectificación de Acta	29 Abril 2016	

En el expediente 1405/2014, relativo a Procedimiento Especial de Pérdida de Patria Potestad, \*\*\*\*\*siendo citado el veinte de noviembre de dos mil quince, obra un auto de fecha once de diciembre en el que, en virtud de cambio de Titular, se ordena notificar personalmente a las partes, obran constancias de las diligencias practicadas en fechas once y dieciocho de enero del año en curso, y, a solicitud del abogado vocero, se acordó que, "una vez que obre en autos el informe solicitado mediante auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince" se acordaría lo procedente, **siendo que el expediente ya se encontraba citado para sentencia definitiva, sin que hubiera impedimento alguno para el dictado de la sentencia;** una vez que obra el oficio, se da vista a la contraria por el plazo de tres día: el oficio de cuenta se acuerda el quince de febrero del año en curso y, en fecha veintiuno de abril del año en curso, se dispone del plazo de tolerancia para el dictado de la misma.

Del expediente 1435/2015, relativo a Divorcio Incausado, \*\*\*\*\* y a foja 21, obra la citación para sentencia definitiva, y un auto de fecha catorce de diciembre, en el que se suspende la citación por cambio de titular y se ordena notificación personal, misma que obra a foja 23, a las partes, no así la notificación al Representante social, acordando que, hasta en tanto estuviera notificado el Ministerio Público, se dictaría la resolución correspondiente, e interrogados que fueron los Actuarios adscritos manifestaron lo siguiente: Que los expedientes a notificar al Ministerio Público, se hace una lista de los mismos y se le llevan a su oficina para que se de por notificada esta última, de lo cual se tarda de tres a cinco días en notificarse y devolver los expedientes al juzgado, y una vez hecho lo anterior, se pasa a digitalización de documentos en el cual, existe un horario para Actuarios para la digitalización de las diligencias actuariales de 9:00 a 11:00, tardándose aproximadamente de dos a tres días en la

devolución de las mismas, de lo anterior, **se da cuenta particular al Consejo de la Judicatura para los efectos conducentes.**

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	190
Pendientes a visita anterior	04
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	179
Asuntos pendientes	12

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet que se publiquen las sentencias definitivas, constatando que si bien es cierto, aparecen los rubros de sentencias, expediente y archivo, al querer abrir un expediente, y verificar la versión pública aparecen hojas en blanco, e interrogada que fue la persona encargada de ello, Diana Magaly Villanueva Vázquez, informa que de lo anterior, se avisó al departamento de informática desde el veintinueve de septiembre de dos mil quince, la encargada cuenta con los respaldos de las versiones públicas pero no se pueden visualizar en intranet, en este acto, personal de informática informa que fue falla del programa que se está utilizando para las versiones públicas, en este momento se empezó actualizar y se instaló programa para la visualización de las mismas.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende la visita, se registraron veintiocho asuntos citados para sentencia interlocutoria, sin embargo, en un asunto 420/2015, las partes se desistieron del recurso, por lo cual el número real es de **veintisiete asuntos citados.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 884/2009 relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, \*\*\*\*\* citado el día veintidós de abril del dos mil dieciséis y pendiente de pronunciar la

resolución respectiva (página 352). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 75 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el cual se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria respectiva, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados para incidental, dos, fueron devueltos a trámite:

Expediente	fecha citación	Fecha devolución	Motivo
534/12	09-12-15	20-04-16	Convenio
391/11	15-01-16	29-01-16	Dilig.

Considerando los tres asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita anterior, en el período que comprende esta visita, se han pronunciado **veinticuatro sentencias interlocutorias**.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 434/1991, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, \*\*\*\*\*citado el día doce de abril del presente año y dictada el día veintinueve del mismo mes y año (página 352). Se trajo a la vista el expediente que consta de 184 fojas y en la 177 y de la 179 a la última, aparece el auto que cita para sentencia y la resolución pronunciada, ambas de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en diecinueve registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

A la fecha, se encuentran **pendientes de pronunciar cuatro asuntos citados para interlocutoria**, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.- 926/2010	Divorcio Mutuo	09 Diciembre 2015
2.- 745/2006	Cuestiones Familiares	18 Abril 2016
3.- 852/2004	Divorcio Necesario	22 Abril 2016
4.- 884/2009	Alimentos	22 Abril 2016

De lo anterior, se obtiene:

Citados en el período de la visita	27
Asuntos pendientes a la visita anterior	03
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo 01 exp.1310/13)	24
Asuntos pendientes de pronunciar	04

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 17).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior **no obra registrado ningún asunto** relativo a algún recurso cuya competencia lo sea la Sala Colegiada Civil y Familiar (foja 12).

Así tampoco se remitió por la alzada a este Juzgado ningún expediente.

##### **b) Primer Tribunal Distrital.**

En el período que comprende la presente visita, **se han registrado siete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 252/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de marzo del año en curso, con fecha de admisión diecisiete de marzo del presente año, habiéndose remitido a la alzada el veintinueve de los corrientes (foja 54). Se trajo el expediente y duplicado del cuadernillo de apelación, en el primero de los señalados a foja 512, aparece el auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis en el

que se admitió el recurso, se ordeno remitir los autos para su sustanciación y la correlativa foja doce, en el duplicado cuadernillo de apelación. El expediente consta de 550 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido dos resoluciones del Primer Tribunal Distrital, mediante las cuales fue confirmada la resolución.

#### **c) .Revisiones de oficio**

Por lo que concierne a revisiones de oficio, **únicamente se registró un asunto** (foja 91), correspondió a expediente 515/2011 relativo al juicio ordinario de desconocimiento de paternidad, \*\*\*\*\* en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce en esa fecha se admitió y se remitió al Tribunal de alzada el veinticinco de febrero del año en curso, en la columna de observaciones aparece una constancia secretarial de que no fue recabado el sello de la Sala Colegiada Civil y Familiar al recibir los autos del expediente (página 91). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 184 a la 195 obra la resolución en la fecha indicada, en la foja 239, el auto del veintiuno de enero de dos mil dieciséis en el que se ordena remitir los autos a la Sala Colegiada Civil y Familiar hasta en tanto queden las partes notificadas de la sentencia, a foja 241, aparece oficio remitido por el Tribunal de alzada de fecha veintinueve de febrero del año en curso, mediante el cual le ordena a emplazar a las partes de comparecer al Tribunal de alzada, a foja 242 última, obra el acuerdo de fecha cuatro de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio y se ordena su cumplimiento; **de lo anterior, resulta que los datos asentados en el libro no corresponden a las actuaciones del expediente.**

De los expedientes que se remitieron a la Sala Colegiada Civil y Familiar para las revisiones de periodos anteriores, no ha sido devuelto ningún asunto.

#### **d) .Queja**

Por lo que hace al recurso de queja, en el período que comprende la presente visita, obran **dos registros** (foja 64).

El más reciente corresponde al expediente 245/2016, relativo al Divorcio, \*\*\*\*\* en contra del auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el cual fue admitido según constancia secretarial en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, pendiente de remitir los autos al Tribunal de alzada (página 64). Se trajo a la vista el expediente y el duplicado del cuadernillo de queja y se constató que a fojas 44 y 06, respectivamente, obra el auto de la fecha cuatro de abril del año en curso, en el que se tiene por admitida la queja y ordena su tramitación y oficio de remisión al Tribunal de alzada. El expediente consta de 55 fojas.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ocho demandas de garantía**.

El último registro más reciente del libro corresponde al amparo 538/2016, relacionado con el expediente 720/2002, promovido ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, \*\*\*\*\* (foja 44).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Familiar Especial de Divorcio promovido \*\*\*\*\* y a foja 375, obra el auto de fecha doce de abril del año en curso, en donde la autoridad federal admite a trámite la demanda de amparo y solicita los informes previos y justificados, de la fojas 376 y 388 última, aparece constancia de los informes rendidos.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se recibieron tres ejecutorias de amparo, las cuales sobreseyeron el asunto.

### **b) Amparos Directos**

En el periodo que comprende esta visita se ha promovido **un amparo directo**, corresponde al número 333/2016, relacionado con el expediente 590/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materia administrativa y Civil del Octavo Circuito, en que aparece como quejoso Edgar Eduardo García Corpus, rendido el informe justificado

el día veinticinco de febrero del año en curso (foja 95).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar, que corresponde al Juicio Sumario de Alimentos \*\*\*\*\* y se constató que a foja 05, del cuaderno obra el auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, en el que se tuvo por recibida la demanda de amparo, se ordenó remitir los autos originales y rendir el informe justificado a foja 08, aparece la constancia de haber rendido en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuadernillo consta de 15 fojas.

#### **8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

El secretario de acuerdo y trámite informó que en este libro únicamente se registran los escritos irregulares en los que no es parte el promovente sin anotar las promociones que recibe oficialía de partes y que remite al juzgado con un número de folio.

En el periodo que comprende esta visita, **se registran ciento treinta y dos expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 90 con fecha de acuerdo del día veintinueve de los corrientes con relación al escrito presentado por Francisco Jesús Ovalle Ramos (página 125). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar el que consta de 07 fojas y en la 03 obra la promoción con acuse de recibo del juzgado en el día y mes correspondiente.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al folio 748/2016, relativo a la solicitud de divorcio \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en la letra "D" y, a foja 0019 frente, aparece como último registro el del folio, tipo de juicio, la promovente señalada, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**



En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo dos remisiones al archivo regional, son las siguientes:

<b>Número de Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de Expedientes</b>
694/2016	18-02-2016	840
1815/2016	29-04-2016	206

Lo que da un **total de mil cuarenta y seis** expedientes que fueron remitidos al Archivo General.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica a la titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándole cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **mil doscientas treinta y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro del **Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón**, aparecen doscientas setenta y siete diligencias actuariales, el registro más reciente obra en la (página 104), corresponde al recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el expediente 1123/2015 en el que el auto a diligenciar es el de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el veintinueve de abril del año en curso, en la Colonia Portal del Sur, calle Gorriones número 134, devuelto en esa misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente 1123/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio \*\*\*\*\* y se constató que a foja 169 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

De los libros de la **Licenciada Esperanza Enríquez Amezquita**, en el período, aparecen seiscientos once diligencias actuariales, el registro más reciente que obra en el libro, a página 25, corresponde al recibido en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, relacionada con el expediente 400/2016, a notificar el auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, habiéndose practicado el veintinueve de abril del año en curso, en la calle Mariano Escobedo número 682 de la Colonia Progreso y devuelto en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, \*\*\*\*\*, y se constató que en dicho expediente obra una copia simple de dicha diligencia, en virtud de que la actuaria manifiesta que la original se encuentra en digitalización, y en dicha copia se hace constar que obra constancia actuarial en donde no se logró realizar la notificación. El expediente consta de 50 fojas.

Del libro del **Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez**, aparecen trescientas cincuenta diligencias actuariales, el registro más reciente, a página 41, corresponde al recibido en fecha veintiocho de abril del año en curso, relacionado al expediente 104/2016, a notificar la resolución de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis \*\*\*\*\*, habiéndose practicado el veintiocho de abril del año en curso y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 24 última, obra la diligencia actuarial de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el cual se emplazó por cédula a Wilfrido Cortés Moreno el auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, los actuarios informan que llevan una libreta diaria, de la cual suman un total de mil ciento sesenta y ocho notificaciones.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

El encargado del registro del libro informó que aun con el nuevo sistema de gestión implementado en el libro registra cualquier promoción que recibe ya sea en el juzgado o por oficialía de partes, igual sea folio, prevención, expediente, exhorto u otro documento y en su oportunidad se hacen los registros en los libros respectivos.

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, se habilitó un nuevo libro. Del análisis de los libros,

aparecen seis mil novecientas noventa y seis registros, de los cuales treinta y nueve fueron cancelados, por lo que el total es de **seis mil novecientas cincuenta y siete**.

El registro más reciente, aparece (página 271), con relación a la promoción recibida a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintinueve de abril del año en curso, relativa al expediente 651/2012. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, \*\*\*\*\* y se constató que en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora, día, mes y año, coincidiendo con los datos señalados en el libro.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio sesenta promociones diariamente.

**Del análisis del libro se advierte que en este juzgado en el libro de promociones recibidas, se registran las demandas iniciales y a la vez en el libro de registro se registran los folios correspondientes a dichas demandas.**

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, con fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro.

Por lo anterior, obran anotaciones en dos libros, al contabilizar los registros, resulta un total de **ocho mil novecientos dieciocho expedientes facilitados para consulta**.

El registro más reciente corresponde al expediente 403/2016 que se facilitó \*\*\*\*\* (página 0289).

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio Preeliminar de Consignación en Pago, \*\*\*\*\* de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a la promovente. El expediente consta de 14 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se publicaron noventa y seis actuaciones. En esta lista se publica el expediente 01691/2015, relativo al Juicio de \*\*\*\*. Se tuvo a la vista el expediente, el que consta de veinticinco fojas, y en esta última, obra el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando citar a las personas que se indican para el desahogo de la prueba confesional con el apercibimiento legal y tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Octubre 20-31	689
Noviembre	1417
Diciembre	786
Enero	1216
Febrero	1429
Marzo	1596
Abril 01-29	1550
<b>Total</b>	<b>8683</b>

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron un promedio de **setenta y cuatro acuerdos diariamente.**

### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que

contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 350/2016 relativo al Juicio de divorcio \*\*\*\*\*, recibida la demanda y anexos el dieciocho de marzo del año en curso, por conducto de oficialía de partes, con auto de radicación del treinta de marzo del año en curso; obra constancia de ratificación de fecha uno de abril del año en curso, notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha trece de abril del presente año, promoción presentada por la promovente con fecha diecinueve de abril; auto de fecha veintidós de abril en el que se ponen los autos a la vista para dictar sentencia definitiva; con fecha veintisiete de abril se pronunció la sentencia definitiva; la anterior es la última actuación en el expediente que consta de 20 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión y aparecen cuatro fechas en el rubro de actuaciones cronológicas relativas a la descripción de las promociones que se han señalado.

Expediente 140/2016 relativo al Juicio Especial de Divorcio \*\*\*\*\*, recibida la demanda y anexos el ocho de febrero del año dos mil dieciséis, por conducto de oficialía de partes y por éste juzgado el nueve del mismo mes y año; auto de radicación de once de febrero del año en curso. Siendo la anterior la última actuación. El expediente consta de 15 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión y aparece una fecha en el rubro de actuaciones cronológicas relativa a la descripción de la promoción que se ha señalado y el auto de radicación.

Expediente 150/2016 relativo al Juicio de divorcio \*\*\*\*\*, la demanda y anexos el nueve de febrero del año en curso, por conducto de oficialía de partes y recibida en éste juzgado, el diez de febrero del presente año; el quince de febrero del año en curso, se pronunció el auto de radicación; el veintitrés de febrero del presente año, obra la constancia actuarial de la ratificación del promovente; constancias del emplazamiento de fecha veinticuatro de febrero; promoción de la promovente recibida con fecha veintinueve de marzo del año en curso; auto de fecha cuatro de abril mediante el cual se declara precluido el derecho que pueda haber ejercitado el demandado; promoción recibida con fecha veintinueve de marzo de la promovente solicitando se pronuncie auto definitivo; auto de fecha cuatro de abril en el que se señala que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que no es parte en el presente juicio; la anterior es la última

actuación el expediente consta de 38 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión en el rubro de actuaciones cronológico que existen seis promociones y dos acuerdos relativos a las promociones anteriormente descritas y el auto de radicación.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente 1326/2015 Procedimiento No Contencioso \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el diecisiete de septiembre de dos mil quince, y por auto de veintitrés del mismo mes y año, **fuera de plazo legal** con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro; tuvo al promovente gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva designó tutor dativo especial y ordenó correr traslado al Ministerio Público por tres días, y tuvo por autorizados a los abogados señalados para oír notificaciones. Obran constancias de notificación al Ministerio Público de veintinueve de septiembre. Obra diligencia de fecha seis de noviembre de dos mil quince, en la que se lleva a cabo la información testimonial programada; se ordenó dar vista al Ministerio Público por el plazo de tres días. Por auto de fecha veintisiete de noviembre, a petición del promovente, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta de noviembre del mismo año, siendo procedente. Obra constancia de la notificación practicada al representante social. El veinte de enero del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la resolución; se autorizó la devolución de documentos y se expidieron las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, con excepción del mencionado, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**2.- Expediente 1140/2015 Procedimiento de Divorcio Incausado, \*\*\*\*\***

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el once de agosto de dos mil quince y por auto de doce siguiente se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El catorce de octubre, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo a los promoventes por presentados, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionalista para tal efecto y con la solicitud debidamente ratificada, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito por el plazo de tres días. Mediante escrito de fecha primero de septiembre del mismo año, solicitó se pronunciara la resolución, lo que fue acordado en auto de fecha once de septiembre, **fuera de plazo legal**, y se pusieron los autos para tal efecto. El catorce de septiembre del mismo año, se pronunció la misma, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonio y se aprobó el convenio exhibido en autos. En escrito de fecha veinticuatro de septiembre, los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución, lo que fue proveído el cinco de octubre de dos mil quince, **fuera de plazo legal**. Se ordenaron enviar los oficios a las autoridades respectivas para las marginaciones y anotaciones correspondientes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, a excepción de los mencionados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, **parcialmente sellado, foliado y rubricado** y consta de 27 fojas.

**3. Expediente 1150/2015 Procedimiento No Contencioso \*\*\*\*\***

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el doce de agosto de dos mil quince, y por auto de catorce siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva fijo hora y día para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta y ordenó correr traslado al Ministerio Público por tres días, y tuvo por autorizados a los abogados señalados para oír notificaciones. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha diecinueve de agosto, el promovente solicitó se acordara domicilio de la contraria para notificación, lo que fue proveído hasta el treinta y uno de agosto, **fuera de plazo legal, ordenando dar vista a la contraria por el plazo de tres**

**días.** Obran constancias de actuaciones actuariales. En fecha diecinueve de octubre, el promovente solicitó se dictara resolución, lo que fue proveído hasta el día veintiocho de octubre, **fuera de plazo legal;** la resolución fue pronunciada el tres de noviembre del mismo año declarando procedente lo solicitado. Obran constancias actuariales. Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la resolución y se expidieron las copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**4.- Expediente 30/2016 juicio Especial de Divorcio \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el tres de diciembre de dos mil quince, y por auto de diez del mismo mes, **fuera de plazo legal,** se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El trece de enero, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo a los promoventes por presentados, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; se ordenó la ratificación de los solicitantes, así como la presentación del fiador alimentista. Se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionalista para tal efecto. El catorce y quince de enero obran las ratificaciones de los promoventes. El diecinueve de febrero, los promoventes solicitaron se dictara la resolución, lo que fue proveído hasta el veintiséis de febrero, **fuera de plazo legal,** ordenando poner los autos a la vista de la juzgadora para efecto de pronunciar la resolución. El dieciocho de marzo del año en curso, se pronunció la definitiva, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonio y se aprobó el convenio exhibido en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, a excepción de los descriptos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**5.- Expediente 384/2015 Procedimiento Familiar No Contencioso \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el once de marzo de dos mil quince, acordándose el quince del mismo mes y año, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer



los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; se ordenó la ratificación de los solicitantes, así como la presentación del fiador alimentista. Se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. Obra constancia de inasistencia a la audiencia programada. Mediante escrito de fecha diecisiete de abril el promovente solicitó nueva fecha para el desahogo de la información testimonial, lo que fue proveído el veintitrés del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, señalando nueva fecha. El trece de octubre se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial propuesta. Por auto de fecha seis de noviembre, a solicitud del promovente se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que fue pronunciada el nueve de noviembre de dos mil quince, resultando procedente lo solicitado. Obra constancia de la notificación practicada en autos. Por auto de fecha ocho de diciembre, a petición del promovente, se realizó la devolución de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos a excepción del señalado, fueron pronunciados dentro del plazo legal; con la prórroga respectiva para el pronunciamiento de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**6.- Expediente 1407/2015 Procedimiento No contencioso, \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el seis de octubre de dos mil quince, acordándose el ocho del mismo mes y año y con lo recibido, se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva. Se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia programada. El doce de noviembre, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial. En fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el abogado vocero solicitó se dictara resolución, lo que fue proveído hasta el doce de enero del año en curso, **fuera de plazo legal**, acordando favorable la petición. Obra auto del quince del mismo mes y año, en el que se dispone del plazo de tolerancia para el dictado de la misma. El veinte de enero se pronunció la misma, resultando procedente. Por auto del once de febrero, se tuvo al promovente notificándose de la resolución. En fecha trece de abril del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se expidieron las

copias certificadas. Por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, se ordenó la devolución de los documentos exhibidos en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos a excepción de los señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal; con la prorroga respectiva para el pronunciamiento de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

**7.- Expediente 1324/2014 juicio Especial de Divorcio  
\*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el ocho de enero de dos mil dieciséis, acordándose el trece del mismo mes y año, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; se ordenó la ratificación de los solicitantes, así como la presentación del fiador alimentista. Se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto. El trece de octubre obra la ratificación de la solicitud presentada. El veintiuno de abril, a petición de los promoventes se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que fue pronunciada el veinticinco de abril, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se aprobó el convenio exhibido en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**8.- Expediente 302/2016 juicio Especial de Divorcio  
\*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el ocho de marzo de dos mil dieciséis, y por auto del once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo a los promoventes gestionando las prestaciones reclamadas, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; se ordenó la ratificación de los solicitantes, así como la presentación del fiador alimentista. Se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto. El quince de marzo obra la ratificación de la solicitud presentada y el veintinueve del mismo mes y año, se le tiene por

exhibiendo certificado de no gravidez. Obran constancias actuariales de las ratificaciones presentadas en autos. El veinticinco de abril del año en curso, se citó para definitiva y el veintisiete del mismo mes y año, se pronunció la misma, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonio y se aprobó el convenio exhibido en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal; con la prorroga respectiva para el pronunciamiento de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**9.- Expediente 1191/2015 Procedimiento de Divorcio Incausado, \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el doce de agosto de dos mil quince y por auto de diecisiete de agosto se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El veinticuatro de agosto de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, tuvo a los promoventes por presentados, se ordenó prevenirlos para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud, así como los términos del convenio, así mismo se les previene para que designen al fiador designado para efectos de aceptación del cargo conferido, ordenando dar vista la agente del ministerio publico de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista como abogados patronos. Obra constancia de ratificación de fecha tres de septiembre. Por auto de fecha veintinueve de septiembre, se tiene a la persona que se indica por ratificando el cargo. Por auto de fecha veintiséis de octubre, se ordenó traerse los autos a la vista para emitir la sentencia definitiva. Con fecha nueve de noviembre del mismo año, se pronunció la misma, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonio y se aprobó el convenio exhibido en autos. En escrito de fecha veintiséis de noviembre a solicitud de los promoventes y habiendo manifestado su conformidad con la resolución, se decretó que la resolución había causado ejecutoria, se ordenó la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deja en autos, ordenándose la publicación de la versión pública de dicha resolución. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha once de enero se ordenó girar el oficio que se indica a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia señalada en la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

**10.- Expediente 7/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, \*\*\*\*\*.**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el dieciséis de diciembre de dos mil quince y por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, tuvo a los promoventes por presentados, se ordenó prevenirlos para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud, así como los términos del convenio, así mismo se les previene para que designen al fiador designado para efectos de aceptación del cargo conferido, ordenando dar vista la agente del ministerio publico de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para imponerse de autos. Obran constancias de las ratificaciones tanto de los promoventes como del fiador alimentista de fecha trece de enero del presente año. Obra constancia de fecha cinco de febrero de la manifestación de la Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha once de febrero del presente año, a solicitud de los promoventes se citó para dictar la sentencia definitiva. Con fecha veintidós de febrero del mismo año, se pronunció la misma, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonio y se aprobó el convenio exhibido en autos. Por auto de fecha quince de marzo, habiendo los promoventes manifestado su conformidad con la resolución definitiva, se decretó que la misma ha causado ejecutoria, se ordenó la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deja en autos, ordenándose la publicación de la versión pública de dicha resolución. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informes mensuales y anuales**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y

artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna con excepción del mes de noviembre de dos mil quince, en que en la página de intranet del poder judicial no se encontraba activada y la transferencia del mes de febrero de dos mil dieciséis que se envió fuera del plazo debido a un error que fue subsanado y autorizado por la Visitaduría Judicial.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:20 A esta visita: 06	A visita anterior:20 A esta visita: 06	26
Noviembre	45	45	45
Diciembre	07	07	07
Enero	23	23	23
Febrero	29	29	29
Marzo	34	34	34
Abril	35	35	-
Total	179	179	
Periodo			

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:03 A esta visita: 02	A visita anterior:03 A esta visita: 02	05
Noviembre	05	05	05
Diciembre	02	02	02
Enero	03	03	03
Febrero	04	04	04
Marzo	03	03	03
Abril	05	05	--

Total	24	24	--
Periodo			

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	779
Asuntos concluidos	244
Asuntos Resueltos (definitiva)	179
Pendientes de resolución (definitiva)	12
Asuntos en trámite	4307
Recurridos en apelación definitiva	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia

**VI. Manifestaciones del personal.**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

**VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-0443/2016 de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica a la titular del juzgado que en sesión celebrada el veintidós de febrero del año en curso, en relación a las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, dictó el acuerdo C-067/2016, en el que se acordó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados y tribunales con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas durante la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría General, específicamente en este juzgado en el libro de asistencia y puntualidad del personal; a lo anterior, se dio contestación mediante oficio 1286/2016 de fecha treinta de marzo del año en curso, suscrito por la titular de este juzgado, en su carácter de interina.

**Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez Interina, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado  
Juez Interina**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**



La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil dieciséis se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del veintiuno de octubre de dos mil quince al dos de mayo del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada María Eugenia Galindo Hernández, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez, las licenciadas Guadalupe Farías Cabello, Martha Rosalba de la Luz García Almanza, Sandra Ramona Juárez Bautista, Gabriela Torres Vargas, Adriana Alejandra López Mendoza y María Magdalena Olguín Ramírez; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, María Elizabeth Llanas Hernández, Viviana Eunice Zamora Márquez, Xóchitl Sihomara Rentería Hernández, María de los Ángeles Alanís González y Alma Alicia Ruiz Ibarra y José Eguía Rodríguez.

No se encuentra el Licenciado Alejandro René García Valdés, por haber sido readscrito a la Central de Actuarios, tampoco se encuentra la mecanógrafa Eduviges Malacara Alvarado, por contar con licencia médica por catorce días, a partir del veintiuno de abril del año en curso;

## I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para el desahogo de las audiencias se llevan dos agendas en las que se registran las audiencias que se programan en este órgano jurisdiccional, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	743
De la visita anterior	345
Durante la visita	398
	483
Total de audiencias desahogadas	
Total de audiencias diferidas	260
Audiencias a celebrarse posteriormente	322

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 605/2016, relativo a un Procedimiento Familiar Especial de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo el expediente que consta de 15 fojas, en la foja 14, obra el auto de radicación de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, en el que se tiene por admitida la demanda inicial del Juicio de Alimentos y se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las trece horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis en los autos del expediente 279/2009, relativo al Juicio Familiar de divorcio por Mutuo Consentimiento, que promueve \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo el expediente y se constató que a fojas 129 y 130, obra constancia de celebración de la audiencia incidental en la que se admitieron las pruebas ofrecidas por ambas partes. El expediente consta de 151 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita, se programan un promedio de ocho audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última se señala a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado se encuentra la publicación de las audiencias diarias, en el que obra el legajo con lo anterior.

Así mismo con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, lo que se constató que son publicadas diariamente.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
06 Secretarias taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia, registra como hora de entrada a partir de las ocho horas y concluyendo a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de confianza y administrativo; mientras que, el personal sindicalizado labora en un horario de nueve a quince horas.

El último asiento efectuado el día veinte de los corrientes, corresponde a Sihomara Rentería Hernández, quien registró como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, en donde aparece también el registro de doce personas (foja 258).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos.**

##### **Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Serie 200LM3741770 de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil quince por un periodo de veintiocho días y el acuerdo que recae a la misma; oficio CJ-1003/2015, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, recibido el día cuatro de noviembre del año dos mil quince en cual se concede licencia con goce de sueldo de acuerdo al certificado médico del día uno al veintiocho de octubre del mismo año. Oficio CJ-1105/2015, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, recibido el día veinte de noviembre del año dos mil quince en cual se concede licencia con goce de sueldo de acuerdo al certificado médico del día veintinueve de octubre al día veinticinco de noviembre del año dos mil quince; una solicitud dirigida a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante la cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días nueve y diez de marzo del presente año, para asistir al primer encuentro de juzgadores de Coahuila. El expediente consta de 85 fojas.

##### **Licenciada Guadalupe Farías Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, en la que se menciona que la citada funcionaria asistió a consulta a la Clínica del Dolor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como el acuerdo respectivo; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, serie número 010LM19669366, por el periodo de veintiocho días del día diecisiete de noviembre al catorce de diciembre del año dos mil quince, y el acuerdo que recae a la misma; otra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, serie

número 010LM1966950, por el periodo de veintiocho días del día quince de diciembre al once de enero del año en curso, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 46 fojas.

**Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

**Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite Interino.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, se encuentra agregada solicitud y la autorización de una licencia con goce de sueldo del día cinco al diecinueve de febrero del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, y el acuerdo respectivo. El expediente se integra por 32 fojas.

**Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza. Actuaría Interino.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Actuaría**

Se le comisionó para integrarse al Juzgado a partir del día ocho de febrero del presente año, integrándose el expediente con copia de título universitario y cédula profesional. El expediente consta de 02 fojas.

**María de los Ángeles Alanís González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 46 fojas.

**Yolanda Hernández García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, el oficio número 1030/2015, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo a la citada empleada los días nueve, diez y once de noviembre, la autorización y el acuerdo respectivo;

oficio número 1042/2015, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo a la citada empleada los doce, trece, diecisiete, dieciocho y diecinueve de noviembre del años dos mil quince, para atender asuntos personales, la autorización y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 152 fojas.

**María Elizabeth Llanas Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregado el oficio número 1015/2015, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo a la citada empleada los día diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de noviembre del año dos mil quince, a fin de atender asuntos personales, la autorización y el acuerdo respectivo; constancia de asistencia a cita médica, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el día treinta de marzo del año en curso, de la nueve a las trece treinta y ocho minutos y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 38 fojas.

**Eduviges Malacara Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada a los autos incapacidad médica de fecha veintidós de febrero del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1971253, por el periodo de tres días, del veintidós la veinticuatro de febrero, y el acuerdo que recae a la misma; incapacidad médica de fecha veinticinco de febrero del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1971262, por el periodo de dos días, del veinticinco al veintiséis de febrero, y el acuerdo que recae a la misma; incapacidad médica de fecha veinte de abril del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1973851, por el periodo de tres días, del diecinueve al veintiuno de abril y el acuerdo que recae a la misma; incapacidad médica de fecha veintiuno de abril del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1971047, por el periodo de catorce días, del veintiuno de abril al cuatro de mayo, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 62 fojas.



**Viviana Eunice Zamora Márquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada incapacidad médica de fecha ocho de marzo del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1971074, por el periodo de un día, y el acuerdo que recae a la misma; incapacidad médica de fecha diez de marzo del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1969890, por el periodo de dos días, del diez al once de marzo, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 64 fojas.

**Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa Interina.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 12 fojas.

**Xóchitl Sihomara Rentería Hernández. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregado el oficio número 1013/2015, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo a la citada empleada los día diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de noviembre del año dos mil quince, a fin de atender asuntos personales, la autorización y el acuerdo respectivo; constancia de asistencia a cita médica, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el día once de marzo del año en curso, de la diez a las doce horas con quince minutos y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 90 fojas.

**José Eguía Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 22 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

**Por otra parte, manifestó el personal, de nueva cuenta, lo siguiente: que sea remitido en tiempo el material consistente en folders, plumas, hojas, sobres y demás**

material de papelería en tiempo pues, no obstante que se solicita con la anticipación debida mediante las requisiciones, estos no llegan en forma oportuna y puntual.

Además, manifiestan que constantemente aparecen fallas en el sistema de recepción que se utiliza, así como el Internet en ciertas tareas obligatorias por cumplir por parte de este Juzgado se trate de contar con un mejor sistema que agilice las tareas y el soporte técnico sea mejor a fin de evitar las fallas, ya que con el sistema de gestión, tardan en digitalizar los documentos y eso implica que se acumule mas la carga de trabajo, que se contrate mas personal en oficialía de partes ya que no se dan abasto con la digitalización de los documentos.

#### **6. Orden de expedientes.**

En relación a este apartado, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo plenamente identificadas.

### **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

#### **1. Libro de registro.**

Informa el personal del juzgado que en este libro, se registran conforme al folio, tanto escritos iniciales, como demandas irregulares así como los exhortos que se asignan al juzgado.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro de registro, se abrió uno nuevo y de la revisión de ambos, aparecen registrados un mil ciento sesenta y tres asuntos, de ellos, ciento treinta y dos corresponden a exhortos y cinco registros fueron cancelados, por tanto, **se**

**recibieron un mil veintiséis asuntos recibidos, tanto escritos iniciales como demandas irregulares.**

El último registro corresponde al número de folio 756/2016, relativo al exhorto remitido por parte del Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial Oral de Monterrey, Nuevo León, mismo que se encuentra pendiente de radicar (foja 58). Se trajo el exhorto a la vista el cual consta de 15 fojas, y refiere al expediente 834/2015, relativo a Juicio Oral de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en representación de sus menores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.

El último registro de escrito inicial, corresponde al folio 755 relativo a Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* pendiente de radicar (foja 58).

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **quinientos setenta y seis valores**, de los cuales, un folio corresponde a cheque.

El último asiento, corresponde al número 365 interno, relacionado con el expediente 358/2009, relativo al Juicio Familiar Especial Ordinario de Divorcio Necesario, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X043012398 por la cantidad de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* (foja 030). Se trajo el expediente que consta de 256 fojas, y en la última aparece el auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

**a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **ciento veinte tres registros** (foja 137).

El último corresponde al exhorto 78/2016 deducido del expediente 367/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil recibido el día dos de mayo del año dos mil dieciséis el cual se encuentra sin diligenciar, devuelto en esa misma fecha.

Se trajo el exhorto que consta de 11 fojas y en la foja 10, obra el acuerdo de la fecha indicada en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos cincuenta y cuatro exhortos de los cuales, cincuenta fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

**Se advierte que a foja 124, vuelta, aparece una certificación secretarial de la conclusión del año, misma que carece de firma del Secretario de Acuerdo y Trámite.**

**b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro para registro, se apertura uno nuevo y de la contabilización de ambos, se encuentran registrados **doscientos treinta y nueve exhortos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 173/2016 deducido del expediente 278/1999, ordenado el veinte de abril del año dos mil dieciséis y enviado el día dos de los corrientes, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia de lo Familiar de Parras, Coahuila, a efecto de girar oficios (foja 59). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio Necesario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y consta de 387 fojas, y en la última, aparece el auto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, en el que se ordena girar de nueva cuenta el exhorto, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos veintiuno exhortos diligenciados y seis sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ochenta y uno asuntos citados **para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 1902/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el día veinticinco de abril del año en curso y pronunciada el día dos de mayo del año en curso, foja 060. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 29 fojas, y a fojas de la 20 a 21, obra la audiencia mediante la cual se ponen los autos para pronunciar la Sentencia Definitiva, y a fojas de la 26 a la 29, la sentencia definitiva; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período, **se devolvieron a trámite diez expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.1117/2014	12-10-2015	27-10-2015	Falta de requisitos
2.1347/2014	16-10-2015	17-11-2015	Regularización
3.1453/2015	07-12-2015	10-12-2015	Falta de requisitos
4.540/2015	22-01-2016	29-02-2016	Falta de pruebas
5.477/2014	03-02-2016	16-03-2016	Excusa
6.385/2015	04-02-2016	01-03-2016	Regularización
7.336/2015	24-02-2016	28-03-2016	Regularización
8.154/2015	08-03-2016	19-04-2016	Regularización
9.178/2016	19-04-2016	29-04-2016	Regularización
10.371/2016	21-04-2016	02-05-2016	Regularización

Conforme a los registros del libro y considerando las sentencias que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el período se pronunciaron **ochenta y un sentencias definitivas**.

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 1902/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el día veinticinco de abril del año en curso y pronunciada el día dos de mayo del año en curso, foja 060. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 29 fojas, y a fojas de la 20 a 21, obra la audiencia mediante la cual se ponen los autos para pronunciar la Sentencia Definitiva, y a fojas de la 26 a la 29, la sentencia definitiva; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De las sentencias definitivas pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **tres expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.1563/2014	Especial de Alimentos	08-09-2015	04-11-2015
2. 1121/2015	Rectificación de Acta	01-10-2015	26-10-2015
3. 457/2014	Reconocimiento Paternidad	01-12-2015	22-02-2016

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran tres expedientes citados para resolución definitiva y pendientes de resolución, los cuales se encuentra dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación
1.267/2014	Divorcio	13-04-2016
2.1342/2014	Divorcio	15-04-2016
3.1658/2015	Especial de Alimentos	20-04-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período

81

Pendientes de la visita anterior	13
Devolución a trámite	10
Sentencias dictadas en el período	81
Pendientes a esta visita	03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de la sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen las sentencias publicadas en versión pública, dando cumplimiento con la disposición anteriormente mencionada.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron sesenta y ocho asuntos **citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 586/1995, relativo al Juicio Familiar Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, citado el día dos de mayo del año en curso y pendiente de resolución, dentro del término legal (página 255). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 466 fojas, y en la foja 462, obra constancia de audiencia de la fecha antes citada en el que se ponen los autos a la vista del Juzgador para pronunciar la resolución interlocutoria respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, **se devolvieron a trámite siete expedientes**, los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.116/2014	12-11-2015	27-11-2015	Pruebas supervinientes
2.1331/2013	17-11-2015	03-12-2015	Convenio
3.212/2007	04-12-2015	18-12-2015	Regularización
4.1004/2009	10-12-2015	11-01-2016	Regularización
5.1072/2011	22-02-2016	10-03-2016	Comparecencia menor

6.1072/2011	22-02-2016	10-03-2016	Comparecencia menor
7.179/2004	18-04-2016	25-04-2016	Regularización

Conforme al libro, y considerando las que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el período que abarca la visita, **se pronunciaron sesenta y ocho sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 509/2010, relativo al Juicio Familiar Especial Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , citado el siete de abril del año en curso y con resolución pronunciada del veintisiete de abril del mismo año (página 255). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 902 fojas y en la 871 se encuentra la audiencia mediante la cual fueron puestos los autos a la vista para dictar la sentencia interlocutoria y a fojas de la 886 a la 892 la resolución pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que durante el período que comprende la visita, **se pronunciaron dieciocho fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	citación	sentencia
1.652/2005	Esp. Alimentos	22-09-15	04-12-15
2.100/2013	Div. Por Mutuo	28-09-15	27-11-15
3.226/2001	Div. Mutuo	02-10-15	26-10-15
4.887/2001	Divorcio mutuo	02-10-15	26-10-15
5.632/2013	Div. mutuo	05-10-15	03-11-15
6.1120/2011	Div. Por Mutuo	05-10-15	03-11-15
7.1052/2014	Divorcio	19-10-15	11-12-15
8.575/2011	Alimentos	20-10-15	05-11-15
9.938/2006	Div. Mutuo	19-12-15	19-02-16
10.32/2011	Nulidad matrimonio	08-01-16	05-02-16
11.100/2014	Divorcio	11-01-16	27-01-16
12.526/2015	Reconocimiento	08-02-16	17-02-16
13.526/2015	Reconocimiento	08-02-16	17-02-16
14.1335/2013	Cuestiones Fam.	09-02-16	18-02-16
15.1436/2011	Div. Necesario	29-02-16	18-03-16
16.1558/2013	Divorcio	16-03-16	15-04-16
17.4/2015	Divorcio	29-03-16	04-04-16
18.509/2010	Divorcio Mutuo	07-04-16	27-04-16

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en el libro, **se encuentran pendientes por resolver nueve asuntos, los cuales se encuentra dentro del término legal** y son:



Expediente	Juicio	citación
1.279/2009	Divorcio Por Mutuo	18-04-2016
2.307/2001	Divorcio por mutuo	18-04-2016
3.1482/2013	Divorcio por mutuo	19-04-2016
4.961/2010	Alimentos	22-04-2016
5.448/2004	Divorcio por mutuo	25-04-2016
6.542/2009	Alimentos	25-04-2016
7.12/2006	Divorcio por mutuo	27-04-2016
8.640/2007	Divorcio por mutuo	27-04-2016
9.586/1995	Divorcio por mutuo	02-05-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	68
Pendientes de la visita anterior	16
Devueltos a trámite	07
Sentencias dictadas en el período	68
Pendientes a esta visita	09

## **5. Libro de inventario de bienes**

Durante el periodo que comprende la visita, se puso a la vista un legajo, en el que se ha recibido un teclado marca Evotec, con fecha quince de enero del año en curso; una actualización para equipo de cómputo el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis; un mouse con salida usb; unidad multimedia dvd-rw; un monitor marca Acer de fecha dieciocho de febrero del año en curso.

## **6. Libro de medios de impugnación**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el periodo que se revisa, se registraron **ocho asuntos**.

El más reciente corresponde al expediente 1141/2015 relativo al Juicio Especial de Alimentos en el que aparece como recurrente \*\*\*\*\* quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo del año dos mil

dieciséis, admitido el veintinueve de abril del mismo año y pendiente de enviarse al Tribunal de Alzada (foja 066). Se trajo el expediente y se constató que a foja 133, obra la sentencia de fecha diecisiete de marzo del año en curso, a foja 161, obra el acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso, fecha en el que fue admitido el recurso y se ordenó la tramitación correspondiente, pendiente de enviar al Tribunal de Alzada por encontrarse corriendo el plazo para que la contraparte conteste los agravios, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 161 fojas.

Respecto al expediente 904/2014 relativo al Procedimiento Especial de Constitución de Patrimonio de Familia promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderado Jurídico del \*\*\*\*\* interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en fecha tres de febrero del dos mil quince, admitida en fecha seis de mayo del mismo año, compareció a desistirse de dicho recurso, mismo que le fue admitido dicho desistimiento en fecha once de diciembre del año dos mil quince (foja 63).

A la fecha, se encuentran pendientes de remitir a la Alzada los siguientes expedientes: 729/2015, relativo a Juicio de Reconocimiento de Paternidad, con fecha de admisión del recurso el seis de enero del año en curso, manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite que como son diversas constancias, y por la carga de trabajo, no se ha enviado, pero a la brevedad se enviará, dando cuenta de ello a la Visitaduría Judicial General; 1135/2013 con fecha de admisión el veintidós de abril y 1141/2016 admitido el veintinueve de abril del año en curso.

En el período, se recibió una resolución que modifica la sentencia de primera instancia.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen **diez registros**.

El último asiento, se encuentra visible a foja 126, corresponde al expediente 938/2006 relativo al Juicio especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento en donde aparece como recurrente \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, admitido el recurso el veintiocho de abril del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

Se trajo el expediente, es el promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*, se encuentra asentado en el  
Libro respectivo a foja 125, en la foja 934, obra el  
acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil  
dieciséis, en el que se admite a trámite el recurso  
señalado, coincidiendo los datos registrados en el  
libro. El expediente consta de dos tomos, el segundo  
consta de 934 fojas.

Se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de  
alzada diez asuntos, **el de fecha más antigua  
corresponde al expediente 953/2015, admitido el catorce  
de enero de dos mil quince; 127/2013 admitido el  
recurso el diecinueve de mayo del año dos mil quince;  
802/2015, admitido el diecisiete de agosto del mismo  
año; 1049/2010 admitido el veinticinco de agosto;  
721/2015, con fecha de admisión el veinticuatro de  
septiembre de dos mil quince; 1762/2014 de fecha diez  
de diciembre de dos mil quince; 938/2006 admitido el  
doce de enero del año en curso; 1283/2014, admitido el  
veintiocho de marzo del año en curso; 484/1993 con  
fecha de admisión el diecinueve de abril del año en  
curso y 938/2006 admitido el veintiocho del mismo mes y  
año.**

En el período, no se recibieron resoluciones.

### **c) Queja.**

En el apartado correspondiente a recurso de queja **se  
registraron cinco asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 636/2011,  
relativo al Juicio Especial de Alimentos en el que  
\*\*\*\*\*\*, interpone el recurso de queja en contra de  
la sentencia interlocutoria de fecha quince de abril  
del año en curso, el diecinueve de abril del mismo año  
se interpuso el recurso y fue admitido el veintiocho  
del mismo mes y año, pendiente de remitirse (foja 142).

Se trajo el expediente y se constató que a fojas de la  
212 a la 215, obra en copia certificada el escrito de  
fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en  
que interpone el recurso de queja, a foja 224, obra el  
auto de fecha veintiocho de abril del año en curso en  
el que se admite el recurso de Queja en contra de la  
sentencia interlocutoria de fecha quince de abril del  
año dos mil quince. El expediente consta de 224 fojas.

Se hace constar que durante el periodo se regresó a trámite el expediente 324/1999, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, siendo la primera quien recurrió mediante Queja la sentencia interlocutoria de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, admitida en fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, por no haber señalado constancias para integrar el testimonio de Queja.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta demandas de garantías.**

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 603/2016, relacionado con el expediente 4/2015, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* , habiéndose rendido el informe previo el día veintidós de abril de la presente anualidad (foja 49). Se trajo el expediente que corresponde a Juicio Familiar de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y a foja 183, obra un auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido y se informa que se admite la demanda de garantías y se ordena rendir los informes previo y justificado. El expediente consta de 189 fojas.

En el período que comprende la visita se han recibido veinte resoluciones de amparo, cinco amparan y protegen, cinco niega y diez se sobreseen.

### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido tres amparos directos**, el último registro corresponde al promovido por \*\*\*\*\* , dentro de los autos de expediente identificado con el número 98/2014 relativo al juicio de divorcio promovido por la hoy quejosa en contra de \*\*\*\*\* el que fuera admitido mediante auto de fecha veintiséis de abril del presente año, pendiente de remitir al Tribunal Colegiado (foja 217). Se trajo el expediente y a foja 482 del segundo tomo, obra un auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido y se informa que se admite la demanda de garantías y se ordena notificar a las partes para remitirlo al Tribunal

Colegiado de Circuito. El expediente consta de 482 fojas.

#### **8. Libro Auxiliar**

El personal de juzgado informó que conforme al nuevo sistema implementado de gestión, en la columna de expedientillo auxiliar, se registra el número de expedientillo que le corresponde en forma manual y el folio, igual se trate de promociones irregulares, prevenciones y desechados.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos veintidós registros.**

El último registro corresponde al folio 737/2016, formado con motivo de la promoción presentada por \*\*\*\*\*, con fecha de acuerdo del día dos de mayo del año dos mil dieciséis (foja 049). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 10 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le previene para que cumpla con las prevenciones de la ley.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Para la revisión de éste libro, se recurrió al último registro de escrito inicial del Libro de Gobierno que corresponde al folio 755 relativo al juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . Se buscó en el apartado correspondiente a la letra "L", y en la página 50, vuelta, aparece el registro del folio, tipo de juicio y promoventes; por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
348/2016	01-02-2016	93
348/2016	05-04-2016	854
806/2016	29-04-2016	149

Total

1,096

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **mil noventa y seis expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica a la titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el periodo que comprende esta visita se han registrado **mil setecientas diecisiete diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado**.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva la Licenciada Gabriela Torres Vargas, un total de cuatrocientas ocho diligencias actuariales. El último registro es el recibido el dos de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 430/2016, a notificar el auto de fecha cuatro de abril del presente año en la colonia Jardines del Bosque, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 36). Se trajo el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 19 fojas en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por su parte en el libro que al efecto lleva la Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez aparecen registradas setecientas cuarenta y nueve diligencias actuariales, de las cuales cuatrocientas treinta y tres corresponden al Licenciado René Alejandro García Valdés y trescientas dieciséis, corresponden a la Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez.

El último registro es el recibido el dos de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 1695/2015, a notificar el auto de fecha diecinueve de abril del presente año en la zona centro de esta Ciudad, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 133). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 129 fojas y en esta última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el domicilio indicado.

Asimismo, aparecen registradas en el libro que al efecto lleva la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza quinientas sesenta diligencias actuariales.

El último registro es el recibido el dos de mayo del año dos mil dieciséis, relacionada con el expediente 307/2000, a notificar la resolución de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis en la colonia Chapultepec, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 68). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, el cual consta de 263 fojas y en esta última obra la constancia actuarial de la fecha y en el domicilio indicado.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **dos mil trescientas noventa y ocho diligencias actuariales dentro del local del Juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se apertura uno nuevo y de la revisión de ambos libros aparecen recibidas **nueve mil quinientas doce promociones.**

El último registro del segundo libro aperturado en el periodo, corresponde al expediente 213/2013 recibido a las catorce horas con seis minutos del día dos de mayo (foja 0229). Se trajo el expediente que refiere a Juicio Especial de Alimentos promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en su interior aparece la promoción, presentada por \*\*\*\*\*, con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cien promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

A partir del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, se abrió un nuevo libro y, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco expedientes.**

El último registro corresponde al efectuado el día dos de mayo del año dos mil dieciséis, relativo al expediente 114/2015 facilitado a \*\*\*\*\* (página 217). Se trajo el expediente y se constató que a foja 03, aparece la demanda en la que el promovente designa a la referida profesionista para oír y recibir notificaciones, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe, que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

En la lista correspondiente al día dos de mayo del año dos mil dieciséis, se publican ciento cinco acuerdos. En la lista, se publica el expediente 1926/2015, relativo al juicio de Cuestiones Familiares promovido por \*\*\*\*\*. Se trajo el expediente que consta de 85 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene al promovente por haciendo manifestaciones.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Octubre (21-31)	427
Noviembre	1472
Diciembre	1242
Enero	1331
Febrero	1673
Marzo	1405
Abril	1767
Mayo (01 - 02)	98
<b>Total</b>	<b>9415</b>



En total se **pronunciaron nueve mil cuatrocientos quince acuerdos.**

En promedio se publican cien acuerdos diariamente.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, señaló la Titular del Juzgado, que actualmente el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose de forma oportuna el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El Juzgado tiene implementado el Sistema Integral de Impartición de Justicia, y a efecto de verificarlo se seleccionó del nuevo sistema los siguientes expedientes:

Expediente 562/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. En fecha veintidós de abril del año en curso, la Oficialía común de partes recibió la demanda y anexos y el veinticinco del mismo mes y año se pronunció auto de radicación. El expediente consta de 15 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada la demanda inicial y el auto de radicación.

Expediente 572/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; en fecha siete de marzo del año en curso, la Oficialía de Partes recibió la demanda y anexos y, en este Juzgado se recibió el día ocho del mismo mes y año; el veintisiete de abril fue dictado el auto de radicación; obra diligencia actuarial de fecha dos de los corrientes. El expediente consta de 30 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada la demanda inicial, el auto de radicación y la diligencia practicada.

Expediente 554/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. En fecha seis de abril del año en curso, la Oficialía Común de Partes recibió la demanda y anexos y, en este Juzgado el siete siguiente; el once de abril del referido año se formó expedientillo auxiliar y el

veinticinco del mismo mes se pronunció auto de radicación, obran diligencias actuariales de fecha dos de los corrientes. El expediente consta de 20 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada el expedientillo auxiliar, el auto de radicación, y la diligencia practicada.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

#### **1.- Expediente 869/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de junio de dos mil quince y, por auto del cuatro de junio, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se decretó la separación de personas y se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando a abogado patrono. Obra constancia del emplazamiento. El diecisiete de septiembre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en razón de que el término para dar contestación por parte del demandado no había fenecido por lo que no fue posible llevar a cabo la misma por lo que fue diferida señalándose de nueva cuenta día y hora para su celebración. El ocho de enero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma en la cual se declaró rebelde a la parte demandada y se le tuvo por contestando en sentido negativo, en razón de que no fue debidamente citado el demandado para esta audiencia se señala día y hora para su continuación, debiendo citar en forma personal a dicho demandado con apercibimiento legal. El dieciocho de enero de se llevó

a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de pruebas y en su oportunidad se tuvo a la parte actora por desistiéndose de las pruebas que se indican y en razón de no existir pruebas pendientes se dio por concluido el período probatorio y se abrió el de alegatos los que fueron escuchados en forma verbal, citándose para sentencia definitiva, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, con fecha veintiocho de enero, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia se notificación al demandado de fecha once de marzo de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**2.- Expediente 671/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Interdicción, promovido por \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta de abril de dos mil quince, y por auto del siete de mayo, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma. Se tuvo por presentada promoviendo juicio especial de Interdicción en la vía y forma propuestas; se designó tutor legítimo especial, a quien se le hace saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, eximiéndolo de otorgar garantía; se requiere al promovente para que dentro del término de tres días exhiba diverso dictamen médico que expida el profesional en la materia, a fin de hacerle saber su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo, y en su caso prevenirlos que deberán realizar los exámenes respectivos al presunto incapaz y en presencia de la Juzgadora y del Ministerio Público rendir el dictamen respectivo, pudiendo practicar dichos peritos los exámenes pertinentes a fin de que se dictamen con relación al diagnóstico y la enfermedad, pronóstico de la misma, y el estado actual del presunto incapaz, pudiendo el tutor dentro del término de tres días designar perito médico. Obran constancias de las notificaciones. Por auto de fecha veintiuno de mayo, a solicitud de la promovente se ordenó girar oficio al Director de Centro de Salud Mental para que dentro del término de tres días designe a dos peritos médicos adscritos a dicho instituto a fin de que una vez que acepten y protesten el cargo conferido procedan a examinar al presunto incapaz y emitan sus diagnósticos y remitan los estudios realizados a este juzgado. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha nueve de junio, se tiene al Director Estatal de Salud Mental, por designando los peritos médicos, a quienes deberá hacérseles saber para los efectos de protesta y aceptación del cargo. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha ocho de julio, se

tuvo a los peritos médicos por aceptando el cargo y protestando su fiel y legal desempeño. Por auto de fecha diez de julio, se ordena requerir al perito médico que se indica para que ratifique su dictamen médico, señalándose día y hora para la audiencia correspondiente debiendo notificarse tanto al tutor legítimo especial como al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Con fecha diecisiete de noviembre, a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia que se indica y en su oportunidad se citó a las partes para escuchar sentencia definitiva. El ocho de diciembre, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró a la persona que se indica en estado de interdicción y se designó tutor legítimo definitivo a la persona señalada y se le requiere para que comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido. Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se declaró ejecutoriada la sentencia, y se ordenó dar cumplimiento al quinto punto resolutive. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

**3.- Expediente 139/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el veinte de enero, y por auto de veintidós de enero, se ordenó formar el expedientillo auxiliar, ordenando requerir a los promoventes para que exhiban acta del registro civil relativo al nacimiento de su menor hijo y exhibir un nuevo certificado de no gravidez y se le requiera que indiquen en su propuesta de convenio el domicilio de los fiadores alimentistas designados con apercibimiento legal. Por auto de fecha cuatro de febrero, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, y a fin de estar en aptitud de resolver sobre la resolución definitiva ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del convenio celebrado por ambos cónyuges sin conceder plazo legal para ello. Requirió a los ocursoantes para que hagan comparecer a los fiadores alimentista para que protesten y acepten el cargo, así mismo les requirió para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud como lo previene el artículo 577 del Código procesal Civil, finalmente tuvo por autorizado abogado patrono. Obra constancia de ratificación de los promoventes de diez de febrero. Obra constancia de comparecencia de fiador de la misma fecha diez de febrero. El veintinueve de marzo, se dictó auto definitivo declarando disuelto el vinculo matrimonial, decretó pensión alimenticia definitiva, la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del convenio, en su oportunidad archivarse el expediente. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**4.- Expediente 259/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el veintitrés de febrero, y por auto de veintiséis de febrero, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, y a fin de estar en aptitud de resolver sobre la resolución definitiva ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del convenio celebrado por ambos cónyuges sin conceder plazo legal para ello. Requirió a los ocursoantes para que hagan comparecer al fiador alimentista para que proteste y acepte el cargo, así mismo les requirió para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud como lo previene el artículo 577 del Código procesal Civil, finalmente tuvo por autorizado abogado patrono. Obra constancia de ratificación de los promoventes de uno de marzo. El cuatro de marzo, a solicitud del promovente \*\*\*\*\* se designó nuevo fiador alimentista a quien se le deberá hacer saber el cargo para los efectos de aceptación y protesta del mismo, dando vista al Agente del Ministerio Público adscrito, por el lapso de tres días. Obra constancia de comparecencia de fiador de fecha nueve de marzo. Obra constancias de notificación al Agente del Ministerio Público de fecha veintiocho de marzo, El cuatro de abril, se dictó auto definitivo declarando disuelto el vinculo matrimonial, decretó pensión alimenticia definitiva, la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del convenio, en su oportunidad archivarse el expediente como asunto totalmente concluido. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**5.- Expediente 1779/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de noviembre de dos mil quince y, por auto del diecinueve de noviembre, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del

Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando a abogado para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del emplazamiento. El nueve de febrero de dos mil dieciséis, se autorizó girar oficio al Representante Legal de la empresa para la cual labora el demandado con el fin de hacer efectiva la medida provisional de alimentos. Obra constancia de la expedición del oficio respectivo. El veintiocho de marzo, día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma en la cual se declaró rebelde a la parte demandada y se le tuvo por contestando en sentido negativo, procediéndose a la admisión de pruebas y en su oportunidad se tuvo a la parte actora por desistiéndose de las pruebas que se indican y en razón de no existir pruebas pendientes se dio por concluido el período probatorio y se abrió el de alegatos los que fueron escuchados en forma verbal, citándose para sentencia definitiva, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, con fecha seis de abril, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. El veinte de abril, a petición de la promovente le fue autorizada la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**6.- Expediente 1581/2015, relativo al Juicio de Rectificación de Acta, promovido por \*\*\*\*\*, en contra \*\*\*\*\*** La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día doce de octubre de dos mil quince, y por auto del catorce de octubre, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se admite la demanda en la vía y forma propuesta; se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto. Obran constancias de los emplazamientos. El diez de diciembre, se tuvieron por recibidas constancias de las publicaciones ordenadas. El seis de enero del dos mil dieciséis, se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. El diecisiete de febrero, se llevo a cabo la audiencia de referencia y se cito a las partes para oír sentencia. El veintinueve de febrero, se pronunció la sentencia definitiva, decretándose la rectificación del acta. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**7.- Expediente 844/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Interdicción, promovido por \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto del veintinueve de mayo, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma. Se tuvo por presentada promoviendo juicio especial de Interdicción en la vía y forma propuestas; se designó tutor legítimo especial, a quien se le hace saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, eximiéndolo de otorgar garantía; se requiere al promovente para que dentro del término de tres días exhiba diverso dictamen médico que expida el profesional en la materia, a fin de hacerle saber su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo, y en su caso prevenirlos que deberán realizar los exámenes respectivos al presunto incapaz y en presencia de la Juzgadora y del Ministerio Público rendir el dictamen respectivo, pudiendo practicar dichos peritos los exámenes pertinentes a fin de que se dictamen con relación al diagnóstico y la enfermedad, pronóstico de la misma, y el estado actual del presunto incapaz, pudiendo el tutor dentro del término de tres días designar perito médico. Obran constancias de las notificaciones. Por auto de fecha diecisiete de junio, se tuvo a la tutor Legítimo Especial de la incapaz por contestando en tiempo y oponiendo la excepciones y defensas que hizo valer, se ordenó dar vista al actor por el término de cinco días y se ordeno girar oficio al Representante Legal del Centro de Salud Mental del Estado para que dentro del término de tres días designe a dos peritos médicos adscritos a dicho instituto a fin de que una vez que acepten y protesten el cargo conferido procedan a examinar a la presunta incapaz y emitan sus diagnósticos y remitan los estudios realizados a este juzgado. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha nueve de julio, se tiene al Director Estatal de Salud Mental, por rindiendo la información solicitada. El veinticinco de agosto, se designan los peritos médicos, a quienes deberá hacérseles saber para los efectos de protesta y aceptación del cargo. El veinticuatro de septiembre, se ordena girar oficio al Centro de Salud Mental para que designe perito alienista que dictamine a la presunta incapaz. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha veintidós de octubre, se tiene al Director Estatal de Salud Mental, por designando al perito médico, a quien deberá hacérseles saber para los efectos de protesta y aceptación del cargo. Obra constancia de notificación. El diecisiete de noviembre, se tuvo a la perito médico por rindiendo su dictamen con respecto a la presunta incapaz. Por auto de fecha veinte de noviembre, se tuvo a la promovente por exhibiendo dictamen médico emitido por el perito designado, se ordena requerir al perito médico que se indica para que ratifique su dictamen médico. Por auto

de fecha diez de diciembre, a solicitud de la promovente, se señala día y hora para la celebración de la audiencia, con citación de las personas que se indican. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia que se indica y en su oportunidad se citó a las partes para escuchar sentencia definitiva. El siete de abril, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró a la persona que se indica en estado de interdicción y se designó tutor legítimo definitivo a la persona señalada y se le requiere para que comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se declaró ejecutoriada la sentencia, y se ordenó dar cumplimiento al noveno punto resolutivo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**8.- Expediente 11/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el once de diciembre de dos mil quince, y por auto de quince de diciembre, se ordeno formar el expedientillo auxiliar, requiriendo a los promoventes para que exhiban las capitulaciones matrimoniales que describan los bienes que conforman la masa conyugal y manifestar si existieran obligaciones pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos además que indiquen la forma en que se garantizará los alimentos y el domicilio donde quedarán depositados los menores, con apercibimiento legal. Por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, se tuvo a los ocursoantes dando cumplimiento a las prevenciones realizadas en el auto que antecede y se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro, y a fin de estar en aptitud de resolver sobre la resolución definitiva ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del convenio celebrado por ambos cónyuges sin conceder plazo legal para ello. Requirió a los ocursoantes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud como lo previene el artículo 577 del Código procesal Civil, finalmente tuvo por autorizado abogado patrono. Obra constancia de ratificación de los promoventes de trece de enero. Por auto de fecha ocho de abril, a solicitud de los promoventes, se dictó auto definitivo declarando disuelto el vinculo matrimonial, decretó pensión alimenticia definitiva, la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del convenio, en su oportunidad archivarse el expediente como asunto totalmente concluido. Obra constancia de notificación y de los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.



**9.-Expediente 315/2015. Juicio de Divorcio Incausado promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de parte el veintiséis de febrero de dos mil quince y por auto de fecha dos de marzo, se ordenó formar el expedientillo, requiriendo al promovente para que comparezca personalmente al juzgado y previa identificación oficial proceda a estampar su huella digital pulgar en la solicitud correspondiente con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinticuatro de marzo, se tiene al promovente dando cumplimiento con la prevención que le fue realizada, ordenando que con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el libro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, requirió a la actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito. Finalmente señaló abogados para imponerse de los autos. Obran constancias de ratificación y notificación al Ministerio Público, así como del emplazamiento a la demandada. Por auto de veinticinco de mayo, declaró la correspondiente rebeldía de la demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar oficios al registro civil y ordenó que la liquidación de la sociedad conyugal se tramitara en la vía incidental y en su oportunidad archivarse el asunto como totalmente concluido. Por auto de fecha veinte de noviembre, se declaró ejecutoriado por ministerio de ley el auto definitivo. Obran constancias de la expedición de los oficios y del exhorto correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**10.- Expediente 232/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de febrero de dos mil quince y, por auto del dieciocho de febrero, se ordenó formar el expedientillo auxiliar, y una vez que la promovente exhiba copias debidamente certificadas de los expedientes a que hace mención en los hechos de su demanda, a fin de que esta Autoridad no dicte medidas contradictorias a las ya dictadas en dichos expedientes, se estará en aptitud de acordar lo que en derecho corresponda, en relación a lo solicitado, con apercibimiento legal. Por auto de fecha tres de marzo, se tuvo a la promovente por dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada,

ordenando formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó una pensión alimenticia provisional; se decretó la separación de personas, decretó la guarda y custodia del menor y se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando abogado patrono. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente del Ministerio Público. En fecha veintisiete de marzo, se tuvo al demandado promoviendo incidente de reducción de pensión alimenticia, al cual se admite en la vía y forma propuesta y se ordena correr traslado a la demandada incidental para que en el término de tres días conteste lo que a su derecho convenga; se tiene por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. El quince de junio, día y hora señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, a solicitud de las partes, por encontrarse en pláticas conciliatorias se difirió la audiencia. Con fecha cinco de agosto, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron pruebas y se desahogaron las que estuvieron preparadas, y en razón de que había pruebas a desahogar que no se encontraban preparadas se señaló día y hora para su continuación. Después de varios diferimientos, con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y se cito a las partes para oír sentencia. El dieciocho de marzo, con ampliación del término, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 274 fojas.

## **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, y al efecto se presentó:

Siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy, se presentó la señora \*\*\*\*\*, en compañía de su abogado vocero el Licenciado José Horacio Pérez Ocampo, quien hizo diversas manifestaciones respecto al

trámite que se está llevando del expediente 1347/2012, relativo al juicio familiar especial de alimentos promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, específicamente en relación con el auto de fecha tres de julio del año próximo pasado en contra del cual ha interpuesto diversos recursos, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con diez minutos del día de hoy, se presentaron \*\*\*\*\* promoventes en el expediente 1335/2013, relativo al juicio familiar cuestiones familiares que siguen en contra de \*\*\*\*\*, haciendo diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente toda vez que después de haber intentado la acción desde hace varios años para tener la convivencia con sus nietas, si bien es cierto que en un tiempo se llevó a cabo, la misma fue suspendida y hasta la fecha no han podido ver a sus nietas, lo anterior sin llegar a queja.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales**

Para efecto de verificar la publicación de los informes estadísticos mensuales en la página de internet del Poder Judicial a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de Transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó a la página del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

En el mes de octubre, se publicó el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, informa la titular del juzgado que ello se debió a que en ese mes no hubo página de Poder Judicial; noviembre, el siete de diciembre, y diciembre el veinte de enero, fuera de plazo legal, se informa que ello fue debido a corrección solicitada por Visitaduría Judicial General; enero, el ocho de febrero, febrero, el siete de marzo, el mes de marzo, el siete de abril, y abril, el dos de mayo.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

**Sentencias definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de la visita:10 A esta visita: 07	Antes de la visita:10 A esta visita: 07	17
Noviembre	18	18	18
Diciembre	06	06	06
Enero	04	04	04
Febrero	24	24	24
Marzo	10	10	10
Abril	11	11	11
Mayo	01	01	--

**Sentencias interlocutorias**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de la visita:03 A esta visita: 06	Antes de la visita:03 A esta visita: 06	09
Noviembre	15	15	15
Diciembre	05	05	05
Enero	09	09	09
Febrero	16	16	16
Marzo	05	05	05
Abril	12	12	12
Mayo	--	--	--
Total dictadas	68	68	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos**

Asuntos iniciados 1026  
 \*\*\*\*\*Concluidos  
 577

\*\*\*\*\*Sentencias pronunciadas definitivas  
81

Pendientes de resolución definitiva	03
En trámite	3751
Recurridos en definitiva	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, y al efecto se presentó:

Siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy, se presentó la señora \*\*\*\*\*, en compañía de su abogado vocero el Licenciado José Horacio Pérez Ocampo, quien hizo diversas manifestaciones respecto al trámite que se está llevando del expediente 1347/2012, relativo al juicio familiar especial de alimentos promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, específicamente en relación con el auto de fecha tres de julio del año próximo pasado en contra del cual ha interpuesto diversos recursos, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con diez minutos del día de hoy, se presentaron \*\*\*\*\*, promoventes en el expediente 1335/2013, relativo al juicio familiar cuestiones familiares que siguen en contra de \*\*\*\*\*, haciendo diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente toda vez que después de haber intentado la acción desde hace varios años para tener la convivencia con sus nietas, si bien es cierto que en un tiempo se llevó a cabo, la misma fue suspendida y hasta la fecha no han podido ver a sus nietas, lo anterior sin llegar a queja.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y una vez que se hizo llamar al personal manifestaron:

El personal del Juzgado de confianza y sindicalizado solicita que tomando en consideración que tenemos tres años con una carga excesiva de trabajo y que por el sistema de gestión y la digitalización de documentos se tardan en hacerlo, y complica mas la carga de trabajo del juzgado y no se ha eficientado el trabajo como se pretende con el sistema. Así las cosas, solicitamos se amplíe la plantilla de personal administrativo para poder llevar a cabo el trabajo pues únicamente se cuenta con una secretaria de acuerdos que tiene una mecanógrafa para el acuerdo y dos proyectistas con una secretaria mecanógrafa cada una. Aunado a lo anterior, no se cuenta con una persona especializada para emitir copias en este Juzgado y es la auxiliar del archivo quien tiene dicha carga lo que es inoperante pues tiene a su cargo el pasar las promociones que se acordarán, atención al público, depuración de expedientes, devolución de documentos, etcétera.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, se da por terminada la Primera Visita Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández  
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo



En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintidós de octubre del dos mil quince al tres de mayo del año de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **Margarita Leticia Hernández Olvera**, Jueza por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes, los Licenciados Margarita Leticia Hernández Olvera, María Guadalupe Covarrubias Lugo, María de Lourdes Jiménez Martínez, Imelda Josefina Martínez García, Rosa Alicia Peña Rodríguez y Elizabeth Vargas Borjón; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, Mayra Fabiola Alvizo Sandoval, María Soledad Mendoza Rodríguez, María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, Ana Cecilia Calvillo Flores, Ana Cecilia González de la Rosa, Hugo Eduardo Salas Mireles y Melissa Mariee Orta Esparza.

No se encuentra presente Blanca Estela Chapa Barrios, quien funge como Actuaría, porque se encuentra cubriendo una incapacidad en la Secretaria de acuerdo y trámite en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar.

Del personal administrativo no se encuentra, Alma Lizeth Cedillo Almanza, porque cuenta con una incapacidad médica, en su lugar fue designada Melissa Mariee Orta Esparza.

## I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo.

Se puso a la vista dos agendas en las que se señalan las audiencias programadas, y para contabilizar las audiencias celebradas y diferidas, se lleva una libreta por separado y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	745
De la visita anterior:	264
De esta visita:	481
Total de audiencias desahogadas	323
Total de audiencias diferidas	422
Audiencias para desahogarse posteriormente	255

La última audiencia programada es para las trece horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 569/2016. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que es el relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), a fojas 08 y 09 última, obra un acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso en el que se señaló el día y hora indicado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las nueve horas del día veintiuno de enero del año en curso, dentro de los autos del expediente 1557/2015. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 21 última, obra la constancia en la fecha señalada del diferimiento de la audiencia porque no comparecieron las partes.

Se celebran un promedio de seis y siete audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarias  
06 secretarías taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las descritas en el acta de la Primera Visita de inspección Ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada a partir de las ocho con treinta minutos de la mañana y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro aparece en el segundo de los libros habilitado en el período de la vista, en fecha tres de mayo del año en curso, corresponde a María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con diez minutos y de salida a las diecisiete horas, **aparece entre las anotaciones un renglón en blanco, sin que obre la certificación secretarial en que se señale el motivo**, en total se advierte que son catorce firmas (páginas 93 y 94).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

### **Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 3818/2015, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual

solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días diecinueve y veinte de noviembre de dos mil quince, para asistir en su calidad de jurado a la tercera etapa del examen de meritos; oficio número 1990/2015, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores; obra el acuse y comprobante de declaración patrimonial ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; oficio número 1189/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días cuatro y trece de mayo del año en curso, para asistir al curso de formación de jueces en el nuevo sistema de justicia familiar oral. El expediente consta de 194 fojas.

**Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, obra agregado el acuse y comprobante de declaración patrimonial ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas. El expediente consta de 154 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

**Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, obra agregado el acuse y comprobante de declaración patrimonial ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas. El expediente consta de 56 fojas.

**Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Actuario.**

Posterior a la última visita, obran agregadas cuatro constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintisiete de noviembre de dos mil quince, diecinueve y veintidós de febrero, y nueve de marzo del año en curso. El expediente consta de 202 fojas.

**Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuario.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

**Licenciada Elizabeth Vargas Borjón. Actuario.**

El expediente se integra con una copia del título profesional de licenciada en Derecho expedido por la Facultad de Jurisprudencia, de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; copia de la credencial de elector; copia de la certificación del registro civil relativa a su nacimiento; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta de marzo del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

**Blanca Estela Chapa Garza. Actuarial.**

El titular ordenó el archivo del expediente.

**Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Mayra Fabiola Alvizo Sandoval. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

**Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregada licencia médica de fecha nueve de marzo del presente año expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 48 fojas.

**María Soledad Mendoza Rodríguez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregada una hoja de urgencias de fecha uno de abril del presente año expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; dos constancias médicas de fechas ocho de abril y dos de mayo, ambos del año en curso; una receta médica de fecha veintidós de abril del año en curso, expedida por médico particular. El expediente consta de 40 fojas.

**Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Melissa Mariee Orta Esparza. Taquimecanógrafa**

El expediente se integra con el currículum, copia del acta de nacimiento y del curp. El expediente consta de 03 fojas

**Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la última visita, obra agregado dos constancias médicas de fechas veinticinco de enero y cuatro de abril, ambos del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

**María Cristina de Dios Malacara Rodríguez. Archivista.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia; **se advirtió que en el área de archivo se encuentran cajas en el piso de documentos.**

**La titular en uso de la voz solicitó: cuatro archiveros para el resguardo de documentos de los expedientes; así como, dos impresoras.**

## **6. Orden de expedientes.**

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica, se advirtió que en el suelo se encuentran cajas con documentos de los expedientes que hacen difícil el manejo y localización de los expedientes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se constató que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de Registro.**

Conforme al sistema de gestión implementado informó la titular que, en el rubro de expediente se registra el folio consecutivo de las demandas o escritos iniciales y, los exhortos, en la columna de observaciones el número del expediente que arroja el sistema, en caso de prevención o desechamiento no se hace registro queda en blanco el renglón, tampoco se hacen las anotaciones en el libro de expedientillos.

Con relación al sistema de gestión la titular manifiesta que, al recibir las demandas por Oficialía de Partes el acuse únicamente señala el número de anexos que se presentan con la demanda inicial, lo cual ha ocasionado problemas porque no se especifica cada uno de los documentos solamente refiere una cantidad y no refiere si es original o copia.

En el período que comprende la visita se registraron mil ciento sesenta y seis folios, de los cuales noventa y cinco corresponden a medios de auxilio judicial, **en total se recibieron mil setenta y un demandas o escritos iniciales.**

El último recibido por Oficialía de Partes es el registrado del día tres de mayo del año en curso, identificado con el folio 770/2016 del segundo libro habilitado en el período que se revisa, corresponde a un juicio de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*) en la columna de observaciones aparece la anotación que corresponde al exhorto 73 (página 036). Se trajo a la vista el exhorto recibido del Juez de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con acuse de recibo Oficialía de Partes en la fecha indicada.

En el período que abarca la visita, de los folios recibidos, así como de los anteriores que estaban pendientes de proveer sobre su admisión se obtiene que **se admitieron ochocientos sesenta y nueve expedientes**, que van del 1579/2015 al 1872/2016 y del 01/2016 al 576/2016 éste último aparece registrado a (página 35) corresponde al juicio de divorcio presentado por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).

## **2. Libro de valores.**

En el periodo que abarca la presente visita, obran cuatrocientos sesenta y ocho registros, de los cuales, el folio 48/2016 y 198/2016, fueron cancelados, **en total se recibieron cuatrocientos sesenta y seis valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 323, relacionado con el expediente 306/2009, relativo a consignación en pago, en el que (\*\*\*\*\*) otorga a favor de (\*\*\*\*\*), el certificado de depósito X044011988-5, por la cantidad de \$800.00 (ochocientos Pesos 00/100 M.N.) a (foja 136). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al juicio de divorcio por mutuo consentimiento y se constató que a foja 136 última, obra el acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del referido certificado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos

El personal del juzgado informó que en el libro se registran todos los medios de auxilio judicial recibidos, los que cubren los requisitos se les otorga un número interno y los que no se anota únicamente el folio.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron ciento treinta**, todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al número interno 73, deducido del expediente 2043/2015, recibido el día tres de mayo del año en curso, procedente del Juzgado Primero Familiar de Torreón, Coahuila, a fin de girar un oficio de marginación a (página 66). Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 04, obra el auto de fecha tres de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial que remite el Juez señalado, relativo al Juicio de Rectificación de Acta promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de Oficial Segundo del Registro Civil y Agente del Ministerio Público, y se ordena girar oficio de marginación; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 05 fojas.

De los exhortos recibidos, sesenta y ocho fueron devueltos a la autoridad remitente, de los cuales, cincuenta y ocho fueron diligenciados y, diez sin diligenciar.

#### b) Librados

En el período que comprende esta visita, **se registraron ciento ochenta y tres**, de los cuales, uno es requisitoria y el resto son exhortos.

El más reciente corresponde al número interno 97, ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y con fecha de envío el dos de mayo del año en curso, dentro del expediente 1766/2015, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar en Monterrey, Nuevo León (foja 147). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 57, obra el resolutivo de en el que se ordenó girar exhorto a fin de realizar el descuento de pensión alimenticia, dentro del juicio especial de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*); coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 60 fojas.



De los exhortos librados, se regresaron treinta y cinco, de los cuales, ocho sin diligenciar y veintisiete diligenciados.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron **ciento setenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1416/2015, relativo al Juicio Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del Oficial Noveno del Registro Civil de la Aurora, Coahuila, citado el día dos de mayo del año en curso y pendiente de resolver, dentro del término legal (página 274). Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 233 a la 235, aparece el acta de la audiencia de la fecha indicada, en la que se cita para pronunciar sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 239 fojas.

En el período que comprende la presente visita, **fueron devueltos a trámite cinco asuntos,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	de	citación	Devolución	Motivo
1. 10/2014	Perdida	de	30-10-15	26-11-15	<b>Pendiente de excepción de conexidad</b>
2. 847/2015	Especial Alimentos	de	02-12-15	17-12-15	<b>Se dejó sin materia</b>
3. 1297/2014	Perdida	de	11-12-15	15-01-16	<b>Falta prueba pericial psicosocial</b>
4. 523/2015	No contencioso		14-01-16	12-02-16	<b>Falta documental vía informe</b>
5. 1562/2015	No contencioso		18-01-16	25-01-16	<b>Se ordenó girar oficio a la secretaria de salud</b>

Por otra parte, considerando los asuntos que en la visita anterior se encontraban pendientes de pronunciar resolución, en el período fueron dictadas **ciento sesenta y ocho sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 1552/2015, Juicio Rectificación de Acta, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día veintinueve de

abril del año en curso y con resolución de fecha dos de mayo del año en curso (página 274). Se trajo el expediente, y a fojas de la 68 a la 74, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas, siendo coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 74 fojas.

De la revisión de este libro, se destaca que, en diez expedientes, se acogió a la prórroga de ley, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que referían a asuntos complicados de mayor estudio y voluminosos, siendo los siguientes:

226/2015  
298/2014  
1078/2014  
158/2015  
808/2013  
1845/2014  
933/2015  
422/2015  
1744/2015  
243/2015

Durante el período que se revisa en esta visita, según los asientos de este libro, **se pronunciaron doce resoluciones fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación	Resolución
1.- 1019/15	Adopción	22/10/15	05/11/15
2.- 1030/11	Rect. Acta	03/11/15	20/11/15
3.- 568/15	Alimentos	05/11/15	23/11/15
4.- 453/15	Alimentos	09/12/15	28/01/16
5.- 1795/15	Divorcio	14/01/16	26/01/16
6.- 46/14	Alimentos	25/01/16	07/03/16
7.- 1166/14	Divorcio	26/01/16	24/02/16
8.- 1923/13	Desc. Patern.	28/01/16	03/03/16
9.- 1059/14	Divorcio	05/02/16	18/03/16
10.-1659/14	Divorcio	08/02/16	18/03/16
11.-1070/15	P.P.P.	12/02/16	19/04/16
12.-1107/15	Alimentos	12/02/16	18/03/16

A la fecha, se encuentran trece asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 1277/2014	Divorcio	08-03-16
2. 1472/2015	Especial de Alimentos	06-04-16
3. 573/2015	Nulidad de acta	11-04-16
4. 1464/2014	Perdida de patria potes.	13-04-16
5. 388/2014	Perdida de patria potes.	19-04-16
6. 1117/2013	Divorcio	19-04-16
7. 1389/2015	Perdida de patria potes.	20-04-16
8. 523/2015	Proced. No Contencioso	25-04-16
9. 184/2016	Divorcio	29-04-16
10. 1895/2014	Cuestiones familiares	29-04-16

11.	207/2016	Proced. No Contencioso	02-04-16
12.	432/2016	Divorcio	02-04-16
13.	1416/2015	Rectificación de acta	02-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	175
Pendientes de la visita anterior	11
Devuelto a trámite	05
Sentencias pronunciadas	168
Pendientes de resolución	13

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas y se escogió a l azar el expediente 971/15 **se abrió el archivo apareciendo la resolución sin que se haya suprimido el nombre de las partes, inobservando la normatividad respectiva, pues en el caso concreto constituye un dato personal que debió haberse omitido.**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende la visita, se asentaron **cincuenta y nueve** asuntos citados para interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 1747/2013, relativo al Juicio de Cuestiones Familiares, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día tres de mayo del año en curso y pendiente de dictar la sentencia interlocutoria (página 43). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 76, obra la diligencia de la fecha señalada que contiene la citación correspondiente, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 78 fojas.

En el período que comprende la presente visita, fueron devueltos a trámite seis asuntos, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Devolución	Motivo
1. 822/2014	Divorcio	29-10-15	09-11-15	<b>Falta certificado libertad de gravamen</b>
2. 285/2003	Divorcio	10-11-15	19-11-15	<b>Documentales supervinientes</b>
3.- 1338/2013	Divorcio	09-02-16	31-03-16	<b>Diligencia nula</b>
4.- 1068/2014	Divorcio	25-02-16	28-03-16	<b>Escuchar a menores</b>
5. 460/2005	Divorcio	08-03-16	29-04-16	<b>Amparo</b>
6. 455/2002	Divorcio	30-03-16	05-04-16	<b>Escuchar a menores</b>

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraban cinco asuntos citados para sentencia interlocutoria pendientes de dictar, ya fueron pronunciadas en el lapso que corresponde a esta visita, **se pronunciaron cincuenta y un sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 1222/2011, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), frente a (\*\*\*\*\*), citado el cuatro de febrero del año en curso y con sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso (página 42). Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 97 a la 99, obran agregadas el acta de la diligencia en que se cita para resolución y a foja 135, obra la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 148 fojas.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que once resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales,** siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación	Resolución
1. 546/09	Divorcio	28/10/15	24/09/15
2. 1361/15	Violencia	21/01/16	04/04/16
3. 3/11	Divorcio	22/01/16	14/03/16
4. 1017/10	Divorcio	25/01/16	13/04/16
5. 1476/15	Divorcio	26/01/16	25/02/16
6. 1222/11	Divorcio	04/02/16	29/04/16
7. 1845/15	Divorcio	11/02/16	15/03/16
8. 62/12	Nulidad Acta	15/02/16	29/03/16
9. 188/11	Divorcio	24/02/16	12/04/16
10. 200/02	Alimentos	29/02/16	28/03/16
11. 336/02	Divorcio	29/02/16	22/04/16

A la fecha, se encuentran siete asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 1893/2014	Juicio de Divorcio	20-04-16
2. 736/2011	Divorcio	25-04-16
3. 822/2014	Juicio de Divorcio	25-04-16
4. 847/2015	Especial de Alim.	29-04-16
5. 185/2004	Divorcio.	03-05-16
6. 369/2014	Rec. de Paternidad.	03-05-16
7. 1747/2013	Cuestiones Fam.	03-05-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	59
Pendientes de la visita anterior	05
Se regresó a trámite	06
Sentencias pronunciadas	51
Pendientes de resolución	07

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la última visita, se encuentra registrado un fusor para impresora hp laser jet y un mouse salida usb (foja 03, frente).

Por aparte se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes remitidos por la Dirección de Recursos Materiales.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el período que comprende la presente visita, obra el registro de cuatro asuntos, aparece uno anotado por error, en total se impugnaron **tres asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 1659/2014, relativo al Juicio de Divorcio recurso que se interpuso por (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia definitiva de fecha

dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha veinte de abril del presente año y pendiente de remitir a la alzada visible a (foja 11). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 217 fojas, de la 82 a la 86, obra la resolución impugnada en la fecha señalada, en la 158, aparece el auto de la fecha veinte de abril del año en curso, en el cual se le tiene al demandado por interponiendo en tiempo el recurso de apelación, pendiente de remitir al Tribunal de alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período de la visita se devolvieron cuatro resoluciones por parte de la Sala Colegiada Civil y Familiar, dos se modificaron, una se revocó y una se confirmó.

#### **b) Revisiones de Oficio**

Durante el período que comprende la visita, **aparecen cinco registros.**

El último corresponde al expediente 1923/2013 relativo al Juicio de desconocimiento de paternidad, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución del tres de marzo de dos mil dieciséis, en esa misma fecha se ordenó el trámite correspondiente, pendiente de remitir a la alzada a (foja 55). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio antes descrito promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y Oficial Trigésimo Tercero del Registro Civil de esta ciudad, y a foja 216, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada en el cual en el resolutivo quinto se ordena remitirse los autos originales a la Sala Civil y Familiar para la tramitación de la revisión de oficio; coincidiendo con los datos anotados en el libro. El expediente consta de 254 fojas.

Durante el período que comprende la visita, se recibió una resolución que modificó la sentencia de primera instancia.

#### **c) Tribunal Distrital**

De la competencia del Primer Tribunal Distrital, se **registraron ocho asuntos.**

El último de ellos, con número interno 03, corresponde al expediente 722/2014, relativo al Juicio de Cuestiones Familiares, como recurrente aparece (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución impugnada que fue la sentencia interlocutoria de fecha cinco de agosto de dos mil quince, aparece que con fecha de interposición del recurso del quince de enero de dos mil dieciséis y admitido el catorce de abril del año en curso, pendiente de ser remitido al Tribunal Distrital, a (foja 079). Se trajo a la vista el

expediente, y se constató que de la foja 190 a la 193, obra la resolución interlocutoria en la fecha indicada en la 224, aparece el auto en que se tiene por admitido el recurso de apelación de (\*\*\*\*\*) y se ordena su tramitación. El expediente consta de 234 fojas.

Durante el período de la visita se han devuelto por parte del Primer Tribunal Distrital cinco asuntos, tres confirmando, uno revocando y otro quedó sin materia.

#### **d) Quejas**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados **dos asuntos**.

El último registro con el número interno 1, corresponde al expediente folio 116/2016, relativo al Juicio de declaración de ausencia y presunción de muerte, en el que (\*\*\*\*\*), interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, aparece interpuesto con fecha quince de febrero y admitido por auto de esa misma fecha y remitido al Tribunal de Alzada el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis (foja 136). Se trajo a la vista el cuadernillo y auxiliar, se constató que, a foja 04, obra el auto de fecha quince de febrero del año en curso en que se tiene por interpuesta la queja, en la 18, aparece el auto de fecha quince de abril en el que se tiene al Magistrado del Tribunal de alzada por confirmando el auto de la fecha indicada. El cuadernillo auxiliar consta de 19 fojas.

Durante el período que comprende la visita se ha recibido un asunto confirmando la resolución.

### **7. Libro de amparos.**

#### **a) Amparos directos**

En el apartado correspondiente a los **amparos directos, obran tres registros**.

El último corresponde al amparo número 101/2016, derivado del expediente 1618/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe justificado el veinticuatro de febrero del año en curso (foja 71). Se trajo a la vista el duplicado formado con motivo de la demanda de amparo y

se constató que a foja 43, aparece el auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso en que tiene por presentada la demanda de garantías, en la 45 el oficio en que se rinde el informe de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos anotados en el libro. El cuaderno consta de 52 fojas.

En el periodo que comprende la visita, se recibieron dos ejecutorias, una sobresee el amparo y en la otra niega el amparo.

## **b) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, en el período que se revisa se **registraron diecinueve**.

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 680/2016, derivado del expediente 259/2016, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo el veintinueve de abril del año en curso y pendiente de remitir el informe justificado, negándose la suspensión el veintinueve de abril pasado (foja 32). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 108 fojas y en la foja 105 aparece el auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el que se tiene a la Autoridad Federal por informando que se radicó la demanda de amparo, y se ordena registrar en el libro y rendir los informes en los plazos señalados, en la 106, obra constancia del informe previo rendido en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, en el período se recibieron once ejecutorias de amparo, en las cuales en cuatro se concedió el amparo y protección de la justicia federal, cinco se decretó el sobreseimiento, una negó el amparo y una se desistió del recurso.

## **8. Libro Auxiliar.**

El personal del juzgado informó que con el nuevo sistema de gestión implementado las promociones irregulares en las que se ordena formar expedientillo **no se registran en este libro**, llevan un control interno en una libreta que no da la certeza de cuántas se recibieron en el período que se revisa; por lo que hace a las demandas en las que se manda aclarar, **se dejó de registrar** en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, porque se incapacitó la encargada que llevaba el registro y a la persona que designaron no se le ha dado la instrucción.



## 9. Libro de índice alfabético

El Juzgado tiene habilitado un libro para el dos mil dieciséis, con motivo de que, se han agotado las hojas de algunas letras.

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, a fin de determinar el último registrado, que corresponde al folio 770, relativo al juicio de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "A" y en la página 01, **no aparece el registro del folio, tipo de procedimiento y actor, de lo que resulta que el libro no se encuentra actualizado**

## 10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo de las remisiones del año conforme a los números de expedientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Expedientes
4091/2015	08-12-2015	1250
1087/2015	27-01-2016	109
208/2016	29-01-2016	32
234/2016	03-02-2016	17
233/2016	03-02-2016	18
232/2016	03-02-2016	07
231/2016	03-02-2016	20
229/2016	03-02-2016	05
272/2016	05-02-2016	33
271/2016	05-02-2016	06
230/2016	03-02-2016	20
292/2016	09-02-2016	25
300/2016	10-02-2016	60
374/2016	15-02-2016	66
785/2016	29-03-2016	175
786/2016	29-03-2016	275
1130/2016	02-05-2016	376

En total se han enviado **dos mil cuatrocientos noventa y cuatro expedientes** al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica a al titular y demás personal que deberá dar seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

## **11. Libro de Actuarios**

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de un mil ochenta y dos diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro que lleva la Licenciada **Elizabeth Vargas Borjón**, aparecen registradas ciento noventa y dos diligencias actuariales, siendo la última la recibida el tres de mayo del año en curso, corresponde al expediente 85/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintisiete de enero, once y quince de marzo del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada el mismo día de su recepción, y devuelto el expediente el tres de los corrientes (página 66). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*), el que consta de 33 fojas, en la 32, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Imelda Josefina Martínez García**, aparecen registradas cuatrocientas once diligencias actuariales; siendo la última la recibida el tres de mayo del año en curso, que corresponde al expediente 1699/2014, en que aparece como auto a notificar el de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince y once de febrero del año en curso, en (\*\*\*\*\*) de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 125). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*), el que consta de 37 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Rosa Alicia Peña Rodríguez**, aparecen registradas cuatrocientas setenta y nueve diligencias actuariales; siendo la última la recibida el tres de mayo del año en curso, que corresponde al expediente 487/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha diecinueve de abril del año en curso, en la colonia (\*\*\*\*\*), practicada el día dos de mayo y devuelta al día siguiente de su recepción (página 61). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de

Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 22 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de un mil ciento setenta notificaciones.

## **12. Libro de promociones**

En el período que se revisa, se habilitó un libro, en el anterior, **no obra la certificación secretarial de conclusión**, al contabilizar los registros de los dos libros aparecen registros de **seis mil noventa y siete promociones recibidas**.

La última promoción fue recibida el tres de mayo del año en curso, a las catorce horas con veinte minutos, relacionada con el expediente 143/2014, presentada por (\*\*\*\*\*) (foja 14). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en su interior obra la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, mediante la cual comparece a nombrar abogado patrono y solicita copia del acuerdo, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal.

En promedio se reciben diariamente cincuenta promociones.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, **en el anterior no se encuentre la certificación secretarial de conclusión**, de los registros contabilizados aparece un total de **ocho mil quinientos cincuenta y siete expedientes facilitados para consulta**.

El último registro corresponde al expediente 42/2016, facilitado a (\*\*\*\*\*) (página 131). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 23 fojas y en la 01, obra la demanda en la que se tiene a (\*\*\*\*\*) por autorizado de la parte actora.

### III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene dos listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

Las listas de acuerdo correspondiente al día tres de mayo del año en curso, con las del nuevo sistema aparecen ochenta y nueve acuerdos, aparece el expediente 73/2016, relativo al juicio de rectificación de acta del registro civil, en reserva. Se trajo a la vista el expediente que consta de 21 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de radicación en la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (22-30)	1128
Noviembre	1242
Diciembre	881
Enero	1114
Febrero	1321
Marzo	1214
Abril	1521
Mayo	227
	<b>8648</b>
Total	

Considerando que en el periodo entre la visita anterior y ésta visita, se publican diariamente un promedio de ochenta acuerdos.

#### 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

El sistema de impartición integral de justicia quedó inhabilitado y sólo tiene uso para consulta; en el sistema de gestión implementado aparece la demanda inicial escaneada y los acuerdos que le recae al expediente, para verificar el sistema se tuvieron a la vista expedientes analizados y se constató que los acuerdos obran en el sistema.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 264/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos el diecinueve de febrero de dos mil quince y por auto de veintitrés del febrero con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de marzo. Por auto de fecha dieciséis de abril se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y ofreciendo las pruebas de su intención, ordenando preparar las mismas para que en caso de ser admitidas sean desahogadas en la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo citarse a las partes para el día y hora de la audiencia de pruebas y alegatos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha veintitrés de abril se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que las partes manifestaron su deseo de proponer un convenio, por lo cual fue diferida para el cinco de junio. Con fecha cinco de junio, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma admitiéndose las pruebas y señalándose día y hora para su continuación, con preparación de las pruebas admitidas y con el apercibimiento legal. Con fecha dieciocho de agosto, día y hora señalados para la

continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, por las razones que se indican se difirió la misma. Después de varios diferimientos, el ocho de febrero de dos mil dieciséis se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad, en virtud de que no se encuentran pendientes por perfeccionar, se dio por concluida la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos vertidos de manera oral por las partes y escuchados que fueron se pusieron los autos a la vista a fin de dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de febrero, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 43 fojas.

**2. Expediente 58/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de enero de dos mil dieciséis y por auto de veinte del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ratificaron su solicitud. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha dieciséis de febrero, a solicitud del promovente, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecinueve de febrero, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Por auto de fecha once de marzo, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia pronunciada en autos y manifestando su conformidad con la misma, declarándose que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girarse los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**3. Expediente 1504/2015, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Ramos Arizpe, Coahuila y Agente del Ministerio Público de la adscripción.**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de Oficialía de Partes el nueve de octubre de dos mil quince, y por auto del día doce de octubre, se radico la causa; y el Juez se declaró competente; tuvo por demandado, admitiendo la demanda y ordenó correr traslado al Oficial Primero del

Registro Civil de Ramos Arizpe, Coahuila y al Ministerio Público; decretó la publicidad correspondiente y tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obran constancias del edicto, las publicaciones, oficios y emplazamientos. A escrito de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, por auto de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía de los demandados y en razón de que no se ofrecieron pruebas que ameriten práctica especial y en atención a que las documentales dada su propia naturaleza se tienen por desahogadas por sí mismas, se pusieron los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintiséis de enero se dictó la resolución definitiva, decretándose la rectificación del acta correspondiente. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha quince de abril se tuvo a la promovente dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

**4. Expediente 4/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el seis de enero de dos mil dieciséis y por auto de siete de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó guarda y custodia de la menor, se decretó pensión alimenticia provisional, se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha trece de enero, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito presentado por los promoventes de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo**, por las razones que exponen, se pusieron los autos a la vista para dictarla sentencia definitiva, con fecha nueve de febrero, se pronunció la sentencia definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. A escrito de los promoventes de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva y una vez que transcurra el plazo señalado por la ley, se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de la expedición de los oficios. A escrito presentado por los promoventes de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, por auto de fecha catorce de abril de dos

mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se les tuvo por haciendo las manifestaciones, declarándose que la resolución definitiva causó ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girarse los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**5. Expediente 1582/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el veintidós de octubre de dos mil quince y por auto de veintiséis de octubre con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada para tal efecto. Se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el ocho de enero de dos mil dieciséis. Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se declaró la rebeldía del demandado y por precluido su derecho para contestar la demanda instaura en su contra, se dictó auto admisorio de pruebas, se tuvo por desahogadas dada su naturaleza preconstituida y por desistida en su perjuicio de las pruebas confesional judicial provocada y declaración de parte, y en su oportunidad se declaró cerrada la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos, los cuales son vertidos de manera oral por la parte actora, no así el demandado dada su inasistencia y escuchados que fueron se pusieron los autos para dictar la sentencia definitiva correspondiente. Con fecha cuatro de febrero se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción y de los promoventes. A solicitud de los promoventes de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se les tuvo por haciendo las manifestaciones y en razón de que manifestaron su conformidad con la sentencia definitiva, se declara firme dicha resolución, en el entendido de que solo tendrá la autoridad de cosa juzgada mientras no se altere o cambie las circunstancias que mediaron para el ejercicio de la pretensión que por vía de acción se dedujo en este procedimiento, ya que la misma podrá alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior, cuando cambien dichas circunstancias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

**6. Expediente 1565/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el veinte de octubre de dos mil quince y por auto de



veintidós de octubre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó guarda y custodia y pensión alimenticia provisional, se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se le previno para que presenten al fiador alimentista para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha tres de noviembre, ratificaron su solicitud. Mediante comparecencia de fecha cuatro de noviembre se presentó la fiadora alimentista a aceptar y protestar el cargo conferido. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. A escrito presentado por los promoventes de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tuvo a los promoventes por presentados y en virtud de que han quedado cubiertos todos los requisitos, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el once de enero, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declara terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Por auto de fecha veintidós de enero se tiene a los promoventes manifestando su conformidad con la sentencia definitiva pronunciada en autos, declarándose que la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes para que se sirvan levantar el acta de divorcio y realicen las anotaciones marginales correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**7. Expediente 1552/2015, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra del Oficial Décimo Octavo del Registro Civil con residencia en Astillero, municipio de Saltillo, Coahuila y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el dieciséis de octubre de dos mil quince, y por auto del día veinte de octubre, se radico la causa; y el Juez se declaró competente; tuvo por demandado, admitiendo la demanda y ordenó correr traslado a los demandados; decretó la publicidad correspondiente, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada para tal efecto. Obra en constancias de las publicaciones, oficios y emplazamientos. Por auto de fecha tres de diciembre, a solicitud del promovente, se le tuvo por acusando la rebeldía de los demandado y por perdido el derecho que debieron haber ejercitado, señalándose día y hora para la audiencia de depuración, pruebas y alegatos. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de depuración,

pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma. El veintinueve de abril, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de depuración, pruebas y alegatos se llevó a cabo la misma y en su oportunidad no existiendo pruebas pendientes por desahogar se declaró cerrada la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos, los cuales son vertidos de una manera oral por la parte actora, más no así por la parte demandada dada su inasistencia y escuchados que fueron, se pusieron los autos para dictar sentencia definitiva. Con fecha dos de mayo se dictó la resolución definitiva, decretándose la rectificación del acta correspondiente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

**8. Expediente 40/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el trece de enero de dos mil dieciséis y por auto de quince de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados patronos, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha veinticinco de enero, ratificaron su solicitud. Mediante comparecencia de fecha tres se presentó el fiador alimentista a aceptar y protestar el cargo conferido. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. A escrito presentado por la promovente de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, en razón de que han quedado cubiertos los requisitos en el procedimiento, se ponen los autos a la vista para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la que fue pronunciada el veinticinco de abril, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declara terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**9. Expediente 969/2015, relativo Juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el veintidós de junio de dos mil quince y por auto de veinticuatro de junio con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para

la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó guarda y custodia y una pensión alimenticia provisional. Se tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de agosto. Con fecha diez de septiembre día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma, se dictó auto admisorio de pruebas, se tuvieron por desahogadas las pruebas dada su naturaleza y en debida preparación de las restantes que requieren diligenciación especial, se señaló día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación con apercibimiento legal. Por auto de fecha diez de septiembre se tuvo al demandado por presentado y no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que su escrito de contestación fue presentado en forma extemporáneo por lo que se declaró precluido su derecho y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la fase de alegatos, los cuales fueron vertidos de una manera oral únicamente por el abogado vocero y una vez agotada dicha fase se ordenó poner los autos a la vista para la resolución respectiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de enero, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 38 fojas.

**10. Expediente 37/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) Y (\*\*\*\*\*)**.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el trece de enero de dos mil quince y por auto de catorce de enero, se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de gobierno, se ordenó prevenir a los promoventes para que comparezcan ante el fedatario judicial a estampar la huella del pulgar derecho y una vez hecho lo anterior se acordará respecto de la radicación de la demanda, con el apercibimiento legal, además se le requiere señalen domicilio para oír y recibir notificaciones con apercibimiento legal. Mediante comparecencia de fecha veintidós de enero, los promoventes estamparon su huella dígito pulgar derecha tanto en la comparecencia como en la propuesta de divorcio y convenio correspondiente. Por auto de fecha once de febrero se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento ordenado al auto que antecede, ordenándose formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó guarda y custodia, así como pensión alimenticia; se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que

brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha veinte de febrero, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo, protestando su fiel y legal desempeño. Obra constancia de la notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, presentado por la promovente, por auto de fecha diecisiete de marzo, **fuera del plazo legal**, por las razones que se expone se ordena poner a la vista para dictar sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintinueve de marzo, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. A escrito presentado con fecha doce de abril por los promoventes, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tiene a los promoventes por dándose por notificados de la sentencia definitiva, declarándose que la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose girarse los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

**En el mes de noviembre de dos mil quince aparece fuera de plazo la estadística de transparencia y en el año que cursa todas se encontraron fuera del plazo establecido.**

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	a visita anterior 27 esta visita 12	a visita anterior 27 esta visita 12	39
Noviembre	19	19	19
Diciembre	16	16	16
Enero	30	30	30
Febrero	27	27	27
Marzo	25	25	25
Abril	38	38	38
Mayo	1	1	-
Total Período	168	168	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	a visita anterior 09 esta visita 03	a visita anterior 09 esta visita 03	12
Noviembre	07	07	07
Diciembre	07	07	07
Enero	05	05	05
Febrero	06	06	06
Marzo	09	09	09
Abril	14	14	14
Mayo	0	0	-
Total período	51	51	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	869
Concluidos	80
Sentencias pronunciadas	168
Pendientes de resolución	13
Recurridos en definitiva	03
En trámite	3630

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndose dado la publicidad oportuna del desarrollo de ésta, se hace constar que no comparecieron justiciables

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

#### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Se recibió oficio por parte del Consejo de la Judicatura del Estado, con relación a las observaciones de la visita inmediata anterior y se tomaron en cuenta para subsanarlas.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de hoy cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez por Ministerio de Ley y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un

ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera**  
Juez por Ministerio de Ley

**Licenciada María Angélica Girón García**  
Visitadora Judicial

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
Visitador Judicial



# Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo



En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil** del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del cinco de noviembre de dos mil quince al treinta de mayo de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Néstor Urrea Barrientos**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando el titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes los licenciados Néstor Urrea Barrientos, Rosa Blanca Hernández González, Javier Eduardo Capula González, Rocío Villarreal Ruiz; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Aurora Josefina Rodríguez Hernández, Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Beatriz Carranza Lucio, Isabel Cristina Lara Ramírez, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Juan Álvaro Cruz Ramírez y José Carlos Calvillo Cruz.

No se encuentran presentes los Licenciados Angélica Yadira Barraza Pérez, Luz María Valdez Menchaca y David Fernando Borrego Murillo, la primera y el último de los

mencionados, fueron readscritos a la Central de Actuarios, la segunda de las funcionarias, fue readscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial.

### I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda, y para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos, la agenda del año dos mil quince y la de la presente anualidad.

#### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	386
De la visita anterior:	109
Durante la visita:	277
Audiencias desahogadas:	227
Audiencias diferidas:	159
Audiencias a celebrarse posteriormente:	82

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1262/1997. Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* que consta de 324 fojas y en la última, aparece un auto de fecha treinta de mayo del año en curso, en el que se señala fecha para audiencia de remate en tercera almoneda, **resaltando que la promoción fue recibida el veinticuatro de los corrientes, siendo acordada fuera de plazo legal,** resultando coincidentes con los datos de la agenda de trabajo con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las nueve horas con

treinta minutos del día cuatro de febrero del año en curso, en que debía llevarse a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas en los autos del expediente 1254/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*; se trajo a la vista el cuadernillo que consta de 33 fojas, en virtud de la demanda de amparo directo \*\*\*\*\*, concediendo la suspensión provisional y ordenando el emplazamiento al quejoso, por lo que resulta imposible acceder a la audiencia programada. El último acuerdo se proveyó el treinta de mayo del año en curso, **en el que "se tiene a la actora solicitando se le autorice para que en forma virtual realice consulta del expediente" siendo que, quien presentó la solicitud es el abogado autorizado por la demandada; además que la promoción fue presentada el veintitrés de mayo del año en curso y proveída hasta el treinta de los corrientes, fuera de plazo legal.**

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con cincuenta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra la publicación de la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la mencionada Ley, y para efecto de verificar que electrónicamente se encuentre publicada la agenda de audiencia en la página web del Poder Judicial del Estado, se ingresó electrónicamente a la misma y se constató que se publican diariamente.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
06 Secretarías taquimecanógrafas  
01 archivista  
02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita ordinaria de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

A partir del presente mes, se aperturó un nuevo libro para el registro de la asistencia del personal de este órgano jurisdiccional.

En el libro se constató que el personal del juzgado asiste de manera regular a desempeñar sus labores, el de confianza en un horario que abarca de siete horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos, y el sindicalizado de nueve a quince horas.

El último asiento efectuado el día treinta de mayo del año en curso, corresponde a Ma. Guadalupe Villanueva, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta y tres minutos y de salida a las dieciocho horas con treinta minutos; apareciendo registradas un total de trece personas (página 01).

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

#### **Licenciado Rogelio Enrique Berlanga González. Juez.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

#### **Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Juez por Ministerio de Ley.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 93 fojas.

#### **Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obran agregadas tres licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas cuatro al once de diciembre de dos mil quince, del veinte de noviembre al tres de diciembre de dos mil quince y veintiséis de enero al dos de febrero del año en curso, por ocho, catorce y siete días respectivamente. El expediente consta de 58 fojas.

**Licenciado Javier Eduardo Capula González. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

**Licenciada Rocío Villarreal Ruiz. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

**María Guadalupe Villanueva García. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente se integra con 100 fojas.

**Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra una incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, por tres días. El expediente consta de 20 fojas.

**Beatriz Carranza Lucio. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra una incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, por veintiún días, el expediente se integra con 24 fojas.

**Isabel Cristina Lara Ramírez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obran agregadas un certificado expedido por el Consejo Mexicano de Pediatría y una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, por cuatro días. El expediente consta de 32 fojas.

**Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Eida Leonor Vázquez García. Archivista.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado tres copias del nombramiento. El expediente consta de 07 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia; el mobiliario y equipo de trabajo se encuentran en regulares condiciones. Solicita el personal del juzgado, que se les envíe con la debida oportunidad el material, como son hojas membretadas, hojas para la copiadora, plumas, y discos compactos para las audiencias, asimismo se requieren dos anaqueles para acomodar los expedientes.

#### **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes conforme al año de su radicación y de forma progresiva, depositados en cajas de archivo, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales, se verificó que electrónicamente se encuentre publicada la ubicación de expedientes del Juzgado en la página web del Poder Judicial del Estado.

### **II. Revisión de Libros y Registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

#### **1. Libro de Registro.**

A partir del veintitrés de noviembre de dos mil quince, y en virtud de haberse agotado el anterior, se aperturó un nuevo libro, y al haberse agotado este, se inició un

segundo a partir del trece de mayo de dos mil dieciséis.

En el período que se revisa, los asuntos correspondientes a los folios 1399 (foja 142 I Libro), 18 (foja 38 I Libro), 36, (foja 42 II Libro), 219 (foja 80 del II Libro), 328 (foja 100 II Libro), 478 (foja 128 II Libro), 500 (foja 132 Libro II), 503 (foja 132 libro II), 654 (foja 10 libro II) fueron cancelados por la Oficialía de Partes, por no haber sido generados por el sistema.

Por lo tanto, de la revisión de los tres libros que se pusieron a la vista, aparecen ochocientos setenta asuntos, de ellos, ciento nueve refieren a exhortos, los que, oportunamente fueron registrados en el libro correspondiente, y, restando los nueve cancelados anteriormente descritos, así como que al día treinta de mayo del año en curso, se recibieron ocho escritos iniciales de los folios 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709 y 710 presentados en la Oficialía de Partes, pendientes de registrar, por tanto, **se han recibido setecientos sesenta asuntos.**

El último escrito inicial, corresponde al folio 710, referente a la demanda presentada \*\*\*\*\* la que se tuvo a la vista y se encuentra pendiente de registrar.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y nueve valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 064/2016, relativo al expediente 1317/2015, referente a ejecutivo Mercantil, en que se exhibió el certificado de depósito X036002365-0 por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional), siendo el consignante Andrés Valdez Valdez, \*\*\*\*\* (foja 46). Se trajo a la vista el expediente que consta de 163 fojas, y en el penúltima aparece un auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena su resguardo, haciendo constar que, **la promoción en la que se exhibe el certificado de depósito fue recibido el trece de mayo del año en curso, y proveído el veintisiete de los corrientes, fuera de plazo legal;** a

foja 162 del expediente, obra una promoción en la que la actora solicitó se pusieran los autos para formular los alegatos, **lo que fue acordado el veintisiete de los corrientes, fuera de plazo legal.**

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito consignados, físicamente continúan guardándose agregados en una carpeta y están ordenados de acuerdo a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose además que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno que se registró en el libro. Por último al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos**

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento ocho medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto 75/2016, relativo al expediente 1060/2013, \*\*\*\*\* remitido por el Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, recibido el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y pendiente de diligenciar (foja 114, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 03 fojas, y en la primera, se encuentra el oficio 01294/2016 de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, recibido por Oficialía de Partes el veinticinco de los corrientes y en la última foja, obra el auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, en el que se tuvo por recibido el exhorto y se ordenó su diligenciación, siendo coincidentes los datos asentados con el exhorto que se tuvo a la vista.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen sesenta y tres asuntos, de los cuales veintinueve fueron diligenciados, treinta sin diligenciar, y cuatro parcialmente diligenciados.



## **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y seis medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último, corresponde al exhorto 070/2016, ordenado el veintisiete de mayo del año en curso y enviado el treinta del mismo mes, derivado del expediente 0546/2016, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Aguascalientes, Aguascalientes, para emplazar (foja 221). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* y se constató que a foja 09, aparece el auto inicial en el que se ordena girar el exhorto y en la foja 010, el oficio de remisión 0815/2016 ambos de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 12 fojas.

Del número de exhortos enviados, aparecen devueltos sesenta y uno, de los cuales, treinta y cuatro fueron debidamente diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

Lo anterior fue revisado y verificado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

## **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

### **a) Sentencias Definitivas.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, aparece el registro del expediente 843/2015 (página 78) con una constancia secretarial de que fue registrado duplicado, por lo que no se encontraba pendiente de pronunciar como se asentó en el acta al haber sido anotado por error.

En el período que comprende esta visita aparecen ciento noventa y seis registros de citados para sentencia definitiva, de ellos, los expedientes 1147/2015 (página 85) y 537/2015 (página 87), ostentan constancia secretarial de que fueron registrados por error, por lo que el número de citados es de **ciento noventa y cuatro asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1106/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, citado el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis y con resolución pendiente de pronunciar (página 88). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 32 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **tres asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 1652/2014	Ejecutivo Mercantil	28-08-15	08-11-15	Desistimiento
2. 872/2015	Ejecutivo Mercantil	15-01-16	18-02-16	Convenio
3. 1331/2015	Ejecutivo Mercantil	07-04-16	22-04-16	Convenio

De los registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **tres fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes y motivos que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 1774/2014	Ejecutivo Mercantil	23-11-15	04-03-16	Falta dar vista contestación.
2. 1303/2015	Ejecutivo Mercantil	27-01-16	10-02-16	Falta emplazar demandado.
3. 211/2015	Ejecutivo Mercantil	13-04-16	30-05-16	Falta resolver incidente.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron ciento ochenta y cuatro sentencias definitivas**.

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 157/2014, relativo al juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\* citado el doce de mayo de dos mil dieciséis, y dictada el treinta de mayo del año en curso (página 87). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 210 fojas, y en la 198 y de la 199 a la última, obran agregadas la diligencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, **ciento cincuenta y cinco sentencias definitivas se pronunciaron fuera de los plazos legales**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 449/2014	Ejecutivo Mercantil.	22-05-15	13-01-16
2. 1323/2014	Oral Mercantil	09-06-15	15-12-15
3. 309/2015	Oral Mercantil	06-07-15	14-03-16

4.	1976/2014	Oral Mercantil	07-07-15	19-02-16
5.	955/2014	Ejecutivo Mercantil	13-07-15	09-12-15
6.	1339/2013	Ordinario Mercantil	13-07-15	09-12-16
7.	1677/2014	Oral Mercantil	04-08-15	19-05-16
8.	100/2014	Ordinario Mercantil	06-08-15	01-03-16
9.	2058/2014	Ordinario Mercantil	13-08-15	22-04-16
10.	408/2002	Especial Hipotecario.	14-08-15	24-11-15
11.	299/2015	Ordinario Mercantil	21-08-15	27-01-16
12.	83/2015	Oral Mercantil	31-08-15	28-03-16
13.	1161/2014	Oral Mercantil	03-09-15	27-05-16
14.	638/2015	Ordinario Mercantil	22-09-15	17-03-16
15.	399/2015	Ordinario Mercantil	02-10-15	15-02-16
16.	441/2015	Ejecutivo Mercantil	06-10-15	15-02-16
17.	1027/2015	Oral Mercantil.	07-10-15	09-02-16
18.	996/2015	Ejecutivo Mercantil	08-10-15	13-10-15
19.	526/2015	Ejecutivo Mercantil	16-10-15	22-01-16
20.	850/2014	Oral Mercantil	16-10-15	18-02-16
21.	607/2015	Ejecutivo Mercantil	19-10-15	14-12-15
22.	230/2000	Sucesorio intestamen	20-10-15	01-12-15
23.	2102/2014	Oral Mercantil	20-10-15	13-10-15
24.	556/2015	Ejecutivo Mercantil	21-10-15	02-12-15
25.	2078/2005	Ordinario Civil	22-10-15	01-12-15
26.	704/2015	Ejecutivo Mercantil	23-10-15	02-12-15
27.	870/2014	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	13-04-16
28.	1066/2015	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	02-12-15
29.	1152/2015	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	02-12-15
30.	394/2015	Ejecutivo Mercantil	27-10-15	29-02-16
31.	770/2014	Ordinario Mercantil	27-10-15	01-12-15
32.	548/2015	Ejecutivo Mercantil	28-10-15	02-12-15
33.	854/2015	Ejecutivo Mercantil	28-10-15	02-12-15
34.	116/2015	Ejecutivo Mercantil	29-10-15	01-12-15
35.	710/2015	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	03-12-15
36.	1069/2014	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	25-11-15
37.	1296/2014	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	27-04-16
38.	1303/2014	Ejecutivo Mercantil	03-11-15	25-11-15
39.	1648/2005	Ordinario Civil	03-11-15	04-03-16
40.	543/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	26-11-15
41.	653/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	26-11-15
42.	1107/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	26-11-15
43.	1323/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	19-11-15
44.	790/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	03-12-15
45.	1021/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	26-11-15
46.	1426/2014	Ejecutivo Mercantil	06-11-15	26-04-16
47.	393/2007	Ordinario Civil	06-11-15	18-04-16
48.	520/2015	Ordinario Civil	06-11-15	09-02-16
49.	677/2015	Ejecutivo Mercantil	10-11-15	27-11-15
50.	363/2005	Ordinario Mercantil	10-11-15	29-01-16
51.	534/2015	Ejecutivo Mercantil	12-11-15	16-03-16
52.	1102/2014	Ejecutivo Mercantil	13-11-15	14-04-16
53.	1887/2014	Ejecutivo Mercantil	13-11-15	29-02-16
54.	1308/2013	Ordinario Mercantil	17-11-15	14-01-16
55.	1104/2015	Ejecutivo Mercantil	17-11-15	02-12-15
56.	668/2015	Ejecutivo Mercantil	19-11-15	02-05-16
57.	1920/2014	Ejecutivo Mercantil	19-11-15	11-05-16
58.	634/2015	Ejecutivo Mercantil	23-11-15	14-03-16
59.	575/2013	Ejecutivo Mercantil	23-11-15	03-05-16

60.	2078/2014	Ordinario Mercantil	23-11-15	07-04-16
61.	1015/2015	Ejecutivo Mercantil	24-11-15	09-12-15
62.	1215/2015	Ejecutivo Mercantil	24-11-15	09-12-15
63.	389/2015	Oral Mercantil	24-11-15	12-02-16
64.	1355/2014	Ordinario Mercantil	30-11-15	29-02-16
65.	1383/2014	Ordinario Mercantil	30-11-15	29-02-16
66.	1915/2013	Oral Mercantil	30-11-15	02-03-16
67.	409/2015	Ejecutivo Mercantil	03-12-15	30-03-16
68.	1886/2014	Ordinario Mercantil	03-12-15	30-03-16
69.	750/2015	Ejecutivo Mercantil	03-12-15	26-04-16
70.	1425/2012	Ejecutivo Mercantil	07-12-15	29-02-16
71.	371/2015	Oral Mercantil	07-12-15	07-04-16
72.	49/2015	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	30-03-16
73.	937/2015	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	02-02-16
74.	1001/2015	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	02-02-16
75.	1474/2015	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	26-02-16
76.	1184/2015	Ejecutivo Mercantil	10-12-15	18-02-16
77.	1503/2015	Ejecutivo Mercantil	11-12-15	02-02-16
78.	132/2015	Ejecutivo Mercantil	11-12-15	07-04-16
79.	1062/2015	Ejecutivo Mercantil	14-12-15	02-05-16
80.	193/2015	Ordinario Mercantil	15-12-15	03-03-16
81.	1579/1995	Sucesorio intestamen	16-12-15	02-02-16
82.	1894/2014	Ejecutivo Mercantil	17-12-15	12-04-16
83.	914/2015	Ejecutivo Mercantil	17-12-15	29-02-16
84.	580/2015	Ordinario Mercantil	18-12-15	14-03-16
85.	1158/2015	Ejecutivo Mercantil	06-01-16	02-05-16
86.	1050/2015	Ejecutivo Mercantil	07-01-16	02-05-16
87.	412/2015	Ejecutivo Mercantil	08-01-16	29-02-16
88.	1400/2015	Oral Mercantil	08-01-16	19-02-16
89.	1350/2015	Ejecutivo Mercantil	11-01-16	18-02-16
90.	1359/2015	Ejecutivo Mercantil	11-01-16	24-02-16
91.	1470/2015	Ejecutivo Mercantil	11-01-16	11-02-16
92.	1481/2015	Ejecutivo Mercantil	11-01-16	24-01-16
93.	1500/2015	Ejecutivo Mercantil	11-01-16	11-02-16
94.	1049/2015	Ejecutivo Mercantil	14-01-16	02-02-16
95.	363/2015	Ejecutivo Mercantil	13-01-16	29-03-16
96.	1469/2015	Ejecutivo Mercantil	14-01-16	02-02-16
97.	1316/2014	Ejecutivo Mercantil	14-01-16	12-04-16
98.	1268/2015	Oral Mercantil	20-01-16	04-05-16
99.	1110/2015	Ejecutivo Mercantil	22-01-16	26-02-16
100.	1642/2015	Ejecutivo Mercantil	22-01-16	11-02-16
101.	118/2015	Ordinario Mercantil	22-01-16	12-04-16
102.	1901/2014	Ejecutivo Mercantil	22-01-16	12-05-16
103.	365/2015	Oral Mercantil	25-01-16	30-03-16
104.	1622/2015	Ejecutivo Mercantil	25-01-16	12-02-16
105.	420/2014	Ejecutivo Mercantil	25-01-16	19-12-16
106.	1495/2014	Ordinario Mercantil	25-01-16	30-03-16
107.	1501/2015	Ejecutivo Mercantil	26-01-16	24-02-16
108.	1466/2015	Ejecutivo Mercantil	27-01-16	11-02-16
109.	456/2000	Sucesión Intestamen	27-01-16	21-04-16
110.	861/2014	Oral Mercantil	02-02-16	06-04-16
111.	1270/2015	Oral Mercantil	02-02-16	25-02-16
112.	1633/2015	Ejecutivo Mercantil	02-02-16	25-02-16
113.	1147/2015	Ejecutivo Mercantil	04-02-16	24-02-16
114.	1447/2015	Ejecutivo Mercantil	04-02-16	24-02-16
115.	1581/2014	Ejecutivo Mercantil	05-02-16	29-02-16

116.	1589/2015	Ordinario Mercantil	09-02-16	29-03-16
117.	739/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	24-02-16
118.	745/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	24-02-16
119.	1217/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	29-02-16
120.	1284/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	01-03-16
121.	1301/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	24-02-16
122.	1414/2015	Ejecutivo Mercantil	10-02-16	02-05-16
123.	3/2015	Ejecutivo Mercantil	11-02-16	03-03-16
124.	179/2014	Ejecutivo Mercantil	11-02-16	02-05-16
125.	1552/2015	Ejecutivo Mercantil	11-02-16	01-03-16
126.	1632/2015	Ejecutivo Mercantil	11-02-16	01-03-16
127.	1054/2015	Ejecutivo Mercantil	23-02-16	01-03-16
128.	1400/2014	Oral Mercantil	24-02-16	02-05-16
129.	291/2014	Ejecutivo Mercantil	25-02-16	02-05-16
130.	1405/2015	Oral Mercantil	25-02-16	03-05-16
131.	989/2015	Ejecutivo Mercantil	01-03-16	28-03-16
132.	1382/2015	Oral Mercantil	01-03-16	11-04-16
133.	479/2015	Oral Mercantil	02-03-16	05-04-16
134.	1041/2015	Ejecutivo Mercantil	04-03-16	29-04-16
135.	1656/2015	Ejecutivo Mercantil	07-03-16	06-05-16
136.	1213/2015	Ejecutivo Mercantil	08-03-16	29-03-16
137.	1133/2015	Ejecutivo Mercantil	14-03-16	05-04-16
138.	1617/2015	Ejecutivo Mercantil	14-03-16	05-04-16
139.	661/2015	Ejecutivo Mercantil	16-03-16	30-05-16
140.	1117/2015	Ejecutivo Mercantil	16-03-16	03-05-16
141.	1735/2015	Oral Mercantil	18-03-16	27-04-16
142.	10/2016	Ejecutivo Mercantil	29-03-16	06-05-16
143.	834/2015	Ejecutivo Mercantil	29-03-16	11-05-16
144.	1016/2015	Ejecutivo Mercantil	29-03-16	02-05-16
145.	1460/2015	Ejecutivo Mercantil	29-03-16	02-05-16
146.	1462/2015	Ejecutivo Mercantil	29-03-16	02-05-16
147.	31/2015	Ejecutivo Mercantil	30-03-16	30-05-16
148.	1572/2015	Ordinario Mercantil	08-04-16	29-04-16
149.	374/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16	04-05-16
150.	1347/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16	04-05-16
151.	46/2016	Ejecutivo Mercantil	18-04-16	06-05-16
152.	1688/2015	Oral Mercantil	25-04-16	18-05-16
153.	1413/2015	Ejecutivo Mercantil	04-05-16	24-05-16
154.	1305/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16	24-05-16
155.	157/2014	Oral Mercantil	12-05-16	30-05-16

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **cuarenta y cinco sentencias definitivas pendientes de pronunciar, treinta de ellas fuera del plazo legal,** correspondiente a los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	
<b>1. 1606/2014</b>	<b>Ejecutivo Mercantil</b>	<b>30-10-15</b>	<b>Fuera plazo</b>
2. 148/2014	Ejecutivo Mercantil	13-11-15	Fuera plazo
3. 660/2015	Ejecutivo Mercantil	17-11-15	Fuera plazo
4. 624/2015	Ejecutivo Mercantil	15-01-16	Fuera plazo

5.	1214/2014	Ejecutivo Mercantil	11-02-16 plazo	Fuera
6.	468/2015	Ordinario Mercantil	22-02-16 plazo	Fuera
7.	794/2015	Ejecutivo Mercantil	04-03-16 plazo	Fuera
8.	80/2015	Ordinario Mercantil	16-03-16 plazo	Fuera
9.	452/2015	Ordinario Mercantil	29-03-16 plazo	Fuera
10.	601/2015	Ejecutivo Mercantil	05-04-16 plazo	Fuera
11.	799/2015	Ejecutivo Mercantil	07-04-16 plazo	Fuera
12.	362/2015	Ejecutivo Mercantil	11-04-16 plazo	Fuera
13.	1087/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16 plazo	Fuera
14.	1165/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16 plazo	Fuera
15.	1141/2015	Oral Mercantil	21-04-16 plazo	Fuera
16.	65/2016	Oral Mercantil	26-04-16 plazo	Fuera
17.	1260/2015	Ejecutivo Mercantil	26-04-16 plazo	Fuera
18.	1520/2015	Ordinario Mercantil	26-04-16 plazo	Fuera
19.	759/2015	Oral Mercantil	02-05-16 plazo	Fuera
20.	1399/2015	Ordinario Mercantil	02-05-16 plazo	Fuera
21.	162/2016	Ejecutivo Mercantil	03-05-16 plazo	Fuera
22.	1202/2015	Ejecutivo Mercantil	03-05-16 plazo	Fuera
23.	805/2015	Ordinario Mercantil	04-05-16 plazo	Fuera
24.	58/2016	Ejecutivo Mercantil	11-05-16 plazo	Fuera
25.	1086/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16 plazo	Fuera
26.	1108/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16 plazo	Fuera
27.	1864/2014	Ordinario Mercantil	12-05-16	
28.	1680/2015	Ejecutivo Mercantil	13-05-16 plazo	Fuera
29.	48/2016	Oral Mercantil	16-05-16 plazo	Fuera
30.	1330/2015	Ejecutivo Mercantil	16-05-16 plazo	Fuera
31.	1815/2014	Oral Mercantil	17-05-16	
32.	864/2013	Ejecutivo Mercantil	18-05-16 plazo	Fuera
33.	35/2016	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	
34.	586/2015	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	
35.	1203/2015	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	
36.	1312/2015	Ejecutivo	24-05-16	

	Mercantil	
37. 1553/2015	Ejecutivo	24-05-16
	Mercantil	
38. 1686/2015	Ejecutivo	24-05-16
	Mercantil	
39. 807/2015	Ejecutivo	25-05-16
	Mercantil	
40. 61/2016	Ejecutivo	26-05-16
	Mercantil	
41. 100/2016	Ejecutivo	26-05-16
	Mercantil	
42. 110/2016	Ejecutivo	26-05-16
	Mercantil	
43. 1672/2015	Ejecutivo	26-05-16
	Mercantil	
44. 1676/2015	Ejecutivo	26-05-16
	Mercantil	
45. 1106/2015	Ejecutivo	27-05-16
	Mercantil	

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que se encuentran fuera de plazo.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	194
Pendientes a la visita anterior (01 registro por error)	41
Devueltos a trámite en este periodo	03
Baja por otras causas	03
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:155)	184
Pendientes de resolución:	45

**De la revisión de este libro, se advierte que se encuentra en mal estado y deshojado, no obstante el glose que se hizo del mismo, requiriendo de manera urgente un nuevo empastado.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado

ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y los expedientes que ha subido en su versión pública la Licenciada Rosa Blanca Hernández González son los que fueron verificados.

Informó el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Javier Eduardo Capula González que, a partir de la entrada en vigencia del protocolo y de la ley de Acceso a la Información Pública, a la fecha no se ha dictado sentencia definitiva que cause ejecutoria para cumplir con el requisito que marca dicha ley a efecto de subirlo al sistema.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen noventa y tres asuntos citados para sentencia interlocutoria, sin embargo los expedientes 1255/2014 (página 188), 269/2014 y 161/2001 (página 189) ostentan constancia secretarial de que fueron registrados por error, por lo que el **número de citados es de noventa asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1851/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*, citado el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis y con resolución pendiente de pronunciar (página 190). Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas y en la cual, obra agregado un auto de la fecha indicada, en el cual se cita para dictar la interlocutoria respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período, **un asunto fue dado de baja**, y es:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 266/2012	Nulidad Actuaciones	18-11-15	06-01-16	Convenio

De los registros y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **cuatro fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes y motivos que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citación	Devolución	Motivo
1. 1171/2014	Liquidación	10-11-15	31-03-16	Documentos en el Colegiado
2. 1592/2010	Oposición	19-02-16	09-03-16	Desahogar pruebas
3. 2089/2008	Nulidad	05-04-16	22-04-16	Desahogar pruebas
4. 809/2015	Falsedad	16-05-16	24-05-16	Admitir pruebas



En el período que se revisa **se pronunciaron setenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número y fecha, corresponde al expediente 1013/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* citado el día dieciocho de mayo del año en curso, y con resolución del treinta de mayo del mismo año, fuera de plazo legal (página 190). Se trajo el expediente a la vista que consta de 97 fojas, y en la 95, obra el acuerdo de citación, y de la 96 a la última, obra la resolución interlocutoria de fecha treinta de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita **se pronunciaron setenta sentencias interlocutorias fuera del término legal:**

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 844/2014	Revocación	11-06-15	14-03-16
2. 1240/2011	Liquidación	18-08-15	11-11-15
3. 922/2010	Liquidación	09-09-15	02-12-15
4. 1222/2010	liquidación	11-09-15	01-12-15
5. 948/1991	Inejecución sentencia	23-09-15	23-10-15
6. 266/2010	Liquidación	29-09-15	04-12-15
7. 1314/2012	Liquidación	01-10-15	11-11-15
8. 269/2014	Remoción depositante	07-10-15	08-12-15
9. 182/2009	Liquidación	16-10-15	04-03-16
10. 2067/2014	Revocación	16-10-15	28-03-16
11. 787/2013	Liquidación	22-10-15	02-02-16
12. 1864/2014	Personalidad	23-10-15	04-03-16
13. 750/2015	Levantamiento embargo	06-11-15	26-04-16
14. 738/2013	Caducidad	06-11-15	11-05-16
15. 838/2013	Cuantificación	06-11-15	08-12-15
16. 1147/2008	Liquidación	10-11-15	27-11-15
17. 313/2015	Nulidad actuaciones	17-10-15	29-02-16
18. 839/2015	Revocación	18-11-15	15-02-16
19. 842/2008	Personalidad	25-11-15	04-03-16
20. 944/2014	Revocación	25-11-15	11-05-16
21. 303/2015	Revocación	27-11-15	18-12-15
22. 305/2015	Revocación	27-11-15	18-12-15
23. 1041/2015	Revocación	27-11-15	29-02-16
24. 1011/2014	Liquidación	30-11-15	29-01-16
25. 1541/2014	Nulidad actuaciones	30-11-15	29-02-16
26. 1405/2015	Personalidad	30-11-15	08-01-16
27. 1470/2013	Revocación	10-12-15	27-01-16
28. 838/2013	Liquidación	11-12-15	02-02-16
29. 314/2013	Liquidación	16-12-15	15-04-16
30. 125/2004	Caducidad	11-01-16	15-02-16
31. 668/2013	Liquidación	12-01-16	19-01-16
32. 681/2014	Liquidación	19-01-16	29-01-16
33. 819/2014	Liquidación	19-01-16	29-01-16
34. 1477/2014	Liquidación	19-01-16	29-01-16
35. 2051/2014	Liquidación	21-01-16	29-02-16
36. 1004/2012	Liquidación	21-01-16	04-03-16
37. 159/2014	Liquidación	22-01-16	29-02-16
38. 1901/2014	Revocación	22-01-16	29-02-16
39. 1157/2015	Revocación	25-01-16	11-02-16
40. 2587/2010	Personalidad	27-01-16	15-02-16
41. 1075/2012	Liquidación	29-01-16	02-03-16
42. 922/2010	Liquidación	03-02-16	03-03-16
43. 1236/2014	Revocación	11-02-16	11-05-16
44. 703/2015	Personalidad	15-02-16	29-02-16
45. 1347/2015	Nulidad actuaciones	17-02-16	24-02-16
46. 1901/2014	Nulidad actuaciones	17-02-16	01-03-16
47. 31/2015	Revocación	19-02-16	03-03-16
48. 7/2014	Nulidad actuaciones	23-02-16	28-03-16
49. 221/2012	Revocación	02-03-16	08-03-16
50. 1988/2014	Revocación	03-03-16	01-04-16
51. 662/2015	Caducidad	09-03-16	21-04-16
52. 901/2006	Cancelación	09-03-06	18-04-16
53. 781/2015	Liquidación	11-03-16	01-04-16

54. 1320/2003	Liquidación	16-03-15	13-04-16
55. 802/2013	Liquidación	16-03-16	29-03-16
56. 1249/2015	Levantamiento embargo	17-03-16	07-04-16
57. 1101/2015	Revocación	18-03-16	30-05-16
58. 1592/2010	Oposición al contrato	18-03-16	11-05-16
59. 1199/2014	Liquidación	28-03-16	18-04-16
60. 1470/2013	Liquidación	29-03-16	11-05-16
61. 465/1992	Inejecución sentencia	29-03-16	07-04-16
62. 689/2015	Reposición	13-04-16	04-05-16
63. 1111/2015	Personalidad	20-04-16	04-05-16
64. 1483/2014	Liquidación	22-04-16	03-05-16
65. 1407/2013	Liquidación	25-04-16	29-04-16
66. 1719/2010	Liquidación	26-04-16	04-05-16
67. 864/2010	Liquidación	28-04-16	13-05-16
68. 1266/2014	Liquidación	28-04-16	11-05-16
69. 1383/2005	Liquidación	11-05-16	27-05-16
70. 1013/2015	Revocación	18-05-16	30-05-16

A la fecha, se encuentran **veintinueve asuntos pendientes de pronunciar la sentencia Interlocutoria, veinticinco de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Incidente</b>	<b>Citación</b>	
<b>1. 352/2014</b>	<b>Revocación</b>	<b>30-06-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
<b>2. 274/2013</b>	<b>Liquidación</b>	<b>07-07-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
<b>3. 448/2012</b>	<b>Innominado</b>	<b>12-08-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
<b>4. 448/2012</b>	<b>Liquidación</b>	<b>17-09-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
<b>5. 1614/2014</b>	<b>Revocación</b>	<b>13-10-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
<b>6. 1848/2014</b>	<b>Personalidad</b>	<b>19-10-15</b>	<b>Fuera</b>
		<b>plazo</b>	
7. 1862/2010	Liquidación	11-12-15	Fuera
		plazo	
8. 1570/2014	Liquidación	26-01-16	Fuera
		plazo	
9. 756/2015	Levantamiento emb.	03-03-16	Fuera
		plazo	
10. 36/2015	Liquidación	04-03-16	Fuera
		plazo	
11. 662/2012	Liquidación	10-03-16	Fuera
		plazo	
12. 1862/2010	Remoción deposit.	10-03-16	Fuera
		plazo	
13. 69/2016	Revocación	16-03-16	Fuera
		plazo	
14. 120/2014	Liquidación	29-03-16	Fuera
		plazo	
15. 395/2006	Inejecución sent.	04-04-16	Fuera
		plazo	
16. 395/2006	Personalidad	04-04-16	Fuera
		plazo	
17. 300/2013	Liquidación	26-04-16	Fuera
		plazo	
18. 428/2015	Liquidación	02-05-16	Fuera
		plazo	
19. 668/2013	Liquidación	03-05-16	Fuera
		plazo	

20.	872/2013	Liquidación	04-05-16	Fuera
			plazo	
21.	1810/2013	Liquidación	12-05-16	Fuera
			plazo	
22.	746/2015	Revocación	13-05-16	Fuera
			plazo	
23.	428/2015	Nulidad	17-05-16	Fuera
		actuaciones	plazo	
24.	408/2012	Conversión	23-05-16	
25.	1063/2015	Revocación	23-05-16	Fuera
			plazo	
26.	2102/2014	Liquidación	24-05-16	Fuera
			plazo	
27.	267/2014	Nulidad	26-05-16	
		actuaciones		
28.	1862/2010	Liquidación	26-05-16	
29.	1851/2013	Nulidad	27-05-16	
		actuaciones		

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que ya se encuentran fuera de plazo.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	90
Pendientes a la visita anterior	18
Devueltos a trámite	04
Baja por concluido	01
Sentencias pronunciadas: (fuera de plazo: 70)	74
Pendientes de resolución:	29

**Las sentencias definitivas e interlocutorias que se encuentran pendientes de pronunciar y que fueron resaltadas con negritas pertenecen a la visita inmediata anterior.**

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo en donde se van integrando los oficios que envía la Dirección de Recursos Materiales, que amparan la requisición de los bienes, el legajo que

se puso a la vista en la visita inmediata anterior, no lo encontraron, y a partir del mes de febrero del año en curso, se aperturó uno nuevo, mismo que se integra por tres oficios de fechas once de febrero, dos y siete de marzo del año en curso.

En el período que comprende la presente visita se recibieron un monitor marca Acer, número de etiqueta de resguardo 37271 y un regulador marca Complet, con etiqueta de resguardo 36256, en fecha siete de marzo del año en curso.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En la sección relativa a los asuntos cuya **competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar**, se encuentran registrados **siete asuntos**.

El último asiento es el expediente 1517/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, apelación interpuesta por la actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de octubre de dos mil quince, admitido el día veintitrés de mayo del año en curso (foja 151). Se trajo a la vista el expediente y se constató que refiere al juicio señalado, \*\*\*\*\*, y a foja 151, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se admitió la apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual se encuentra transcurriendo el término de agravios.

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, siendo los expedientes 1308/2013, de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, en el que se informa que los autos originales se encuentran en el Tribunal Colegiado por tramitación de amparo directo; 449/2014 de fecha ocho de marzo del año en curso y 1517/2013, con fecha de admisión del recurso del veintitrés de los corrientes, respectivamente.

En el período que abarca la visita, de la Sala Civil y Familiar, han devuelto cinco asuntos, de ellos, tres confirmando la resolución de primera instancia, uno revoca y otro reforma.

### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital**, aparecen registrados doce asuntos, de ellos, uno fue anotado por error (1901/2014), teniendo en total **once asuntos recurridos**.

El último asiento, registrado con el número progresivo 12, es el relacionado con el Juicio Ordinario Mercantil número 125/2004, en el que el demandado interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de febrero del año en curso, admitido el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, pendiente de remitir a la alzada (foja 06). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 434 fojas, y a foja 430, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene al demandado por interponiendo el recurso de apelación, en contra de la sentencia interlocutoria, ordenando integrar el testimonio de apelación y remitirse al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, se encuentran diez asuntos pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, **siendo el de mayor antigüedad el correspondiente a una apelación del expediente 1711/2003, que fue admitido en fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince (foja 04)**; informa el Secretario de Acuerdo que, en virtud de que se interpusieron dos recursos, en forma equivocada se mandó el que ya se encontraba desistido, y que, ya se encuentran integrando el testimonio para enviar al Tribunal de Alzada, informando que, a más tardar, el viernes se enviará para la substanciación del recurso.

Los otros expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, son los siguientes: expediente 2857/2010, en el que se interpuso una apelación admitida el nueve de marzo del año en curso; 842/2008, que fue admitido el diez de marzo del presente año; 1575/2015, admitido el once de marzo del año en curso; 183/2016, fue admitido el veinte de abril del año en curso; 977/2011, admitido el veintidós de abril del año en curso; 922/2010 admitido el doce de mayo del año en curso; 1592/2010 fue admitido el veinte de mayo del año en curso; 922/2010, admitido el veinticuatro de mayo del año en curso y el 125/2004 fue admitido el veintiséis de mayo del año en curso (foja 06).

En el período que abarca la visita del Tribunal Distrital, han devuelto cinco asuntos, de ellos, en uno se ha confirmado la resolución de primera instancia, dos revoca, uno desecha y uno concluido.

### **c) Recursos de queja.**

En el apartado de **recursos de queja**, durante el período que abarca la presente visita, no obra registro alguno (foja 147).

El último asiento, corresponde al expediente 954/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, descrito y analizado en la visita inmediata anterior.

Lo anterior fue revisado y verificado por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **cuarenta amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al amparo 777/2016, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, con número interno 24/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, \*\*\*\*\*, relacionado con el expedientillo 777/2016, pendiente de rendir el informe previo y justificado (foja 122). Se trajo a la vista el expedientillo 777/2016, y a foja 33, obra el auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y se ordena se rinda los informes previo y justificado. El expedientillo consta de 33 fojas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. **Se advierte del libro y del expedientillo de amparo que el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, fue recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, en este juzgado, sin embargo, al mandarse escanear a la Oficialía de Partes, aparece un sello de la Oficialía, de fecha de recibido treinta de mayo del año en curso.**

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron cincuenta y dos ejecutorias de amparo indirecto, de las

cuales fueron, trece concedidos, doce negados y veintisiete sobreseídos.

**b) Amparos Directos.**

En el libro que al efecto se lleva en que se anotan los **amparos directos**, posterior a la visita inmediata anterior, se registran veintinueve amparos, sin embargo, se registra el amparo 156/2016, relacionado con el expediente 1254/2015, se duplicó su registro foja 143, por lo que resultan **veintiocho** amparos directos.

El último registro corresponde al presentado con fecha de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, amparo 21/2016, relacionado al expediente 750/2015\*\*\*\*\*, a (foja 0147). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado del expediente que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* el cual obra a foja 8, el acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se admite la demanda de amparo, y se ordena remitirse al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, las actuaciones del expediente original, de las cuales derivó el acto reclamado y en su oportunidad se rinde el informe justificado. El cuaderno de amparo consta de 10 fojas, el cual se encuentra pendiente de envío. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Se advierte del libro y del cuaderno de amparo que la demanda de amparo se recibió en la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo del año en curso, y fue recibida por este juzgado, el treinta de mayo del presente año.**

En el período se recibieron veinticuatro resoluciones de amparo directo, de las cuales en cinco se concedieron, once se negaron, dos sobreseídos, cinco incompetencias, uno se tuvo por no presentada la demanda.

**8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cinco expedientillos, correspondientes a folios.**

El último corresponde al folio número 695, formado por acuerdo del día treinta de mayo del año en curso, \*\*\*\*\*, (foja 059 frente). Se trajo a la vista el

expedientillo, el cual consta de 05 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, toda vez que la cantidad liquida reclamada no alcanza las quinientas veces de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, y tomando en consideración que por razón del valor del negocio de este juicio, debe ser de la competencia de un Juzgado Letrado en Materia Mercantil, ordenando devolverse al promovente, el documento que acompañó y en su oportunidad, archivarse el asunto como totalmente concluido, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que, conforme al Libro de Registro, correspondió al expediente 0558/2016, relativo al juicio Ordinario Mercantil, \*\*\*\*por lo que se buscó, en la letra "S" del libro índice (tomo III), en el que aparece como último registro, a página 113, el número del expediente, tipo de juicio y el del promovente señalado, coincidiendo con los datos del libro de registro y del expediente que también se tuvo a la vista y que ya fue descrito en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro se lleva actualizado.

#### **10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado un envío de expedientes al archivo general del Poder Judicial del Estado, mediante el oficio 136/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se enviaron **mil cuatrocientos sesenta y dos expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado, y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá



ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que **se han practicado cuatrocientos noventa y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Rocío Villarreal Ruiz, en el que aparece que practicó en el mes de noviembre y diciembre de dos mil quince, ciento treinta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado al Licenciado David Fernando Borrego Murillo, aparece que practicó en el mes de noviembre y diciembre de dos mil quince, ciento ochenta y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Luz María Valdez Menchaca, aparece que practicó en el mes de noviembre y diciembre de dos mil quince, ochenta y un diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Angélica Yadira Barraza Pérez, aparece que practicó en el mes de noviembre y diciembre de dos mil quince, noventa y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.

El último registro de la Licenciada **Rocío Villarreal Ruiz**, corresponde al recibido el once de diciembre del año en curso, expediente 1341/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, practicada el día once de diciembre y devuelta el once de diciembre de dos mil quince, respectivamente (página 029). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Ordinario Mercantil, \*\*\*\*\* que consta de 44 fojas, y en ésta última obra la diligencia actuarial de la fecha y lugar señalados.

El último asiento de la Licenciada **Angélica Yadira Barraza Pérez**, corresponde al recibido el diez de diciembre del año en curso, expediente 2099/2014, con la finalidad de notificar el auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, practicada el diez de

diciembre y devuelta el once de diciembre de dos mil quince, respectivamente (página 118). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Especial Mercantil, \*\*\*\*\* que consta de 119 fojas, y a foja 97 obra la diligencia actuarial.

El último asiento en el libro del Licenciado **David Fernando Borrego Murillo**, corresponde al recibido el ocho de diciembre de dos mil quince, expediente 1315/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, practicada el ocho de diciembre y devuelta el día nueve de diciembre del año dos mil quince, respectivamente (página 147). Se trajo a la vista el expediente, derivado del juicio ejecutivo mercantil\*\*\*\*\*, que consta de 18 fojas, y en la foja 14, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar señalados.

El último asiento de la Licenciada **Luz María Valdez Menchaca**, corresponde a la recibida el nueve de diciembre de dos mil quince, expediente 1599/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, practicada el día ocho de diciembre de ese año y devuelta el diez de diciembre (página 086). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\* que consta de 15 fojas, y en la 13, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que se revisa, informan que se efectuaron un total **treinta y tres diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado seis mil ciento cincuenta y cinco promociones.**

El último asiento, corresponde a la presentada a las catorce horas con veinticuatro minutos del día treinta de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 597/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, \*\*\*\*\* (página 045); se trajo a la vista el expediente relativo a dicho juicio, \*\*\*\*\* el cual consta de 377

fojas y dentro del expediente, sin acordar y sin glosar se encuentra la promoción, con el sello de recibido del juzgado de la fecha y hora indicada.

En promedio, se reciben cuarenta y ocho promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado tres mil cincuenta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al de fecha treinta de mayo del año en curso, expediente 828/2007, y se le facilitó \*\*\*\*\* (página 0285).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* **y analizado que fue el expediente, se advierte que a la persona que se le facilitó el expediente, no está autorizada por ninguna de las partes.** El expediente consta de 170 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en la que aparecen un total de cuarenta y cuatro acuerdos y una audiencia, entre ellos, correspondiente al expediente 1824/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* Se trajo a la vista el expediente, que consta de 25 fojas, y a foja 25 última, obra el auto de fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se ordena hacerse del conocimiento del ocurso, que el expediente en

que se actúa, se encuentra a disposición en la secretaría del juzgado; no ha lugar de acordar de conformidad lo solicitado por el promovente, en el sentido de tener designando abogado patrono, toda vez que esa figura no la contempla el Código de Comercio; y por otro lado, en razón de que han transcurrido ciento veinte días, contados al día siguiente en que surtió efectos la notificación de la última resolución dictada, sin que exista promoción de las partes dando impulso al procedimiento para su trámite, se decreta la caducidad de la instancia, archivándose el expediente como concluido, previa anotación en el libro de gobierno. Resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Noviembre (05 al 30)	1214
Diciembre	0844
Enero	0843
Febrero	1302
Marzo	1222
Abril	1291
Mayo (02 al 30)	1517
Total	8233

De lo que se obtiene que se han publicado ocho mil doscientos treinta y tres, por lo que en promedio, **son listados sesenta y cinco acuerdos diarios.**

**Al tener a la vista en el sistema de gestión, las listas de acuerdos diarias, se advirtió discrepancia en la cantidad en los meses de noviembre de dos mil quince, febrero y abril de dos mil dieciséis, en relación con lo reportado en la estadística mensual de dichos meses.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.**

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente. Asimismo, se envía diariamente el reporte

correspondiente vía Internet, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

En los autos del expediente 00136/2016, juicio medios preparatorios a juicio general, \*\*\*\*\*, obran agregados la demanda presentada con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, los acuerdos de fechas diez de febrero de dos mil dieciséis, diligencia de notificación de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y audiencia de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis.

Se consultó el sistema y se verifico que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, **sin embargo, la diligencia de notificación del auto de radicación, no obra en el sistema.**

En los autos del expediente 00117/2016, juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* obran agregados la demanda inicial presentada con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, los acuerdos de fechas ocho de febrero de dos mil dieciséis, diligencia de emplazamiento de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, escrito presentado con fecha siete de marzo; auto de fecha once de marzo, oficio de fecha dieciséis de marzo, de dos mil dieciséis, respectivamente.

Se consultó el sistema y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, **sin embargo, la diligencia de emplazamiento no aparecen.**

En los autos del expediente 00391/2016, juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\*, obran agregados la demanda inicial presentada con fecha doce de abril de dos ml dieciséis, los acuerdos de fechas trece de abril de dos mil dieciséis, constancia actuarial del seis de mayo de dos mil dieciséis, escrito recibido con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, constancia actuarial del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Se consultó el sistema y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, **sin embargo no obran las constancias actuariales.**

En razón de que en los expedientes analizados, no aparecían las diligencias actuariales en el sistema de gestión, se mandó llamar al Ingeniero Armando Mauricio González Leyva, quien labora en el departamento de informática, y revisados los expedientes, se constató que efectivamente no aparecían las diligencias actuariales, manifestando que la versión instalada no estaba actualizada, por lo que al instalarla en otro equipo de cómputo, al revisar los expedientes, aparecieron todas y cada una de las diligencias practicadas, por actuarios de la Central de Actuarios de esta ciudad.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan del libro de Gobierno, los siguientes:

#### **1. Expediente 1480/2014, Juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, y por auto del veinticuatro siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El quince de octubre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El treinta de octubre se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El cinco de noviembre se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el diez de diciembre, **y en la que se resolvió que a fin de regularizar el procedimiento se daba vista a la actora con la excepción de improcedencia de la vía, la que no obstante estar desahogada para estar en aptitud de**

**pronunciarse en relación con la excepción,** se difirió para el doce de enero de dos mil quince, en la que **se resolvió que no era posible resolver sobre la excepción planteada en virtud de la carga de trabajo, por lo que se suspendió** y se difirió para el diecinueve de enero, día en que se resolvió infundada la excepción, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El doce de febrero se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que ante la ausencia de algunos testigos se desahogaron las probanzas preparadas y para las que no se señaló el veinticuatro de marzo para su continuación, fecha en que se determinó continuarla para el veinte de abril, día en que se dictó la definitiva, en la que se resolvió que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, la demandada no acreditó sus excepciones y se condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El diecinueve de mayo se tuvo a la demandada promoviendo juicio de amparo, el que fue remitido el primero de junio. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis se tuvo por recibido la ejecutoria del juicio de amparo directo civil 192/2015 en la que se ordena dejar insubsistente la sentencia reclamada, y emitir otra siguiendo los lineamientos de la citada ejecutoria y determine que la demandada en el juicio de origen si demostró la excepción de improcedencia de la vía. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en que resolvió que no procedió la vía oral mercantil y absolvió a la demandada de las prestaciones reclamadas. **El veinte de abril de dos mil dieciséis se dicta sentencia definitiva en cumplimiento al acuerdo de quince de abril emitido por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito al considerar que esta autoridad incurrió en exceso al intentar dar cumplimiento a la resolución de cuatro de febrero en la que resolvió que al resultar procedente la excepción de incompetencia de la vía oral mercantil opuesta por la parte demandada este juzgado se declara incompetente para seguir conociendo de la presente causa, por estimar que deberá de conocer de la misma un juzgado civil.** El veintisiete de abril a solicitud de la actora se ordenó expedirle copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 255 fojas.

## **2. Expediente 157/2014, Juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, y por auto del cuatro siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada,

demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. **El veinticinco de febrero a solicitud del actor se aclaró el nombre correcto de la demandada.** El veinticinco de mayo se llevó a cabo el emplazamiento a la diversa parte demandada \*\*\*\*\*. El treinta de septiembre se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El quince de octubre se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el cuatro de noviembre, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El once de diciembre se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que con fundamento en el artículo 1390 bis -38 último párrafo del Código de comercio se cita a las partes para la continuación de la audiencia. **El trece de enero de dos mil quince se inicia la audiencia y no obstante que fue señalada a fin de dictar la sentencia, lo cual no ha sido posible en virtud de la carga de trabajo, se suspende para el cuatro de febrero, fecha en que por las mismas razones se suspende para el dieciocho de febrero, fecha en la que por las mismas razones se suspende para el diez de marzo, fecha en que por las mismas razones se suspende para el seis de abril, fecha en la que por las mismas razones se suspende para el veinticuatro de abril, fecha en la que se la definitiva,** en la que se resolvió que no procedió la vía oral mercantil. El veintiuno de mayo se tuvo a la demandada promoviendo juicio de amparo, el que fue remitido el diez de julio. El doce de mayo se tuvo por recibido la ejecutoria del juicio de amparo directo civil 254/2015 en la que se ordena dejar insubsistente la sentencia reclamada, y emitir otra siguiendo los lineamientos de la citada ejecutoria y determine la procedencia de la vía y tome en cuenta el contrato que aludió la actora haber celebrado con motivo de la impermeabilización respectiva. La sentencia definitiva se dictó el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en que resolvió que procedió la vía oral mercantil, la parte actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, y absolvió a la demandada de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. **Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo.** El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 210 fojas.

### **3. Expediente 371/2015, Juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de febrero de dos mil quince, y por auto del diecinueve



siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veinticuatro de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El once de marzo se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El diez de abril, **fuera de plazo legal** a solicitud de la actora de veintiséis de marzo se fija hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el doce de mayo, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El catorce de abril, **fuera de plazo legal** a solicitud de la actora de veintiséis de marzo se tiene por exhibido un billete de depósito. El diez de agosto se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que con fundamento en el artículo 1390 bis -38 último párrafo del Código de comercio se cita a las partes para la continuación de la audiencia. El seis de octubre se inicia la audiencia y ante la incomparecencia de los testigos se difiere para el ocho de diciembre, y en esa fecha formulados los alegatos de las partes y no existiendo pruebas se declara el asunto visto y se señala hora y día **a fin de dictar la sentencia, el doce de enero de dos mil dieciséis, fecha en que por no ha sido posible en virtud de la carga de trabajo, se suspende para el cuatro de febrero, fecha en que por las mismas razones se suspende para el cuatro de marzo, fecha en la que por las mismas razones se suspende para el siete de abril, fecha en la que se dicta la definitiva,** en la que se resolvió que procedió la vía oral mercantil, la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y se condena a la demandada al pago de diversas prestaciones. El dieciocho de mayo, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor de fecha veintinueve de abril se le tiene por notificado de la resolución y se le hace saber que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 127 fojas.

#### **4. Expediente 479/2015, Juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de marzo de dos mil quince, y por auto del diez siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo

a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El nueve de septiembre se ordenó se llevara a cabo el emplazamiento a la parte demandada por edictos. El trece y veintiuno de enero se tuvo a la actora exhibiendo diversas publicaciones; el cinco de febrero de dos mil dieciséis a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, por lo que se fija hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el dos de marzo, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El cinco de abril se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que con fundamento en el artículo 1390 bis -39 último párrafo del Código de comercio se dicta la definitiva, en la que se resolvió que procedió la vía oral mercantil, la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y se condena a la demandada al pago de diversas prestaciones. El cinco de mayo, **fuera de plazo legal** a solicitud del actor de fecha veintinueve de abril se le tiene por notificado de la resolución y se le hace saber que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley. Obra auto de veintisiete de mayo en que se tiene al actor por presentado haciendo las manifestaciones a que se refiere, y se ordena requerir en forma personal a la parte demandada para que en cinco días de cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia pronunciada en autos, apercibido que de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa. La anterior es la última actuación. Obrar proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 75 fojas.

##### **5. Expediente 1915/2013, Juicio Oral Mercantil,\*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de diciembre de dos mil trece, y por auto del nueve de enero de dos mil catorce, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veintiséis de junio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El once de julio se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El once de agosto, a solicitud de

la actora se fija hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, la que se llevó a cabo el veinticinco de agosto, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El tres de octubre se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que con fundamento en el artículo 1390 bis -38 último párrafo del Código de Comercio y no existiendo pruebas se declara el asunto visto y se señala hora y día **a fin de dictar la sentencia, el veintisiete de octubre, fecha en que por no ha sido posible en virtud de la carga de trabajo, se suspende para el veinte de noviembre, fecha en la que se dicta la definitiva**, en la que se resolvió que no procedió la vía oral mercantil tramitada, dejando válido sólo el emplazamiento, por lo que a partir de la notificación personal se sustancié conforme al juicio oral mercantil, concediendo al efecto nueve días para contestar la demanda. La diligencia de notificación de la sentencia se llevó a cabo el dieciocho de mayo de dos mil quince. El nueve de junio a solicitud de la actora se hace de su conocimiento que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado de declarar precluido el derecho a la demandada para contestar, toda vez que esta lo hizo en tiempo, y en el mismo ya se pronunció sentencia, por lo que las notificaciones deben ser conforme a las reglas de las no personales. El doce de agosto se declara precluido el derecho de la demandada y se fija hora y día para la celebración de la audiencia preliminar. El veinticuatro de agosto obra constancia de incomparecencia de las partes. El diez de septiembre a solicitud de la actora se abre el período de prueba por el término de cuarenta días, los cuales los primeros diez son para el ofrecimiento y el resto para su desahogo. El trece de octubre a solicitud de la actora se dicta auto admisorio de pruebas, se declara cerrado el período probatorio y se ponen los autos para alegatos. El veintidós de octubre de dos mil quince se ordena hacer en autos la publicación de probanzas, argumentando que el contrato de crédito fue celebrado el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, es decir, bajo el imperio del Código de Comercio antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis, lo que resulta incongruente con las actuaciones observadas. El treinta de noviembre a solicitud de la actora se cita para sentencia. El dos de marzo de dos mil dieciséis se dicta la definitiva, en la que se resolvió que procedió la vía ordinaria mercantil, la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y se condena a la demandada al pago de diversas prestaciones. Obra en autos recibo de veinte de abril, folio 1822 en que se ordena la notificación de la sentencia a la demandada, lo que fue hecho el veinticinco de abril de dos mil dieciséis. Obra volante de folio 2354 mediante el que se devuelve la notificación por la central de actuarios. La anterior

es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 135 fojas.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

**6. Expediente 1542/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de octubre de dos mil trece, y por auto del diecisiete siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El veinticuatro de octubre se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El veinticinco de octubre del mismo año, la actora solicitó el requerimiento a la demandada para la entrega de los bienes embargados, lo que fue proveído hasta el primero de diciembre del mismo año, **fuera de plazo legal**. El cuatro de noviembre, se tuvo a la demandada contestando la instaurada en su contra, siendo acordado el catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; se le tuvo autorizando diverso profesionista para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha veintidós de noviembre, se tuvo a la actora por desahogando la vista ordenada en autos; en su oportunidad, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas, con las prevenciones de ley. El ocho de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo la audiencia programada, en su oportunidad, se pusieron los autos para alegatos. El catorce de enero del mismo año, se tuvo a la actora formulando los de su intención. Por escrito de fechas dieciséis de enero, la actora solicitó se pronunciara la sentencia respectiva, lo que fue proveído hasta el treinta de enero del mismo año, **fuera de plazo legal**, ordenando citara a las partes para oír la resolución correspondiente. El treinta y uno del mismo mes y año, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha seis de mayo, se autorizó el cateo

para la sustracción de los bienes embargados en autos. El diez de julio de dos mil catorce, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. Obra cédula de notificación y diligencia actuarial practicada el veintiocho de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 42 fojas.

**7. Expediente 1213/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,\*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de agosto de dos mil trece, y por auto del veinte siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obran agregados proveídos para habilitación de horas. El cinco de agosto de dos mil catorce se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El trece de agosto, a petición del actor, se requirió a la demandada para la entrega voluntaria de bienes. El siete de octubre del mismo año, la actora solicitó de nueva cuenta el requerimiento para entrega de bienes, El veintiuno de mayo de dos mil quince, la actora ratificó desistimiento de demanda en contra de diverso codemandado. Por auto de fecha quince de junio del mismo año, se declaró la rebeldía a la parte demandada. El cinco de agosto, obra autorización de endoso a favor de diverso profesionista, de igual forma, en fecha doce de agosto, tres de noviembre de dos mil quince y siete de marzo del año en curso. Por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se pusieron los autos para formulación de alegatos y se requirió a la parte demandada para la entrega de los bienes con los apercibimientos de ley. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 57 fojas.

**8. Expediente 1656/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de noviembre de dos mil quince, y por auto del veinticuatro siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El nueve de febrero del año en curso se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El doce de febrero, el actor solicitó se girara oficio al Registro Público para inscripción de embargo, lo que fue proveído hasta el día diecinueve del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**. Por auto de fecha veintitrés del mismo mes y año, se declaró la rebeldía de la parte demandada y en su oportunidad, se pusieron los autos para alegatos. El dos de marzo del año en curso, la actora solicitó se dictara la resolución respectiva, lo que fue proveído hasta el siete del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**. El seis de mayo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

**9. Expediente 1133/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de agosto de dos mil quince, y por auto del catorce siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para

oír notificaciones. El veintiséis de noviembre se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El quince de diciembre, se requirió a la demandada para la entrega de los bienes señalados, con los apercibimientos de ley. El dieciocho de enero del año en curso, el actor solicitó se declarara rebelde a la demandada, siendo proveído hasta el diez de febrero del año en curso, fuera de plazo legal; en su oportunidad, se pusieron los autos para alegatos. El veintiocho de enero del año en curso, la actora solicitó el auxilio de la fuerza pública para la sustracción de los bienes embargados, lo que fue proveído el diez de febrero, **fuera de plazo legal**. El nueve de marzo, la actora solicitó se dictara la resolución respectiva, lo que fue proveído hasta el catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**. El cinco de abril, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 43 fojas.

**10. Expediente 1221/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil quince, y por auto del tres siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El veintiséis de enero del año en curso se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El dieciséis de febrero del año en curso, se declaró rebelde a la demandada, en su oportunidad, se pusieron los autos para alegatos. Por auto del dieciséis del mismo mes y año, a petición del actor se giró oficio al Registro Público para inscripción de embargo trabado en autos. El nueve de marzo del año en curso, la actora solicitó se dictara la resolución respectiva, lo que fue proveído hasta el catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**. El treinta de marzo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 44 fojas.

Los anteriores fueron revisados y verificados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística Ordinaria</b>	<b>Transparencia</b>
Noviembre	---	---
Diciembre	22-01-2016	22-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016
Abril	06-05-2016	06-05-2016

De lo anterior se obtiene que la estadística ordinaria mensual y la de transparencia del mes de noviembre de dos mil quince, no obra en la página de intranet.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:



**Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	A visita anterior: 17 A esta visita: 11	A visita anterior: 17 A esta visita: 11	28
Diciembre	24	24	24
Enero	06	06	06
febrero	48	48	48
Marzo	29	29	29
Abril	31	31	31
Mayo	35	35	--
Total periodo	184	184	

**Sentencias Interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
noviembre	A visita anterior: 02 A esta visita: 04	A visita anterior: 02 A esta visita: 04	06
Diciembre	07	07	07
Enero	08	08	08
Febrero	14	14	14
Marzo	13	13	13
Abril	13	13	13
Mayo	15	15	--
Total periodo	74	74	--

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

**3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos Iniciados	760
Asuntos Concluidos	678
Sentencias pronunciadas	184
Pendientes de Resolución	45

Asuntos en Trámite	1883
Recurridos en Apelación	07

Los anteriores datos fueron obtenidos algunos de los libros revisados durante la visita y por lo que hace a los asuntos en trámite, se hizo un conteo de los expedientes que obran físicamente en el archivo y de ciento ochenta cajas que los contienen, más los que se encuentran en los escritorios y archiveros de los secretarios de acuerdo, **dan un total de tres mil ciento veinticuatro asuntos, y tras un exhaustivo análisis se obtiene que mil ochocientos ochenta y tres expedientes cuentan con acuerdo en trámite a partir del primero de noviembre de dos mil quince, por lo que, si se considera una inactividad de más de seis meses a la fecha resulta que son susceptibles** de remisión al archivo considerando el trámite procesal que se encuentren entre caducidad, desistimiento y concluido arrojando un total de mil doscientos cuarenta y un expedientes, por lo que en los próximos días se hará el análisis por parte de los secretarios de acuerdo y trámite y de ello informarán oportunamente al Consejo de la Judicatura del Estado.

Lo anterior fue revisado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **V. Solicitud de audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita se presentó lo siguiente:

A las diez horas compareció el Licenciado José E. Espinoza Dávila, Representante \*\*\*\*\*dentro del expediente 1862/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a este expediente, principalmente en que se han acordado promociones fuera del plazo legal, lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con cinco minutos, se presentó el Licenciado Luis Raúl Torre Medina\*\*\*\*\*, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000002341378, con fotografía, en su parte de frente,

coincidiendo con los rasgos físicos de la persona que se presenta, quien dijo llamarse como ha quedado escrito, mexicano, de 45 años de edad, estado civil casado, con domicilio en Privada Las Américas, número 208, colonia La Aurora, de esta ciudad, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto de los expedientes que a continuación se describen, al efecto, manifestó: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, solicito, se de vista a la Ciudadana Presidenta del Consejo de la Judicatura, con las irregularidades a que hago referencia mediante esta comparecencia, independientemente de que se presentará por escrito, la queja correspondiente, en su momento oportuno, en este orden de ideas, me permito precisar que en mi carácter de abogado autorizado en los más amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio, que tengo acreditado en autos de los expedientes números 794/2015, 799/2015 y 669/2010, identifiqué cuáles son las irregularidades que se encuentran en cada uno de los procesos anteriormente señalados. En primer término señalo que en el expediente 794/2015, a foja 156, existe auto de citación para sentencia, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, sin que a la fecha se haya emitido la misma, excediéndose el término legal que para tal efecto concede la ley, por lo que solicito, se obtenga copia simple de la presente constancia y se certifique con la misma, para que sea anexada a la presente acta y con la misma se de vista a la Presidenta del Consejo de la Judicatura. Segundo, por lo que se refiere al expediente 799/2015, y en mi mismo carácter de abogado autorizado en los más amplios términos del 1069, me permito señalar que a foja número 127, existe auto de citación para sentencia de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, del cual, de igual forma solicito se obtenga copia para que una vez que se certifique sea anexada a la presente acta, y con la misma se de vista a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, puesto que el término legal para que se dicte la sentencia que en derecho corresponda, se ha excedido, sin que exista causa ni motivo justificado para tal efecto, siendo oportuno aclarar que en los procesos antes señalados, soy abogado **autorizado de la parte demandada**, y aún así, no se ha dictado la sentencia, causando los actos derivados de una falta de administración de justicia pronta y expedita. Por lo que se refiere al expediente número 669/2010, en particular, aparezco como abogado autorizado en los más amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de la parte actora, en ese expediente, se tiene como irregularidad, la falta de emitir los acuerdos en forma y tiempo, puesto que en autos del tercer tomo, a foja 409, existe escrito de la parte actora, en el que se hacen diferentes manifestaciones, el cual obra a foja 409 a la 460, el cual fue acordado

mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, que obra a foja 461, y que de su simple lectura, se evidencia que se excedieron los términos que la ley otorga al secretario del juzgado, en primer término, para dar vista al juzgador, con la promoción de mérito y para acordar lo que en derecho corresponda, aquí quiero puntualizar que existe una doble responsabilidad, tanto por el secretario de acuerdo del juzgado, y el juez del mismo, puesto que el secretario tiene la obligación de dar vista al juzgador, con la promoción antes señalada y acordar en el término legal de tres días, situación que en la especie no acontece, provocando una serie de perjuicios a la parte actora, con dicho retardo, pues en particular en el proceso en que se actúa, se encontraba en la fase de ejecución de sentencia, lo que provocó que se fuera dilatando el proceso para poder lograr el remate de los bienes embargados. Es oportuno señalar que en dicho expediente, a foja 417, existe escrito de la parte actora, mediante el cual solicita, se señale día y hora para la celebración de la audiencia de remate, lo que fue acordado con debida oportunidad el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, pero en el citado acuerdo al momento de señalar la cantidad que se fija como base de la postura legal "se comete un error" y no se actualiza dicha cantidad, conforme a los avalúos exhibidos, lo que provocó que se hicieran las publicaciones con dichos errores y que mediante la audiencia celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril de dos mil dieciséis, se difiriera la misma, en los siguientes términos: "asimismo, se advierte que no coinciden los datos plasmados en el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, con los que aparecen en el edicto de remate que se ordenó publicar, por lo que hace al valor de los bienes inmuebles a rematar, ya que en el auto aparecen como la mayoría de ellos, la cantidad de \$75,000.00 y en el edicto de remate aparece con \$80,000.00, amén que en el edicto de remate..." situación la anterior que se puede apreciar de la citada acta de audiencia que obra agregada a foja 879, 880, 881, a la 888, siendo que la causa de diferir la causa queda asentada al reverso de la foja 888, últimos cinco renglones, por lo que en este acto se solicita, de igual forma, se obtenga copia de las constancias de este expediente, consistentes de la foja 409 a la 461 y se certifique, así como de la acta de audiencia antes señalada, para que de igual manera se certifique, y con la misma se de vista a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, para que se tomen las medidas correctivas, en contra del personal del presente juzgado, puesto que bajo la premisa de que existen trabajo, de que existen permiso de personal, se provocan la dilatación de los acuerdos y errores que inciden en la administración de justicia, con los perjuicios correspondientes a los

justificables. Por último, solicito que de igual forma, se de vista a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, de la forma tan torpe, que se está trabajando en la central de actuarios, lo que ha ocasionado que no se logre estar preparadas las audiencias en forma y tiempo, permitiéndome precisar que la queja en particular es bajo la siguiente premisa, una vez que en un expediente se ordena la notificación personal de alguna de las partes, se debe obtener un folio para su envío a dicha central de actuarios, y una vez que se envíe a la Central de Actuarios, se asigna a un actuario adscrito a la misma, para que proceda a hacer la citada diligencia, pero a diferencia de antes de la existencia de la citada central de actuarios, hoy y por hoy, se envía el folio para su notificación, y si en la única búsqueda que se realiza por el citado actuario, no se lleva a cabo la diligencia encargada, la misma se regresa al juzgado de origen con una simple constancia, sin haber realizado más búsquedas en el citado domicilio, lo que implica volver a solicitar por parte del interesado, un nuevo folio para que se haga la citada notificación, lo que se convierte en un cuento de nunca acabar, puesto que la Central de Actuarios, hace una sola búsqueda por cada folio que se le asigna o por cada notificación que se le pide, cuando en lo práctico, antes de que existiera la misma, uno como abogado litigante, acudía, encargaba el expediente al actuario, le proporcionaba los medios, y el mismo se obligaba a realizar las búsquedas que fueran necesarias hasta poder localizar o en su caso levantar la constancia donde no se pudo localizar, pero no como hoy acontece, que por folio es una búsqueda, lo que resulta a todas luces impráctico, porque desde el momento que se solicita un folio, hasta el momento en que se regresa el mismo sin diligenciar, transcurren más de diez días naturales o siete días hábiles y va alargando el proceso de una forma injustificada. A solicitud del compareciente, se obtendrán las copias a fin de certificarse y anexarse a la presente, dándose vista al H. Consejo de la Judicatura de lo anterior.

Compareció a las trece horas con treinta y cinco minutos el licenciado Miguel Flores Ponce\*\*\*\*\*, sin identificarse a manifestar una inconformidad dentro del trámite del expediente 722/2015 relativo al juicio ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\*consistente en la dilación de la notificación del auto de requerimiento de pago de fecha veintiuno de enero del año en curso, son casi cinco meses en que se ha insistido en llevar a cabo la notificación, ahora resulta que en fecha dieciocho de mayo del presente año aparece un acuerdo en el que se me comunica que debo precisar los bienes que se

encuentran exceptuados de embargo y así poder dar seguimiento al cumplimiento del auto de enero para llevar a cabo lo ordenado.

#### **VI. Manifestación del personal.**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y no hubo manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ-0441/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hizo del conocimiento de las observaciones consideradas como relevantes en el acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil quince, en el libro de negocios citados para sentencia definitiva en el que se advirtió asuntos devueltos a trámite, sentencias dictadas fuera de plazo, tanto interlocutorias, como definitivas, al igual que en la mayoría de las resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciarse se encontraron fuera de plazo, y en el libro de medios de impugnación se encontraron ocho asuntos pendientes de remitir a la alzada, la mayoría de más de cuatro meses de antigüedad y el mayor de diez meses, el titular manifestó que se dio respuesta mediante oficio 0464/2016, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento al Consejo de la Judicatura que se giraron las instrucciones necesarias al personal del juzgado en relación a las observaciones mencionadas, sin embargo en esta visita se continúan pronunciando sentencias definitivas e interlocutorias fuera de los plazos legales.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez por Ministerio de Ley, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Néstor Urrea Barrientos.**  
**Juez por Ministerio de Ley.**

**Licenciado José María García de la Peña.**  
**Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.**  
**Visitador Judicial.**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.







# Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy miércoles once de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Adscrito a la Visitaduría, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, a efecto de realizar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día seis de noviembre de dos mil quince al día seis de mayo del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Reynario Padilla Valdez, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: José Luis Segovia Sánchez, Ana Luisa Campos Amaya, Gloria Ledezma Flores. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Alma Griselda Estrello Guerrero, Edith Nohemí González González, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Patricia Cavazos Covarrubias, Yolanda Margarita Flores Amador, Gerardo Muñoz Peña y María de Jesús Padilla Moreno.

## I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que continúan llevando por separado, en dos agendas los registros, en la primera, se anotan las audiencias programadas y en la segunda, las audiencias que son celebradas o diferidas y de la revisión de ambas, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas hasta el día 06 de mayo de 2016	343
De la visita anterior:        51	
De esta visita:                292	
Audiencias desahogadas	253
Audiencias diferidas	90
Programadas a desahogarse posteriormente	41

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día seis de julio del presente año, dentro de los autos del expediente 1091/2012 del juicio Ordinario Mercantil, para el desahogo de la audiencia de remate de segunda almoneda. Se trajo a la vista el expediente, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) en su calidad de parte acreditada y (\*\*\*\*\*), dándose fe que a fojas 631 a la 633, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de remate de segunda almoneda. El expediente consta de 636 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día jueves catorce de enero del año en curso, dentro de los autos del expediente 954/2013 del juicio Ordinario Mercantil. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio mencionado, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), se dio fe que, a foja 129, aparece la constancia de no desahogo de la audiencia en la fecha indicada, toda vez que no estuvieron presentes ninguna de las partes, ni persona alguna que legalmente las represente. El expediente consta de 131 fojas.

En promedio, se señalan tres audiencias diarias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, Fracción VIII, de la citada ley, se verifico que en la página de internet del Poder Judicial del Estado se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 06 Secretarias taquimecanógrafas  
 01 Archivista  
 02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Primera Visita de inspección Ordinaria de dos mil doce, en su caso, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro se observa que el último registro, del seis de mayo de dos mil dieciséis, corresponde a Ana Luisa Campos Amaya, quien registra como hora de entrada las nueve horas con un minuto y de salida a las dieciocho horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas (página 052).

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

#### **Licenciado Reynario Padilla Valdez. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

#### **Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 195 fojas.

#### **Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

#### **Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas licencias médicas de fechas trece de enero, veinticinco y veintiséis de febrero del año en curso, expedidas todas ellas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 63 fojas.

#### **Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

#### **Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

#### **Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Teresita de Jesús García Hernández. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Graciela Martina Sánchez Alcocer. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Edith Nohemí González González. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con: oficio número 417/2016, de fecha veintiocho de marzo del año en curso, suscrito por el titular de este juzgado y dirigido a la Licenciada Miriam Fuentes Pedraza, Directora del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de Coahuila, al cual se anexa hoja de urgencias original de fecha dieciocho de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de hacer saber las inasistencias. El expediente consta de 02 fojas.

**Gerardo Muñoz Peña. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, donde se hace constar que asistió a la consulta externa en el servicio de pediatría entre las siete y las diez horas con veinticinco minutos. El expediente consta de 29 fojas.

**Adriana Delgado Escareño. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada una constancia medica de fecha doce de

enero del año en curso, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 10 fojas. Cabe señalar que la referida persona ya no se encuentra adscrita a este juzgado a partir del uno de marzo del año en curso, ocupando su lugar Eva Sarahi Villanueva Alfaro.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el lugar que ocupa este Juzgado se encontró con limpieza. Los equipos de cómputo, las impresoras y el servicio de Internet, funciona en forma regular.

#### **6. Orden de expedientes.**

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, ingresando a dicha pagina, encontrando que se ha estado dando cumplimiento a dicha disposición.

### **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

#### **1. Libro de Registro.**

Informa la Secretaría que en el libro se asientan todos los folios de demandas y escritos iniciales, no así los folios cancelados por el sistema ni los folios que corresponden a medios de auxilio judicial, estos últimos se registran en el libro respectivo. Los folios cancelados no se asientan en ningún registro.

Cuando el asunto es admitido se genera el número de expediente y se asienta en la columna de ese rubro; cuando amerita prevención se anota en la columna de observaciones y mientras tanto "expediente" está en blanco y cuando se subsana lo omitido y se admite se le pone el número de expediente que corresponda. En los casos de que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia ha concluido y en la columna que de "expediente" se anota el número de folio.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **un total de setecientos treinta y cinco asuntos**, de ellos, cinco asuntos se encuentran pendientes de registro, correspondiendo a los folios, 587, 588, 590, 591 y 592, ya contabilizados, relativos a juicios ejecutivos mercantiles.

En el libro que se revisa, aparece como último asunto recibido, el del día seis de mayo y radicado el seis de mayo, del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 417/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 0071). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que efectivamente corresponde a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) y por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Endosatarios en Procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), a foja 07, obra un auto de fecha seis de mayo del año en curso, en el que se radica la demanda, resultando coincidentes los datos con los que aparecen en este Libro. El expediente consta de 08 fojas.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **noventa y un certificados de depósito**.



El último asiento corresponde al folio interno 070, relacionado con el expediente 1104/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*), quién exhibió el certificado de depósito X037001549-3, por la cantidad de \$646.41 (seiscientos cuarenta y seis pesos 41/100 m.n., (foja 068).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) y/o (\*\*\*\*\*), en su carácter de Endosatarios en Procuración de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que a foja 152, obra el auto de fecha seis de mayo del presente año, en el que se tiene a (\*\*\*\*\*), actuando como Representante Legal de (\*\*\*\*\*), parte demandada por exhibiendo certificado de depósito por la cantidad indicada, resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro. El expediente consta de 152 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

Por otra parte, se dio fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente, y para aquellos casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **noventa y siete exhortos.**

El último asiento, corresponde al folio número 0577, relativo al expediente 1061/1997, promovido inicialmente por (\*\*\*\*\*) y continuado por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), remitido por el Juez Octavo de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado de Nuevo León, recibido con fecha cinco de mayo del año en curso (foja 56 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo exhorto y se constató que a foja 05, última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y no se prestó el auxilio, toda vez que el mismo presenta diversas inconsistencias, coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

De los exhortos recibidos en el período que comprende esta visita, han sido devueltos sesenta y tres exhortos, de los cuales treinta y uno han sido debidamente diligenciados, treinta y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran cincuenta y cuatro exhortos.**

El último asiento registrado a foja 29 vuelta, corresponde al número interno 40, relacionado con el expediente 1287/2015, que por acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, en el que aparece como autoridad requerida el Juez Competente de Río Grande.

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 207, obra el auto de fecha tres de mayo del año en curso, mediante el cual se ordena girar exhorto al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, a fin de que desahogue la prueba Pericial en tránsito terrestre administrada con Inspección Judicial, resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 212 fojas.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos treinta, de los cual doce, han sido diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que comprende esta visita aparecen ciento sesenta y nueve registros de los cuales dos fueron cancelados por error, **en total son ciento sesenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 1350/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (\*\*\*\*\*) en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día tres de mayo del año en curso, y pronunciada en fecha cinco de los corrientes (foja 61, frente). Se trajo a la vista el expediente que constató que de la foja 67 a foja 86 última, obra la citación para resolución y, la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período doce expedientes fueron devueltos a trámite correspondiendo a los siguientes:

540/2015	24-11-2015	Se declara nulo lo actuado
623/2015	20-11-2015	Se declaro nulo por incompetencia
813/2015	14-01-2016	Falta emplazar a un codemandado
1019/2015	05-02-2016	Se nombró perito tercero en discordia
1903/2014	18-02-2016	Faltó notificar auto personalmente
1205/2014	16-02-2016	Excepción de incompetencia por materia
1375/2015	03-03-2016	Por convenio
991/2015	29-03-2016	Convenio
1069/2015	08-03-2016	Faltó resolver incidente nulidad de actuaciones
1504/2015	18-03-2016	Nulidad de actuaciones
1289/2015	29-04-2016	Se nombró perito tercero en discordia
1456/2015	04-04-2016	Convenio

Considerando que en la visita anterior se encontraban doce sentencias definitivas pendientes de dictar, durante el período **se pronunciaron ciento sesenta y cuatro sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1350/, ya analizado en su oportunidad.

De la revisión de este libro, en ocasiones, una vez citado el asunto para resolver definitiva, se

asienta en la columna de observaciones prórroga para el dictado de la misma, ya que, en la mayoría de los asuntos, informa el Titular los expedientes son voluminosos.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran tres expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva, dentro del plazo legal cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
1. 0023/2016	Oral Mercantil	28-04-16
2. 0029/2016	Oral Mercantil	29-04-16
3. 1069/2015	Ordinario Mercantil	29-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	167
Pendientes a la visita anterior	12
Devuelto a trámite	12
Sentencias pronunciadas (dentro del término legal)	164
Pendientes de pronunciar	03

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, y aparecen publicadas en su versión electrónica las sentencias definitivas que han causado ejecutorias.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Durante el período que comprende esta visita **se registraron sesenta y seis asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 421/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el dos de mayo del presente año, y pronunciada en fecha cinco de los corrientes (foja 25, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 441 fojas y a foja 439, obra la citación para resolución y a fojas de la 440 a la 441, la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período un expediente se devolvió a trámite, siendo el asunto siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Citado</b>	<b>Devuelto</b>	<b>Motivo</b>
410/2010	03-02-16	08-02-16	Caducidad del Incidente

Considerando que en la visita inmediata anterior se encontraban tres asuntos pendientes de resolver, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron sesenta y ocho sentencias interlocutorias.**

La resolución pronunciada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 421/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el dos de mayo del presente año, y pronunciada en fecha cinco de los corrientes (foja 440, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 441 fojas y a foja 439, obra la citación para resolución y a fojas de la 440 a la 441, la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no se tienen sentencias pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	66
Devuelto a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas	68
Pendientes de pronunciar	00

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-031/2016, de fecha once de febrero del presente año, tres computadoras de escritorio y cinco impresoras, con números de etiquetas de resguardo 36461, 36462, 37312, 37335, 37334, 37336, 37333 y 37332; se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-069/2016 de fecha ocho de marzo del presente año, un monitor, con número de etiqueta 37272.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **dos registros**.

El último corresponde al número interno 2, relacionado con el expediente 360/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día veintinueve de febrero del año en curso, y por auto de fecha once de abril del año en curso, se admitió el recurso. Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación, y se constató que a foja 6, obra el auto de fecha once de abril del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de febrero del presente año y se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso. Se observa que el referido cuaderno carece del sello del juzgado.

En el período que comprende la visita se han recibido tres asuntos, en los que en dos de ellas se confirmó la sentencia pronunciada por este juzgado y en uno se revoco.

Al día de hoy, se encuentra uno pendiente de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar para su sustanciación, referente al expediente 360/2015, antes señalado.

**b) Primer Tribunal Distrital.**

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran tres asuntos.**

El último corresponde al número interno 3 derivado del expediente 1439/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, y se admitió el recurso por auto de fecha ocho de marzo del presente año. Se trajo a la vista el testimonio de apelación formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la audiencia celebrada el veintiséis de febrero del año en curso dentro del expediente señalado en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, y a foja 11 obra el auto de fecha ocho de marzo del año en curso en el que se tiene por interponiendo el recurso señalado y se ordena su tramitación encontrándose pendiente de remitir, dicho testimonio carece en algunas fojas del sello respectivo del juzgado, así mismo se desprende que corresponde a un juicio ordinario mercantil y no ejecutivo mercantil como se señalo en el libro correspondiente.

En el período se recibió una resolución de segunda instancia, la cual fue modificada.

**c) Quejas.**

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos Directos.**

En el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente, **se han recibido dieciséis amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 172/2016 relacionado con el expediente 1054/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, apareciendo como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose admitido la demanda de amparo por la autoridad Federal, el cuatro de mayo del año en curso, la que le fue remitida juntamente con el informe justificado el veinte de abril del año en curso (foja 107). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución que consta de 65 fojas y en esta última, obra un auto de fecha cuatro del mes y año y en curso en el que se tiene a la autoridad federal haciendo del conocimiento de esta autoridad de la admisión de la demanda de amparo.

En el período que comprende la visita, conforme a los datos del libro, se han recibido dieciséis ejecutorias de amparo en las que, en cinco se concedió el amparo y protección de la justicia Federal, en ocho se negó y en tres se decreta el sobreseimiento.

#### **b) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente **se registraron veintiséis Juicios de Amparo indirecto**, promovidos en contra de diversas determinaciones emitidas por el titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al amparo 521/2016, relacionado con el expediente 938/2015, promovido ante el Juez Primero de Distrito, apareciendo como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido los informes previo y justificado el quince de abril del año en curso (foja 67). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de endosatario en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 63 aparece el auto de fecha quince de abril del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal que admite la demanda de amparo y se ordena rendir los informes solicitados, y en la foja 86 y 88, aparecen las constancias de que fueron rendidos los informes previo y justificado en la fecha indicada, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 99 fojas.



Durante el período que comprende la visita se recibieron veintidós ejecutorias de la autoridad federal, en los que en ocho la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en tres lo niega y en once se decreta el sobreseimiento.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **trescientos cuarenta y dos expedientillos.**

El último asiento corresponde al expedientillo con folio 585, que se ordenó formar el seis de mayo del año en curso, en el que aparece como actora (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), relativo a un juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que corresponde al juicio y a las partes descritas y en la foja 06, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar en razón de que se desprende del acuse impreso de Oficialía Común de Partes Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que exhibieron un juego de copias de traslado y del escrito inicial de demanda por lo que se hace prevención; resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 06 fojas.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al expediente 417/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) y/o (\*\*\*\*\*), en su carácter de Endosatarios en Procuración de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra "C", y en la página 0009 vuelta, aparece el año, el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre de la parte actora, de lo que resulta que son coincidentes con los datos del expediente que se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado en el apartado correspondiente.

#### **10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita, se han realizado tres remisiones al archivo, las que se describen a continuación:

Oficio	fecha	expedientes
0067/2016	26-01-2016	386
0524/2016	07-04-2016	1499
0673/2016	03-05-2016	137

En total, se remitieron al Archivo Judicial **dos mil veintidós expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular y demás personal que, dará seguimiento e informara oportunamente de las remisiones al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

El presente libro ya no se reviso ya que a partir del quince de diciembre de dos mil quince, fue creada la Central de Actuarios en este Distrito Judicial.

#### **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita, **aparecen registrados cinco mil doscientos cincuenta y una promociones.**

La última promoción recibida fue a las once horas con treinta y cinco minutos del día seis de mayo del presente año, relativa al expediente 366/2014, presentada por (\*\*\*\*\*), (página 0125). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), Apoderado Jurídico General de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que en el interior del expediente aparece la promoción de referencia con el acuse de recibido en la fecha indicada, en el que se exhibe certificado de gravamen y se solicita se designe

perito, pendiente de acordar. El expediente consta de 109 fojas.

En promedio se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior **aparecen ocho mil quinientos cinco expedientes** facilitados para consulta.

El último asiento corresponde al facilitado el seis de mayo del año en curso, expediente 199/2016, a (\*\*\*\*\*), quien se identificó con credencial del IFE, (página 0210). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), de lo que se obtiene que a quien se facilitó el libro es el promovente. El expediente consta de 06 fojas.

## **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo de los generados diariamente. En la lista correspondiente al día seis de mayo del presente año, se publican ochenta y tres acuerdos, correspondiendo al nuevo sistema de gestión mercantil, encontrándose el expediente 2548/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 145 fojas y en esta, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que la parte demandada señala domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que resultan coincidentes los datos que se publican

en la lista con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Noviembre	887
Diciembre	704
Enero	827
Febrero	914
Marzo	930
Abril	1232
Mayo	277
Total	5771

En promedio se publican cuarenta y siete acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló el encargado que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de impartición de justicia quedo solo para consulta de aquellos expedientes que se tramitaron antes de la implementación del sistema de gestión.

Conforme al sistema de gestión implementado se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 22/2016 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) foja 37, obra un auto de fecha trece de abril del año en curso en el que se tiene por recibido oficio del Representante Legal de (\*\*\*\*\*)).

Expediente 90/2016 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) y/o (\*\*\*\*\*) en su carácter de Endosatarios en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), a foja 16, obra un auto de fecha ocho de abril del año en curso y en el que se tiene por autorizando a la parte actora la habilitación de días y horas para la

diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento.

Expediente 198/2016 del Juicio Ordinario Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado Jurídico de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), a foja 36, obra un auto de fecha primero de marzo del año en curso, el cual corresponde al de radicación.

Se ingreso a los sistemas en los que aparecen electrónicamente todas las actuaciones señaladas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

#### **1. Expediente 1350/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de octubre del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el veintidós de enero de dos mil dieciséis. El diez de febrero se tuvo por contestada la demanda. El dieciocho del mismo mes se señaló fecha para el desahogo de pruebas; a solicitud de la parte actora el diecinueve del referido mes se ordenó girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad para efectos de inscribir el embargo trabado en autos. Obran las constancias actuariales de notificación a las partes de la fecha de la audiencia de pruebas a celebrar. El dieciocho de marzo se ordenó señalar nueva fecha para el

desahogo de la audiencia por no encontrarse preparadas las pruebas admitidas; **sin que la razón de inclusión en la lista de acuerdo se encuentre firmada por la persona a que le corresponde.** El veintinueve del mencionado mes se le tiene a la parte demandada por promoviendo incidente de levantamiento de embargo. En dieciocho de abril se lleva a cabo el desahogo de pruebas y se concede a las partes el término legal para que las partes formulen sus alegatos; el tres de mayo de ésta anualidad, se tiene por formulando las partes sus alegatos y se cita para sentencia la que se pronunció el cinco de los corrientes, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

**2. Expediente 1163/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de septiembre del año dos mil quince, y por auto del día siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. El veintidós de octubre se emplazó a la parte demandada. El seis de noviembre se tuvo por contestando la demanda. El dieciocho de noviembre del referido año se señala día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas. El dieciocho de enero del año en curso, se lleva a cabo la celebración de la audiencia y por auto de fecha nueve de febrero se concede a las partes el término legal para la expresión de alegatos. El uno de marzo se tuvo por precluido el derecho a las partes y se citó para definitiva la que se pronunció el once del mismo mes y año, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**3. Expediente 945/2014, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en su**

**carácter de Apoderada General de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de junio del año dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El veintiséis de junio no fue posible emplazar a la parte demandada, por lo que se ordenó girar oficio a diversas autoridades administrativas para su localización; el veintisiete de noviembre del referido año se ordenó el emplazamiento por medio de edictos. El catorce de agosto de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la parte demandada. El cuatro de febrero del año en curso se señala día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas. El dieciséis de marzo se lleva a cabo la celebración de la audiencia y se concede a las partes el término legal para la expresión de alegatos. El siete de abril se tiene por recibido los alegatos de la parte actora y se declara precluido el del demandado y se citó para definitiva la que se pronunció el veintisiete del mismo mes y año, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 172 fojas.

**4. Expediente 629/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), Endosatarios en Procuración de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de abril del año dos mil quince, y por auto del veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de

exequiendo se practicó el veintinueve de septiembre a uno de los demandados y por lo que hace al otro se giraron oficios a las autoridades administrativas para su localización, una vez localizado el domicilio se emplazó el ocho de diciembre del referido año; éste último demandado el ocho de enero de dos mil dieciséis se le tuvo por contestando la demanda. El veintiséis de febrero se procedió a la admisión de las pruebas y se señala día y hora para su desahogo. El uno de marzo en audiencia se declaró desierta la prueba pericial ofrecida por la parte demandada y se concede a las partes el plazo legal para formular alegatos. El once de marzo se citó para definitiva, la que se pronunció el treinta y uno del mismo mes, siendo condenatoria. El quince de abril se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

**5. Expediente 1297/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado Legal de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de octubre del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se practico el veinticuatro de noviembre. El catorce de diciembre de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. El doce de enero de dos mil dieciséis, se desahogo la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes; se señaló fecha para la audiencia de juicio y se ordenó la preparación de las pruebas; quedaron notificadas las partes. El veintinueve de febrero, se desahogo la audiencia de juicio y se señaló fecha para su continuación; el catorce de marzo se llevó a cabo dicha audiencia y en la misma fecha se pronunció la sentencia definitiva, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra



glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**6. Expediente 1143/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de septiembre del año dos mil quince, y por auto del ocho del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el treinta de octubre. Por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis se declaró la rebeldía de la demandada y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El diez de febrero se citó para definitiva, la que se pronunció el diecinueve del mismo mes y año, condenando a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**07. Expediente 825/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de junio del año dos mil quince, y por auto del dieciocho del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el veintinueve de junio. Por auto de fecha quince de junio se tiene a la demandada por contestando: El diecisiete del referido mes y año se ordenó girar oficio a la

Directora del Registro Público de la Propiedad inscribir el embargo trabado en autos. El siete de agosto se procedió a la admisión de pruebas y se señaló fecha para el desahogo de las mismas. El tres de septiembre no se desahogaron pruebas porque no fueron preparadas. El diez de diciembre, se pasó a la fase de alegatos. El trece de enero de dos mil dieciséis, se citó para definitiva, la que se pronunció el veintiséis del mismo mes y año, condenando a la demandada al pago del capital y costas. Obran diligencias actuariales de las notificaciones de la sentencia a las partes. El uno de marzo, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 222 fojas.

**8. Expediente 464/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado General de (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de marzo del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento; se tuvo por ofreciendo pruebas e hizo las prevenciones a las partes para la asistencia de las audiencias del procedimiento. El emplazamiento no se practicó porque la persona buscada no fue localizada; por auto de fecha trece de abril se ordenó la publicación de edictos para los efectos. Obran agregadas las constancias de las publicaciones. Por auto de fecha ocho de octubre, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. Obra constancia de que el veintiuno de octubre se celebró la audiencia preliminar y en fecha primero de diciembre la de juicio y el quince se pronunció la sentencia definitiva. Por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis se requiere a la parte demandada el cumplimiento de la sentencia. El veintinueve de abril obra constancia actuarial de la notificación de dicho auto. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

**9. Expediente 1306/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de octubre del año dos mil quince, y por auto del trece del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el dieciséis de octubre. Por auto de fecha seis de noviembre se declaró la rebeldía de la demandada y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El diecisiete de noviembre se citó para definitiva, la que se pronunció el veinticuatro del mismo mes y año, condenando a la demandada al pago del capital y costas. El veintidós de febrero de dos mil dieciséis se requirió a la parte demandada diera cumplimiento voluntario a la sentencia. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**10. Expediente 1023/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Apoderado General de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de agosto del año dos mil quince, y por auto del siete del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el veintisiete de

agosto. Por auto de fecha catorce de septiembre se declara rebelde a la parte demandada. Por auto de fecha veinticinco de septiembre, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El seis de octubre se tiene por admitido el recurso de revocación en contra del auto de admisión de PRUEBAS. El quince de octubre en relación al recurso de revocación se cita a las partes para oír sentencia, la que fue pronunciada el veintiuno del mismo mes y año que declara firme la resolución del siete de septiembre de ese año. El veintiséis de octubre tiene lugar el desahogo de la audiencia de pruebas; el veintisiete se continúa con el desahogo. El veintitrés de noviembre se interpone incidente de falta de personalidad de la parte demandada sin suspender el procedimiento. Obran constancias de notificación a las partes. El cuatro de diciembre se cita para oír sentencia interlocutoria, pronunciada el once del mismo mes y año señalado, que declara infundado el incidente de falta de personalidad y subsiste el reconocimiento de personalidad. El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis se dicta un auto en el que se tiene a la parte actora por pronunciando los alegatos de su intención más la demandada no ejerció su derecho y se cita el negocio para sentencia, misma que se pronunció el dieciocho de marzo en la que se condenó a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 370 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Mensuales y Anuales.**

Los informes de estadística mensual, se envían dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los términos señalados por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo que se pudo constatar

al verificar la página del Poder Judicial e Intranet lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	03/12/2015	03/12/2015
Diciembre	12/01/2016	12/01/2016
Enero	08/02/2016	08/02/2016
Febrero	07/03/2016	07/03/2016
Marzo	06/04/2016	06/04/2016
Abril	05/05/2016	05/05/2016

De lo anterior se desprende que las referidas estadísticas fueron rendidas con oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre			
	Antes de la visita 02		
	Posterior a la visita 20	24	24
Diciembre	31	31	31
Enero	21	21	21
Febrero	33	33	33
Marzo	24	24	24
Abril	32	32	32
Mayo	03	03	--
Total período	164	164	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de la visita 02	10	10
	Posterior a la visita 10		
Diciembre	09	09	09
Enero	12	12	12
Febrero	09	09	09
Marzo	10	10	10
Abril	16	16	16
Mayo	02	02	--
Total período	68	68	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

Iniciados	735
Concluidos	391
Sentencias definitivas pronunciadas	164
Pendientes de resolver	03
Asuntos recurridos	02
En trámite	3247

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las diez horas con cuarenta y nueve minutos la licenciada (\*\*\*\*\*), apoderada jurídica de (\*\*\*\*\*), compareció a manifestar: su inconformidad con las notificaciones realizadas por la Central de Actuarios, porque es muy recurrente que las diligencias actuariales contengan datos equivocados como los nombres o apellidos de las personas a quienes notifican, lo que hace nula la diligencia y se vuelve a ordenar notificar, desea agregar que por lo que hace a las cédulas de notificación cuando no se localiza el domicilio, recomienda que si en la boleta donde se solicita la notificación se encuentran anotados los teléfonos de los abogados, sería más conveniente llamarnos y nosotros proporcionarles datos para la fácil localización del domicilio, porque todo lo que he manifestado está dilatando el trámite de los asuntos, además, que el sistema implementado se

supone es para eficientar precisamente el trámite, lo anterior no es una queja formal, sólo desea que se haga del conocimiento quien corresponda para que se corrijan estas actuaciones.

A las catorce horas con dieciséis minutos, se presentó (\*\*\*\*\*) a mostrar su inconformidad con la licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, quien funge como actuaria antes en éste juzgado y ahora en la Central de Actuarios, con la que ha tenido dificultad en diversos asuntos, concretamente en el expediente 1403/2015 relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido ante éste juzgado por el compareciente en contra de (\*\*\*\*\*) y otros, en el que el juez ordenó emplazar a la demanda y da la casualidad de que le correspondió a dicha funcionaria notificar; el día señalado en habilitación de horas, localizado el domicilio y entendida la diligencia con un familiar la cual mencionó que era madre de la persona buscada y que de momento no se encontraba, en lugar de dejar un citatorio le asentó en el acta que no la conocía, con ello, está entorpecimiento el trámite del asunto, lo anterior, no es una queja porque lo hará formal en su momento ante el Consejo de la Judicatura.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, para lo cual señalaron lo siguiente: no fue su deseo hacer manifestaron alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, se da por terminada la primer visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, la Visitadora Judicial y el Secretario Adscrito a la Visitaduría, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Reynario Padilla Valdez.  
Juez

Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas.  
Secretario Adscrito a la Visitaduría.





# Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cinco de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Esmeralda Nakasima Villafuerte, y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintidós de septiembre de dos mil quince al cuatro de abril de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **la licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez, titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Lucero de la Rosa Guerrero, Claudia Delfina Moreno López, Sanjuana Jasmin García Alvarado, Laura Marisela Bazaldúa Del Bosque, Jesús Manuel Alonso Ramos, María Magdalena Palacios Gaona y Euklides Villarreal Saucedo. Del personal administrativo se encuentran Laura de León Figueroa, Larissa Belén Pérez Palacios, Ana Laura Salazar Longoria, Karla Gabriela de León Escalante, Andrea Alejandra Hernández Ríos, Guadalupe Getzemani Canales Montenegro, Javier Nájera Domínguez y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

No se encuentra presente el licenciado Édgar Orlando Ramos Alvarado, porque fue designado a ocupar un cargo en el Consejo de la Judicatura del Estado.

La licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis, adscrita a éste juzgado fue comisionada al Primer Tribunal Distrital.

Por lo que respecta a la licenciada Jannely Saldaña Betancourt, cuenta con una incapacidad médica.

En el período que se revisa fueron reasignadas a éste juzgado las licenciadas Sanjuana Jasmin García Alvarado, Laura Marisela Bazaldúa Del Bosque.

Por lo que hace a Euklides Villarreal Saucedo, fue comisionado a éste juzgado como apoyo.

Del personal administrativo fue designada Martha Patricia Salinas Torres como mecanógrafa y actualmente cuenta con incapacidad médica.

### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo**

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	338
---	-----

Programadas de la visita anterior:	73
Programadas de esta visita:	265

Audiencias desahogadas	185
------------------------	-----

Audiencias diferidas	153
----------------------	-----

Audiencias a celebrarse posteriormente	53
--	----

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, en los autos del expediente 09/2015, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, y se constató que a foja 209, obra constancia de fecha treinta de marzo del año en curso, en el que se difiere audiencia final y se cita a las partes en la fecha señalada. El expediente consta de 211 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día veintiocho de octubre del año en curso, en los autos del expediente 94/2014, instruido \*\*\*\*\* por el delito de homicidio simple doloso. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 425 obra constancia del desahogo de la audiencia final. El expediente consta de 449 fojas.

En las agendas en promedio se señalan dos a tres audiencias por día; las audiencias inician a las nueve horas y la última que celebran es a las quince horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias para celebrarse.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la misma ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que: se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
04 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
07 Secretarias Taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los empleados de la dependencia, se encuentran descritas en el acta de la primera visita ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

El personal, tanto sindicalizado como de confianza registran por lo general un horario de entrada a partir de las ocho horas y de salida a partir de las dieciséis horas con treinta minutos y hasta las diecinueve horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día cuatro de abril del año en curso, en el que aparecen catorce personas registradas, corresponde a la Licenciada María Magdalena Palacios Gaona quien asentó como hora de ingreso a las ocho horas con veintiocho minutos y de salida las dieciocho horas (páginas 198 199); es de mencionar que en el rubro de observaciones aparece el registro de las incapacidades médicas de Martha Patricia Salinas Torres y de la Licenciada Jannely Saldaña Betancourt.

La titular del juzgado manifestó que: se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas constancias relativas a los procedimientos administrativos, A-42/2015 en fecha 10 de septiembre de dos mil quince, rindió el informe preliminar y A-60/2015 de fecha 11 de noviembre de dos mil quince, rindió el informe preliminar tramitados ante el Consejo de la Judicatura del Estado; obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 224 fojas

##### **Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 16 fojas.

##### **Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

##### **Licenciada Sanjuana Jasmín García Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente personal se integra con: copias simples de acta de nacimiento, título profesional, CURP, registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y nombramiento de fecha 25 de enero de 2007 mediante el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 05 fojas.

##### **Licenciada Laura Marisela Bazaldúa Del Bosque. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente personal se integra con: copias simples de acta de nacimiento, título profesional que la acredita haber cursado la licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste y cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, que comprende del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis al veinticinco de mayo del mismo año. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.**

El expediente personal se encuentra en el Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes al que se encuentra adscrito.

**Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario.**

Posterior a la visita, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada María Magdalena Palacios Gaona**

El expediente personal se integra con: copias simples de acta de nacimiento; título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Interamericana del Norte Campus Saltillo; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y nombramiento A.C.P.I. 84/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 mediante el cual se le designó Actuario expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 04 fojas.

**Laura De León Figueroa. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Karla Gabriela de León Escalante. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

**Andrea Alejandra Hernández Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Guadalupe Getzemani Canales Montenegro. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Martha Patricia Salinas Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente personal se integra con: copia simple de acta de nacimiento, copia simple de credencial de elector y oficio en el que se comunica cambio de adscripción a este juzgado, incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores. El expediente consta de 04 fojas.

**Javier Nájera Domínguez. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado, el mobiliario y equipo de cómputo, funcionando en forma regular.

**La titular del juzgado reitera la solicitud a Recursos Materiales de dar mantenimiento a las instalaciones con pintura; requiere de sillas nuevas o se reparen con las que se cuenta porque se encuentran en malas condiciones asimismo, además, solicita agua potable para consumo y para los sanitarios.**

**6. Orden de expedientes.**

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, y otros expedientes se encuentran ordenados en los archiveros de las secretarías de acuerdo y trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet no se encuentran publicados.

La titular del juzgado manifestó que con la supresión de diversos juzgados de la materia, ha recibido un aproximado de doscientos cincuenta expedientes más del sistema tradicional, narcomenudeo y adolescentes, por lo que se ha tratado de seguir el trámite de los mismos o en su caso,

depurar el asunto; por lo tanto, en breve dará cumplimiento a la disposición legal de Transparencia.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Del análisis del libro, se constató que, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un total de **doscientos cuarenta y dos asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 74/2016, que por el delito de homicidio calificado, \*\*\*\*\* con auto de inicio de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis (foja 0116). Se trajo el expediente a la vista y constó que a foja 452, obra un auto de la fecha indicada, en que se agrega oficio de la Sala Colegiada Penal, mediante el cual informan resolutivos de ejecutoria de amparo para proceder a ejecución del acto reclamado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 457 fojas.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento dieciséis**, todos ellos correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al folio interno 67, relacionado con el expediente 116/2014 instruido \*\*\*\*\* por el delito de robo de autopartes, correspondiendo al certificado de depósito X046003694 por la cantidad de \$ 1,275.40 (mil doscientos setenta y 40/100 m.n.), de fecha cuatro de abril del año en curso (foja 119). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 210, obra un auto de fecha cuatro de abril del año en curso, en que se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada y por exhibiendo el certificado de depósito con el número de referencia y por la cantidad señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 212 fojas.



Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período no se recibieron depósitos en efectivo.

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados recibidos **ciento sesenta y tres medios de auxilio judicial de los cuales**, veinticuatro exhortos y ciento treinta y nueve encomiendas.

El último asiento, corresponde al exhorto 14/2016, que fuera cancelado con la certificación secretarial respectiva porque corresponde al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio Oral, el último recibido por el juzgado es el 13 /23016 relacionado con el expediente 58/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por el delito de Daño en las cosas culposo, en el que aparece como autoridad exhortante el Juez Mixto de Primera Instancia de San Juan de los Lagos, Jalisco, recibido el día dos de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de notificar audiencia al ofendido, el que fue devuelto el ocho del mismo mes y año (página 84).

Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 5, obra auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena su diligenciación y a foja 06, el oficio de remisión. El exhorto consta de 07 fojas

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto veintitrés exhortos, de los cuales diez fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

A la fecha, se han devuelto ciento veintiocho encomiendas diligenciadas, ocho sin diligenciar y tres pendientes de diligenciar y devolver.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres requisitorias librados.**

El último asiento corresponde al número 20/2016, relacionado con el expediente 43/2015, que se instruye \*\*\*\*\* con fecha de acuerdo del once de marzo del año en curso, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, a efecto de notificar a inculpado orden de comparecencia (página 15).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 125 y 126, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la notificación personal al inculpado de la orden de comparecencia y el oficio de envío, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 129 fojas.

En el período que comprende la presente visita, han regresado veintiséis medios de auxilio judicial; a la fecha se encuentran pendientes seis requisitorias de diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron citados para sentencia definitiva setenta y un expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 59/2014, que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con violencia en las personas, \*\*\*\*\* citado el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el que se encuentra pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 100). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 190 fojas y en la foja 188, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando, además, que de los doce asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, seis, fueron devueltos a trámite, en el período que comprende la presente visita se devolvieron a trámite **veintiocho asuntos y son los siguientes:**

Expediente	citado	devolución	motivo
1. 62/2015	04-08-15	24-09-15	prueba pendiente
2. 64/2015	18-08-15	28-09-15	conclusiones
3. 132/2014	26-08-15	28-09-15	prueba pendiente
4. 130/2014	28-08-15	22-09-15	careos procesales
5. 136/2014	14-09-15	06-10-15	careos procesales
6. 72/2015	17-09-15	01-10-15	prueba pendiente
7. 140/2014	29-09-15	01-10-15	prueba pendiente
8. 78/2011	30-09-15	30-11-15	tortura
9. 59/2015	13-10-15	26-11-15	tortura
10. 149/2015	15-10-15	9-11-15	careo procesal
11. 90/2015	15-10-15	19-11-15	tortura
12. 118/2014	15-10-15	23-10-15	pruebas pendientes
13. 75/2013	15-10-15	9-11-15	prueba pdte y careos
14. 129/2014	20-10-15	4-12-15	conclusiones
15. 109/2014	20-10-15	4-11-15	careos procesales
16. 72/2015	21-10-15	24-11-15	careos procesales
17. 94/2014	28-10-15	26-11-15	careos procesales
18. 65/2015	28-10-15	24-11-15	careos procesales
19. 118/2014	05-11-15	30-11-15	prueba pendiente
20. 101/2015	24-11-15	21-01-16	tortura
21. 147/2014	08-12-15	18-01-16	careos procesales
22. 140/2014	10-12-15	21-01-16	tortura
23. 146/2015	17-12-15	25-01-16	tortura
24. 92/2015	18-01-16	03-02-16	prueba pendiente
25. 20/2015	18-01-16	16-02-16	careos procesales
26. 117/2010	28-01-16	29-02-16	careos procesales
27. 117/2014	03-02-16	26-02-16	junta de peritos
28. 113/2013	03-02-16	29-02-16	careos procesales

Durante el período se pronunciaron cuarenta y ocho sentencias definitivas, la más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 138/2015, \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio Culposo, que fue citado para sentencia el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, pronunciándose la misma el día dieciséis de marzo del año en curso (foja 105). Se trajo a la vista el expediente que consta de 521 fojas y en la 481 y de la 486 a la 515, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso, de los anexos, se obtuvo que, conforme al libro, no se detectaron sentencias pronunciadas fuera del plazo legal.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen siete asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente citación	Delito	Fecha de
1. 22/2013	Privación de la libertad	29-01-16
2. 72/2015	Homicidio simple doloso	23-02-16
3. 136/2014	Homicidio con ventaja	08-03-16
4. 129/2015	Lesiones graves por culpa	08-03-16
5. 141/2015	Almacenamiento sustancias pelig.	09-03-16
6. 58/2015	Robo de vehículo	10-03-16
7. 59/2014	Robo con violencia	18-03-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	71
Pendientes a la visita anterior	12
Devueltos a trámite	28
Sentencias pronunciadas	48
Pendientes de pronunciar:	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

**1. Expediente 105/2014, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad agravado por cometerse a local destinado a comercio en horas de servicio al público.**

Del expediente se obtiene que el dieciséis de abril de dos mil quince, se pronunció sentencia condenatoria, condenándole a la reparación del daño y concediendo el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha dieciséis de julio, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor. Obran constancias de notificación. El nueve de noviembre, se agregó la resolución de segunda instancia, la que confirma la pronunciada. El doce de febrero del año en curso, se aperturó incidente de revocación del beneficio de condena condicional, en su oportunidad, se llevó a cabo la audiencia incidental y el siete de marzo, se resolvió el incidente no especificado, siendo procedente. Obran constancias de las notificaciones practicadas y del oficio al Director de Ejecución de Penas. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

**2. Expediente duplicado 04/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Violación.**

Del duplicado del expediente se obtiene que el treinta de noviembre se dictó sentencia condenatoria en la que se impone una pena de nueve años, siete meses de prisión, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional. Obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario y constancias de notificación. Por auto de diecisiete de diciembre se admite apelación contra sentencia; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 255 fojas.

**3. Expediente duplicado 18/2014, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo agravado con fuerza en las**

**cosas y por cometerse con intimidación en las personas y por tres o mas personas.**

Del duplicado del expediente se obtiene que el treinta de noviembre se dicta sentencia condenatoria, imponiendo una pena de cinco años, nueve meses de prisión, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a centro de reclusión. Por auto de nueve de diciembre se acuerda cambio de defensor. El once de enero de dos mil dieciséis se admite medio de impugnación contra la sentencia; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 299 fojas.

**4. Expediente duplicado 93/2014, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Daños calificados por incendio.**

Del duplicado del expediente se obtiene que el dos de julio de dos mil quince se dictó sentencia condenatoria, imponiendo una pena de cinco años de prisión, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a centro de reclusión. Por auto de siete de agosto se admite medio de impugnación contra la sentencia; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 316 fojas.

**5. Expediente 71/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia en las personas y en vivienda habitada.**

Del expediente se obtiene que el veinte de octubre de dos mil quince se dictó sentencia condenatoria, imponiendo una pena de cinco años, tres meses de prisión, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a centro de reclusión. Por auto de veintiocho del mismo mes y año se admite medio de impugnación contra la sentencia; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 226 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diecisiete expedientes citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 105/2014, \*\*\*\*\*, el cual fue citado el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis y resuelto el día siete del mismo mes y año (foja 41).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 203 fojas, que se instruye por el delito de Robo con Modalidad Agravante por Cometerse a Local destinado a Comercio en Horas de Servicio al Público; a fojas 198 y de la 199 a la 201, aparecen respectivamente el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos presentados en el libro.

En el período **se pronunciaron dieciocho resoluciones incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 105/2014, ya identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior (foja 41).

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	17
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	18
Asuntos pendientes	00

**5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo no se ha recibido algún bien (folio 03).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Penal**

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal aparecen anotados **cuarenta y un expedientes**.

El último corresponde a la causa penal 57/2015, \*\*\*\*\*, por el delito de Lesiones levisimas, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha veintiuno de enero del año en curso, con fecha de admisión del dieciséis de marzo del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 64). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 200 a la 222, aparece la resolución impugnada y en la 237, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de ser enviadas al Tribunal de Alzada, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 76/2015, con fecha de admisión del recurso el dos de marzo de dos mil dieciséis.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que, se recibieron cuarenta y cuatro resoluciones de segunda instancia, de las cuales, treinta y un confirman la de primera, cinco la modifican, ocho por otros motivos

### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **cuarenta y siete recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 432/2015 que por el delito de Peculado \*\*\*\*\* en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la negativa de orden de aprehensión de fecha nueve de marzo del año en curso, el que fue admitido el dieciocho de marzo y se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 192). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 504 fojas, de la 471 a la 499 aparece la resolución impugnada y en la última el auto que la admisión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.



A la fecha no se encuentran pendientes por remitir al Tribunal de alzada, causas penales.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron cuarenta y cuatro resoluciones, de las cuales se obtiene que: treinta y seis fueron confirmadas, dos revocada, seis por otros motivos.

### **c) Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos indirectos**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **ochenta y dos** demandas de amparos indirectos.

El último asiento corresponde al expedientillo número 36/2016, formado con motivo del juicio de amparo 473/2016, recibido del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y \*\*\*\*\* y siendo el acto reclamado la orden de aprehensión negada por esta autoridad (foja 178).

Se trajo a la vista el expedientillo, y en la foja 08 aparece el proveído de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordena rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, como rendidos mediante los cuales se negó el acto reclamado; coincidiendo con los datos del libro. El expedientillo consta de 10 fojas.

En el período aparecen recibidas cincuenta y dos ejecutorias de la autoridad federal, en una se concede, en tres se niega el amparo y protección de la Justicia Federal y en cuarenta y ocho se sobresee el amparo.

### **b) Amparo directo**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **no se promovieron demandas de amparo directo** (foja 202).

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende la visita, se asentaron **cuarenta y un expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo 22/2016, formado con motivo del oficio 2572/2015 signado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, mediante el cual solicita informe de esta autoridad, pero omite remitir copia certificada a que alude en su oficio (foja 81 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo, el que consta de 02 fojas, aparece auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el que se ordena formar expedientillo al haber omitido el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial remitir las copias del escrito a que alude en su oficio, indispensable para rendir el informe requerido, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro. El expedientillo consta de 03 fojas.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente, 74/2016 que por el delito de Homicidio calificado, se instruye \*\*\*\*\*, por lo que se procedió a localizar la letra "Z" y se verificó que a foja 293, aparece el asiento del expediente, nombre del inculpaado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

#### **10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

<b>Fecha Expedientillos</b>	<b>Oficio</b>		<b>Expedientes</b>
24 septiembre 2015	3055/2015	08	0
29 octubre 2015	3441/2015	45	0
24 noviembre 2015	3735/2015	15	0

24 noviembre 2015	3738/2015	08	0
08 diciembre 2015	3907/2015	24	0
18 diciembre 2015	4027/2015	25	0
12 enero 2016	51/2016	14	0
12 enero 2016	55/2016	15	0
20 enero 2016	158/2016	39	0
20 enero 2016	161/2016	04	0
20 enero 2016	162/2016	05	0
20 enero 2016	163/2016	10	0
20 enero 2016	164/2016	01	0
03 febrero 2016	266/2016	38	0
03 febrero 2016	273/2016	04	0
04 febrero 2016	277/2016	10	0
01 marzo 2016	527/2016	56	0
01 marzo 2016	530/2016	06	0
18 marzo 2016	847/2016	13	0
18 marzo 2016	848/2016	01	0
18 marzo 2016	849/2016	01	0
18 marzo 2016	850/2016	04	0
29 marzo 2016	896/2016	22	0
29 marzo 2016	897/2016	04	0
29 marzo 2016	898/2016	01	0
29 marzo 2016	899/2016	01	0
29 marzo 2016	903/2016	0	122
29 marzo 2016	905/2016	03	0
Total		377	122

De lo anterior se obtiene que se enviaron un **total de cuatrocientos noventa y nueve** expedientes al Archivo General.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica a la titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

## **11. Libro de control de órdenes de aprehensión.**

### **a). Órdenes de aprehensión**

En el apartado correspondiente a las órdenes de aprehensión, aparecen anotados **veintinueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde a la del expediente 02/2016, \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de fraude de cuantía mayor, solicitada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, pendiente de resolución (foja 28, frente).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 278 fojas y en esta última aparece el auto de la fecha veintinueve de marzo del presente año, en el que se ordena resolver dentro del término legal sobre la procedencia de la orden de aprehensión solicitada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo **se resolvieron veintiséis solicitudes de órdenes de aprehensión**, alguna de ellas respecto de dos o más inculpados de las cuales, dieciocho se libraron, siete que se negaron, una mixta.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 34/2015, \*\*\*\*\* por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades; el cual consta de 104 fojas y de la foja 91 a la 104, obra el auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis en el que se ordenó resolver sobre la orden de aprehensión solicitada y la resolución de fecha treinta y uno de marzo del presente año en el que se libra la orden de aprehensión en contra de la persona señalada por el delito que se menciona.

A la fecha, conforme a los datos del libro, se encuentran tres solicitudes pendientes de resolver, correspondiendo a los expedientes 01/2016, que por el delito de homicidio simple doloso se sigue \*\*\*\*\*, citado para resolución el 16 de marzo del presente año; el expediente 434/2015 por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades que se sigue \*\*\*\*\* citado para resolución el

16 de marzo del presente año y el 02/2016, por el delito de fraude de cuantía mayor, instruido \*\*\*\*\*.

#### **b) Órdenes de comparecencia**

En el apartado correspondiente, aparecen anotados **siete asuntos**.

La más reciente corresponde a la del expediente 43/2015, instruido \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Incumplimiento de obligaciones básicas de asistencia familiar, puesto en estado de resolución el cuatro de febrero de dos mil dieciséis y con resolución de fecha dieciocho de febrero del año en curso (foja 131 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 129 fojas y en la 111 y de la 114 a la 123, aparecen el auto que ordena resolver sobre la solicitud y la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo **se resolvieron siete solicitudes de órdenes de comparecencia**, siendo libradas seis y negada una.

La resolución más reciente correspondió a la del expediente 43/2015, ya descrito y analizado como último registro de solicitud de orden de comparecencia.

A la fecha, conforme a los datos del libro, no se encuentra solicitud pendiente de resolver.

#### **12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.**

Posterior a la vista inmediata anterior, se han registrado **veintiún procesados** a los que se les ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal a presentarse a firma.

El último registro corresponde \*\*\*\*\*, expediente 39/2016, con fecha de beneficio veintiséis de febrero del año en curso (foja 008, frente).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para los días dos y cuatro de marzo del año en curso, mediante las cuales se asienta se presentaron veinte y

veintisiete, respectivamente, y no cumplieron con su obligación doce y diez, respectivamente, así como también obra el reporte individual de dos procesados cuya causa proviene del entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, sumando así un **total de setenta y un personas que gozan del beneficio.**

### **13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron catorce causas** en las cuales se pusieron a disposición de este juzgado diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento, corresponde al proceso 44/2016, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Privación de la Libertad, en el que se tiene como objetos consignados: Dos vendas de tipo curación elásticas, color claro, cuatro fragmentos de cinta color gris metálico y treinta y un fragmentos de cinchos de plástico color blanco (página 211). Se trajo a la vista el expediente duplicado y se hace constar que a foja 647 del tomo dos, obra auto de radicación con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se decreta el aseguramiento de los objetos antes descritos, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente duplicado consta de 650 fojas.

Asimismo, se tuvo a la vista el objeto descrito, el cual se encuentra en el interior de un sobre color café el cual cuenta con una etiqueta adherida con los datos de identificación relativos al número proceso y delito, inculpaado.

**De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:**

1. Causa penal 01/2016, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio simple doloso, en el que aparece como objetos consignados un arma blanca tipo cuchillo de aproximadamente 20 centímetros de largo, hechiza con mango color café, en su funda color café (página 208). Se trajo a la vista el expediente, se dio fe que a foja 123, obra el auto de radicación de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado; resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 135 fojas.

2. Causa penal 33/2016, se instruye \*\*\*\*\* por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido

con intimidación en las personas, en el que aparece como objeto consignado: una lámpara de color negro con amarillo (página 211). Se trajo a la vista el expediente, se dio fe que a foja 251, obra el auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se recibe proceso y se decreta aseguramiento de objetos, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 255 fojas.

3. Causa penal 24/2016, se instruye \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio calificado, en el que aparece como objeto consignado: Cuatro fotografías, una ojiva, dos casquillos y dos proyectiles distorsionados (página 208). Se trajo a la vista el expediente, se dio fe que a foja 204, obra el auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se recibe proceso y se decreta aseguramiento de objetos, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 205 fojas.

Se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados en el archivo contando todos con los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y expediente.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el período que comprende la presente visita, **no se hicieron registros de medidas cautelares** (página 12).

#### **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **catorce visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a seis personas (foja 07 vuelta).

En el legajo que por aparte se lleva se van agregando las actas de las visitas practicadas que se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculcados atendidos
28-09-15	Varonil	82

29-09-15	Femenil	08
29-10-15	Varonil	80
30-10-15	Femenil	08
27-11-15	Varonil	72
30-11-15	Femenil	07
17-12-15	Varonil	68
16-12-15	Femenil	08
21-01-16	Varonil	62
20-01-16	Femenil	08
25-02-16	Varonil	60
26-02-16	Femenil	08
29-03-16	Varonil	56
30-03-16	Femenil	06

#### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientas treinta y cinco diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.**

En el libro asignado al actuario **Licenciado Euklides Villarreal Saucedo**, ha realizado doscientas cuarenta y nueve diligencias actuariales, el último asiento corresponde al recibido el dieciocho de marzo del año en curso, relativo al expediente 16/2015, en el que el auto a diligenciar de fecha once de marzo del año en curso en el domicilio ubicado en calle Mártires de Cananea número 138 Colonia Flores Magón en esta ciudad, fue llevada a cabo el día treinta y uno de marzo del año en curso y devuelto el mismo día (foja 116). Se trajo a la vista el expediente que se sigue \*\*\*\*\* por el delito de Daños a título de culpa a foja 226, obra diligencia actuarial en la fecha señalada. El expediente consta de 226 fojas.

En el libro asignado al actuario **Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos**, ha realizado ciento ochenta y seis diligencias actuariales, la última registrada es la recibida el dieciocho de marzo del año en curso relativa al proceso 47/2016, en el que el auto a diligenciar es de fecha siete de marzo del año en curso, en calle Coral número 338 colonia Miravalle en esta ciudad, llevada a cabo el día uno de abril y devuelto el mismo día (foja 86). Se trajo a la vista el expediente que se sigue \*\*\*\*\* por el delito de Sustracción de menores por familiares y a foja 197, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada. El expediente consta de 197 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **cuatro mil trescientas cuarenta y tres** notificaciones



## **17. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil doscientas sesenta y siete**.

El último asiento, corresponde a la promoción presentada en el expediente 260/2015, correspondiendo al escrito del Ministerio Público (página 106).

Se trajo a la vista el expediente 260/2015, y se constató que en la foja 154 aparece el escrito del Ministerio Público, con sello de recibido de este juzgado la fecha y hora de recepción y a foja 155 el proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, en que se acuerda promoción y se ordena dar vista a la parte ofendida. El expediente consta de 155 fojas.

En promedio se reciben diecinueve promociones diarias.

## **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el juzgado.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al cuatro de abril de dos mil dieciséis, aparecen publicados los acuerdos del uno de abril, se publicaron un total de dieciocho acuerdos entre ellos se encuentra el expediente 03/2015 \*\*\*\*\* por el delito de trata de personas, en el que se señala audiencia incidental. Se trajo a la vista el expediente que consta de 334 fojas y a foja 332, obra el desahogo de la audiencia incidental de fecha primero de abril del año en curso, coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

22 - 30 septiembre	135
Octubre	419
Noviembre	386
Diciembre	145
Enero	320
Febrero	359
Marzo	498
01 - 04 abril	18

Por lo que en el período se publicaron un **total de dos mil doscientos ochenta acuerdos**.

En promedio se pronuncian **diecinueve acuerdos diarios**.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.**

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

**1. 35/2015** instruido \*\*\*\*\* por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por cometerse con violencia e intimidación en las personas, a foja 268, obra auto de fecha ocho de marzo del año en curso. Se consultó en el sistema y aparece el acuerdo electrónicamente en la fecha señalada.

**2. 93/2014** instruido \*\*\*\*\*, por el delito de Daños calificados por incendio, a foja 306, aparece el auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince. Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en las fechas señaladas.

**3. 266/2005 tomo II,** instruido \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio con modalidad agravante por la calidad del sujeto activo y de la actividad que motiva la culpa, a foja 535 del segundo tomo, aparece el auto que ordena remitir expediente al archivo, de fecha uno de abril del año en curso. Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en la fecha señalada.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 105/2014, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad agravado por cometerse a local destinado a comercio en horas de servicio al público.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el quince de agosto de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se dictó auto de radicación con detenido, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa. El quince de agosto se recibe declaración preparatoria y se autorizó la duplicidad del término constitucional. El veinte de agosto, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones, así como oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Obra certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El diecisiete de octubre de dos mil catorce se tuvo a la inculpada por garantizando la libertad provisional bajo caución, se le practicaron las prevenciones relativas a la misma. El once de noviembre del mismo año se decretó el cierre de la fase probatoria, aperturando la de juicio y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que en su oportunidad se llevó acabo el veintisiete de marzo de dos mil quince. El dieciséis de abril del mismo año se dicta sentencia condenatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de dieciséis de julio se admite apelación contra la definitiva; obran constancias de notificación y oficio de remisión a tribunal de alzada. El nueve de noviembre del año próximo pasado se agrega oficio de la Sala Colegiada Penal mediante el cual confirma la resolución de primera instancia, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El doce de febrero del año en curso se señaló fecha para la audiencia incidental respecto a la revocación del beneficio de la condena condicional, la que se llevó acabo el cuatro de marzo del presente año y el siete del mismo mes y año, se resolvió el incidente girando orden de reaprehensión en contra de la sentenciada, obra constancia de la notificación practicada al Ministerio público y oficio al Director de Ejecución de Penas. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

**2. Expediente 99/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo simple.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veintinueve de mayo de dos mil quince, y por auto de fecha cinco de junio, se dictó auto de radicación sin detenido, ordenando aclaración del pedimento de ejercicio de acción penal; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa. El veinticuatro de septiembre se recibe nuevamente pedimento de ejercicio de acción penal. El ocho de octubre se libra la orden de aprehensión solicitada. El treinta y uno de octubre de dos mil quince se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El treinta y uno de octubre se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión. El cinco de noviembre se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El cuatro de diciembre se dicta el auto preventivo y el catorce de enero del año en curso se decreta el cierre de la fase probatoria. El primero de marzo del año en curso se lleva a cabo la audiencia final y el quince del mismo mes y año se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 179 fojas.

**3. Expediente duplicado 97/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidades especialmente agravantes por haberse cometido con intimidación en las personas por tres o más personas.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el treinta de mayo de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, la entonces Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito judicial, dictó auto de radicación sin detenido, aseguramiento de objetos, y ordeno entrar al estudio de la orden de aprehensión, la que fue obsequiada el veinte de junio, cumplimentándose el dos de septiembre del mismo año. El dos de septiembre de dos mil catorce se recibe declaración preparatoria y se autoriza la duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de ocho de septiembre de dos mil catorce se resuelve la situación jurídica del diverso inculcado, obran constancias de notificación y oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas. Por auto de cinco de diciembre de dos mil catorce se dictó auto

preventivo del cierre de la fase probatoria. El seis de marzo de dos mil quince se llevó acabo la audiencia principal. El tres de junio de dos mil quince, se comunicó la supresión del juzgado y reasignación de la causa al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial; obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El veintiséis de octubre se desahoga audiencia final y el veinte de noviembre se pronunció la sentencia definitiva, siendo absolutoria para uno de los inculpados y condenatoria para el diverso, obran constancias de notificaciones. El veintiocho de abril se acuerda cambio de defensor. El quince de mayo se desahoga audiencia final y se difiere por ofrecimiento de medios de prueba. El diez de diciembre del mismo año se admitió el recurso de apelación en contra de la resolución pronunciada, y el dieciséis de febrero del año en curso se ordenó subsanar copias del expediente por el tribunal de alzada, atendiendo lo anterior en fecha veinticinco de febrero del año en curso y girando oficio al Magistrado presidente de la Sala Colegiada Penal. Siendo ésta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 288 fojas.

**4. Expediente duplicado 76/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por cometerse por tres personas.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el nueve de junio de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, dictó auto de radicación con detenido, y se señala fecha para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El nueve de junio se recibe declaración preparatoria y se autoriza la duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El ocho de mayo se tiene a la defensa por ofreciendo medios de prueba; obra constancia de notificación al defensor. Por auto del diez de junio se proveyó que tenía por garantizado la libertad provisional bajo caución del inculpadado con los certificados exhibidos en autos. El catorce de junio se resuelve la situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de pruebas. El veinticuatro de marzo de dos mil quince se decreta el cierre de la fase probatoria y el veintisiete de mayo se citó a las partes para el desahogo de la audiencia final la que se llevó acabo el diecisiete de noviembre de dos mil quince. El nueve de diciembre se dicta sentencia absolutoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a Director de Centro Penitenciario. Por auto de dieciocho de enero del año en curso se admite apelación contra sentencia; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, siendo ésta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron

pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 285 fojas.

**5. Expediente 74/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Daños a título de culpa.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veinte de junio de dos mil catorce, y se acordó el veintisiete del mismo mes y año se radicó la causa por la entonces Juez Segundo Letrado en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, declaró su competencia para conocer de la causa, ordenando girar la orden de comparecencia, la declaración preparatoria se llevó acabo el ocho de agosto, resolviendo la situación jurídica el catorce del mismo mes y año. Por auto del once de septiembre se declina competencia con base en Acuerdo C-167/2014 emitido por el H. Consejo de la Judicatura; obra constancia de notificación al Ministerio Público y oficio de remisión a la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal. El veinticuatro de septiembre se radica la causa por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial. El diez de marzo de dos mil quince se dictó el auto preventivo del cierre de la fase probatoria, en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final; el tres de junio de dos mil quince, se recibe el proceso con base en el acuerdo C30/2015 emitido por el consejo de Judicatura en el que se remite la competencia a este Juzgado. El nueve de junio, se llevó acabo la audiencia final y el veintinueve de febrero del año en curso se dicta la sentencia, siendo condenatoria; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de cuatro de marzo del año en curso se tuvo a la defensa del inculpado por exhibiendo certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Por auto de fecha cinco de los corrientes se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada siendo la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 213 fojas.

**6. Expediente 57/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Lesiones Levisimas.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veinticinco de abril de dos mil catorce, y por auto del seis de mayo se dictó auto de radicación sin detenido; la Juez solicito la aclaración del pedimento, y el treinta de mayo del mismo año se resolvió girar la orden de comparecencia siendo obsequiada el trece de junio de dos mil catorce; el siete de julio compareció voluntariamente el inculpado y se señaló día y hora para la declaración preparatoria y en fecha trece de julio se resolvió la situación jurídica, aperturando para el ofrecimiento de pruebas por veinte días y tramitando sumariamente el proceso. En fecha once de septiembre de dos mil catorce y por acuerdo C167/2014 emitido por el Consejo de la Judicatura se declina competencia. Obrán constancias de las

notificaciones practicadas en autos. El dos de diciembre se decreta el cierre de fase probatoria y se fija fecha de audiencia final; obran constancias de notificación. El veintidós de abril se desahoga audiencia final. El tres de junio de dos mil quince por acuerdo C30/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura se acepta la competencia de este Juzgado, obra constancias de las notificaciones practicada en autos. El veintiuno de enero se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria en la que se impone en concepto de multa autónoma veinte días multa y se concede el beneficio de la condena condicional; obran constancias de notificación. Por auto de dieciséis de marzo del año en curso se admite apelación contra sentencia; obran constancias de notificación. Siendo esta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 242 fojas.

**7. Expediente 16/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Daños a título de culpa.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el treinta de enero de dos mil quince, y por auto de fecha seis de febrero se dictó auto de radicación sin detenido, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, se le asignó el número estadístico correspondiente, y se ordenó la aclaración de pedimento. Por auto del doce de febrero se puso a disposición el vehículo y por auto del veintitrés del mismo mes se decretó el aseguramiento del mismo. El ocho de mayo se giró la orden de comparecencia, siendo cumplimentada el once de junio se llevó acabo la declaración preparatoria y se autoriza duplicidad de término constitucional; obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. El diecisiete de junio se resuelve situación jurídica dictando auto de sujeción a proceso; obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario, al Director de Ejecución de Penas y constancias de notificación. El veintiocho de octubre se resolvió incidente no especificado para la devolución del objeto asegurado. Obran constancias de notificación. El veinticinco de enero del año en curso se señaló fecha para conclusión de la audiencia final con desahogo de pruebas, la que se llevó acabo el veintiséis de febrero del mismo año. El once de marzo se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de la condena condicional. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 226 fojas.

**8. Expediente 260/2015, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravado por ser cometido en vivienda habitada y por tres personas.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veintidós de junio de dos mil quince, y por

auto de la misma fecha, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y asignó el número estadístico correspondiente, ordenando resolver sobre la orden de aprehensión solicitada; obra constancia actuarial de notificación a ofendido. El veintidós de junio se libra orden de aprehensión; obra constancia de notificación al Ministerio Público. El veintitrés de junio se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha para declaración preparatoria. El veintitrés de junio se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. El veintiséis del mismo mes y año se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El doce de octubre de dos mil quince se desahoga audiencia principal. El veinticuatro de noviembre se lleva a cabo la continuación de la audiencia principal; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Agente del Ministerio Público. El quince de febrero se desahoga audiencia adicional. En esa misma fecha se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Obra comparecencia de diecisiete de febrero en que se otorga perdón a inculpado. En la misma fecha se ordena dar vista al inculpado. El veinticuatro de febrero se recibe escrito del defensor y se ordena aclaración, obran constancias de notificación, el catorce de marzo se recibe escrito del defensor y se ordena dar vista al inculpado; obra notificación a éste último. El dieciséis de marzo se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público; obran constancias de notificación. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 155 fojas.

**9. Expediente 90/2009, que se instruye \*\*\*\*\* por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda destinada a la habitación.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, y por auto de dos de octubre, se dictó auto de radicación sin detenido; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y le asignó el número estadístico correspondiente, ordenando resolver lo conducente a la orden de aprehensión solicitada. Obra constancia actuarial de notificación a ofendido. El dieciséis de octubre de dos mil nueve se libra orden de aprehensión; obra notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de veintiuno de septiembre de dos mil quince, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala día y hora para declaración preparatoria. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y constancias de notificación. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculpado, se



autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El veinticinco de septiembre se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obra las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El dos y cinco de octubre se agregan partidas de antecedentes penales. El uno de diciembre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria; obra notificación al Ministerio Público. Por auto de siete de diciembre se decreta el cierre de fase probatoria y se fija fecha de audiencia final; obra constancias de notificación. El veintidós de enero de dos mil dieciséis se desahoga audiencia final. El quince de febrero se dicta sentencia absolutoria; obra constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. Por auto de ocho de marzo se admite apelación contra sentencia; obra constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 152 fojas.

**10. Expediente 139/2015, que se instruye \*\*\*\*\*, por la comisión del delito de Lesiones leves.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veintinueve de agosto de dos mil catorce, y por auto de fecha cinco de septiembre se dictó auto de radicación; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y ordeno aclarar el pedimento. Por auto del diez de septiembre de dos mil catorce y por acuerdo del consejo de la Judicatura y por acuerdo C-167/2014 se declinó la competencia y se ordena la remisión de los autos al Juez Tercero de primera instancia en Materia penal de Esta Distrito Judicial, mismo que fue radicado en veinticinco de septiembre y se ordenó la aclaración del pedimento del ejercicio de acción penal. Por auto del doce de febrero se giró orden de comparecencia, la que fue cumplimentada el doce de mayo; en esa misma fecha se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculpado, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El dieciocho de mayo, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de sujeción a proceso. Obra las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Por auto del cinco de junio de dos mil quince y en base al acuerdo C30/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado se admitió la competencia en este Órgano Jurisdiccional. Por auto del catorce de julio se tuvo al defensor del inculpado exhibiendo certificado de depósito en concepto de reparación del daño. El catorce de julio se decretó el cierre de la fase probatoria y la audiencia final se llevó a cabo el tres de noviembre de dos mil quince. El veinticinco de noviembre del mismo año se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, obra agregados

oficios al Director del Centro Penitenciario Varonil y notificaciones practicadas en autos. El diecisiete de diciembre de dos mil quince se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, obran agregadas las notificaciones practicadas en autos siendo la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 261 fojas.

#### **IV. Estadística**

**Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:**

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

Las estadísticas correspondientes a los meses de octubre, noviembre, enero y febrero fueron publicadas fuera del plazo establecido.

El personal del juzgado informó que al recibir los expedientes de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia en materia Penal de éste Distrito Judicial, así como del Juzgado en materia de Adolescentes se originó una carga laboral que no fue posible ingresar en plazo las estadísticas, aunado a las fallas en el sistema.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

En lo concerniente a este punto, se procedió a revisar los legajos de órdenes, sentencias, y autos de término constitucional, con el resultado siguiente:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre			06
06			
	anterior a visita: 06		
	A esta visita: 00		
Octubre	10	10	10
Noviembre	13	13	13
Diciembre	03	03	03
<b>Enero</b>	<b>07</b>	<b>06</b>	<b>06</b>
Febrero	09	09	09
Marzo	06	06	--
Abril	00	00	--
Total período	48	47	--

Manifiesta la Secretaria de Acuerdo y Trámite que la discrepancia en el mes de Enero en relación con el libro, obedece a que en un expediente se citó por separado en dos ocasiones al tratarse de tres inculpados, dictándose una sola sentencia.

### Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre		03	03
	anterior a visita: 01		
	A esta visita: 02		
Octubre	04	04	04
Noviembre	02	02	02
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	07	07	07
Marzo	01	01	--
Abril			
Total período	18	18	--

### Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo		
Estadística				
Septiembre				
	a visita 02	a visita	02	
02				
	A esta visita 00	A esta visita	00	
Octubre	09	09	09	
Noviembre	03	03	03	
Diciembre	04	04	04	
Enero	03	03	03	
Febrero	02	02	02	
Marzo	05	05	--	
Abril				
Total período	26	26	--	

### Ordenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo		
Estadística				
Septiembre				
	a visita 01	a visita	01	
01				
	A esta visita 00	A esta visita	00	
Octubre	02	02	<b>03</b>	
Noviembre	02	02	02	
Diciembre	01	01	01	
Enero	00	00	00	
Febrero	02	02	02	
Marzo	00	00	--	
Abril				
Total período	07	07	08	

**Se advirtió discrepancia en el mes de octubre de dos mil quince, entre la estadística con los datos del libro y el legajo.**

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	242
Asuntos concluidos	72
Sentencias pronunciadas (definitivas)	48
Pendientes de resolución (definitivas)	07
Asuntos en trámite	500
Asuntos Recurridos en definitiva	41

**Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.**

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la Visita se anunció con anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los suscritos Visitadores.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

**En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: Que ante la supresión de funciones de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, los cuales fueron absorbidos por este juzgado, atentamente solicita que se incremente el personal oficial**

judicial (mecnógrafos) con personas verdaderamente capacitadas para las labores que se le encomienden, así como se siga manteniendo un tercer actuario que a la fecha efectúa funciones de secretario por así necesitarlo el funcionamiento del juzgado, todo lo anterior por el incremento que representarán las cargas de trabajo.

## VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

En relación al oficio CJ-0436/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hizo del conocimiento que en sesión celebrada el veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, en el que se advirtieron algunas irregularidades consideradas como relevantes, y en el que se dictó el acuerdo C-067/2016, en el que se me requiere la información respecto a las acciones que haya emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, la titular del juzgado dio contestación, mediante oficio 941/2016, de fecha primero de abril del año en curso, recibido por el Consejo de la Judicatura con fecha cuatro de abril del presente año.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez**  
**Juez Primero Penal**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo



En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves doce de mayo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, la cual abarca del día tres de noviembre de dos mil quince, al once de mayo del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el Licenciado **Guadalupe Martínez Cortez**, Titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el Titular del Juzgado, que fue publicado oportunamente.

De acuerdo, a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado, las siguientes personas: licenciados Luis Alberto García Cárdenas y Édgar Enrique Jiménez López, Nohemí Esmeralda Recio Alfaro, Manuela Leija Mendoza y Sergio Alonso Molina Muñoz; del personal administrativo se encuentran, Yadhira Lourdes Torres Valdés, Claudia Eugenia Ávila Ochoa, Fabiola del Rosario López Vargas, Liliana Nájera Domínguez, Dolores Arredondo Velásquez y Laura Noemí Ortiz Contreras.

No se encuentra presente Élide Minerva Valdez Camacho, toda vez que inicio el trámite para su jubilación.

### **I. Aspectos administrativos.**

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procede a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de trabajo.**

El titular de juzgado manifestó, para el mejor control de las audiencias, aparte de la agenda en donde se señalan

las audiencias, se habilitó un libro en el que se registran las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al 12 de mayo:	144
De esta visita: 123	
Visita anterior: 21	
Audiencias celebradas	64
Audiencias diferidas	80
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente	22

La última audiencia programada es para las once horas con treinta minutos del día dos de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 1940/2014 para el desahogo de audiencia de pruebas. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, y a foja 40, obra acuerdo de fecha once de mayo, en el cual se señala la referida audiencia. El expediente consta de 40 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que se tenía señalada la última audiencia a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del dos mil quince, dentro de los autos del expediente 2138/2015, relativo a Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* para el desahogo de audiencia de prueba confesional, a foja 12, obra constancia de fecha veintitrés de noviembre, en la cual se hizo constar que no se llevo a cabo la audiencia por inasistencia de las partes. El expediente consta de 12 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias semanales, señalando su desahogo entre las nueve y once horas de la mañana.

Conforme a lo dispuesto, por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello con la anterior disposición.

**Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, estuvieran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido, y una vez que se ingresó a dicha página no se encuentra publicada ninguna audiencia a celebrarse en el año dos mil dieciséis.**

## **2. Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

El Juzgado tiene una plantilla de:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
04 Secretarias Taquimecanógrafas  
02 Auxiliares Administrativas  
00 Archivista.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita ordinaria practicada el veintiocho de mayo de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día once de mayo del año en curso, corresponde a Noemí Ortiz, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con siete minutos y la hora de salida a las quince horas; en total se registraron once personas (página 212).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

### **Licenciado Guadalupe Martínez Cortez. Juez.**

Posterior a la última visita, se encuentra agregada circular 06/20015, suscrita por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, en la que se indica la obligación de publicar el curriculum vitae de los servidores públicos de los cargos judiciales que se indican; curriculum vitae; oficio de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dirigido al titular del Juzgado mediante el cual informa que se le concede licencia con goce de sueldo del día once de diciembre de dos mil quince; escrito de fecha siete de diciembre de dos mil quince suscrito por el titular del Juzgado, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo el día once de diciembre de dos mil quince; escrito de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince suscrito por el titular del Juzgado dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado, en el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día once de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 43 fojas.

**Licenciado Luís Alberto García Cárdenas. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado curriculum vitae, recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha trece de noviembre del dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del presente año, recibido por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas; El expediente consta de 31 fojas.

**Licenciado Édgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Nohemí Esmeralda Recio Alfaro. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado curriculum vitae, recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince. El expediente consta de 81 fojas.

**Licenciada Manuela Leija Mendoza. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

**Licenciado Sergio Alonso Molina Muñoz. Actuario.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Laura Noemí Ortiz Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 57 fojas.

**Yadhira Lourdes Torres Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis; constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, donde se hace constar que dicha persona acudió a consulta externa. El expediente consta de 19 fojas.

**Claudia Eugenia Ávila Ochoa. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada circular número CJ-13/2015, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, donde informa sobre el periodo vacacional del personal sindicalizado; oficio numero 533/2016 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, donde solicita se otorgue un permiso por cinco días con goce de sueldo, el cual inicio el día veintinueve de abril al día seis de mayo del año en curso; copia simple de una constancia medica redactada en idioma ingles, expedida por Memorial Hermann Hospice. El expediente consta de 14 fojas.

**Fabiola del Rosario López Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada circular numero CJ-13/2015, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, donde informa sobre el periodo vacacional del personal sindicalizado, curriculum vitae recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha ocho de diciembre del dos mil quince; copia simple del oficio numero 72/2016 suscrito por el titular del Juzgado, de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, en el cual se establece el periodo vacacional adicional del personal sindicalizado. El expediente consta de 28 fojas.

**Liliana Nájera Domínguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a visita anterior, obra agregado curriculum vitae recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha ocho de diciembre del dos mil quince. El expediente consta de 17 fojas.

**Dolores Arredondo Velásquez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada circular numero CJ-13/2015, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, donde informa sobre el periodo vacacional del personal sindicalizado; dos constancias medicas expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas tres y siete de diciembre de dos mil quince, respectivamente; donde se hace constar que dicha persona acudió a consulta externa; calendario de citas medicas para acudir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis donde se hace constar que dicha persona acudió a consulta externa; copia simple del oficio numero 72/2016 suscrito por el titular del Juzgado, de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, en el cual se establece el periodo vacacional adicional del personal sindicalizado. El expediente consta de 71 fojas.

**Élida Minerva Valdés Camacho. Archivista.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada circular numero CJ-13/2015, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, donde informa sobre el periodo vacacional del personal sindicalizado; oficio numero 274/2016 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, donde solicita se otorgue un permiso por cinco días con goce de sueldo, el cual inicio el día veintidós de febrero al día veintiséis de febrero, oficio numero 275/2016 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, donde solicita se otorgue un permiso por cinco días con goce de sueldo, el cual inicio el día veintinueve de febrero al día cuatro de marzo del año en curso. El expediente consta de 65 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local se encontró en buenas condiciones de limpieza, informando que, respecto de los equipos de cómputo, no presentan ninguna falla.

## **6. Orden de expedientes.**

Se da fe que los expedientes que se tramitan en este juzgado, al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentran en orden y por años, en el área de archivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet, que se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior y en virtud de haberse agotado el libro anterior se apertura uno nuevo con fecha trece de noviembre de dos mil quince, aparecen registrados un mil cuatrocientos cincuenta y nueve asuntos.

Del análisis del libro, se advirtió que siete asuntos no fueron generados por el sistema de Oficialía de Partes, correspondiendo a los números 1096/2015, 1097/2015, 1098/2015, 1102/2015, (foja 004), 1135/2015 (foja 007), 945/2016, 946/2016 (foja 0109) por lo que, se registraron **un mil cuatrocientos cincuenta y dos asuntos.**

El último asunto registrado, recibido el seis y radicado el once de mayo del año en curso, respectivamente, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil 945/2016, \*\*\*\*\* foja 113.

Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 04 fojas, y al reverso de la primera foja, aparece acuse de recibo con numero de folio 1003 de la Oficialía de Partes con fecha de recibido de seis de mayo del año en curso y en la última, el auto de radicación de fecha once de mayo del presente año, coincidiendo con los datos que se asentaron en el libro que se revisa.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y cuatro, todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 65/2016, relacionado con el expediente 2189/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que se exhibió el certificado de depósito con referencia X039001640-1, por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.), \*\*\*\*\*(página 079). Se trajo a la vista el expediente que consta de 45 fojas, y en su interior obra escrito presentado por el promovente \*\*\*\*\*, mediante el cual, exhibe el certificado anteriormente descrito, pendiente de acordar. Coincidiendo los datos asentados en el libro.

**Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** que al momento de efectuarse esta visita de inspección, no se registró la falta de algún certificado de depósito anotado durante el año en curso, dándose fe que el legajo se encontró debidamente ordenado y en cada uno de los certificados de depósito en su parte inferior derecha, se asentó el número de folio de control interno asignado en el libro que se revisa.

## **3. Libros de Medios de Auxilio Judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente se **recibieron cuarenta y siete exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 24/2016, relacionado con el expediente de origen M-0372/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil, recibido el trece de abril del año en curso, que remite el Juez Tercero Menor Civil en la Ciudad de Celaya Guanajuato, para realizar diligencia de emplazamiento (página 438 y 439). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de trece fojas y en esta última, obra el auto de fecha trece de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido dicho exhorto y se ordena su diligenciación. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se devolvieron cuatro exhortos por cuantía, sin diligenciar.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se libraron **cinco exhortos**.

El último asiento corresponde al exhorto 03/2016, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil, ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince, enviado el primero de marzo del año en curso, derivado del expediente 3174/2015, que se envía al Juez Competente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para realizar diligencia de emplazamiento, páginas 70 y 71. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere a dicho juicio, \*\*\*\*\* y a foja 08, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se ordena remitir el exhorto y la expedición del mismo. El expediente consta de 11 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período comprendido de esta visita, no ha sido devuelto ningún exhorto.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.****a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran ciento noventa y dos registros, de ellos, el expediente 500/2014, se registró en forma extemporánea ya que corresponde al mes de julio y fue registrado en noviembre de dos mil quince; 1705/2014, 1966/2014 y 2199/2014 fueron anotados por error (fojas 32 y 36), en los expedientes 1898/2015 (foja 32) y 1499/2015 (foja 33) se duplicaron sus registros, en total **se citaron para sentencia definitiva ciento ochenta y seis asuntos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1347/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\* , citado el seis de mayo del año en curso, y a la fecha se encuentra pendiente de dictar la sentencia (foja 036). Se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas y en la última, aparece un auto de fecha seis de los corrientes en que se cita para resolución, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De los registros de este libro, un asunto fue devuelto a trámite, correspondiendo al expediente 1913/2015 (foja 29).

**De la revisión de este libro, se detectaron múltiples correcciones con corrector líquido blanco, y es frecuente que cuando existe error en número, se remarque el mismo para corregirlo, por otra parte, y al cotejar las sentencias pronunciadas en los registros de este libro, se**



anotaron tres asuntos que corresponden a sentencias interlocutorias anotadas por error en este libro, como se describió al inicio de sentencias, a lo que manifestó el Titular del juzgado, que en este acto, ordena a su personal para que se asienten los errores en el rubro de observaciones, de lo anterior, se advierte que no se da cumplimiento con los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de este libro.

En el período, y considerando que no se encontraban sentencias pendientes de la visita anterior, **se pronunciaron ciento setenta y seis sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada, corresponde al expediente 2462/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\*, citado el veinticinco de abril del año en curso, y con fecha de resolución el tres de los corrientes (foja 036). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas y de la 21 a la última, aparece agregada la resolución pronunciada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

A la fecha, existen **nueve asuntos pendientes de resolución, siendo las siguientes:**

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 2981/2015	Oral Mercantil	25-04-15
2. 215/2015	Oral Mercantil	25-04-15
3. 3148/2015	Oral Mercantil	04-05-16
4. 2409/2015	Ejec. Merc.	06-05-16
5. 2391/2015	Ejec. Merc.	06-05-16
6. 499/2015	Ejec. Merc.	06-05-16
7. 90/2016	Ejec. Merc.	06-05-16
8. 3028/2015	Ejec. Merc.	06-05-16
9. 1347/2015	Ejec. Merc.	06-05-16

**Conforme a los asientos de este libro, en los siguientes expedientes, la sentencia definitiva se pronunció fuera de plazo legal.**

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha citación</b>	<b>Fecha pronunciamiento</b>
1834/2015	Ej. Merc.	13-11-2015	30-11-2015
1946/2015	Ej. Merc.	11-03-2016	31-03-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	186
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias dictadas en el período	176

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial que se encuentren publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen las sentencias publicadas en su versión pública. Dando cumplimiento a la anterior disposición.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria cincuenta y cinco asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2199/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, citado el veintiocho de abril del año en curso, y dictándose la sentencia interlocutoria el día veintinueve del mismo (foja 121). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 48 fojas y en la 45, y de la 46 a la última, aparecen el auto en el cual se cita para interlocutoria y la resolución, ambas de las fechas señaladas, respectivamente, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

A la fecha, **no se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.**

Conforme a los asientos de este libro no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	55
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias dictadas en el período	55
Pendientes a esta visita	00

**5. Libro de Inventario de Bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de seis equipos de cómputo y cinco impresoras nuevas,

debidamente descritas y especificadas en dicho libro según se constató a foja 001 y 001 vuelta del referido libro.

## **6. Libro de Medios de Impugnación.**

Posteriormente a la visita inmediata anterior, se presentó **un recurso de apelación**, según se constató a foja 028, el cual corresponde al expediente 3199/2015, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, \*\*\*\*\* interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, admitido el dieciséis de febrero del presente año, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada y devuelto el veintiuno de abril del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 47 fojas y en la 31, aparece el auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en el cual se admite el recurso de apelación, y a foja 43 y 43 obra la resolución del Primer Tribunal Distrital del Estado, mediante la cual desecha dicho recurso. coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el periodo que comprende la presente visita se registraron **veintiún asuntos**, en contra de las determinaciones emitidas por el Titular de este Juzgado.

El registro más reciente, corresponde al Juicio de Garantías 688/2016, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, en el \*\*\*\*\*, relacionado con el expediente 1597/2015, en el que el acto reclamado es el de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe previo y justificado, con fecha dos del mismo mes y año (foja 055). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 111 aparece el proveído de fecha dos de mayo del año en curso en el que se tienen por recibidos los oficios de comunicación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, y a fojas 115 y 116, obran las constancias de que fueron rendidos. El expediente consta de 117 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos del libro, en el período se han recibido seis resoluciones definitivas de amparo indirecto, de las cuales en cinco se decretó el sobreseimiento y en una se negó el amparo.

### **b) Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los **amparos directos**, después de la visita se registraron **once amparos directos** en contra de las sentencias definitivas dictadas.

El registro más reciente corresponde \*\*\*\*\* relacionado con el expediente 1975/2014, como acto reclamado sentencia definitiva de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince (foja 087). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* que consta de 196 fojas y a foja 190 obra el auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada por promoviendo amparo directo en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de julio de del año en curso, el cual se ordena formar el cuaderno correspondiente derivado de la demanda de amparo. Asimismo, a foja 196, obra el auto de fecha tres de mayo del año en curso, se tiene por recibido el oficio remitido por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Octavo Circuito en el Estado, mediante el cual informa que dicho Tribunal desechó la demanda de garantías interpuesta por la impetrante, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibieron once ejecutorias de amparo, una concediendo el amparo y protección, dos se negaron y ocho se desecho el recurso.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posteriormente a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y dos expedientillos auxiliares**.

El último asiento corresponde al 1001/2016, el cual fue formado por acuerdo del once de mayo del año en curso, por demanda \*\*\*\*\*, en virtud de que no cuenta el documento con el endoso respectivo (página 231).

Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 3 fojas, y en esta última obra el auto de la fecha indicada, en el que no ha lugar a admitir la demanda por razón de que el documento base de la acción no se encuentra endosado, ordenando dar vista a los promoventes para que en el término de tres días subsanen tal irregularidad, coincidiendo con los datos asentados en el libro que se revisa.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Actualmente se manejan cuatro tomos, ello en atención a que en el habilitado a partir del año dos mil ocho se agotaron las fojas para algunas de las letras.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno para identificar el último expediente radicado, obteniéndose que es el correspondiente al expediente 945/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* por lo que se buscó en el libro índice en los registros de la letra "L", en el tomo III, y a foja 67, aparece el registro del expediente, juicio y promovente, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y con el expediente que también se tuvo a la vista, ya identificado y descrito en el apartado respectivo.

#### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron seis remisiones de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo en la forma siguiente:

No.	Oficio	Fecha	Expedientes
1	26/2016	15-01-2016	71
2	29/2016	18-01-2016	38
3	30/2016	19-01-2016	107
4	67/2016	04-02-2016	175
5	127/2016	22-04-2016	125

Total			516
-------	--	--	-----

En total, en el período que abarca la presente visita **se enviaron quinientos dieciséis expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

#### 11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres mil setecientos setenta y una diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**, por las actuarios adscritas a este órgano.

En relación a la Licenciada **Nohemí Esmeralda Recio Alfaro**, se practicaron dos mil doscientas treinta y dos diligencias; el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el veintinueve de abril del año en curso

relativo al expediente 03062/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintinueve de abril del año en curso en la colonia Valle Dorado, practicado y devuelto el mismo día once de mayo del año en curso (página 249).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, que consta de 21 fojas y en la última, obra el acta actuarial de la fecha y en el lugar indicado, resultando coincidente con los resultados en el libro.

En relación a la Licenciada **Manuela Leija Mendoza**, con fecha treinta de noviembre de dos mil quince, aperturó un nuevo libro. Practicó novecientas cuarenta diligencias, la última fue recibida el once de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 00709/2016 con la finalidad de notificar el auto de fecha cinco de mayo del presente año en la colonia Villas del Nogalar en la Ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, practicada y devuelta el mismo día once de mayo del presente año (página 22).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* que consta de 15 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados, resultando coincidente con los resultados en el libro.

Respecto al Licenciado **Sergio Alonso Molina Muñoz**, se practicaron quinientas noventa y nueve, la última corresponde a la recibida en fecha once de mayo del año en curso, en los autos del expediente 794/2016 a notificar el auto de veinte de abril de este año en la Colonia Centro, en esta ciudad, practicada y devuelto en esa misma fecha (página 087).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* que consta de 08 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados, resultando coincidente con los resultados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado informan los actuarios que en el período de la visita, conforme al libro de control interno, se llevaron a cabo **doscientas catorce** notificaciones en el Juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de cinco mil setecientas treinta y tres promociones, de las cuales ochenta y nueve fueron canceladas, dando un total de **cinco mil seiscientas cuarenta y cuatro promociones recibidas.**

El último registro, corresponde a la recibida a las catorce horas con cinco minutos del once de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 1645/2015 \*\*\*\*\*

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* y consta de 60 fojas, en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora y día señalados, la cual se encuentra pendiente por acordar dentro del término legal en el cual se solicita la adjudicación de los bienes embargados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cuarenta y nueve promociones diarias.

### **13. Libro de registro de expedientes facilitados para consulta.**

En el periodo que se revisa resultó que fueron facilitados para consulta **dos mil novecientos noventa y nueve** expedientes.

El último asiento corresponde al expediente 1946/2015, y solicitado por el Licenciado Ángel Alvarado (página 256).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* y se constató que a foja 18 obra agregado el escrito de contestación suscrito por la demandada donde autoriza para oír y recibir notificaciones \*\*\*\*\*. El expediente consta de 118 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

La lista de acuerdos se encuentra físicamente en una tabla fija en la pared de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentra agregada la correspondiente al día once de mayo del presente año, habiéndose publicado setenta y seis acuerdos; entre ellos, aparece el expediente 1987/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil\*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 19 última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena señalamiento de bienes en el domicilio del demandado.

A continuación, conforme a la estadística, se describen los acuerdos publicados en el presente período:

Noviembre (03-30)	1300
Diciembre	768
Enero	1047
Febrero	1323
Marzo	992
Abril	1541
Mayo (01-11)	391

**Total 7362**

En el período en promedio se publicaron **siete mil trescientos sesenta y dos** acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se han pronunciado un promedio de **sesenta y tres acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.**

En relación con el sistema electrónico, el titular del juzgado expresó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla.

En relación al Sistema de gestión se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 703/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* obra agregado un acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, relativo al auto de radicación; diligencia actuarial de fecha catorce de abril del presente año, escrito de fecha veinticinco de abril del año en curso y auto de fecha veintiocho de abril del presente año. El expediente consta de 8 fojas.

Expediente 805/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* obra agregado el acuerdo de radicación de fecha veintidós de abril del año en curso; diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril; escrito de fecha veintiséis de abril del presente año y auto de fecha seis de mayo del año en curso. El expediente consta de 7 fojas.

Expediente 904/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil \*\*\*\*\* obra agregada el auto de radicación de fecha seis de mayo del año en curso. El expediente consta de 4 fojas

Se procedió a verificar en el sistema y aparecen electrónicamente las actuaciones descritas en orden cronológico.



### 3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar al azar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, resultando lo siguiente:

#### 1. Expediente 143/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\*

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y por auto del día veintidós siguiente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El veintinueve de febrero, se practicó la diligencia de emplazamiento. Mediante escrito recibido de fecha primero de marzo el actor solicitó el señalamiento de bienes, lo que fue proveído hasta el día **ocho de marzo, fuera del plazo legal**, autorizando al actuario adscrito para el efecto del señalamiento de bienes para el embargo. Mediante escrito de fecha dieciocho de marzo el actor solicito se declarara la rebeldía a la parte demandada, **lo que fue proveído hasta el treinta y uno de marzo, fuera del plazo legal**. Obra diligencia actuarial practicada en autos mediante escrito de fecha ocho de abril, el actor solcito al demandado la entrega de los bienes, **lo que fue proveído hasta el día veinticinco de abril, fuera del plazo legal**. El ocho de abril el actor solicito se dictara la sentencia respectiva, **lo que fue proveído hasta el día veinticinco de abril, fuera del plazo legal**. El veintisiete de abril se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

#### 2. Expediente 2462/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*.

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día trece de octubre del año dos mil quince, y por auto del quince de octubre, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El veintiuno de octubre, se practicó la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha tres de noviembre, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican, se autorizó a la actuario para que en compañía de la parte actora, se constituyera en el

domicilio de la parte demandada a requerir de la entrega voluntaria de los bienes, con los apercibimientos de ley. Obran constancias de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha seis de enero, a petición del actor se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir la entrega de los bienes con el apercibimiento de que en caso de impedimento, se autorizaría el uso de la fuerza pública. Mediante escrito de fecha diez de febrero la actora solicitó se declarara la rebeldía a la demandada, lo que fue proveído hasta el día dieciséis de febrero del año en curso, **fuera de plazo legal**, en la que se declaró la preclusión del derecho y se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan los alegatos. El ocho de abril de la presente anualidad, el actor solicitó se dictara la definitiva, lo que fue proveído hasta el día veinticinco de abril del año en curso, **fuera de plazo legal**. El tres de mayo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

### **3. Expediente 1002/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de abril del año dos mil quince, y por auto del día siguiente se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El cinco de junio, se practicaron las diligencias de emplazamiento. Por auto de fecha once de junio, a petición de la actora se autorizó al actuario adscrito para efecto de señalar bienes para embargo; en esta misma fecha se requirió a la codemandada para entrega al depositario de los bienes embargados, con los apercibimientos de ley, obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El ocho de septiembre, se requirió a la codemandada para la entrega de los bienes, con los apercibimientos de ley. Por auto de fecha ocho del mismo mes y año, se acordó la rebeldía de las demandadas y se pusieron los autos para alegatos. Por auto del tres de diciembre, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se citó para sentencia. El ocho de diciembre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

### **4. Expediente 965/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, y por auto del día veinticinco se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el

número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El dos de junio, se practicó la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha veinticuatro de junio, a petición del actor se declaró la rebeldía al demandado. Por auto de fecha veintisiete de agosto, se tuvo al actor por desistiéndose de las pruebas ofrecidas y admitidas y así mismo se ordenó el retiro de la circulación del vehículo embargado en autos. Por auto de fecha veintiséis de octubre, a petición del actor se pusieron los autos para alegatos. El catorce de diciembre se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el quince de diciembre, siendo condenatoria. Obran constancias de diligencias actuariales practicadas en autos. Por auto de fecha once de enero se tuvo al actor interponiendo el recurso de revocación en contra del auto de fecha diecisiete de diciembre. Por auto del veinte de enero, a petición del actor se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir la entrega del bien embargado en autos; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El dieciséis de febrero, a petición del actor se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria, la que fue pronunciada el veintitrés de febrero, siendo infundado. Por auto de fecha quince de abril se tuvo al actor promoviendo incidente de liquidación de intereses, dando vista a la contraria por el plazo de tres días. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

**5. Expediente 2349/2015, relativo al juicio Oral Mercantil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día treinta de septiembre del año dos mil quince, y por auto del día siguiente se tuvo al actor demandando en la vía oral mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. Mediante escrito de fecha diez de noviembre, el demandado contestó la instaurada en su contra, lo que fue proveído hasta el diecisiete de noviembre, **fuera de plazo legal**, y se ordenó dar vista a la contraria por el plazo de tres días. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre se tuvo al actor desahogando la vista y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia preliminar. El nueve de diciembre de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia de juicio programada en autos, continuando la misma el once de enero del año en curso, en su oportunidad se señaló día y hora para la continuación de la misma, llevándose a cabo el veinticinco del mismo mes y año, siendo absolutoria; obra agregada la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos a excepción del señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**6. Expediente 77/2016, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día doce de enero de dos mil dieciséis y por auto del trece siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos de la capacidad objetiva y subjetiva y cumplir con ellos, se tuvo al actor por reclamando las prestaciones referidas en la demanda, se admitió en la forma y vía propuestas, y ordenó que el actuario se constituyera en el domicilio del demandado y le requiriera para que le justificara encontrarse al corriente en el pago de las rentas y, en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; asimismo, para que se le emplazara; se tuvo por señalado domicilio y autorizados profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial, respecto al emplazamiento al demandado se practicó el diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Obra un auto del doce de febrero del año en curso, en el que se autoriza al actuario adscrito a la diligencia para entrega de bien; se agregó la diligencia actuarial practicada. Mediante escrito de fecha siete de abril, el actor solicitó se citara para sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el día dieciocho de abril, **fuera de plazo legal**. El veinte de abril, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se condeno a la parte demandada al pago de las rentas vencidas y no pagadas, a la desocupación y entrega del inmueble y no se hace condenación en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, a excepción del señalado, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**7. Expediente 1349/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de mayo de dos mil quince, y por auto del día once del mismo mes y año, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El primero de junio se practicó la diligencia de emplazamiento. Obrar agregados notificaciones y proveídos para la entrega de los bienes embargados. Por auto de fecha ocho de febrero, se declaro la rebeldía y en fecha veintidós de febrero, a petición del actor y en virtud de que no fueron ofrecidas pruebas que requieran diligenciación especial se puso a la vista de las partes los autos para que formularan los alegatos. Mediante escrito de fecha cuatro de abril del año en curso, el actor solicitó se citara para definitiva, lo que fue pronunciado el once de abril, **fuera de plazo legal**. El catorce de abril del año en curso se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, a excepción del señalado, fueron pronunciados dentro de los plazos legales.

El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

**8. Expediente 1521/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio de dos mil quince, y por auto del tres siguiente del referido mes y año, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El auto del exequendo se diligenció el catorce de julio del año dos mil quince; el veinticuatro de noviembre, a petición del actor, se declaró la preclusión en el derecho del demandado por no dar contestación a la demandada. El veinticuatro de febrero del año y en curso y en virtud de que el actor se desistió de las pruebas admitidas en autos, y al no haber ofrecido pruebas que requirieran diligenciación especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan los alegatos. Mediante escrito de fecha cinco de abril el actor solicitó se citara para sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el once de abril, **fuera del plazo legal**. El trece del mismo mes y año se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, a excepción el señalado se pronunciaron dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**9. Expediente 857/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de marzo de dos mil quince, y por auto del día siguiente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; en fecha veintinueve de abril de dos mil quince se llevó a cabo el auto del exequendo; el ocho de junio se declaró la preclusión en su derecho al demandado y como no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan alegatos, en el mismo auto. El quince de junio de dos mil quince a petición del actor se citaron a las partes para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis del mismo mes y año, siendo condenatoria. El dieciocho de abril del año en curso, y respecto a lo solicitado por el actor se acordó, que una vez que se notificara la resolución se proveya lo conducente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**10. Expediente 2695/2015, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de octubre de dos mil quince, y por auto del día siguiente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva civil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El veintitrés de octubre de dos mil quince se llevó a cabo el auto de emplazamiento. Mediante escrito de fecha doce de noviembre de dos mil quince el actor solicitó se citara para sentencia definitiva, lo que fue acordado hasta el día veintitrés de noviembre del mismo año, **fuera del plazo legal**. La sentencia definitiva se pronunció el veintitrés de noviembre. Por auto de fecha diez de diciembre a petición del actor se acordó el lanzamiento forzoso para efecto de poner en posesión al actor del inmueble, girando oficio al Director de la Policía del Estado, obran agregadas en autos diligencias actuariales. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, a excepción del señalado se pronunciaron dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**De los expedientes analizados, en ocho asuntos, el acuerdo que recae para citación a sentencia, se provee fuera del plazo legal, aún y cuando la sentencia se pronuncia dentro del término y, de ellos, siete van en rebeldía, sin que comparecieran los demandados a juicio.**

#### IV. Estadística

##### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de transparencia que obliga el artículo 27 de la ley de acceso a la información pública del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet, y de su análisis se obtuvo:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Noviembre	07-12-2015	07-12-2015
Diciembre	12-01-2016	<b>19-01-2016</b>
Enero	03-03-2016	<b>09-02-2016</b>
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016
Abril	05-05-2016	05-05-2016

De todo lo anterior se obtiene que, la estadística de transparencia del mes de diciembre del año dos mil quince y enero del dos mil dieciséis se publicaron en la página de intranet fuera del plazo establecido.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que dichas estadísticas se rindieron en tiempo, salvo que se advirtió una inconsistencia en los datos y al volver a publicar aparece con fecha posterior, lo cual fue autorizado por la Visitaduría Judicial.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en comparación con el número reportado en la estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
<b>Noviembre</b>	A visita anterior:00 A esta visita: 28	A visita anterior: 06 A esta visita: 27	<b>27</b>
Diciembre	16	16	16
Enero	41	41	41
<b>Febrero</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>32</b>
<b>Marzo</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>33</b>
Abril	26	21	21
Mayo	01	--	--
Total	176		

La discrepancia en el mes de noviembre entre el libro, el legajo y la estadística obedece a que se omitió reportar el expediente 2594/2015.

Respecto al mes de febrero, se duplicaron dos registros, y se agregaron al legajo las sentencias repetidas.

En el mes de marzo, no se reportó en estadística ni se agregó en el legajo respectivo, siendo lo correcto el número contabilizado del libro.

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior:00 A esta visita: 13	A visita anterior:00 A esta visita: 13	13
Diciembre	05	05	05
Enero	04	04	04
Febrero	16	16	16
Marzo	09	09	09
Abril	09	09	09

Mayo	0	00	--
Total	56		

La discrepancia en el mes de febrero entre el libro y el legajo obedece a que se omitió agregar al legajo la copia certificada del expediente 550/2014.

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados	1452
Asuntos concluidos	1592
Asuntos en Trámite	1477
Sentencias definitivas pronunciadas	169
Pendientes de resolución definitiva	09
Asuntos recurridos en definitiva	11

**Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.**

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo que duro la presente visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los visitadores.

**VI. Manifestaciones del personal**

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, entrevistado el



personal de la dependencia, señalaron que no desean hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados revisados.

En relación con el oficio CJ-0446/2016, de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica que en sesión celebra de el veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las Actas de la Segunda Visita de Inspección Ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo C-067/2016 en el que se acordó emitir oficio a cada uno de los titulares de los Juzgados con el propósito de hacer de su conocimiento de las regularidades detectadas en dicha visita, requiriéndole la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes; el Titular del Juzgado manifestó que dio contestación a dicho oficio mediante oficio 108/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso en la que se señalan las acciones realizadas al respecto.

**Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día doce de mayo del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, firmando el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado Guadalupe Martínez Cortez  
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes trece de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la Primer visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día cuatro de noviembre del año dos mil quince al doce de mayo del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado José Benito Villanueva Hernández**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos y Arturo Fraustro López; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, María del Carmen Ibarra Villaseñor, Adriana Margarita Ramos Chavarría, Judith Espinosa Vázquez y Lázaro Castillo Hernández.

No se encuentra presente del personal administrativo, Nidia Erika Flores Verdeja, porque le fue concedido un permiso para ausentarse de sus labores por dos días.

## **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de Trabajo**

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que a partir de éste año, se habilitaron dos agendas por materia para llevar un control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias a celebrarse al día de ayer:		195
	(civil) (mercantil)	
De la visita anterior:	93	
De esta visita:	102	
Desahogadas	10	56
Diferidas (incluyendo constancias de no falta de preparación de pruebas)	13	116
Audiencias a celebrarse Posteriormente		82

La última audiencia que se tiene programada corresponde a la materia civil, está señalada para las diez horas del día lunes once de julio de dos mil dieciséis, en el expediente 832/2013, para que tenga verificativo en la audiencia la contestación pruebas alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere al Juicio Civil Especial, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 05, obra un auto de fecha seis de mayo del año en curso, en el que se señala la fecha señalada para el desahogo de la Audiencia de Contestación Pruebas Alegatos y Sentencia; coincidiendo con los datos señalados en la agenda. El expediente consta de 06 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día martes tres de noviembre de dos mil quince, en el expediente 1734/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil Desahucio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 41, obra la constancia en la que, no fue posible llevar a cabo la audiencia porque la \*\*\*\*\* en su carácter de abogada patrono de la accionante se desistió en perjuicio de su representada de las pruebas confesional y declaración de parte. El expediente consta de 55 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, que refieren en su gran mayoría al mismo proceso, fijando una hora distinta para el desahogo de cada una de las pruebas ofrecidas iniciando generalmente a las diez horas.

Se hace constar que excepcionalmente se señalan audiencias los viernes de cada semana.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo con fundamento en lo establecido por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, que no se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

**El titular del juzgado informó que, a partir de la fecha gira instrucciones al personal para que se publiquen electrónicamente las audiencias a realizar en el con los datos suficientes y en el plazo establecido.**

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
05 Taquimecanógrafas  
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita de inspección judicial de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, considerando los cambios del personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro se observa que el personal registra normalmente su asistencia asentando como hora de entrada generalmente las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal administrativo y de confianza, mientras que de las nueve a las quince horas se registra el personal sindicalizado.

El último registro, efectuado el once de mayo del año en curso, corresponde al licenciado Arturo Fraustro López, quien registra como hora de entrada las nueve horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, aparece un total de doce registros (páginas 94 y 95).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

**Licenciado José Benito Villanueva Hernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó escrito dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el once de diciembre; oficio 2037/2015 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en el cual le comunica que se otorga el permiso solicitado. El expediente consta de 119 fojas.

**Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

**Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 68 fojas.

**Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha dos de febrero del año en curso, solicitando una licencia con goce de sueldo para ausentarse de su cargo los días veintiséis y veintinueve de febrero del año en curso; oficio número L.C.G.S.012/2016 de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se le concede licencia para ausentarse de sus labores los días veintiséis y veintinueve de febrero del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado un oficio número L.C.G.S014/2016 de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se le concede una licencia para ausentarse de sus labores el día dieciocho de marzo del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Arturo Fraustro López. Actuario.**

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

**Nidia Érika Flores Verdeja. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior se agregaron constancias de cuidados maternos de fechas once, diecisiete, veinticinco de enero y doce de mayo del año dos mil dieciséis, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incapacidad médica de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, signada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

**María del Carmen Ibarra Villaseñor. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Judith Espinosa Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior se agregó un reconocimiento otorgado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince; incapacidades otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas siete y catorce de diciembre del año dos mil quince; nueve y once de marzo del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 26 fojas.

**Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El inmueble se encuentra en buen estado físico, además existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, mobiliario y enseres de la dependencia advirtiéndose orden y limpieza en sus diversas áreas.

**El titular del juzgado solicita, un aparato de aire nuevo, porque con el que se cuenta en la Secretaria de Acuerdo y Trámite, ha sido reparado en reiteradas ocasiones y no queda funcionando.**



## 6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, aparece publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado,.

## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### 1. Libro de Registro.

Informó la Secretaría que conforme al sistema de gestión implementado en el libro se registran todos los folios de las demandas recibidas o escritos iniciales, medios de auxilio judicial, los cancelados por el sistema y las prevenciones o desistimientos.

Cuando el asunto es admitido se genera el número de expediente y se asienta en la columna de ese rubro igual acontece con la fecha de radicación, cuando es medio de auxilio judicial o cancelación se queda el renglón sólo con esos datos, en el caso de prevención, cuando se subsana se hacen los registros del número de expediente y fecha de radicación.

Se informó que fueron recibidos cinco demandas o escritos iniciales con fecha de ayer que no se registraron y corresponden a los folios del 1006 al 1010.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los libros, el segundo habilitado en el período resulta que fueron recibidos **mil cuatrocientos cincuenta y seis folios**, que corresponden a demandas o escritos iniciales, medios de auxilio judicial, prevenciones, desistimientos y cancelaciones.

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo, se obtiene que **se admitieron mil doscientos cincuenta y siete expedientes** que van del 2697/2015 radicado el cinco de noviembre, al 3080/2015 último de ese año y del 01/2016 al 874/2016.

El folio más reciente que se tuvo a la vista corresponde al 1010/2016 recibido por Oficialía de Partes el once de mayo de dos mil dieciséis, relativa a una demanda presentada por el \*\*\*\*\*en la vía ejecutiva civil, pendiente de registrar y determinar sobre su admisión.

\*\*\*\*\*

## **2. Libro de valores.**

\*\*\*\*\*

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y dos certificados de depósitos.**

El último asiento, corresponde al registro interno 22/2016, relativo al expediente 1828/2015 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil y a un certificado de depósito X040001180-1, por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) consignado por \*\*\*\*\* y como beneficiario \*\*\*\*\*, que a la fecha no se ha hecho devolución (página 64). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 57 fojas, en la 55, obra el acuerdo de fecha veintisiete de abril del año en curso, en que se tiene a la parte demandada por exhibiendo el certificado de depósito de referencia; de lo que resulta coincidente con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **cuarenta y ocho exhortos recibidos.**

El último asiento, corresponde al exhorto 00029/2016,

con número de origen 122/2016, remitido por el Primer Secretario del Juzgado Octavo Menor de Monterrey, Nuevo León encargado del despacho por Ministerio de Ley (foja 197. Se trajo a la vista el exhorto relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido \*\*\*\*\* en su carácter de \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , y se constató que fue recibido en Oficialía de Partes el veinte de abril del año dos mil dieciséis y que a foja 04 última, obra un auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en el que se admite dicho exhorto y se ordena se diligencie en sus términos por encontrarse apegado a derecho y proceda el Actuario a practicar la diligencia de embargo de bienes.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron ocho sin diligenciar.

#### \*\*\*\*\*b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro aparece **un exhorto librado**, corresponde al 01/2016, que fue ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año en curso, deducido del expediente 2511/2015, al Juez en turno y competente de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el objeto de llevar a cabo el emplazamiento y enviado el veintinueve de marzo del presente año (foja 18). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , y se constató que a foja 09, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se ordena girar el exhorto; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 39 fojas.

\*\*\*\*\*Durante el período que comprende la visita, se han devuelto dos exhortos, de los cuales uno fue sin diligenciar y uno diligenciado.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende esta visita, se registraron doscientos catorce de las cuales una fue anotada por error por ser interlocutoria) son **doscientos trece** asuntos citados para sentencia.

El asiento más reciente corresponde al expediente 00214/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en

contra de \*\*\*\*\*, el cual se citó el día cinco de mayo del año en curso y cuya resolución se dictó el seis de mayo del presente año (página 207).

Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 14, obra el auto de citación y de la 15 a la 34 última, la resolución pronunciada; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, los indicados con los números **1429/2015, 1893/2015, 1951/2015, 02365/2015, 02143/2015, 00051/2016, y 00032/2016**, fueron devueltos a trámite.

Es de mencionar que en el expediente 02365/2015 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el once de marzo del año en curso, aparece en el rubro de observaciones que se desistieron de la acción y de la demanda (página 205).

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo, corresponde al expediente 214/2016, (página 207), ya descrito y analizado en párrafos anteriores. \*\*\*\*\*En la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias definitivas pendientes de dictar. \*\*\*\*\*De lo anterior, se obtiene que, en el período que comprende la visita se pronunciaron **doscientos seis sentencias**, dándose fe de que el último registro de citada, corresponde al último registro de pronunciada, la cual ya ha sido descrita.

En el período que comprende esta visita, nueve sentencias se dictaron fuera de plazo legal.

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 131/2015	05-11-2015	24-11-2015
2. 1485/2015	05-11-2015	01-12-2015
3. 2655/2014	05-11-2015	25-11-2015
4. 1065/2015	05-11-2015	25-11-2015
5. 1090/2015	09-11-2015	01-12-2015
6. 02007/2015	10-11-2015	26-11-2015
7. 02240/2015	12-11-2015	04-12-2015
8. 1539/2015	13-11-2015	01-12-2015
9. 2016/2014	01-04-2016	19-04-2016

De lo anterior resulta:

Registros en el libro: 213

Devuelto a trámite: 06  
(se desistieron de la acción 01)

Anotada por error:	01
Por convenio judicial	00
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas:	206
Pendientes de resolución a esta visita:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para resolución interlocutoria veintinueve asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1863/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el veinticinco de abril y resuelto el veintisiete del año en curso, (foja 018). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 62, obra un auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en el que se ordena poner los autos para resolución interlocutoria, y a fojas de la 63 a la 64 última, obra la resolución pronunciada en la fecha indicada.

En el período que comprende la visita se pronunciaron **veintiocho sentencias interlocutorias.**

El último registro corresponde al expediente 1724/2012 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* citado el veinticinco de abril del año en curso y pronunciada el veintiocho de ese mes y año. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 126, obra el auto de la fecha indicada en el que se cita para sentencia y de la foja 127 a la 130 última, obra agregada la resolución.

Se advirtió que en siete expedientes las resoluciones fueron pronunciadas fuera de plazo legal y corresponden a los siguientes:

Número	Expediente	Citación	pronunciamiento
1.	2197/2013	09-11-2015	17-11-2015
2.	2199/2014	12-11-2015	26-11-2015
3.	1413/2014	12-11-2015	26-11-2015
4.	2739/2011	13-11-2015	26-11-2015
5.	1363/2012	13-11-2015	26-11-2015
6.	1882/2014	19-11-2015	01-12-2015
7.	184/2015	07-03-2016	17-03-2016

\*\*\*\*\*De lo anterior resulta:

Citados en el período:	29
Devueltos a trámite: (se pronunció sentencia en el período)	01
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas:	28
Pendientes de resolución:	00

#### **5. Libro de inventario de bienes**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno, según consta a (foja 26 vuelta).

#### \*\*\*\*\***6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 14).

En el período se recibió una resolución del Primer Tribunal Distrital del Estado que confirma la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince dictada por el Juez Segundo letrado en materia civil del Distrito Judicial de Saltillo.

##### **b) Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 101).

En el período que abarca la visita se recibió una resolución del Primer Tribunal Distrital del Estado que confirma el auto de fecha nueve de septiembre de dos

mil quince dictado por el Juzgado que se revisa.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Indirectos**

En la sección en que aparecen registrados los amparos indirectos, se anotaron **trece asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al Juicio de amparo 661/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa \*\*\*\*\*\*, contra actos de esta y otras autoridades, en el expediente 02316/2015, habiéndose rendido el informe previo y justificado con fecha dos de mayo del año en curso (página 107). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 88, obra un auto de fecha dos de mayo el año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los que se informa a esta autoridad de la demanda de amparo promovida por la quejosa y en el que se ordena rendir los informes previo y justificado por parte de esta autoridad, y a fojas de la 89 a la 95, obran los oficios correspondientes de la fecha señalada. El expediente consta de 98 fojas.

En el período que comprende esta visita se recibieron once ejecutorias de amparo de los cuales, ocho fueron sobreseídos, uno concedido y dos negados.

### **\*\*\*\*\*a) Amparos Directos**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen **tres asuntos registrados**.

El último asiento es el relacionado con el expediente 2016/2014, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\*\*, rendido el informe justificado el once de mayo de la presente anualidad a (página 31).

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*\*, se constató que, a foja 262 última, obra un auto de fecha once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a Sergio Azuara Arteaga por presentando demanda de amparo Directo en contra de la sentencia definitiva número 124/2016 pronunciada el día diecinueve de abril del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido dos ejecutorias de amparo, una fue concedida y

otra fue negada.

\*\*\*\*\*

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos once expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 1005/2016 relativo al nuevo sistema, promovido por \*\*\*\*\*, el cual mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó formar expedientillo en razón de que este juzgado carece de competencia en razón de la materia ya que este tipo de procedimientos son de competencia exclusiva de los juzgados civiles de primera instancia (página 395). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 05 fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por carecer de competencia a razón de la materia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

\*\*\*\*\*

#### **9. Libro de índice alfabético.**

\*\*\*\*\*Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expedientillo 1005/2016, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos, entablando el procedimiento preliminar consignación de pago, en concepto de adeudo que dice tener con la empresa denominada \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en la letra índice "E", y a la página 0052, aparece como último registro el del expedientillo, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

#### **\*\*\*\*\*10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
29 Enero	243/2016	204
23 Febrero	318/2016	156
30 Marzo	372/2016	105
28 Abril	471/2016	221
11 Mayo	488/2016	114
Total		<u>800</u>

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **ochocientos expedientes.**



En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **un mil setecientos ochenta y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Por lo que respecta **al Licenciado Arturo Fraustro López,** practicó cuatrocientas cincuenta y cuatro diligencias actuariales. La última diligencia practicada corresponde a la recibida el doce de mayo del año en curso, relativa al expediente 1836/2015, en el que el auto a notificar es de fecha catorce de julio del año dos mil quince, en la colonia Australia, el expediente se devolvió en esa misma fecha (página 117). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, como deudor principal y se constató que a foja 8, obra la constancia actuarial de fecha doce de mayo del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 8 fojas.

Por lo que hace a la **Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos,** practicó seiscientos sesenta y cinco diligencias actuariales. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el doce de mayo del año en curso, relativa al expediente 712/2016, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en la calle Estaño, número 855 de la colonia ampliación Bonanza y devuelto el expediente el doce de los corrientes (página 016). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y a foja 6, obra la constancia actuarial de la fecha indicada, en la que se manifestó que no se localizó a la persona demandada.

Por lo que respecta a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos,** practicó seiscientos cincuenta y ocho diligencias actuariales. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el doce de mayo del año en curso, relativa al expediente 2499/2015, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha doce de abril del año en curso, levantándose constancia

y devuelto el expediente el doce del mismo mes y año (página 101). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y a foja 51 obra la constancia actuarial de la fecha indicada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ciento cinco diligencias actuariales dentro del local del juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas**

Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, se habilitó un nuevo libro.

En el libro de promociones recibidas, se registraron **tres mil trescientas catorce promociones.**

El último asiento corresponde a la recibida el día doce de mayo del año en curso, a las trece horas con cincuenta minutos, en el expediente 76/2016, presentada por en Oficialía de Partes (página 112). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual consta de 13 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado en la fecha y hora antes indicadas, coincidiendo con lo asentado en el libro.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el libro expedientes facilitados para consulta, durante el período que comprende la visita, se han registrado **un mil trescientos trece expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al doce de mayo del año en curso, que refiere al expediente 1363/2015, facilitado a \*\*\*\*\* (página 226). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y a foja 5, obra el auto de radicación, en el que se tiene al citado profesionalista como endosatario en procuración de la persona a quien se le facilitó el expediente. El expediente consta de 49 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

#### \*\*\*\*\*1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día doce de mayo del año en curso, se da fe que se publicaron un total de veinte acuerdos.

En la lista mencionada, se publica el expediente 02905/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 19, obra el auto de fecha doce de mayo del año en curso, en el cual se tiene al demandado por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, así como oponiendo las excepciones y defensas que mencionó en el ocurso que se provee. El expediente consta de 19 fojas.

\*\*\*\*\*En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Noviembre 4-30	850
Diciembre	569
Enero	781
Febrero	987
Marzo	833
Abril	1093
Mayo 1-12	287

Total 5,400

\*\*\*\*\*Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido 114 días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican cuarenta y siete acuerdos diarios.**

#### 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

\*\*\*\*\*Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 633/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en el que obra el auto de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, diligencia de emplazamiento de catorce de

abril; escrito presentado con fecha veinte de abril; auto de fecha veintiuno de abril; escrito presentado con fecha diecinueve de abril; auto de fecha veintiuno de abril; escrito presentado con fecha veintisiete de abril; auto de fecha cuatro de mayo. El expediente consta de 20 fojas.

2. Expediente 687/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , en el que obra el auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; diligencias actuariales de fechas veintidós de abril; escrito presentado con fecha veintisiete de abril; auto de fecha veintinueve de abril. El expediente consta de 8 fojas.

3. Expediente 745/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , en el que obra el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis; diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril; escrito presentado con fecha veintisiete de abril; auto de fecha cinco de mayo del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Se procedió a verificar en el sistema y aparecen electrónicamente las actuaciones descritas en orden cronológico.

### **\*\*\*\*\*3.\*\*\*\*\*Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente 256/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de febrero del año dos mil dieciséis y por auto del diez de febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciocho de febrero; por auto de fecha catorce de marzo, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento legal; por auto de fecha diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora, se

declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva; el veintidós de abril, se pronunció sentencia condenatoria; obra agregada diligencia actuarial de fecha veintiséis de abril, relativa al requerimiento de señalamiento de bienes para embargo a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

**2. Expediente 2231/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de septiembre del dos mil quince y por auto de fecha veinticuatro de septiembre con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; la diligencia actuarial de emplazamiento ordenada en el auto inicial se practicó el veinticinco de noviembre del mismo año; por auto del siete de enero del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía. Por auto de fecha veinte de abril a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia; con fecha veinticinco de abril, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**3. Expediente 1893/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el cuatro de agosto del dos mil quince y por auto de fecha cinco de agosto con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; la diligencia actuarial de emplazamiento ordenada en el auto inicial se practicó el veintiocho de septiembre del mismo año; por auto del diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía y se citó a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha diecinueve de febrero, se dejó sin efecto la citación para sentencia, toda vez que faltó por emplazar al codemandado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . Por auto de fecha veintiséis de febrero, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de \*\*\*\*\* , continuándose el juicio por sus demás etapas procesales en contra del primero de los demandados. Por auto de fecha veinticinco de abril, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha veintisiete de

abril, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**4. Expediente 211/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve de enero con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; la diligencia actuarial de emplazamiento ordenada en el auto inicial se practicó el diez de marzo; por auto del doce de abril, se declaró la rebeldía y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha quince de abril, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

**5. Expediente 1082/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diez de abril de dos mil quince, y por auto del trece de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que se despachó ejecución; La diligencia de emplazamiento fue el veintiocho de septiembre. Por auto de fecha treinta de septiembre a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario constituirse al domicilio del demandado a efecto de requerirle la entrega de los bienes embargados al depositario judicial y en caso de no hacerlo se realice el uso de la fuerza pública; por auto de fecha dieciséis de octubre, se declaró la rebeldía del demandado \*\*\*\*\* y una vez que obre la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento de la demandada Teresa de Jesús Galván Peña, se continuará con el presente juicio por sus demás etapas; diligencia actuarial de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, relativa al emplazamiento de la demandada \*\*\*\*\*. Por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario constituirse al domicilio del demandado a efecto de requerirle la entrega de los bienes embargados al depositario judicial y en caso de no hacerlo se realice el uso de la fuerza pública. Por auto de fecha trece de abril a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada \*\*\*\*\* y en razón de que ya le había sido declarada

la rebeldía del codemandado \*\*\*\*\*, se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha dieciocho de abril se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**6. Expediente 2864/2015, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinte de noviembre de dos mil quince, y por auto de fecha veinticuatro de noviembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandado, en la vía civil de desahucio, por la desocupación y por las prestaciones señaladas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, ordenó prevenir a la demandada para que proceda a desocupar la finca objeto del presente asunto con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono; la diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el día dos de diciembre del año dos mil quince; por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se tuvo por acusada la rebeldía y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia; el quince de marzo de dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, se llevo a cabo la misma, en su oportunidad se tuvo al abogado patrono de la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la demandada y no existiendo prueba pendiente por desahogar se pasó a la fase de alegatos, los cuales no fueron formulados por los litigantes dada su inasistencia y se citó a las partes para oír sentencia, con fecha treinta y uno de marzo se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria; por auto de fecha cinco de mayo, se habilitaron días y horas, para llevar a cabo la notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

**7. Expediente 1526/2015, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el tres de junio de dos mil quince, y por auto del día cuatro de junio con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando, en la vía civil de desahucio, por la desocupación y por las prestaciones señaladas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, ordenó prevenir a la demandada para que proceda a desocupar la finca objeto del presente asunto con apercibimiento

legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono; la diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el día veinticinco de junio del año dos mil quince; por auto de fecha seis de julio, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y ofreciendo las pruebas de su intención, ordenando dar vista al actor por el plazo de cinco días para que ofrezca las pruebas que estime oportunas en relación a las excepciones opuestas por el demandado. Por auto de fecha catorce de julio, se tiene a la parte actora desahogando la vista que se le ordenó dar y por ofreciendo las pruebas de su intención, a solicitud de la parte actora y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia; el quince de julio de dos mil quince de septiembre, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, se llevó a cabo la misma y no existiendo prueba pendiente por desahogar se pasó a la fase de alegatos, los cuales fueron formulados en forma oral por la actora, no así por la demandada por no encontrarse presente, y se citó a las partes para oír sentencia, con fecha veintidós de septiembre se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria, obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a la parte actora. Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se ordena a la parte actora estarse a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, es decir una vez que quede legalmente notificada la parte demandada de la sentencia definitiva se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 59 fojas.

**8. Expediente 2871/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de noviembre de dos mil quince, y por auto del veinticuatro de noviembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que se despachó ejecución; la diligencia de emplazamiento fue el ocho de febrero de dos mil dieciséis. Por auto de fecha doce de marzo, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la demandada y se citó para sentencia. Con fecha once de marzo se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria. Por auto de fecha veintinueve de marzo a solicitud de la parte actora, se autoriza al C. Actuario para que se constituya de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de señalar bienes para embargo con apercibimiento de que en caso de no dar acceso al inmueble se procederá a utilizar el uso de la fuerza pública. Obra diligencia actuarial de fecha siete de abril, en la cual la parte actora se reserva el derecho para realizar la diligencia con



auxilio de la fuerza pública. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**9. Expediente 98/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de enero del año dos mil dieciséis y por auto del día veinte de enero con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de febrero del año en curso; en fecha dieciséis de febrero se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la demandada, a efecto de señalar bienes para embargo con apercibimiento que de no hacerlo se procederá a realizar con uso de la fuerza pública; por auto de fecha uno de marzo, se declara la rebeldía y se cita a las partes para oír sentencia definitiva; el cuatro de marzo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria; por auto de fecha veintinueve de marzo, una vez que la parte actora ratifique ante la autoridad judicial previa identificación, el contenido y firma del escrito que se provee, se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**10. Expediente 28/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el siete de enero de dos mil dieciséis, y por auto del día ocho de enero, con lo recibido se ordenó formar el expediente, tuvo al actor demandando, en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el quince de febrero del año en curso; en fecha once de marzo, se declara la rebeldía y se cita a las partes para oír sentencia definitiva; el veintinueve de marzo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

<b>mes</b>	<b>mensual</b>	<b>transparencia</b>
Noviembre	07 dic 2015	07 dic 2015
Diciembre	12 ene 2016	22 ene 2016
Enero	<b>09 mar 2016</b>	<b>09 mar 2016</b>
Febrero	<b>09 mar 2016</b>	<b>09 mar 2016</b>
Marzo	<b>14 abr 2016</b>	<b>13 abr 2016</b>
Abril	06 may 2016	06 may 2016

De todo lo anterior se obtiene que tanto la estadística mensual como la de transparencia de los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil dieciséis, se publicaron en la página de intranet fuera del plazo establecido.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que dichas estadísticas se rindieron en tiempo, sin embargo, dada a una inconsistencia en los datos se volvieron a subir por lo que aparece con fecha posterior.

### \*\*\*\*\*2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadore y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

#### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Antes de la visita: 00 De esta visita: 26	Antes de la visita: 00 De esta visita: 26	34
Diciembre	30	30	22
Enero	51	51	50
Febrero	24	24	24
Marzo	31	31	30
Abril	35	35	35
Mayo	09	09	--

Total de periodo	206	206	--
------------------	-----	-----	----

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que por lo que hace a los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, así como enero del año en curso hubo un error al pasar los datos en la estadística

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de la visita:0 de esta visita: 06	Antes de la visita: 0 de esta visita: 06	08
Diciembre	06	06	04
Enero	02	02	02
Febrero	05	05	05
Marzo	04	04	02
Abril	05	05	05
Mayo	00	00	--
<b>Total de periodo</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>--</b>

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que por lo que hace a los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince, así como marzo del año en curso hubo un error al pasar los datos en la estadística

\*\*\*\*\*

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1,271
Asuntos Concluidos	519
Asuntos en Tramite	6,590
Sentencias Definitivas Pronunciadas	217
Pendientes de Resolución Definitiva	00
Asuntos Recurridos	00

\*\*\*\*\*

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no presentándose personas a solicitar audiencia con los visitantes.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron que no desearon hacerlo.

## **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-0447/2016 de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento al titular de este Juzgado que en sesión celebrada el veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-067/2016, en el que se ordenó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas, manifestando el titular del juzgado que a lo anterior dio contestación mediante oficio 371/2016 de fecha treinta de marzo del año en curso.

**Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado José Benito Villanueva Hernández  
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día seis de abril del dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a efecto de realizar la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que comprende del veinticinco de noviembre de dos mil quince al cinco de abril de dos mil dieciséis. Para tal fin, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el licenciado **Hernán Raúl Moreno Fuentes**, Jefe de Unidad de Causas, por no encontrarse el licenciado Javier Rangel Ramírez, Administrador del juzgado, quien fue comisionado a realizar actividades en el Centro de Justicia Penal ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se procedió a realizar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitaron al encargado de la administración los registros de control que se llevaron en el período comprendido en la presente visita sea sistemas computarizados, libros y/o legajos, a efecto de examinar el funcionamiento del juzgado, de lo que resultó:

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente e informando el encargado de la administración que fue colocado aproximadamente el cuatro de marzo del año en curso de lo que se concluye que lo fue con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la

Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además del encargado de la administración, los Jueces licenciados Gricelda Elizalde Castellanos y Adrián González Hernández; los licenciados Nadia Mabel García Salcedo, Jefe de Unidad de Audiencias; Ayari Vázquez Rodríguez, Jefa de Unidad de Servicios; Roberto Flores Luna, Jefe de Unidad de Tramite; Reynold Elguezabal Dávila, Jefe de Unidad de Notificaciones e ingeniero Alejandro Ortuño Paredes, Jefe de Unidad Técnica; de la unidad de notificadores los licenciados Cinthia Anabell Gutiérrez Ugartechea, y María Guadalupe Garza Morales. Del personal administrativo se encuentran: de la Unidad de Audiencias, Griselda Nuncio Tabitas, Adrián Martínez Corvera, Karla Alejandra Torres Pérez, Luis Alberto Castro Guajardo, Leticia Sánchez Pérez, Marlenn Alejandra Ovalle Martínez, Sandra Lorena Perales Sifuentes, Diana Azahek Garza Borrego; de la Unidad de Servicios Maribel Contreras Berlanga, Bertha Alicia Garza Farías, José María Ramírez Ruvalcaba, Juan Gabriel Granados Cruz, Rosa María Flores Rosales; de la Unidad Técnica, Jennifer Valdés Gaona y José Antonio Delgado Serrano; de la Unidad de Causas, Anahí López barrón, Isabel Aguilar Piña, Silvia Irene López del bosque, Oswaldo Balderas Tobías, Hilda Barrón Sosa, Naara Judith Luna Duque, Juan Francisco Cabello Sandoval, Martha Catalina de León Figueroa, Edna Catalina Hernández Maldonado y María Paula Moncada Cisneros.

Al inicio de la visita, **no se encontraban presentes** los jueces licenciados Pedro López Medrano, Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir, Silvia Catalina Ortiz Castañeda, María Graciela Nava Ramos, Carlota Yadira Velázquez de Luna y María Antonieta Leal Cota.

No se encuentran el licenciado Eduardo Sandoval Sánchez notificador, Carlos Hernández Sierra y María de Jesús Villanueva Zamarrón, ambos de la Unidad de Servicios y Lithezee Eileen Arce Mendoza, analista, informándose que el primero anda notificando, el segundo llegó el día de hoy a las nueve horas con cincuenta minutos, la tercera por encontrarse incapacitada y la cuarta por gozar de un permiso de seis meses.

No se encuentran el Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández, ni las licenciadas Olga Deyanira Fuentes Ramos y Marina Adriana Galindo Ramos, la segunda por haberse jubilado y el resto por cambio de adscripción.



## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI Sistema Integral de Gestión Informática y el legajo que por separado se lleva para control y seguimiento a proveídos dictados en audiencia, resultó lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista tres agendas en las que se registran las audiencias programadas y de lo anterior resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día de ayer:	532
del período anterior: 42	
de este período: 490	
 Audiencias desahogadas	 532
 Total de audiencias celebradas	 532
 Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente:	 52

La última audiencia que aparece programada es para las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, tratándose de la causa 33/2015, instruida a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo especialmente agravado por ser cometido con intimidación en las personas, para desahogar la audiencia de Juicio Oral; se trajo la causa a la vista, la que consta de 8 fojas, y en la 2 obra el auto de apertura a juicio oral de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se fija la mencionada audiencia.

Al ingresar al sistema de registro electrónico se advirtió que las audiencias se señalan a partir de las diez horas y la última a las dieciséis horas. En algunas ocasiones se programan audiencias después de esta última hora.

La Jefa de audiencias informa que se continúa con un margen de preparación de cuando menos una hora, de ser posible, pues implica llevar a cabo notificaciones, entrega de oficios y el tiempo de traslado de las partes intervinientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado obran pantallas electrónicas en las que se anuncian las audiencias a realizarse.

De acuerdo al artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

## **2. Número de Servidores Públicos.**

La planilla del Juzgado se compone por:

8 Jueces.

1 Administrador.

6 Jefes de unidad.

3 Notificadores.

20 Oficiales administrativos.

5 Auxiliares Administrativos.

3 Analistas de sistema.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que quedaron asentadas en el acta de la segunda visita ordinaria del año dos mil quince, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Para la revisión de este apartado, se puso a la vista un legajo impreso de cada mes, de los registros electrónicos de entrada del personal, en que se observó que la jornada laboral ordinaria aplicable al personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con

treinta minutos para el personal de confianza, mientras que el personal sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

En el análisis correspondiente al cinco de abril del año en curso, se obtuvo lo siguiente:

El licenciado Reynold Elguezabald Dávila, Jefe de Unidad de notificaciones, Karla Alejandra Torres Pérez, de la Unidad de Audiencias y José María Ramírez Ruvalcaba de la Unidad de Servicios, **no registraron hora de salida**, manifestando que fue por una mera omisión.

La licenciada María Guadalupe Garza Morales, notificador, Diana Ahzahek Garza Borrego, de la unidad de audiencias y María de Jesús Villanueva Zamarrón, de la Unidad de Servicios, **no se registraron**, manifestando la primera que por haberlo omitido y la segunda y tercera, informando con quien se entiende la vista que fue porque tuvo permiso del Administrador para no asistir por asuntos personales y por encontrarse incapacitada, respectivamente.

Informó el Jefe de causas, que se realizan guardias por distribución de roles que tiene asignado cada uno de los funcionarios que operan en la administración, comprendiendo la guardia de las dieciséis horas con treinta minutos en delante según se requiera y los fines de semana dependiendo la hora en que se programe la audiencia a celebrarse; por lo que refiere a distribución de guardias de los órganos jurisdiccionales, cada uno de los jueces cubre guardia semanal para el horario comprendido después de las dieciséis horas con treinta minutos y el horario que se requiera en fin de semana.

Se hace constar que ninguna utilidad práctica arroja la impresión del legajo que se tiene a la vista pues todos los datos que contiene se encuentran resguardados en los sistemas electrónicos que al efecto se llevan en el Juzgado, por lo que su elaboración contraviene disposiciones de austeridad y gasto que ha implementado el Consejo de la Judicatura.

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciado Javier Rangel Ramírez. Administrador.**

Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Pedro López Medrano. Juez.**

Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir. Juez.**

Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda. Juez.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciada María Graciela Nava Ramos. Juez.**

Obra agregado oficio 299/2015 de fecha veinticinco de enero del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se autoriza licencia los días veintiocho y veintinueve de enero del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Carlota Yadira Velázquez de Luna. Juez.**

Obra agregado oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero del presente año, a fin de atender asunto de carácter oficial y asistir al Certamen Nacional Universitario CONATRIIB de litigación Oral, en la ciudad de México. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada María Antonieta Leal Cota. Juez**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintinueve de enero del año en curso. El expediente consta de 04 fojas

**Licenciada Gricelda Elizalde Castellanos. Juez**

Obra agregado oficio 2010/2015 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se autoriza licencia los días diecisiete y dieciocho de diciembre del año en curso; currículum vitae en formato oficial con acuse de recibo en fecha cuatro de febrero del año en curso; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiuno de enero del año en curso; oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha dos de febrero del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo el día veinticinco de febrero del presente año; oficio

426/2016, de fecha diez de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le comunica que se le concede licencia por el día solicitado; oficio CJ-0251-2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le comunica que se determina el esquema de adscripción de jueces en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Adrián González Hernández. Juez**

El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Licenciada Nadia Mabel García Salcedo. Jefa Unidad de Audiencias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, por Gravidéz en la cual se conceden noventa días del veintiocho de diciembre de dos mil quince al veintiséis de marzo del año en curso. El expediente consta de 04 fojas

**Licenciada Ayari Vázquez Rodríguez. Jefa Unidad de Servicios.** Obra agregado formato oficial de currículum vitae con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuentes. Jefe Unidad de Causas.** Obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciado Roberto Flores Luna. Jefe de Trámite Procesal.** Obra agregado formato oficial de currículum vitae con acuse de recibo de fecha ocho de febrero del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Reynold Elguezabal Dávila. Jefe de Notificadores.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintinueve de enero del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

**Ingeniero Alejandro Ortuño Paredes. Jefe de Unidad Técnica.** Obra agregado formato oficial de currículum vitae; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciada Cinthia Anabel Gutiérrez Ugartechea. Notificadora.** Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciado Eduardo Sandoval Sánchez. Notificador.** Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiséis de enero del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Garza Morales. Notificadora.** El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Griselda Nuncio Tabitas. Oficial Administrativo.** Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

**Adrian Martínez Corvera. Oficial Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 03 fojas.

**Karla Alejandra Torres Pérez. Oficial Administrativo.** Obra oficios 1080/2015 y 279/2016 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado que contiene comunicación para permiso económico por dos y tres días, respectivamente, en atención al convenio laboral 2014-2015, por los días veintiséis y veintisiete de noviembre de dos mil quince y veintidós, veintitrés y veinticuatro de febrero del presente año; formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 08 fojas.

**Luis Alberto Castro Guajardo. Oficial Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 01 fojas.

**Leticia Sánchez Pérez. Oficial Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Marlenn Alejandra Ovalle Martínez. Oficial Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Sandra Lorena Perales Sifuentes. Oficial Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 01 fojas.

**Diana Azahek Garza Borrego. Oficial Administrativo.**

El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Maribel Contreras Berlanga. Oficial Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

**María de Jesús Villanueva Zamarrón. Oficial Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan veintiocho días por fractura de tobillo, concediendo del día diez de marzo al seis de abril del presente año. El expediente consta de 02 fojas.

**Bertha Alicia Garza Farías. Oficial Administrativo.**

Obra agregado Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**José María Ramírez Ruvalcaba. Auxiliar Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Juan Gabriel Granados Cruz. Auxiliar Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; oficio 1141/2015 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado que contiene comunicación para permiso económico por dos en atención al convenio laboral 2014-2015, por los días dieciséis y diecisiete de diciembre dos mil quince. El expediente consta de 03 fojas.

**Carlos Alberto Hernández Sierra. Auxiliar Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; oficios 013/2016 y 012/2016 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado que contiene comunicación para permiso económico por tres y cinco días, respectivamente, en atención al convenio laboral 2014-2015, por los días seis, siete y ocho de enero y del once al quince de enero del año en curso; acta administrativa de fecha diecinueve de febrero del presente año, en atención a que no se presentó a laborar. El expediente consta de 07 fojas. **En el copiator de oficios del Juzgado obra agregado el que se remitió a la Oficialía Mayor del Poder Judicial**

del Estado para que se efectuara el descuento de nómina correspondiente.

**Rosa María Flores Rosales. Auxiliar Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Nayeli Anahí López Barrón. Oficial Administrativo.**

Obra agregada Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan tres días por diagnóstico de conjuntivitis rinosininitis, del día nueve al once de marzo del presente año; oficio de fecha once de marzo del presente año, dirigido al Oficial Mayor de Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el cual solicita licencia por cinco días correspondientes a la semana del catorce al dieciocho de marzo del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

**Isabel Aguilar Piña. Oficial Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 04 fojas.

**Silvia Irene López del Bosque. Oficial**

**Administrativo.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 04 fojas.

**Oswaldo Balderas Tobías. Auxiliar Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Hilda Margarita Barrón Sosa. Oficial Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; oficio de fecha once de marzo del presente año, dirigido al Oficial Mayor de Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el cual solicita licencia por cinco días correspondientes a la semana del catorce al dieciocho de marzo del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

**Naara Judith Luna Duque. Oficial Administrativo.**

Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en que se otorgan tres días de licencia del día nueve al once de diciembre del dos mil quince y por siete días del día veinte al veintiséis de enero del presente año. El expediente consta de 05 fojas.

**Juan Francisco Cabello Sandoval. Oficial**

**Administrativo.** Obra agregado formato de currículum



vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 02 fojas.

**Martha Catalina de León Figueroa. Oficial Administrativo.** El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Edna Catalina Hernández Maldonado. Oficial Administrativo.** El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**María Paula Moncada Cisneros. Oficial Administrativo.** El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Ingeniera Jennifer Lisette Valdes Gaona. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción.** Obra agregado formato de currículum vitae oficial con acuse de recibo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

**Ingeniero José Antonio Delgado Serrano. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción.** El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

**Ingeniera Lithezee Eileen Arce Mendoza. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción.** Obra agregado oficio de Fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, dirigido al Oficial Mayor de Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el cual solicita licencia por seis meses; recae oficio 41-2015 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, en que se comunica que se le otorga licencia por seis meses del día dieciséis de enero de dos mil quince al quince de julio del presente año. El expediente consta de 06 fojas.

**Los expedientes siguientes se remitirán al archivo en atención a que el personal ya no se encuentra laborando en este Juzgado por las razones que quedaron asentadas al inicio de esta acta.**

**Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández.** Posterior a la vista inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

**Licenciada Olga Deyanira Fuentes Ramos.** Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha treinta de enero del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada Marina Adriana Galindo Ramos.**

Obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

**5. Estado Físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

**6. Orden de las causas penales.**

Con relación a este punto, se verificó que en el área de archivo se encuentran las carpetas ordenadas conforme al estado procesal que guarda cada uno de los asuntos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

**II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

**1. Libro de Registro.**

Para la revisión de este apartado, se verificó electrónicamente el registro de las carpetas, en el que aparece que, en el período que se revisa se han recibido **doscientos doce causas penales y ciento once causas de ejecución.**

El último asiento corresponde a la causa 181/2016 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito

de Robo con modalidad especialmente agravante por recaer en vehículo automotor.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de 03 fojas y se constató que en la 02, obra un auto de fecha cinco de abril de los corrientes, en el que se señala día y hora para la práctica de la audiencia solicitada, y quien firma el proveído lo es la Juez licenciada Gricelda Elizalde Castellanos, resultando coincidentes los datos de la carpeta con el registro electrónico verificado.

## **2. Libro de Valores.**

La Jefa de la unidad de servicios puso a la vista el libro de registro y legajos, posterior a la visita aparecen **cincuenta y tres** valores recibidos los cuales corresponden a certificados de depósito.

El último asiento corresponde al folio interno 198 relacionado con la causa penal 23/2016 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de lesiones gravísimas, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n) consignado por reparación del daño(foja 05 vuelta). Se trajo a la vista la causa, consta de 61 fojas, en la 59, obra escrito del imputado de fecha dieciocho de marzo del año en curso, mediante el cual exhibe el certificado de depósito por la cantidad, número y referencia del folio señalado; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales:** para lo cual informó el Administrador que no se reciben depósitos en efectivo.

### 3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

#### a) Recibidos

El juzgado lleva un legajo en el que se van agregando los registros de los medios de auxilio judicial recibidos.

En el período que comprende la presente visita, **se recibieron veintitrés exhortos.**

El último asiento corresponde a un exhorto recibido el identificado bajo el cuadernillo auxiliar número 17/2016, deducido de la causa penal 100/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo Especialmente agravado por ser cometido con violencia en las personas, siendo la autoridad exhortante el Juez de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y se consta que a foja 6 obra un auto de fecha cuatro de abril del año en curso en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo en los términos solicitados, a foja 7 última obra la constancia de notificación al imputado, en el que se le corre traslado de notificación el pliego de acusación del Ministerio Público.

En el período que se revisa se han devuelto dieciocho exhortos de los cuales dieciséis fueron diligenciados y dos no fueron diligenciados.

#### b) Librados

En el período de la presente revisión, obran noventa y un registro de los cuales fueron cancelados dos por diversos motivos, en total **se han librado ochenta y nueve exhortos.**

El último medio de auxilio judicial enviado corresponde al exhorto número 75/2016, deducido de la causa de ejecución número 41/2016, relativa a la causa penal 357/2006, que se instruyó en contra de (\*\*\*\*\*), ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, por el delito de Uxoricidio Calificado, enviado el día cinco de abril del año en curso, al Juzgado Primero de Primera Instancia en

Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, a fin de que remita información respecto a la causa penal que se indica (página 06). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que ha foja 6 obra acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso mediante el cual se ordena girar el exhorto a la autoridad señalada, y a foja 7 y 8 última, el exhorto y el acuse de envió.

En el período se han devuelto cuarenta y uno exhortos, de los cuales 32 fueron diligenciados y 09 sin diligenciar.

#### **4. Causas penales en los que se pronunció sentencia definitiva.**

Durante el período que comprende esta visita aparece que se pronunciaron **trece sentencias definitivas**, de las cuales **cuatro** fueron dictadas en **juicio oral** y **nueve** en **procedimiento abreviado**.

La última corresponde a la causa 37/2015, iniciada en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio Calificado por haber sido cometido con ventaja consumado y Homicidio calificado por haber sido cometido con ventaja en grado de tentativa, en la cual se dictó en juicio oral sentencia condenatoria, con fecha veintitrés de marzo del año en curso.

De la revisión de los registros del libro en el período que se revisa se obtuvo lo siguiente:

Sentencias pronunciadas en juicio oral:	04
Sentencias pronunciadas en abreviado:	09
Total de sentencias pronunciadas:	13

Se cotejaron los registros del libro con las estadísticas rendidas de los meses que comprende la visita y se obtuvo que son coincidentes los datos asentados.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Conforme al legajo en los que se agregan los oficios en orden cronológicos de resguardo de mobiliario recibida de parte de Recursos Materiales, aparece que en el período que se revisa **no se recibió bien alguno** (foja 82)

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Penal**

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia de la Sala Colegiada Penal durante el período que abarca la visita se registraron **nueve apelaciones.**

El último registro corresponde al expediente 87/2015 del Auxiliar de Ejecución, que por el delito de Violación y otro se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha tres de marzo del año en curso, el cual se encuentra pendiente de enviar a la sala Colegiada Penal (foja 06).

Se trajo a la vista, la carpeta relativa a la causa penal que se indica, y se constató que a foja 236 última, obra el auto de fecha treinta de marzo del año en curso, en el cual se tiene al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha tres de marzo del presente año, ordenando dar trámite a dicho recurso.

En el período que comprende esta visita se han regresado cuatro resoluciones en dos se confirmó la sentencia, una se ordenó subsanar y una revocada.

### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia del Tribunal Distrital de durante el período que abarca la visita se registraron dieciocho asuntos de los cuales obra constancia de que en uno se desistió el Agente del Ministerio Público del recurso y otro se desecho por extemporáneo **en total se interpusieron dieciséis apelaciones.**

El último corresponde a la causa penal 78/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de homicidio simple doloso, interpuesto en contra de la resolución de fecha catorce de marzo del año en curso relativo al auto de no vinculación, el cual está pendiente de enviar, (foja 52 del libro).

Se trajo a la vista, la carpeta relativa a la causa penal que se indica, y se constató que a foja 202, obra el auto de la fecha treinta de marzo del año en curso, en el cual se tiene al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución relativa al auto de no vinculación a proceso, de la fecha indicada, ordenando dar trámite a dicho recurso.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete resoluciones de las cuales: dos fueron confirmadas, dos revocadas y tres por otros motivos.

#### **7. Libro de Amparos.**

El libro se encuentra dividido en tres secciones: amparos indirectos negados, indirectos aceptados y directos.

El jefe de Unidad de Causas informó que para control interno se registran los amparos indirectos en los que se niega el acto reclamado y otro en el que se tiene por cierto.

Del análisis de los registros del libro se obtuvo lo siguiente:

##### **a) Amparos Directos**

Durante el período que comprende la visita, no se han registrado amparos directos (página 230).

##### **b) Amparos Indirectos**

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **cuarenta y cuatro amparos indirectos.**

El último corresponde al amparo que se tuvo por cierto el acto reclamado número 472/2016, referente a la causa penal 134/2016 en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) y como acto reclamado, la orden

de aprehensión de fecha catorce de marzo del año en curso, habiéndose rendido el informe previo y justificado el día treinta y uno de marzo del año en curso (página 105).

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que, a foja 16, obra el auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, en el cual se reciben los oficios del Juez Segundo de Distrito en el Estado, en los cuales se informa de la admisión de la demanda de amparo y se ordena se rindan los informes previo y justificado, los cuales fueron rendidos en las fechas que se indican. La carpeta consta de 18 fojas.

Del libro de registro y del diverso registro electrónico se obtuvo:

Resoluciones reclamadas:	44
Indirecto: 44	
Directo 00	
Resoluciones de amparo:	22
Indirecto: 22	
Directo 00	
Sentido del fallo	01
Concede	
Indirecto: 01	
Directo: 00	
Niega	01
Indirecto: 01	
Directo: 00	
Sobresee u otro	20
Indirecto: 20	
Directo: 00	
Pendiente de recibir la ejecutoria	32
Indirecto:32	
Directo:00	
23 en el libro físico	
09 en el registro electrónico	

**Se hace constar que los números de amparos registrados y los pendientes asentados en el acta de la visita anterior no corresponden al que ahora se contabiliza, pues solo aparecen en el período anterior cuarenta y cuatro registros y no cincuenta y seis.**



#### **8. Registro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En el período que comprende la visita, se han presentado **diez promociones irregulares**, según el legajo que por orden cronológico lleva el juzgado para tal efecto.

El de fecha más reciente corresponde a la promoción que suscribe (\*\*\*\*\*), recibida el día nueve de marzo del año en curso, en la misma fecha se dictó el acuerdo en el que ordena formar expedientillo, toda vez, que el número de causa corresponde a otro imputado.

Por aparte, se informa por parte del Jefe de Trámite Procesal que en el período se formaron veinte cuadernos denominados previos a causa, son aquellos que no están judicializados.

El último que aparece en el libro, corresponde al escrito de la Licenciada Margarita Barrientos, Agente del Ministerio Público, de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual solicita audiencia de ratificación de medida de protección.

Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 2, obra un auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el que se señalan las diez horas con treinta minutos del día uno de abril del año en curso para que tuviera verificativo la audiencia de ratificación de la medida de protección.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

No se lleva un libro de registro por índice alfabético, sin embargo, informó el Jefe de Causa que para localizar una causa, el nombre del imputado o delito se recurre al sistema SIGI, en donde aparecen estos datos.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

El Jefe de la Unidad de Causas informó que durante el período que se **revisa no se ha realizado, remisión alguna al archivo.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Jefe de la Unidad de Causas y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

#### **11. Libro de control de órdenes de Aprehensión y Comparecencia.**

El juzgado lleva el control de solicitud y pronunciamiento de órdenes electrónicamente, de su revisión se obtuvo que:

En el período se registraron **treinta y dos solicitudes órdenes de aprehensión, de las cuales se concedieron veintiséis y el resto se negaron.**

El último registro corresponde a la causa 172/2016, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de feminicidio y filicidio en grado de tentativa.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que a foja 01 y 05, obra la solicitud el acuerdo y el acta de audiencia inicial, de fecha primero de abril del año en curso, en el cual se gira la orden de aprehensión, respectivamente. La carpeta consta de 14 fojas.

En el registro electrónico de órdenes de comparecencia, aparecen solicitadas y concedidas **cuatro órdenes de comparecencia.**

El último registro corresponde a la causa 30/2016 que por el delito de daños y otros, se le imputa a (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista la carpeta y se constató a foja 17, obra el acta de audiencia privada de fecha nueve

de marzo del año en curso, en la que se decretó la orden de comparecencia en contra del imputado. La carpeta consta de 43 fojas.

**12. Libro de presentación de procesados y lista de asistencia.**

Este libro no se lleva porque que el control de las medidas impuestas en audiencia a los imputados corresponde a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Gobierno del Estado.

**13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Al respecto el Jefe de la Unidad de causas informa **que no se lleva este libro.**

Los objetos e instrumentos del delito ingresados al Juzgado son únicamente los de materia de desahogo de pruebas y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

El juzgado lleva un registro electrónico de las medidas cautelares, de su revisión se obtuvo que:

En el período que comprende la visita, según los registros electrónicos aparecen **cinco solicitudes de cateos, todos ellos concedidos.**

El último registro corresponde a la causa penal 136/2016, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas y por recaer en vehículo automotor.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que en foja 06, obra el acta de la audiencia privada de orden de cateo, de fecha catorce de marzo del año en curso, en el cual se autoriza la diligencia de orden de cateo a realizarse en el domicilio que se indica. La carpeta consta de 90 fojas.

**15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.**

Con el Sistema Acusatorio y Oral, **no se llevan a cabo** dichas visitas.

**16. Libro de Notificadores.**

Durante el período que comprende esta visita, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista de oficios, recepción de causas, recepción de auxiliares de ejecución y recepción de menores se han realizado un total de **tres mil quinientas veinticinco notificaciones.**

Se hace constar que el Jefe de la unidad de notificadores señaló que los registros corresponden a todo tipo de intervenciones de su unidad, es decir, incluye las que se practican fuera del local del juzgado, entre éstas, los oficios remitidos por los Jueces, así como las que se practican internamente, ya sea en estrados, vía telefónica o por correo electrónico, **es decir, no se lleva un control especial sobre las diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.**

El último asiento corresponde al legajo de causa relacionado con la causa 125/2016 en el cual fue solicitada el juez de control una reprogramación de audiencia a vinculación a proceso, en el se ordenó notificar a las partes.

Se trajo a la vista la causa y se constató que a fojas 12 y 13 última, obra agregada el acta circunstanciada de notificación vía telefónica a la Agente del Ministerio Público y al Defensor Público Penal.

**17. Libro de promociones recibidas**

En el período que abarca esta visita se recibieron **mil seiscientos noventa y nueve promociones.**

Se informa que se llevan a dos libros de registro: Promociones de Causa y Ejecución.

Se informó por la Jefa de la unidad de servicios que no se registran las promociones electrónicas que se reciben a través del Sistema Integral de Gestión Informática, y en los casos en que posterior a ello se recibe el documento físico, éste si se registra.

La última registrada en el libro de promociones de causas, se encuentra visible a página 104 corresponde a oficio presentado por la Licenciada Yadira Morales Ramírez, Defensora Pública, relativa a un informe recibida el día cinco de abril del año en curso a las dieciséis treinta horas.

La última se encuentra registrada en el libro de ejecución visible a página 135 corresponde a la presentada por la sentenciada (\*\*\*\*\*), relativa a una solicitud de incidente, recibida el día cinco de abril del presente año.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta**

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral, no procede facilitar para consulta las carpetas, porque las más de las actuaciones procesales son en audiencias y en su caso, se facilita los audios y videos de este registro.

### **II. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos.**

**Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales no se requiere una lista de acuerdos pronunciados, y solo en los casos de notificación por lista en los términos del artículo 82, fracción II del referido ordenamiento, lo procedente es publicar el acuerdo a notificar en esa forma, ya sea en una lista, en boletín o en los estrados del juzgado.**

No obstante lo anterior, en el juzgado se lleva un registro de control de los acuerdos pronunciados, y recurriendo a él se obtuvo que en el período que se revisa, se pronunciaron **mil quinientos noventa y tres acuerdos** de trámite y ejecución.

Mes	Acuerdos
Noviembre (25 al 30)	<b>58</b>
Diciembre	<b>267</b>
Enero	<b>340</b>
Febrero	<b>493</b>
Marzo	<b>341</b>
Abril (01 al 05)	<b>94</b>
<b>Total</b>	<b>1593</b>

Con relación a la publicación de los acuerdos a notificar en los términos del artículo 82, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar que en los estrados del Juzgado obra un legajo que contiene constancias actuariales que aluden a las citadas notificaciones, advirtiéndose que se omite publicar el acuerdo mismo y solo en la constancia del notificador se hace alusión al contenido a notificar y no como lo establece el numeral en cita.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICED, consistente en registra y expedir, los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se informo por el administrador que el Sistema Integral de Gestión, registra las audiencias y transcripciones de la sala, para efecto se seleccionaron las carpetas siguientes:

Causa penal 172/CA/2016-PJ-COA-002 en la que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de Femicidio y Filicidio en grado de tentativa, a foja 13 obra acta de audiencia inicial de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis. Se consultó el sistema y aparece la audiencia respectiva electrónicamente.

Causa penal 135/CA/2015-PJ-COA-002 en la que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, a foja 34

obra acta de audiencia de prórroga de plazo de investigación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince. Se consultó el sistema y aparece la audiencia respectiva electrónicamente.

### **3. Análisis de causas penales.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas y videograbaciones con el propósito de verificar que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **Carpetas analizadas**

**1. Causa 00043/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de robo simple; con registro hasta la audiencia inicial.**

- a. Presidió: Licenciada María Antonieta Leal Cota.
- b. Fecha de solicitud: 04/02/2016, vía el Sistema Integral de Gestión Informática (SIGI), con persona detenida.
- c. Obran constancias de las notificaciones y de los datos generales del imputado, **apareciendo en las constancias de notificación errores en la fecha, pues una aparece como de dos mil diecisiete y ambas refieren dar cumplimiento a un proveído de fecha cuatro de febrero inexistente.**
- d. La audiencia inició a las 09:50 horas; en tiempo; duración: 20:32 minutos; sin suspensión.
- e. Se cumplieron las formalidades en la audiencia, y se ratificó la detención.
- f. En la audiencia se tomó una salida alterna que fue el acuerdo reparatorio y se girò el oficio de libertad, decretando la conclusión de la causa.

**2. Causa 00018/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de robo agravado en establecimiento destinado a comercio en horas de la noche; con registro hasta la audiencia para acuerdo preparatorio.**

- a. Presidió: Licenciada María Antonieta Leal Cota.
- b. Fecha de solicitud: 21/01/2016, vía el Sistema Integral de Gestión Informática (SIGI), con persona detenida.

- c. Obran constancias de las notificaciones y de los datos generales del imputado; **apareciendo en las constancias de notificación errores en la fecha, pues ambas aparecen como de dos mil quince y ambas refieren dar cumplimiento a un proveído de fecha dos de diciembre (la causa es de este año), que además es inexistente.**
- d. La audiencia inició a las 19:00 horas; en tiempo; duración: 01 hora 21 minutos; sin suspensión.
- e. Se cumplieron las formalidades en la audiencia, y se ratificó la detención.
- f. En la audiencia se decretó la duplicidad del término constitucional, señalando fecha para la audiencia respectiva.
- g. Se decretó medida cautelar de localizador electrónico.
- h. Se giraron los oficios de etilo a la unidad de medidas y al centro penitenciario.
- i. En la audiencia correspondiente se sancionó un acuerdo reparatorio; **advirtiéndose que conforme al acta no se encontraba presente la víctima u ofendido, ni obra constancia de su intervención en el acuerdo, como corresponde de conformidad con el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales.** Por otra parte, se levantó la medida cautelar y se decretó el sobreseimiento. **También se observa que si bien conforme el audio y video la audiencia se identifica como de vinculación o no a proceso, en el extracto de la audiencia y en la transcripción correspondientes, que aparecen en la carpeta se identifica como audiencia para acuerdo reparatorio.**
- j. Obran constancias de proveídos relativos a entrega del monto de la reparación del daño.

**3. Causa 00064/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de robo agravado en establecimiento destinado a industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche; con registro hasta la audiencia intermedia.**

- a. Presidió: Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda.
- b. Fecha de solicitud: 05/06/2015, por escrito físico, solicitando orden de aprehensión.
- c. Aparece un proveído judicial, señalando fecha y hora de audiencia para resolver petición; **advirtiéndose un tratamiento distinto, sin justificación aparente, a las solicitudes que se reciben por (SIGI), pues en éstas últimas no contienen proveído judicial.**
- d. Obran constancias de la notificación.
- e. La audiencia privada se inició a las 10:30 horas; en tiempo; duración: 01 hora 09 minutos; con un receso.
- f. Se cumplieron las formalidades en la audiencia, y se gira orden de aprehensión.



- g. Se cumplimentó la orden y se señaló fecha para audiencia inicial, notificándose a la defensoría y al ministerio público. Obran constancias de las notificaciones y de los datos generales del imputado.
- h. En la audiencia se decretó la vinculación a proceso y se decretó prisión preventiva.
- i. Se giraron los oficios de etilo a la unidad de medidas y al centro penitenciario.
- j. En su oportunidad se cerró el plazo de investigación.
- k. Se tuvo por recibido el pliego de la acusación y se ordenó notificarlo a las partes.
- l. Se señala fecha para audiencia intermedia y se notifica.
- m. En la audiencia, diferida previamente por acuerdo de las partes, se admitieron pruebas, ordenando su preparación, y se señaló fecha para juicio, disponiendo la remisión conducente al tribunal de juicio oral.

**A continuación se hizo traer la carpeta judicial relativa al juicio oral.**

- n. Presidieron: los jueces Pedro López Medrano, presidente, María Graciela Nava Ramos, relator, y Olga Deyanira Fuentes Ramos, tercero.
- ñ. A la remisión correspondiente, el juez presidente del tribunal oral declaró la competencia del tribunal, y expidió los citatorios correspondientes, practicándose las notificaciones.
- o. Se celebró la audiencia de juicio oral, con alegatos de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de clausura, receso y emisión de fallo, que fue condenatorio, y se señaló fecha para audiencia de individualización de sanciones y reparación de daño, con citación de testigos.
- p. Previa práctica de notificaciones, se celebró la audiencia de individualización de sanciones, en donde se tienen por desahogadas pruebas, alegatos, y con un receso, se falla imponiendo las sanciones; concediendo condena condicional y decretó medidas de seguridad y caución; y señaló fecha para explicación y lectura de la sentencia.
- q. Cumplidos los requisitos, se ordenó la libertad del sentenciado al acogerse al beneficio.
- r. **En la faja 46 de la carpeta aparece un proyecto de acuerdo que recae a oficio de la policía investigadora, el que carece de firma.**
- s. En la audiencia correspondiente, se dispensó la lectura de la sentencia y se notificó a las partes.
- t. Obra por escrito la sentencia y el oficio de comunicación al director de Ejecución de Penas.

Se advierte que la sentencia escrita es de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis; que en el

resolutivo sexto se señala que la resolución es apelable dentro de los **cinco días siguientes**, y se funda ello en la **fracción X** del artículo 467 y el 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **artículo, el primero, que se refiere a las resoluciones definitivas en procedimiento abreviado y no de tribunal de enjuiciamiento que prevé el diverso numeral 468; y por lo que hace al segundo dispositivo en cita establece como plazo para apelar la resolución el de diez días, y no los cinco que se le concedieron.**

Igualmente, se advierte que el veinticinco de enero se giró oficio al juez de ejecución, señalándole que la sentencia había causado ejecutoria, es decir, antes de que transcurriera, no solo el plazo de diez días, sino, inclusive, sin transcurrir el de cinco que se señaló para apelar.

Registros de Audio y Video que se recabaron para su análisis posterior.

4. Causa 00001/CA/2014-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de Extorsión por sujeto cualificado.

5. Causa 00007/CA/2015-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de Transportación de cosa robada y homicidio calificado con motivo de robo especialmente agravado.  
Acumulado a la causa 00006/CA/2015-PJ-COA-002

6. Causa 00046/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos.

7. Causa 00050/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparecen como imputados (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos.

8. Auxiliar de Ejecución 131/2015, causa 64/2005, en el que aparece como sentenciado (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio calificado con motivo de ventaja, en grado de tentativa y Homicidio calificado con motivo de ventaja.

9. Causa 00138/CA/2015-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante con violencia o intimidación en las personas.  
Acumulado a la causa 00139/CA/2015-PJ-COA-002

Por otra parte y pretendiendo consultar si las actuaciones de las carpetas de investigación corresponden a los archivos electrónicos que debían contenerse en el Sistema Integral de Gestión Informática, y al advertir que no hay correspondencia en la información del sistema en la primera de las causas analizadas (43/2016), pues en ella no aparece rastro alguno del señalamiento de día y hora para audiencia inicial, el jefe de unidad de causas informó lo siguiente:

Que el referido sistema tiene muchas deficiencias, entre ellas que en muchas ocasiones el Ministerio Público, que es el que genera la causa, no lo hace por fallas en el mismo y en el Juzgado no se puede gestionar el señalamiento de la audiencia correspondiente, pues aquella es la única distancia que los puede iniciar.

Igualmente, señala que por la falta de la capacitación adecuada del personal, aun en las causas que sí están dadas de alta, hay omisiones de documentos posteriores que deberían ser ingresados y consultados en el mismo.

Que estos planteamientos ya se habían hecho anteriormente a otras instancias, particularmente a la Comisionada para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral, sin que se haya atendido el problema, que por ello siguen dependiendo en gran parte del expediente físico.

Que cuando generan una fecha para audiencia en ocasiones no replica la notificación al Ministerio Público y/o a la defensa.

Que tampoco tuvieron la capacitación para extraer del Sistema los reportes que, supone, deberían generarse en el mismo, por lo que han recurrido a sus propios registros en Excel para tratar de cumplir con ello, y aún en el supuesto de que se pudieran generar los reportes automáticamente, como ya señaló, la información en el sistema no corresponde a la real.

Que con relación a ello informa que durante dos mil quince de las doscientas veinticuatro causas registradas en el juzgado, solamente doscientas once se ingresaron al sistema, faltando trece, y aún en las registradas falta mucha información por incorporar, por lo que los registros no son confiables.

En la misma situación se encuentran las causas registradas en el año en curso, pues de ciento ochenta y tres solo se ingresaron en el sistema noventa y cinco, faltando ochenta y ocho de ellas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web del Poder Judicial, resultó al consultar el intranet que:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	04-12-2015	04-12-2015
Diciembre	12-01-2016	12-01-2016
Enero	08-02-2016	
Febrero	05-04-2016	

**De lo anterior se obtiene que la estadística mensual del mes de febrero fue ingresada extemporáneamente en la página de internet y en la aplicación de adolescentes y que no se han ingresado las estadísticas de transparencia de los meses de enero y febrero del año en curso, por lo que hace al Sistema Acusatorio y Oral.**

**Asimismo, se hace constar que no se han rendido estadísticas en materia de adolescentes desde el mes de octubre de dos mil quince, fecha en que inició en conocimiento de esta materia y que fue oportunamente comunicada por la Visitaduría Judicial General.**

**En uso de la voz el Jefe de la Unidad de Causas manifestó:** Que con motivo de que no se había informado oportunamente por la Dirección de Informática de que se tenía la aplicación para rendir las estadísticas en materia de adolescentes es la razón por la que los datos no se encuentran actualizados o separados por adolescentes y adultos si no que las estadísticas se han rendido en forma

conjunta que es incluso hasta hace aproximadamente menos de un mes que la ingeniera Dulce Cruz le requirió que se ingresaran de esa manera las estadísticas por lo que aún se están procesando.

**Por lo que hace al ingreso extemporáneo de la estadística mensual correspondiente al mes de febrero la cual se ha ingresado el cinco de abril manifestó:**

Que debido a un ingreso de causas en los meses de enero, febrero y marzo, se ha incrementado considerablemente el exceso de trabajo, en el área de la unidad de sala, toda vez que solo se cuenta con siete encargados de sala, para abatir las audiencias exigidas durante los meses mencionados, causando un rezago en los reportes que deben de dar diariamente a la encargada de control de gestión, de las audiencias que atienden, dado que por la carga ocasionada retraso los traslados de los imputados del CERESO a este Centro de Justicia, provocando que las audiencias se tuvieran que reprogramar, debido a que se empalmaban con audiencias ya programadas teniendo que esperar a que los jueces se desocuparan para atender la exigencia de las audiencias; aunado a que la jefa de unidad de sala se encontraba con goce de licencia por maternidad, haciéndose cargo de dicha unidad, la licenciada Ayari Vázquez Rodríguez, durante el período en mención de ambas unidades de sala y de servicios, incremento de ingreso de causas que se ve reflejado puesto que a la fecha se han atendido ciento ochenta y un causas, derivando de ello cuatrocientas veinte audiencias atendidas, comparado con el año anterior donde se atendieron durante ochocientos noventa y nueve audiencias y en el primer trimestre de este año las cuatrocientas veinte audiencias mencionadas.

**Por lo que hace a la omisión del reporte de la estadística de transparencia de los meses de enero y febrero manifestó:** Por los motivos expuestos en el apartado anterior es por lo que no se ha rendido la estadística de transparencia.

**2. Cotejo de datos de reportes electrónicos, carpetas con los legajos.**

Por lo que respecta al cotejo de las sentencias definitivas pronunciadas en el período quedaron analizadas en el punto de las sentencias.

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos Iniciados	214
Asuntos Concluidos	39
Pendientes de Resolución	00
Asuntos en trámite	86
Recurridos	09

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Durante la visita, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ninguna persona acudió a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este juzgado.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron que desean manifestar lo siguiente:

En uso de la voz el licenciado Hernán Raúl Moreno Fuentes manifestó: Se requiere personal en las distintas áreas, mínimo tres abogados con características de jefe de trámite procesal, para poder atender por materias las funciones, es decir, ejecución, adolescentes y propiamente causas penales, en virtud de que sólo se cuenta con un jefe de trámite procesal; cuando menos se requiere de dos abogados notificadores, debido al incremento de trabajo en dicha área; personal para el área de sala específicamente para transcripción de actas, ya que se cuenta con solo ocho encargados de sala para abatir las cargas de trabajo; equipo de computo, así

como pedales en el área de sala; urge se cubra el área de control de gestión con personal con conocimientos en informática o bien que las personas hasta ahorita encargadas de esa área, se les designe definitivamente dicha función con un sueldo ajustado; mayores insumos para el mantenimiento del edificio específicamente en el área de servicios y material administrativo, así igual personal en el área de servicios.

### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Se hace constar que a las dieciocho horas del día de su inicio, el Visitador Judicial General, dado lo avanzado de la hora y los aspectos que faltaban por analizar en esta visita, lo que prolongaría el horario laboral de los trabajadores adscritos y propiciaría que éstos se retrasaran en el retorno a sus hogares, acordó suspender la misma para reanudarla a las nueve horas del día siguiente, como se hizo y a las quince horas del día de su conclusión se incorporó la licenciada María Angélica Girón García.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día siete de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del Administrador del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.-

**Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuentes**  
**Jefe de Unidad de Causa en funciones de Administrador**

**Licenciado Carlos Javier García Mata**  
**Visitador Judicial General**

**Licenciada María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.